

BLANC, VERÓNICA BEATRIZ

Leg. 13772/4.
Blas Parera 2800, sector 38, 3° B, Quilmes.
TEL: (011) 42004163. (011) 1554250862.
veronicablanc@hotmail.com

DE ARRIBA, AUREA MARISOL

Leg. 13780/4.
Dorrego 898, Torre 1, 10° B, Cap. Fed.
TEL: (011) 1553896744.
aumarisol@yahoo.com.ar

GAGLIANO, PABLO JOSÉ

Leg. 13792/8.
Moreno 442. 9° D, Capital Federal.
TEL: (011) 43811930. (011) 1561671641.
pablogag@hotmail.com

***CAMARA OCULTA. SU UTILIZACION
COMO HERRAMIENTA EN EL
PERIODISMO DE INVESTIGACION.
ALCANCES Y LIMITES.***

Enmarcado en el programa de investigación: Comunicación,
periodismo y medios

Directora: Prof. María Elisa Ghea

Co-director: Prof. Jorge Castro

Fecha de presentación: Marzo de 2009

INDICE

INTRODUCCION.....	
I. CASO EJEMPLIFICADOR.....	
II. VALIDEZ COMUNICACIONAL.....	
III. OPINION PUBLICA.....	
IV. DEMANDA.....	
V. ASPECTO FILOSOFICO.....	
V.1. Aplicación práctica	
VI. ASPECTO DEONTOLOGICO.....	
VI.1. La influencia de las empresas mediáticas en la concepción ética del periodista	
VI.2. La autorregulación que no funciona	
VII. ASPECTO LEGAL.....	
VII.1. Espacio público, espacio privado y los medios masivos de comunicación	
VII.2. Derecho a la vida privada y a la intimidad	
VII.2.1. El derecho al honor, intimidad e imagen.....	
VII.3. Derecho a la información y a ser informados	
VII.3.1. Libertad de expresión, libertad de prensa y derecho a la información.....	
VII.3.2. Normativa específica en la Argentina.....	
VII.3.3. Evolución jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia en materia de libertad de expresión.....	
VII.4. El derecho a informar frente al honor	
VII.5. La era de la imagen: la cámara oculta como	

herramienta informativa	
VII.6. La cámara oculta y el derecho a la intimidad: el caso Ferriols	
VIII. ASPECTO POLITICO.....	
VIII.1. Periodistas fiscales	
IX. REPERCUSIONES DEL CASO EJEMPLIFICADOR.....	
X. CONCLUSIONES.....	
XI. PRESENTACION EN AUDIO.....	
XI.1. Rutina de radio	
XII. APENDICE.....	
XII.1. Entrevistas	
XII.1.1. Argumedo, Alcira.....	
XII.1.2. Castelli, Sebastián.....	
XII.1.3. Castro, Nelson.....	
XII.1.4. Díaz, Esther.....	
XII.1.5. Elíades, Analía.....	
XII.1.6. Eliashev, José.....	
XII.1.7. Piovani, Verónica.....	
XII.1.8. Sabsay, Daniel.....	
XII.1.9. Villarroel, Darío.....	
XII.1.10. Salomón, Beatriz.....	
XII.2. Referencias legales y jurídicas	
<i>Artículos de la Constitución Nacional Argentina</i>	
<i>Reseñas del Código Penal Argentino</i>	
<i>Reseñas del Código Civil Argentino</i>	

Jurisprudencia.....

Acuerdos Internacionales.....

XII.3. Documentos

Estatuto del periodista profesional.....

Normas para el ejercicio de la medicina.....

44° Asamblea General Ordinaria de ADEPA.....

Comunicado de prensa Punto Doc.....

XII.4. Artículos periodísticos.....

XIII BIBLIOGRAFIA.....

XIII.1. General.....

XIII.2. Congresos.....

XIII.3. Leyes.....

XIII.4. Páginas Web.....

INTRODUCCIÓN

Con el avance de la tecnología fueron apareciendo nuevas herramientas para el desarrollo de la investigación periodística.

En las sociedades democráticas se entiende como funciones esenciales del periodismo de investigación a la información, al seguimiento de las gestiones de los gobiernos, a la transmisión de los reclamos ciudadanos a los funcionarios públicos, a la generación de espacios para el debate público y a la protección de los ciudadanos contra los excesos de los funcionarios.

La cámara de cine fue creada alrededor de 1895 y deviene en instrumento de la modernización. Posibilita el conocimiento de culturas, mediante la reproducción de contenidos a través de ella. La cámara de video nace en 1965 y su empleo como registradora de relatos se ha desnaturalizado al implementarse el estilo encubierto de esta herramienta, con el avance de las tecnologías.

El uso de la cámara oculta en nuestro país, durante la década de los años noventa en los medios de comunicación, tuvo se época de mayor auge. Un ejemplo de ello fue el programa Edición Plus que se emitía por Telefe, en el cual se hacía usufructo de esta herramienta para acompañar investigaciones periodísticas que ponían al descubierto falencias de tipo institucional y social. Era conducido por los periodistas Rosario Lufrano y Néstor Macchiavelli en 1992. Sin embargo el impacto más contundente en la opinión pública será con Telenoche Investiga, que transmitía Canal 13. Allí asume el rol de justiciera de la sociedad en medio de un creciente clima nacional de corrupción llevando a los periodistas a asumir el papel de fiscales y a los televidentes el de jurado.

En este trabajo utilizaremos, no como caso testigo sino ejemplificador, la difusión de la cámara oculta realizada al doctor **Alberto Ferriols**, quien en ese momento era cónyuge de la actriz **Beatriz Salomón**, efectuada el día 6 de octubre de 2004, en el programa televisivo Punto Doc, emitido por el canal América.

Obviaremos los casos de ejecución de cámaras ocultas ordenadas o en connivencia con la justicia por constituir un instrumento de investigación judicial que cumplen con requisitos especiales, bajo cumplimiento de las normas legales vigentes, es decir, que no son parte de una investigación exclusivamente de índole periodística.

Desarrollaremos con detenimiento los conceptos de validez comunicacional y opinión pública. En el primer caso se tratará de establecer las pautas aceptables que justifican la utilización de la cámara escondida. En el segundo caso, porque los receptores, entendidos como una comunidad, son quienes consumen el mensaje

pero que su vez, se encuentran regidos por la agenda y las prioridades que se imparten desde los medios.

La persistencia de los programas de investigación periodística con cámara oculta en la televisión tiene muchas causas. Intentaremos revelar la especificidad de la demanda social por este tipo de periodismo.

Avanzaremos en el análisis de los aspectos que se involucran en el desarrollo de una investigación periodística con cámara oculta. En materia filosófica nos remitiremos a detallar y a esclarecer la delgada línea que separa la ética de la moral, el accionar ético de los profesionales de la comunicación en este ámbito, la relevancia del uso de esta herramienta y si el material obtenido respeta los cánones culturales y morales de la sociedad como receptora. Para esto nos remitiremos al caso ejemplificador como forma de demostración práctica.

La deontología como materia que se encarga de establecer los valores morales y éticos de cada profesión, también tiene sus alcances en el periodismo. Se clarificará si en Argentina existe algún modo de autorregulación de la profesión, que nada tienen que ver con lo que se entiende y conoce como manuales de estilo de los medios de comunicación que demarcan la línea editorial de los mismos. Se trata de los códigos que cada uno de los periodistas, editores, redactores, y empresarios, ejercen para llevar a cabo su labor. Es la base de la propia conciencia del profesional la que en definitiva debería sellar el poder crítico del periodista.

Tomando el cuenta el punto de vista legal se confrontarán el derecho a la vida privada y el derecho a la información y libertad de prensa, para ello en primer lugar definiremos los conceptos de espacio público y espacio privado, con el fin de delimitar y distinguir los aspectos del accionar de las personas que incumbirán al interés público, de aquellos en los que sólo quedarán reservados al dominio privado.

Abordaremos las figuras jurídicas que intervengan en el accionar de los medios y en la utilización de la cámara oculta, con el fin de garantizar los derechos a la intimidad, el honor, y la imagen de las personas, así como también el marco legal que regule y ampare el ejercicio de la profesión periodística.

Determinaremos los factores que llevaron al auge del uso de la cámara oculta en el marco de la crisis institucional que se desarrolló en nuestro país en la década del noventa. Indagaremos si la permanencia y la decisión de continuar con esta práctica está relacionada con el estado de derecho del que se goza en la actualidad y en las características de la práctica periodística en el orden de la democracia o cuando el estado es totalitario y no existe plena libertad de expresión.

Procederemos a sintetizar las derivaciones mediante un caso concreto, la cámara oculta realizada al doctor **Alberto Ferriols**, a modo de evidenciar las consecuencias que pudiera originar el empleo de la cámara oculta.

Las definiciones y visiones de diferentes analistas, especialistas en cada una de las temáticas aplicadas a este análisis, funcionarán como un aporte indispensable para sostener o no los argumentos que se enuncien y sumarán planteos renovadores y transformadores. Servirán además de apoyo para entender las causas y consecuencias del caso que nos ocupa.

Tras dilucidar las posibles implicancias que puede ocasionar el uso de la cámara oculta, se planteará una serie de sugerencias con el objeto de mejorar esta práctica periodística, que promueva a una mejor formación profesional y a la autocrítica en el ejercicio del periodismo. La presente tesis está acompañada por un material de audio a modo de exposición de la problemática, sus implicancias en la opinión pública, sus repercusiones en los medios de comunicación y las estimaciones particulares de cada uno de los académicos.

I. CASO EJEMPLIFICADOR

Hace cuatro años en los medios de comunicación de Argentina uno de los casos que tomó relevante importancia una investigación realizada con cámara oculta, fue la realizada al entonces marido de la conocida vedette y actriz **Beatriz Salomón**¹. Se trató de un giro en este tipo de trabajos periodísticos porque quedó claramente evidenciado el uso de una herramienta que utilizó el escándalo y la polémica para proporcionar un efecto en el espectador, muy diferente al tipo de investigaciones que podríamos calificar de serias, minuciosas, bien producidas y con un objetivo diferente: desenmascarar a los autores de casos graves de corrupción, de delitos, de violaciones a las leyes constitucionales y revelarlos a la opinión pública. Ahora se trata de repensar, a raíz del caso seleccionado, cómo debe ser la utilización de la cámara oculta y para qué debe hacerse.

La decisión de tomar este caso se debe a que teniendo en cuenta las características de las imágenes captadas, la edición, la forma de presentación del material y las posteriores entrevistas a los protagonistas y principales actores, forman un cóctel que contiene las particularidades para evaluar, ratificar y descartar los procesos de formación de mensajes en las industrias culturales.

No sólo tenemos en cuenta el fenómeno del uso de una herramienta como es la cámara escondida, sino los artilugios y métodos para lograr el impacto mediático, el crecimiento de la audiencia y la pseudo jerarquización del equipo periodístico que se nombra como autor de la investigación.

Esto último se entiende por las puestas en escena realizadas previamente a la investigación y las entrevistas que brindaron los involucrados, que conforman una red de declaraciones, imágenes y connotaciones que modifican a la sociedad y la hacen partícipe de un juego que, más allá de intentar dilucidar un hecho ilícito, genera escándalo y espectacularidad. Aquí nos encontramos con un claro y evidente caso de lo que en el mundo del periodismo se denomina amarillismo.

Los puntos de análisis que conforman nuestra estructura de investigación y que decidieron impulsar el uso de esta cámara oculta como ejemplo son:

- a) Utilización de la cámara oculta
- b) Violación a la intimidad del Dr. Alberto Ferriols**
- c) Generación de fuertes repercusiones mediáticas
- d) Utilización de un programa periodístico para captar rating

¹ Otro de los casos que puede mencionarse es el de Marcelo Corazza, ganador del programa Gran Hermano. Una nota. Anunciada con frase de l estilo *La verdad sobre el muchacho ejemplar*, consistía en una entrevista de Luis Ventura a un muchacho de 19 años del cuasólo se veía la nuca, contando que había tenido una fugaz relación íntima con Corazza. A posteriori, la prueba era una filmación con cámara oculta dentro de un auto, obtenida -se presume- por el propio patenaire que, cual policía con sus micrófonos, había sido preparado para lo que supuestamente no sabía si iba a suceder.

- e) Carencia de códigos deontológicos para decidir la emisión del contenido del mensaje
- f) Consecuencias en la vida privada sobre los involucrados.

El objetivo de los periodistas del programa Punto Doc, integrado por **Daniel Tognetti**, **Miriam Lewin**, **Lorena Maciel** y la productora Cuatro Cabezas, de **Mario Pergolini**, era poner al descubierto que travestis, algunos menores de edad, recibían rebajas en el costo de cirugías estéticas a cambio de favores sexuales y demostrar que el cirujano realizaba intervenciones quirúrgicas en un sitio no habilitado para ese fin.

A través del canal América, en el ciclo Punto Doc. de la productora Cuatro Cabezas, emitido el 6 de octubre de 2004 en el horario de 22 horas, emitieron un informe donde, mas allá de lo antedicho, presentaban denuncias que indicaban que las intervenciones quirúrgicas se realizaban en un lugar no autorizado como quirófano, sin efectuar los exámenes preoperatorios correspondientes a los pacientes y la falta de autorización de los padres o tutores para quienes no habían cumplido la mayoría de edad.

La suma de todos estos elementos estrictamente concretos y cuestionables ante la justicia provocó el interés de los investigadores a montar una cámara oculta al Dr. **Ferriols**.

Pese a estos datos concretos que despiertan el interés público hay otros condimentos que hacen criticable el producto que se dio a conocer, que no están inmersos dentro de un marco de análisis profesional periodístico.

Cabe destacar que para lograr el llamado impacto mediático, luego de la emisión de la cámara oculta en el programa Punto Doc, tanto el Dr. **Ricardo Ferriols** como su entonces esposa **Beatriz Salomón** ya estaban invitados, según ellos bajo engaño, al programa Intrusos en la Noche, conducido por **Jorge Rial** que se emitía a continuación del anterior, para responder preguntas sobre el material que se había transmitido a la audiencia.

En el video no podía verse con claridad el rostro del cirujano plástico, que correspondía a **Ferriols**, ofreciendo un descuento a una clienta travesti, a cambio de favores sexuales, tal cual aducían las denunciadas, ya que el acusado había presentado una intimación que prohibía la mención de su nombre y el uso de su imagen. Cada vez que en el material emitido se nombraba al médico, un sonido tapaba su apellido para cumplir con los requerimientos del implicado en ese momento.

La investigación comienza con una entrevista al Dr. **Ferriols** en la que expone los métodos que se efectúan al operar a un paciente. Además hay una serie de imágenes editadas en las que en otros programas televisivos el investigado hace referencia a lo que es la mala praxis y da consejos sobre su especialidad: cirugía estética y reparadora.

Luego se avanza con la serie de denuncias de tres travestis llamadas **Celeste**, **Barbi** y **Brenda**. Las tres aseguran que el Dr. **Ferriols** no les confeccionó la historia clínica correspondiente, no les solicitó el Documento Nacional de Identidad para notificarse de sus nombres reales, no solicitó exámenes prequirúrgicos, no pidió autorización de los padres para consentir las intervenciones en el caso de pacientes menores de edad, no extendió recibo alguno por la prestación, y que les realizaron una mala práctica. Esto último es ratificado en la investigación al mostrar la imagen de la nariz de **Brenda**, que se observa desalineada, a causa de que el tabique nasal se desplazó, a pesar de haber sido operada por segunda vez por el cirujano en cuestión, según los propios dichos de la acusadora.

Por otra parte las denunciadas sostienen que el médico les pidió favores sexuales en el consultorio a cambio de rebajas en el costo de las cirugías.

Puede escucharse que durante la revisión de la llamada **Celeste**, quien solicitó una operación de nariz, se entabla un diálogo con el especialista, en el que el programa intenta demostrar el trueque por sexo. En ningún momento, de manera explícita el Dr. **Ferriols** obliga a que esta paciente tenga relaciones sexuales con él. En el video puede verse que, pese a que se trata de una cirugía nasal, el médico procede a una revisión de todo su cuerpo, aunque la paciente no está desnuda. El cirujano palpa los glúteos de **Celeste** y luego manifiesta: *“Qué consistencia, está para perderse”*.

Más tarde **Celeste** recibe una llamada del médico en la que le pide que se dirija a su despacho, cuando no están sus colaboradores. Al ingreso de la paciente el médico apaga las luces, se sienta al lado de ella en el sillón y luego de miradas, y de tocarle los labios, ambos se besan. En otra escena el médico se encuentra sentado con el torso desnudo y le pide a **Celeste** que se quite la pollera. Mientras lo hace, él la insta a que se quite toda la ropa y le pregunta si recuerda que ya habían estado juntos, a lo que el travesti, semidesnudo, responde afirmativamente.

Posteriormente la periodista **Miriam Lewin** acompaña a los inspectores de la Dirección de Fiscalización del Ministerio de Salud, que ingresan al consultorio para verificar si el lugar cuenta con la habilitación pertinente y si existen anomalías, resultados que trataremos en las repercusiones del caso ejemplificador.

En una entrevista durante este operativo que realiza la periodista al investigado, el doctor niega todas las acusaciones en su contra. Afirma que cumple con las normas éticas y legales que rigen su profesión, que sólo hace intervenciones menores en ese consultorio y que el resto las practica en el Centro Médico Uriburu.

Puesto que en la Argentina el uso de la cámara oculta no tiene límites claros, y demuestra evidentes metodologías para generar el impacto mediático sobre la sociedad, se hace indispensable que el caso ejemplificador sea el presentado.

II. VALIDEZ COMUNICACIONAL

Un mensaje se construye mediante diversos elementos, dispositivos, esquemas y técnicas investigativas que influirán indefectiblemente en la construcción del producto final que es recibido finalmente por la opinión pública.

A la hora de analizar distintas formas de construcción de mensajes, habría que distinguir aquellos en los que se utilizan prácticas que no son puramente investigativas dentro de lo que es entendido como marco deontológico, ético y moral aceptables para la sociedad, de los que se suscriben dentro de un marco legal o persiguen un fin beneficioso para la misma y que despierten el interés general.

En el primer caso el valor de un mensaje tiende a disminuir y a convertirse en un concepto desvirtuado que a su vez puede perjudicar o influir en los valores tradicionales de una comunidad.

Sin lugar a dudas, el trabajo previo será percibido, aunque sean pocos los que saben la forma en que se lleva a cabo. No es lo mismo buscar datos sobre un hecho ilícito de manera profesional, imparcial y objetiva que pueda develar una afectación al bien común, que abocarse a generar escándalo, más audiencia y beneficios económicos.

Con los últimos avances de la tecnología, la ciencia filosófica se ha visto imposibilitada para definir un concepto explícito y concreto sobre qué es la validez comunicacional en el caso de las cámaras ocultas.

Las empresas periodísticas intentan justificar la validez comunicacional del mensaje, exista o no, según su conveniencia o con el fin de obtener rédito económico.

Con respecto a la utilización de las cámaras ocultas el periodista **Nelson Castro** opina que hay casos concretos: *“(...) que la cámara oculta registre el momento en que una persona le paga una coima a un funcionario, claramente es un hecho de corrupción pública, de interés público y la cámara oculta permite aportar el elemento documental que de otra manera sería imposible obtener. En general nadie registra ni nadie documenta un hecho de corrupción, esto justifica su uso.”*²

Sin embargo, puede considerarse que ningún material obtenido mediante el uso de cámara oculta tiene una validez contundente, dado que en el origen mismo se recurre al engaño del supuesto entrevistado o denunciado. El periodista **José “Pepe” Eliashev** manifiesta: *“Es muy ambigua. Coloca al material producido en una situación de fuerte cuestionamiento. (...) Las pruebas tienen que darse en determinadas condiciones, de lo contrario no es un material que pueda utilizarse, al menos en derecho penal, (...) la propia semántica engañosa de la cámara oculta termina vaciando de proyección periodística lo obtenido con esos recursos.”*³

² Entrevista incorporada en el apéndice.

³ *Ídem.*

Para que un mensaje tenga validez comunicacional debe estar enmarcado por pautas culturales y morales propias de la sociedad receptora del mismo y propender al bien común⁴, con el fin de evitar el descrédito innecesario de un individuo, el ansia de exacerbar la morbosidad de la audiencia y las prerrogativas individuales o empresariales.

III. OPINIÓN PÚBLICA

4

Entendemos por bien común a los hechos que conducen al progreso de la comunidad y al logro de fines benéficos para el desarrollo y bienestar de los individuos que la componen.

Según **Habermas** *“Es la opinión mayoritaria del ciudadano común que se expresa a través de los massmedia.”*⁵ Con relación a su manifestación en los medios **Habermas** la explicita de esta forma: *“El espacio de la opinión pública es como una red para la comunicación de contenidos y tomas de postura, es decir de opiniones y en él los flujos de comunicación se filtran y sintetizan condensándose en opiniones públicas sobre temas específicos. Las opiniones públicas pueden manipularse pero ni pueden comprarse públicamente ni arrancárselas al público mediante un evidente ejercicio de presión pública.”*⁶

Para el académico español de la Universidad de Salamanca, **Víctor Sampedro**, la opinión pública es *“la opinión de la gente común que confiere poder.”*⁷

Para **Enric Saperas** *“los media, como comunicación pública, determinan las formas de orientación de la atención pública, la agenda de temas predominantes que reclaman dicha atención y su discusión pública posterior, la jerarquización de la relevancia de dichos temas y la capacidad de discriminación temática que manifiestan los individuos.”*⁸

La expresión opinión pública fue acuñada en las décadas anteriores a la Revolución Francesa y sólo fue precedida por la vox populi⁹ romana, por la teoría medieval del consentimiento y por la voluntad general sobre la que se explayó **Rousseau**. Desde allí hasta nuestros días surgieron y nacieron innumerables interpretaciones al respecto y resulta imposible encontrar alguna que integre la totalidad de ellas.

A nuestro entender la definición más pertinente para descubrir el fenómeno es la que realizó **Niklas Luhmann**. La perspectiva luhmanniana permite cerrar un triángulo fundamental en las teorizaciones contemporáneas sobre la opinión pública, puesto que utiliza rasgos señalados por otros dos importantes teóricos sobre el tema: **Jürgen Habermas**, citado al comienzo, y **Elisabeth Noelle-Neumann**. Con el primero **Luhmann** coincide en que los medios de comunicación son los principales directores de orquesta de la construcción del espacio público y analizan el fenómeno de la opinión pública de una sociedad moderna y su repercusión política. Y con **Noelle-Neumann** concuerda en la detección de mecanismos psicosociales básicos en la generación de procesos de opinión pública.

⁵ CASTELLI, Sebastián y SALVI, Nicolás, *Vidas Privadas-Vidas Públicas ¿Vidas paralelas?*, en www.perio.unlp.edu.ar/catedras/libres/UNESCO/articulos/vidas_publicas-vidas_privadas.doc.

⁶ HABERMAS, J., *Facticidad y validez*, Editorial Trotta, Madrid, año 1998, p. 440.

⁷ WIÑASKY, Miguel, *El imperio de la opinión pública*, Pág. Diario Clarín –Clarín.com. en Medios publicada 17 de mayo de 2005. [\(Es Sampedro y falta en bibliograf.\)](#) [ver recortes](#)

⁸ AGUILAR BONILLA, Oscar, *El impacto de los medios de comunicación en la opinión pública*, En [pág. Web Monografias.com. http://www.monografias.com/trabajos16/impacto-medios-comunicacion7impacto-medios-comunicacion.shtml](http://www.monografias.com/trabajos16/impacto-medios-comunicacion7impacto-medios-comunicacion.shtml).

⁹ Del latín: voz del pueblo

En pocas palabras, la opinión pública es para **Luhmann**, algo tan básico e inmenso como la estructura temática de la comunicación pública. En este sentido, es tan sólo la coincidencia social efímera que considera algún asunto más relevante que el resto. Lo importante de esta idea es que, tanto para **Luhmann** como para otros autores, los medios de comunicación social son los que normalmente crean y sostienen la atención y el diálogo de la gente en torno a ciertas cuestiones.

Enric Saperas sostiene que *“el orden de prioridades establecidos por los medios de comunicación determinan la capacidad de discriminación temática en el público por cuanto éste responde a los mismos criterios de prioridades presentes en los medios de comunicación de masas.”*¹⁰

Según **Noelle-Neumann** la opinión pública *“es una forma de control social en la que los individuos, percibiendo casi instintivamente las opiniones de quienes les rodean adaptan su comportamiento a las actitudes predominantes sobre lo que es aceptable y lo que no.”*¹¹

La base de los procesos de la opinión pública reside en el miedo al aislamiento social. El temor reside en que opiniones sobre temas controvertidos puedan expresarse en público, pero sin sentirse aislado.

En la teoría de la espiral del silencio *“las corrientes de opinión mayoritarias presentan una tendencia, por así decir, natural a incrementar el número de sus adeptos, mientras que, viceversa, las corrientes minoritarias tienden a la disminución de su fuerza social”*¹² pues se silencian opiniones o se pliegan a las de la mayoría por miedo al aislamiento. **Noelle-Neumann** llama a la opinión pública nuestra piel social, porque el concepto de opinión pública como control social vincula el nivel individual y el social por medio de la noción de clima de opinión a causa de la interacción social de las personas.

El determinismo sociopsicológico en cuanto a las relaciones comunicativas del individuo se ve en la tesis de powerful media, *“(…) derivada del contraste fuerte entre la escasa proporción de nuestras observaciones directas del entorno y la que nos proporcionan los medios de comunicación de masas.”*¹³ Dada la articulación de estos, los puntos de vista en una controversia carecen de existencia pública si no están representados en los medios.

La sobredeterminación que así se da a la influencia de los medios de comunicación se basa en la realidad objetiva (sin intermediación) y las imágenes simplificadas de la realidad (mostrada por los medios), y en la relación lineal entre medios y audiencia.

¹⁰ AGUILAR BONILLA, *ob. cit.* (Citado por??)

¹¹ NOELLE-NEUMANN, Elisabeth, *La espiral del silencio*, Madrid, Editorial Paidós, año 1995, Contratapa.

¹² BADÍA, Lluís, *La opinión pública como problema*, Rev. Voces y Cultura. Madrid. (10), año 1996, p. 66. (Para él??)

¹³ BADÍA, *ob. cit.*, p. 68.

Es menester recalcar que también se considera a los massmedia como los responsables de la finalización de un determinado estado de opinión pública. Un ejemplo de esto es que cuando parece que se ha dicho todo sobre determinada problemática la cuestión se convierte en obsoleta, queda agotada y comienza a considerarse tan sólo un sombrero viejo y un debate sin más sentido.

Como sostienen **Maxwell McCombs** y **D. Shaw**, cuanto mayor es el énfasis de los media sobre un tema, mayor es el incremento de la importancia que los miembros de una audiencia ofrecen a estos temas como orientadores de la atención pública. Es decir, la Agenda-Setting, afirma la existencia de una relación directa y causal entre el contenido de la agenda de los massmedia y la subsiguiente percepción pública de cuáles son los ítems importantes del día. *"Existe, pues, una relación entre la agenda de los media y la agenda pública, siendo la primera la que inicia el proceso."*¹⁴

La opinión no surge de individuos aislados sino de la interacción de grupos funcionales. El modelo cuantitativo omite el grado de influencia en la formación de opinión y posición social de los encuestados en cuanto a la desinformación o inestabilidad de opiniones. Además no aclara la interrelación entre lo individual y lo colectivo en el proceso de la opinión pública para dar cuenta del contexto comunicativo de producción de opiniones. Tanto **Luhmann** como **McCombs**, consideran que: *"la atención del público es limitada y que, por lo tanto, los medios de comunicación implican los grados de discriminación temática y el índice temático actual que forma parte de la opinión pública."*¹⁵

El mundo de la televisión de hoy, produce un efecto mediático que genera un ambiente, que es construido en base a imágenes y voces que sustentan el mensaje que quieren comunicar. La concentración de determinadas noticias está íntimamente relacionada con el giro que se pretende dar en la audiencia y de esta forma se instala en forma contundente un tema o conflicto, más allá de que otras cuestiones sean importantes y de interés social.

Margarita Boladeras Cucurella recurre a las nociones de **Karl Marx** sobre la falsa conciencia que supone la opinión pública, al estar enmascarando el interés de la clase burguesa.¹⁶

En líneas generales la opinión pública es:

- La opinión vulgar, común o mayoritaria
- La voluntad general, el espíritu del pueblo¹⁷
- El conjunto múltiple de las discusiones colectivas en libertad (pluralidad de ideas)

¹⁴ AGUILAR BONILLA, *ob. Cit (Acuerda Badía???)*

¹⁵ *Ídem. p.?? (Citados por Badía??)*

¹⁶ BOLADERAS CUCURELLA, Margarita, *La opinión pública en Habermas*, En <http://www.bib.uab.es/pub/análisis/02112175n26p51.pdf>.

¹⁷ Vinculado a estados totalitarios, dirigidos por grandes líderes.

- El conjunto de las opiniones colectivas dotadas de organización
- La autoridad moral indeterminada de una sociedad
- El consenso social básico¹⁸
- La representación institucional de diversas opiniones¹⁹
- Los valores sociales indiscutidos
- Las opiniones concretas sobre temas controvertidos
- La representación estadística de la mediación empírica de cualquier tipo de opiniones
- El conjunto de opiniones sociopolíticas divulgadas en los medios masivos de comunicación

Nuestra postura al respecto del fenómeno tratado se inclina a que en la actualidad y, como consecuencia del proceso de globalización cultural, los medios de comunicación han pasado de manos del Estado a ser propiedad de grandes grupos económicos, por lo tanto el interés de estos grupos es moldear la realidad social y la consiguiente opinión pública, la cual está ligada a la obtención de sus propios beneficios.

En este sentido, estos grupos terminan influenciando, indirectamente, no sólo la agenda temática de la sociedad sino también la de las actividades del Estado.

En definitiva entendemos a la opinión pública, como concepto aplicable a este análisis, como a la opinión mayoritaria de los ciudadanos comunes sobre un tema determinado que se expresa a través de diversos actores sociales que transmiten los propios medios de comunicación social.

IV. DEMANDA

¹⁸ No se sabe quién lo define y depende de cada sociedad y cultura.

¹⁹ Es la más reconocida actualmente y se basa en ideas liberales y neoliberales.

De todos modos para opinar sobre un producto primero hay que consumirlo. Los géneros massmediáticos como la novela policial, el melodrama y el periodismo de investigación televisivo son populares entre la audiencia en general debido a que el periodismo, en el caso que nos compete, posee acceso a los círculos de poder que la sociedad no tiene. Suele ser pasible de atención por ser una forma de sentirse parte de ese espacio, de reconocer y reconocerse en él y por instalarse en el debate a través de los medios, por lo que la curiosidad los lleva a verlo para no sentirse fuera de su propio contexto (recordemos la teoría de la espiral del silencio, el miedo al aislamiento y la piel social de **Noelle-Neumann**).

Para **Jesús Martín Barbero** *“la mayor aceptación por parte de la audiencia del formato detectivesco de las notas periodísticas tiene su explicación en las mediaciones más que en los medios y en una articulación de prácticas culturales, de conocimientos y (códigos) de reconocimiento.”*²⁰ Esa combinación entre lo popular, el folklore, lo rural, lo urbano y lo masivo permite articulaciones culturales y comunicacionales.

En la década del 90 la crisis institucional, y judicial en particular, hace que el periodista sea el fiscal de la realidad, la voz del saber, quien muestra el contraste entre lo que es y lo que debe ser, causa por la que cobra importancia el periodismo de investigación con cámara oculta y la creencia de que si sale en televisión es verdad. La licenciada **Verónica Piovani** lo expresa así: *“(…) en la década del 90 empiezan a tener un espacio mayor en la televisión, y sin dudas hay un público para ellos, pero también el escándalo es lo que llama la atención.”*²¹ Y específicamente sobre el caso de **Ferriols** agregó: *“La vida privada, la sexualidad de la gente sin duda tiene un tipo de atractivo para algunas personas sino sin duda estos productos no tendrían asidero.”*²²

La demanda de este tipo de productos se debe a que, al percibirse en la sociedad una carencia de valores y de preservación de las instituciones democráticas, como fue explicado antes, la opinión pública, se erige como juez que imparte una condena social ante las imágenes que muestran el accionar de los corruptos. Sin embargo muchas veces no se trata de un funcionario que comete un ilícito o una grave falta hacia los pilares fundamentales del bien común. Aquí surge, entonces, lo que es el juzgamiento o la crítica de la opinión pública, o parte de ella, a la vida privada de las personas, como en el caso ejemplificador. Si bien existe un público acorde para cada tipo de investigaciones con cámara oculta, no es tan cierto que cada quien puede decidir con su control remoto ver lo que desee.

Existe una contraposición en este aspecto que puede observarse entre dos referentes académicos. El constitucionalista **Daniel Sabsay** sostiene: *“Hay un concurso de voluntades, por supuesto que la más importante es de la que lleva a cabo la actividad que es el periodista, pero también es del oyente, del televidente,*

²⁰ MARTÍN BARBERO, Jesús María, *De los medios a las mediaciones: comunicación, cultura y hegemonía*, Editorial GG Massmedia, México, año 1991, pp.10 y ss.

²¹ Entrevista incorporada en el apéndice.

²² *Ídem*.

que debe también manejarlo con responsabilidad. Es una forma de votar cuando se escucha un programa de radio o compra un medio escrito. Lo importante es hacer la selección.”²³ Por su parte la socióloga **Alcira Argumedo** argumenta: “La sociedad no tiene posibilidades de elección, ni la elección del zapping, eso es una falacia. (...) El mensaje, el espíritu, la filosofía o la concepción del mundo que está por detrás, es la concepción del mundo de quienes controlan los medios o hacen publicidad en ellos, sobre todo en televisión.”²⁴

De esta última opinión se desprende la presencia de las prácticas hegemónicas que buscan fomentar el conformismo cultural de las masas. De acuerdo con **Antonio Gramsci** para dominar, el sector hegemónico articula los intereses y las culturas de otros grupos sociales, buscando el consenso mediante la educación, el derecho, los partidos políticos, la opinión pública, los medios de comunicación, etc., entendiéndose a la hegemonía como “la dimensión de la comunicación en la cual se juega el conformismo o la resistencia; donde se juega la posibilidad de ser más libres, más autónomos y más humanos; donde se juega la posibilidad de luchar por una sociedad y por unas condiciones de vida más justas, que superen los mandatos, las prescripciones y las interpelaciones dominantes” según **Jorge Huergo**²⁵. En la televisión argentina cada vez se profundiza más la falta de selección por parte de los televidentes. Son muy pocos los medios de comunicación de hoy que permiten elegir, cabría afirmar que sólo los gráficos, tienen una amplia oferta para sus consumidores.

V. ASPECTO FILOSOFICO

²³ *Ídem.*

²⁴ *Ídem anterior.*

²⁵ HUERGO, Jorge, *Hegemonía: un concepto clave para entender la comunicación*, Apunte de la cátedra de Opinión Pública, Universidad Nacional de La Plata, año 2003.

El término ética nos remite a la filosofía como estudio de la conducta individual, asociada a lo moral, en tanto valores y problemas relativos a la actividad práctica del hombre. Ésta conduce a discurrir con cuidado las causas y los efectos derivados en la toma de una decisión.

Por su etimología la palabra ética se confunde con moral, dado que ambas significan costumbre (ética del griego *ethos* y moral del latín *mos*). En esta investigación discriminamos a la ética como una parte de la filosofía que estudia los valores morales y los problemas referidos a la actividad práctica del hombre, al significado y fin de nuestra existencia; y a la moral como a las conductas o acciones humanas relativas a su bondad o malicia derivadas naturalmente de los principios de la razón. *“Hegel sostiene que la moralidad es abstracta y está encerrada en la conciencia. La eticidad es la moralidad encarnada en un pueblo, en vinculación con el orden político.”*²⁶

Tomamos como referencia la definición de ética de **Oswaldo Guariglia**, doctor en filosofía y licenciado en letras, que expresa: *“Es una disciplina basada en la capacidad de argumentación razonable que compartimos los seres humanos como una característica emergente de convivir en sociedad, de compartir un mismo lenguaje y de estar integrados en instituciones jurídicas y políticas mediante las que nos acordamos recíprocamente derechos y deberes simétricos.”*²⁷

La identidad del sujeto moderno se caracteriza, por un lado, por la autonomía que aúna la autodeterminación, responsabilidad y libertad; y por el otro, la autenticidad mediante la cual prioriza la lealtad a una determinada elección, ya sea individual o colectiva, por el sólo hecho de ser su propia decisión; aunque ésta pueda traer diversas consecuencias.

De acuerdo al positivismo lógico, los problemas reales pertenecen al campo de alguna ciencia formal o empírica que los resolverá con sus métodos; pero si a éstos problemas se añaden los de la moral (validez de reglas) es una cuestión ética, donde no se usa sólo el sentido sino también las acciones valorativas, puramente subjetivas. Para ello primero hay que determinar si se trata en realidad de un problema moral y si es resoluble, o al menos digno de estudio, para luego clasificarlo dentro de una determinada clase de actos en busca de la solución. Queda claro que para ello se requiere de una teoría previa con la que aún no se cuenta, en el caso del periodismo de investigación que emplea una herramienta como la cámara oculta. Consultada la doctora en filosofía **Esther Díaz** nos dice: *“La filosofía no es futurología y es improbable que a través de sus elementos y sus mediaciones pueda obtener conceptos de un fenómeno tan nuevo como la cámara oculta. Yo creo que no hay desarrollo filosófico sobre ese tema.”*²⁸

La corriente que la ética ha denominado comunitarismo sostiene que no hay una moral universalmente válida, sino morales particulares guiadas por las

²⁶ Citado por BECERRA, Héctor en *Ética y moral en los medios de comunicación*, Escrito presentado en las Jornadas Universitarias de Comunicación en la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo los días 10; 11 y 12 de junio de 1997.

²⁷ GUARIGLIA, Oswaldo, *Una ética para el siglo XXI*, Fondo de Cultura Económica S.A., Buenos Aires, año 2002, p. 7.

²⁸ Entrevista incorporada en el apéndice.

aspiraciones de bienes concretos de cada comunidad, grupo religioso, étnico o cultural. De acuerdo a la tesis hegeliana la ética estaría ligada a la singularidad más que a lo establecido universalmente.²⁹

Así, se deben tener en cuenta las circunstancias en que se desarrolla el problema, pues lo que es ético en un contexto bien puede no serlo en otro. La moral particular de cada grupo es producto de una imbricada red de preceptos religiosos, políticos, filosóficos y culturales, que le dan un carácter imperativo ya sea por tradición o por convicción, y es lo que permite la pertenencia a un determinado grupo con el que el sujeto desea interactuar. Esto hace referencia al *deber ser* que plantea **Kant** en su Crítica de la razón práctica.

Distingamos, por otra parte, la ética de lo correcto de la ética de lo bueno. Lo correcto requiere de un procedimiento mediante el cual se decide la corrección de las acciones morales acordes a principios universalmente válidos, que se restringe a las relaciones interpersonales. Lo bueno se aboca a sostener fines positivos para la sociedad en general y cada individuo en particular, con el involucramiento de los mismos y la concreción de una solución o respuesta.

Para poder evaluar una práctica como ética o antiética debemos considerar tres propiedades: la universalidad, la consistencia y la imparcialidad. Universalidad desde el reconocimiento que hay prácticas que se repiten en todas las culturas. Consistencia considerando que si una acción es propia de una práctica, otra de aspectos similares debe tomarse también como un acto propio de esa práctica. Imparcialidad como hecho puramente moral emergente de las otras dos, liberada de todo prejuicio o conveniencia.

Este trabajo está acotado a una práctica desarrollada en nuestro territorio, por lo que es meritorio determinar cuáles son los valores morales, principios y normas tradicionales en la sociedad argentina.

Si se toma como referencia el siglo XX la familia era el núcleo societario. Era monogámica, heterosexual e indisoluble. Se entendía que el hombre era el proveedor del sustento para todo el grupo familiar y la mujer quien se encargaba de la organización doméstica y la educación de los hijos en cuanto a directivas morales fundamentales, más allá de los principios que les inculcaran en las escuelas públicas. Esto tiene una marcada impronta de las sociedades europeas de principio del siglo pasado que poblaron nuestra tierra y trajeron con ellos sus costumbres, las que a poco se fueron mezclando con las nativas y las de otros pueblos inmigrantes. Se perdió así la homogeneidad de cada grupo y se conformó una sociedad heterogénea. Se profesaba un gran respeto a las personas mayores, por considerarlas una representación de los ancestros y depositarios de la sabiduría. La tierra, propia o adoptada era su patria y se la defendía y prestigiaba. Había una importante idea de la propiedad, no sólo material sino también moral. Eran de vital relevancia la obediencia a las normas heredadas de sus predecesores, el cumplimiento de las obligaciones, la laboriosidad, la honra a la amistad, la dignidad del apellido, la lealtad a la palabra empeñada, la honestidad en las

²⁹ Citado por BECERRA en *ob. cit.*

relaciones económicas, la austeridad conductual como autodisciplina, la abnegación, la solidaridad con el prójimo, el culto a la verdad y el acatamiento de las leyes.³⁰

La mayoría de la población profesaba la religión católica, y esto subsiste pero como un grupo dogmático y cerrado. La licenciada **Verónica Piovani** detalla: *“Esto se puede ver ejemplificado con los distintos grupos y los valores que defienden, los más tradicionales, religiosos (...) En general son muy atados a la propiedad, es decir, a la organización Tradición-Familia-Propiedad, Dios-Patria-Hogar.”*³¹

Con el transcurrir del tiempo la diversidad cultural va modificando estos valores y plagándose de vicios. Se observan múltiples grupos de variada idiosincrasia y que tienen pautas éticas propias. En palabras de la socióloga **Piovani**: *“Hay una masa de gente que aparece expresando una suerte de melange o de mix de valores (...) las tribus urbanas también expresan esa heterogeneidad. (...) Hay cosas tan transversales, que van recorriendo la sociedad que es evidente que hay una apertura y una relatividad tan grande que esa volatilidad va marcando que es difícil plantear un decálogo de valores y principios compartidos por todos.”*³²

Para la ética antigua el fin último de la vida era la felicidad o perfección, entendida como un accionar virtuoso y la obtención de la serenidad del alma que esto nos proporciona. En el último medio siglo se han ido recreando *“un conjunto de principios morales y jurídicos considerados institucionalmente universales, que en la actualidad nadie se atreve a rechazar, (...): los derechos humanos.”*³³ Estos han pasado a ser un nuevo derecho natural, modificando las morales particulares de distintas culturas. En ambos casos hablamos de un sujeto moral, que tenga la capacidad de deliberar y elegir su propio ideal de buena vida y la integridad para juzgar de modo imparcial los actos morales personales y ajenos con absoluta justicia. Resulta indispensable para ello, contar con un discurso narrativo consistente de su propia historia, pasada y presente, en el contexto en que discurrieron; y que sea compatible con acciones futuras, que potencialmente afectaran a la comunidad, evitando con sus actos lesionar la dignidad de ellos como personas. Este sujeto, autónomo, nuclea la relación consigo mismo y con los otros mediante una constante reflexión y deliberación, en las que confluyen emociones, experiencias, interacciones, expectativas sociales y principios morales descartando los modelos que, en el proceso de lograr sus objetivos, se enfrenten con una ética universalista. Además de autónomo, el individuo debe ser auténtico destacando las características de la tradición, la cultura, las nacionalidades y la particularidad de cada uno como manera de vivir la propia vida. Las cuestiones morales que se van planteando son parte de la autorrealización, con constantes influencias biológicas,

³⁰ Muchos de estos puntos fueron tratados por INGENIEROS, José en su obra póstuma *Las fuerzas morales* Talleres Gráficos Argentinos, Buenos Aires, año 1926, 128 pág.

³¹ Entrevista incorporada en el apéndice.

³² *Ídem anterior.*

³³ GUARIGLIA, *ob. cit.*, cap. 4, p.92.

psicológicas, sociales, culturales e integrando el respeto de uno mismo con el debido a los otros.

En una investigación periodística dado el caso en que el periodista actúe de acuerdo a normas legales (ver aspecto legal) el interrogante primordial es si el material obtenido mediante el empleo de una cámara oculta es inherente al interés público, es decir, si ante un supuesto caso de ofensa a la moral pública, la vida privada del supuesto implicado es más importante de resguardar que el hecho de poner en conocimiento de la población el acto que los afecta; si satisface alguna necesidad o si propende al bien común; aunque éste proviene de la deliberación pública como su resultado, siendo muy difícil decidirlo a priori.

La deontología periodística depende de la propia conciencia del profesional actuante antes que de algún código de ética fabricado por y para cada empresa. Son dos las cuestiones a plantearse: si el tema es propio de la razón pública y a quiénes se aplican las limitaciones impuestas por la razón pública.

En el primer caso el hecho de un ideal, convicción o preferencia personal no es motivo suficiente para poner un tema en manos de la deliberación pública, sino que el pluralismo existente requiere que la misma responda a intereses generalizables, por lo que hay que encontrar razones que hagan la propuesta aceptable para otros.

Debido al mismo pluralismo social, todo tema que provenga del trasfondo cultural de cada sociedad civil está en condiciones de ser tomado en cuenta en el debate público. Entonces entran en juego los valores, las tradiciones y las normas espirituales que conducen a la sociedad a la búsqueda del bien común, basada en principios y reglas compartidos, que deshecha el sensacionalismo sin fundamento. Bien puede aceptarse como divertimento pero no como investigación de índole periodística que supone intentar un esclarecimiento de las problemáticas sociales existentes. En palabras de la licenciada **Piovani**: *“Hay toda una cámara oculta que es la que utilizaron programas de humor, (...) con algo de satírico, de burlesco, de peyorativo, de burlas de género, étnicas, del bufón que es el otro cuando se lo pone en situación de ridículo, (...) que condensaban en una forma de humor desvalorizante. Tiene un fuerte sentido descalificador de lo intelectual, de lo serio. Pero en varios sectores sociales esto tenía anclaje.”*³⁴

Para el segundo interrogante aclaremos la causa de lo público de la razón.

- 1) Es la razón de los ciudadanos libres e iguales, pues involucra la relación interpersonal de los mismos.
- 2) El bien público es el tema central abarcando los preceptos constitucionales y las cuestiones de justicia básica, especialmente en lo distributivo; quedando excluidos los puntos de vista doctrinarios y dogmáticos en cuestiones que conciernen a los ciudadanos.
- 3) Su contenido y naturaleza son públicos.

Quienes toman parte de la discusión pública son todos los que están involucrados en forma directa; entre ellos la opinión pública que es quien dirime

³⁴ Entrevista incorporada en el apéndice.

quienes son los afectados por lo que tienen plena participación en el debate. Para llevar a cabo esta diferenciación, la opinión pública debe estar informada, conocer todas las ponencias, aún las contradictorias; complementarlas con conocimientos jurídicos y políticos e incorporando a ellas una total imparcialidad.

V. 1. APLICACIÓN PRÁCTICA

En el caso de la cámara oculta realizada al doctor **Ferriols** no se ha respetado ningún precepto que confluya en la búsqueda del bien común. En cuanto a la ética, es inexistente pues no hay argumentación razonable que la justifique; no respeta la convivencia social ni a las instituciones a quienes se debería haber recurrido ante la especificidad de las denuncias que luego fueron expresadas como motivadoras para la realización de la investigación.

Se observan con claridad la autenticidad y la autonomía de la que han hecho uso. Estos ideales llevan implícita una intensa cavilación, previa a la toma de decisiones en la que convergen distintas variables, enunciadas más arriba. Fue una decisión individual³⁵ que no midió, en apariencia, las consecuencias sociales o personales que provocaría.

Desde el positivismo lógico éste sería un problema moral, porque puede considerarse digno de estudio; pero nos faltan teorías filosóficas para encuadrarlo.

De acuerdo al comunitarismo, la moral particular de este grupo estaría conducida por: la búsqueda del rating, la elevación de los ingresos económicos individuales, no considerar a la generalidad de la población a la que pertenecen, y la convicción de estar revelando un tema que la comunidad debería conocer; ya que no se encuentran rasgos tradicionales de la sociedad argentina en el desarrollo del video.

El periodismo en Argentina posee una moral propia que no considera principios éticos ni tradiciones sociales preestablecidos. Puede considerarse efectista, que dirige sus productos a un público específico y no a la generalidad de la sociedad. El efecto emocional que provoca la unificación del audio y las imágenes propias del ámbito televisivo es, muchas veces, más tentador para el periodismo que el ansia de informar con veracidad y objetividad. *“La cámara oculta, que ubica al espectador como protagonista indiscreto de una situación delictiva, que permite ‘ver por el ojo de la cerradura’ lo que está pasando en una relación de la vida privada, es el arma de mayor calibre conocida hasta el momento para lograr ese impacto de ‘bala mágica’ pensado por los massmediólogos de mitad de siglo.”*³⁶ La

³⁵ Al decir individual nos referimos a la persona en particular o al grupo involucrado en disponer la emisión del material, en este caso, directivos de la productora o del canal.

³⁶ PRAT, Gerardo, *Límites éticos y legales de la investigación con cámara oculta*, en <http://www.saladeprensa.org/art130.htm>, Marzo de 2000.

manipulación que se hace del espectador, al involucrar sus emociones, es un acto perverso de poder del periodista que eclipsa la verdad.

Esta investigación se puede ubicar dentro de la categoría del sensacionalismo; de hecho, la emisión de esta cámara oculta en particular fue transmitida en connivencia con un programa de espectáculos que había invitado al investigado y a su esposa, a quienes no informaron del contenido de la misma, lo que demuestra las pretensiones de los conductores o las productoras.

En el caso **Ferriols** prima la vida privada del médico por sobre las consecuencias de las infracciones por él cometidas, de acuerdo al programa Punto Doc, pues éstas no afectan al desarrollo de la comunidad y la razón pública no lo reconoce como un tema de perjuicio generalizable para todo el contexto social.

Por lo pronto no se halla una conexión con la cultura actual argentina como para originar un debate comunitario, ya que los valores tradicionales referidos a la preferencia sexual determinada no son los mismos que a principio del siglo pasado, sino que la evolución humana deja para un dogma específico este tipo de censura (por ejemplo el catolicismo).

Este hecho estaría limitado por la razón pública por no perturbar las relaciones interpersonales de los ciudadanos; no es esencial para lograr un progreso en lo que al bienestar común se refiere, y el contenido y naturaleza del tema es de índole privada, no pública; quizá cuestionable, pero en ese caso serían otros los procedimientos a seguir.

Las productoras y los canales de televisión son quienes dirimen la posibilidad de emisión de determinados programas que puedan ocasionar una condena social a un sujeto, sea o no evaluada y ratificada por la justicia. Es posible evidenciar como un delincuente puede salir libre a pesar de que la imagen de una cámara oculta lo muestra cometiendo un ilícito, en concordancia con lo que la justicia denomina *el fruto del árbol envenenado*. Este término es entendido como resultante de un peligroso e indebido accionar dentro de la profesión periodística. Lo que se entiende como una versión lícita de la ética que sostiene que el fin no siempre justifica los medios utilizados. *“La televisión tiene mucho poder, eso es una verdad casi de perogrullo. Y la cámara oculta es un elemento fabuloso aunque, utilizada sin ética, es el sumun de la justicia televisada. Y una justicia televisada es peligrosa porque es una justicia sin apelación. (...) La bola de nieve se agranda arrastrando consigo a la ya desprestigiada justicia y trasladando aún más la función de juez al periodismo, función que no le corresponde”*³⁷, ratifica **Gerardo Prat**, periodista.

También hay un grupo conformado por quienes detentan el poder de una toma de decisión según el procedimiento democrático de la mayoría: los representantes parlamentarios.

“Las resoluciones que tome la razón pública estarán dirigidas a crear normas y leyes que obliguen coercitivamente a los ciudadanos por medio del poder legítimo, y éste está legitimado precisamente porque aquellos podrían admitir y aprobar,

³⁷ PRAT, *ob. cit.*

*puestos en la posición del legislador, las mismas razones que hubiesen impelido a éste a sancionar esas leyes. Es ésta exigencia la que compele a todo aquel que quiere entrar en el debate público a fin de defender intereses y posiciones que considera compartibles por otros ciudadanos a hacerlo bajo la forma neutra, desde el punto de vista de las concepciones omnicomprensivas, que establece el contenido y los límites de la razón pública, ya que al hacerlo así estará satisfaciendo una exigencia moral de la democracia, la del respeto a la igual dignidad de las personas en su calidad de ciudadanos”.*³⁸

En su conjunto deberían constituir un foro público donde la tesis de cada participante sea tenida en cuenta, aunque resguardada por valores y fines propios de una idea comprensiva y razonable del bien.

VI. ASPECTO DEONTOLÓGICO

Hasta ahora resulta complicado realizar una evaluación sistemática sobre los motivos que tornan la decisión de un equipo de periodistas para que una

³⁸ GUARIGLIA, *ob. cit.*, cap 6, p.155.

investigación periodística realizada con cámara oculta sea emitida al aire cuando vulnera y pisotea la intimidad de las personas. En el momento de poner en la balanza la verdadera relevancia de la cuestión pública y el interés que eso debe contener, sólo el mecanismo que puede llegar a regular la situación y la toma de decisión es la conciencia del periodista, la ética profesional.

Hay dos etapas que forman parte de la investigación periodística con cámara oculta: una de ellas es grabar una situación reveladora, que no puede ser obtenida por ningún otro medio o recurso con el que cuenta el periodista para buscar y evidenciar una verdad que está silenciada. La segunda etapa es el momento de la publicación y de la puesta al aire del material obtenido y del trabajo realizado en formato audiovisual. De todos modos es menester dejar claramente definido que la primera parte de este camino no debe implicar en forma necesaria y consecuente la apertura a la opinión pública en todos los casos. La deontología periodística depende más en la conciencia del profesional que de los redundantes y ya conocidos códigos de ética que se encuentran en los manuales de estilo de la mayoría de las redacciones de diarios, revistas, radios y canales de televisión de la Argentina. Es verdad que el rating es una fuerte presión para decidir cuales son los materiales que salen al aire, y que se antepone el estilo televisivo del golpe de efecto a través de las ediciones de audio y de imagen en las investigaciones con cámara oculta, antes que mostrar una verdad y un hecho que puede lesionar el orden público, las instituciones, la democracia y la función del Estado para hacer llegar bienestar a la sociedad. La emisión de ciertos materiales que no contemplan estos elementos podrían considerarse acciones irresponsables de los periodistas.

Los códigos deontológicos, que también pueden ser llamados de práctica o de ética profesional, son documentos que recogen un conjunto amplio de criterios, normas y valores que se llevan adelante a través del desarrollo de una profesión. El código deontológico se encarga de los aspectos fundamentales de un ejercicio profesional y son necesarios en aquellas actividades en las que se puede disponer de un mayor margen de decisión personal e individual, y en las que se tiene que asumir responsabilidades más amplias. El incremento y la suma de este tipo de códigos se deben a las especializaciones que existen en cada una de las materias que aborda el ser humano. Pese a que muchos de los códigos deontológicos fueron terminados de pulir en la década de los noventa el debate debería resurgir continuamente. Se trata del mecanismo de autorregulación más común, pero su existencia no implica que solucione todos los problemas que se presentan en los casos de utilización de cámara oculta, en los que se plantean verdaderos y contundentes dilemas éticos entre los profesionales, investigadores y la opinión pública.

El comunicador especialista en autorregulación de los medios y de las prácticas periodísticas, **Hugo Aznar**, refiere que: *“la existencia de un código deontológico requiere de al menos dos factores, uno de ellos es la capacidad*

cultural de codificar normas de conducta y la existencia de un desarrollo profesional que se plantee las normas morales propias de esa actividad.” ³⁹ Se considera el juramento hipocrático de los médicos el primer código deontológico en el que se recogen una serie de obligaciones que deberían cumplir los galenos, para la conservación de la vida del paciente o la salvaguarda de su intimidad. El esquema de la deontología referente a la comunicación llegará con la impronta de la modernidad, cuando aparezcan las prácticas referentes a la difusión de noticias. Se suele considerar la declaración de principios de **Benjamín Harris** (1660-1720) como el primer antecedente de código deontológico dentro del periodismo.

En una declaración de compromisos de 1690 que guiaba su actividad editora y periodística establecía que debía recogerse y difundirse las noticias con veracidad y exactitud, acudir a las fuentes, corregir los errores y evitar la difusión de falsos rumores. Así comenzaron luego a multiplicarse las publicaciones de compromisos éticos en los diarios norteamericanos, pero hasta el fin de la segunda Guerra Mundial el fenómeno de los códigos deontológicos en el periodismo fue minoritario y casi inadvertido por la opinión pública en general y también por los propios periodistas.

En el caso del advenimiento la Guerra Fría los códigos fueron usados para reforzar la identidad cultural y política de los Estados nacientes y muchas veces promovidos por los mismos funcionarios.

El documento más importante fue el refrendado en el marco de la UNESCO en 1983, luego de un costoso proceso de gestación, con el nombre de **Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo**.

En su mayoría y pese que existe una gran variedad de códigos, la estructura de los mismos es similar en cualquiera de los casos:

a) Se expresa una presentación o preámbulo en donde se menciona el grupo que enuncia el código y el motivo por el cual lo hace. Hay una clara referencia a la libertad de prensa y de expresión y su importancia para la democracia y el libre quehacer de los pueblos, la responsabilidad de los periodistas y su compromiso con el bien público.

b) El articulado es el cuerpo central en el que se enumeran concretamente las normas que deben seguirse en el desempeño de la actividad, con diverso carácter moral. Hay pasajes recomendatorios en los que se encuentran

³⁹ AZNAR, Hugo, *Comunicación responsable: Deontología y autorregulación de los medios*, Editorial Ariel, año 1999, Barcelona, cap. 1, p. 18.

sugerencias, otros normativos para indicar conductas claras a la hora de buscar y transmitir la información, y los prohibitivos que demarcan claramente los casos en los que el profesional se encuentra limitado para seguir adelante y que en ningún caso debe profundizar.

c) Las recomendaciones o consideraciones finales en las que se incluye un compromiso final de divulgarlos, inculcarlos y dar conocimiento a la opinión pública.

En muchas ocasiones los códigos que serán usados por tribunales expertos en conductas periodísticas y regulación de las actividades de los medios de comunicación adosan una serie de sanciones, pero esto no es demasiado habitual en el ámbito de la comunicación.

Las obligaciones que se repiten en la mayoría de estos escritos son las de respetar la veracidad y exactitud de la información, rechazar los sobornos y las prebendas, no violar la intimidad de las personas y el secreto profesional, evitar la calumnia y la difamación y rechazar cualquier forma de discriminación.

A medida que fueron avanzando los años se incorporaron cuestiones que tienen que ver con las garantías de la dignidad, la honestidad de los periodistas, el respeto de los derechos de los protagonistas de la información y del público en general. El respeto de la intimidad es otro de los deberes que más presencia y fuerza ha ido ganando desde mediados de siglo XX y especialmente en estas últimas décadas. La potencial conflictividad de nuestra sociedad cada día más globalizada incrementó este concepto y la obligación de no discriminación por distintos motivos, ya sean raza, género, religión, lengua y preferencia sexual.

Pero el impacto de nuevas tecnologías y de las presiones político-empresariales, de la concentración económica y del mercado ganó peso en los códigos deontológicos de los últimos años. A menudo se concibe un buen profesional, en sociedades que responden al desarrollo del valor del éxito económico, a quien sólo es un experto en dominio y manejo técnico y capacidad para conseguir un elevado rendimiento dentro de su área de trabajo. Suele dejarse muy de lado la dimensión moral y se vislumbra un comportamiento profesional cercano a lo antiético. El efecto que se logra al estar únicamente pendiente de las rutinas del éxito y del rating promueve la deshumanización y la pérdida de los valores dentro del trabajo periodístico. Es por ello que la aprobación de un código deontológico supone reconocer los aspectos morales y de servicio a la sociedad y al bien público. Constituyen y contribuyen a crear una conciencia ética colectiva en la profesión.

La autorregulación nunca debe equivaler a una restricción de la libertad ni confundirse con la autocensura. En muchos casos, sin embargo, como en los países de régimen comunistas las normas de la deontología fueron utilizadas para restringir la libertad de información, sirvieron como un mecanismo de control político e ideológico de los medios de comunicación. En otros casos los encargados de la redacción de los mismos fueron los propios organismos públicos para que quedara rotundamente definida la línea editorial oficial a la que el gobierno deseaba que se alinearan los periodistas y los medios. Aunque esto puede ser utilizado como excusa para el todo vale, no debe descuidarse la idea que la autorregulación nace del compromiso libre y voluntario de los propios implicados y nunca debe tratarse de una imposición externa de políticos, empresarios y grupos económicos, destinada a conseguir fines de control sobre la prensa. Un código de ética profesional no es una imposición externa de normas limitadoras de la libertad, sino una clarificación de las normas que regulan y rigen desde dentro de una práctica profesional.

Cuando se asume un código deontológico se adopta un compromiso que va más allá de la letra concreta de sus artículos. Los códigos no agotan por sí solos el ámbito de la autorregulación. Por debajo de los códigos está siempre la conciencia moral de cada profesional.

VI. 1. LA INFLUENCIA DE LAS EMPRESAS MEDIÁTICAS EN LA CONCEPCIÓN ÉTICA DEL PERIODISTA

En nuestro tiempo el periodismo se ejerce a través de los medios que están configurados como grandes empresas que tienen que obtener recursos y beneficios para su supervivencia en el mercado. Sus pautas de funcionamiento afectan a todos los que forman parte de esa estructura y también a los contenidos que se difunden.

No nos olvidemos que se trata de empresas con fines de lucro que intentan maximizar sus beneficios y sus ingresos. Es extraño encontrar hoy una actividad social que no se encuentre afectada por las exigencias del mercado capitalista.

Sin ninguna duda la competencia también lleva a incrementar la demanda de los medios. Para ello se acentúa la presentación dramática de los acontecimientos de manera que se conviertan en noticia cuando, a veces, no lo son o adquieran un interés especial que no tendrían por sí mismos. Esto genera el sensacionalismo como recurso para aumentar el interés de la curiosidad del público y es lo que daña severamente al periodismo y a los principios básicos de la deontología de la profesión.

En muchas ocasiones los propios periodistas y generadores de la información se ven obligados, debido a las exigencias del mercado que también incluye el tener que competir con otros medios de comunicación, a asumir criterios que se alejan de los códigos deontológicos a los que suscriben. También se genera una presión coercitiva de los empresarios para lograr un golpe efectista sobre la audiencia para vender e instalar determinado producto, que quedan fuera del marco de decisión de un periodista que a menudo obedece órdenes y teme perder su fuente de trabajo. *“La ética incorpora siempre una dimensión de utopía: lo que debe ser frente a lo que es. Pero no de irrealidad: las obligaciones morales de los profesionales de la comunicación se deben dar en un contexto que haga mínimamente posible su cumplimiento. Y esto pasa necesariamente porque los medios de comunicación asuman ellos mismos ciertas exigencias éticas.”*⁴⁰

Los medios de comunicación gráficos son los que en Argentina tienen establecidos de manera más específica pautas editoriales concretas para publicar las noticias, aunque algunos canales cuentan con sus normas a través de los denominados manuales de estilo. Al fijar principios editoriales el medio asume una especie de contrato informal con sus profesionales y con el público, aunque en la realidad el ciudadano pocas veces tiene acceso a esos manuales redactados por los dueños de los multimedios, que no siempre son periodistas, sino empresarios.

Proclamar principios editoriales conlleva, por tanto, el compromiso implícito por parte de la empresa de atenerse a ellos y esto debe constituir un freno a la tentación de someter el medio únicamente a las exigencias variables del marketing y el mercado. El ejercicio de hacer periodismo, que incluye a editores y directores, implica el compromiso con la sociedad de mantener y practicar principios editoriales en la esfera interna y externa, sin diferenciación alguna. Se trata de cumplir tanto en el orden interno de una empresa, como en la relación con el público.

Según lo indicado hasta aquí sería muy positivo que todos los medios contaran con sus propios principios editoriales, en una sociedad plural y democrática, y esto no supone limitaciones a la libertad de informar o a la empresarial, sino que puede compararse con una suerte de promesa que debería cumplirse al público al momento de la publicación de la información. Se trata de que cada medio-empresa pueda formular su oferta de la mejor manera que considere.

Cabe aclarar que estamos indicando que es una exigencia deontológica y no está regida por la ley. En muchos casos y en varios medios se trata de obligaciones de carácter moral, que no tienen que estar exigidas ni involucrarse con ley alguna. Consideramos que el fin de las leyes no es el de promover ideales, de

⁴⁰ AZNAR, *ob. cit.*, cap 3, p. 74.

eso se hace cargo la sociedad civil a través de la acción de sus miembros. En el caso de medios audiovisuales lo hacen mediante el compromiso deontológico de esas empresas de la comunicación.

Sin embargo, en la actualidad existe una conducta de unidad y de lealtad hacia la línea editorial del medio en el que se desenvuelven los periodistas. Es así como en cada periódico, canal de televisión o radio, cada profesional entiende de manera implícita, sin necesidad de aclaraciones especiales, la conducta a seguir. El caso de los medios españoles, es un claro ejemplo. Así lo manifiesta el escritor **Camilo José Cela**: *“(...) un diario ha de ser una unidad de conducta y de expresión y no una suma de parcialidades; en el supuesto de que la no coincidencia de criterios fuera insalvable, ha de buscar trabajo en otro lugar, ya que ni la traición (a sí mismo fingiendo, o a la empresa, mintiendo), ni la conspiración, ni la sublevación ni el golpe de estado, son armas admisibles.”*⁴¹

Otro tema para ser analizado son los códigos internos, que constituyen uno de los métodos de autorregulación más efectivos, porque la propia empresa es la que asume una serie de compromisos éticos para guiar su actividad. Lo cierto es que en nuestro país existe una composición en lo que se entiende como mercado de los medios de comunicación que resulta heterogéneo. Pueden contabilizarse canales de aire, de cable, radios estatales, privadas y la Internet. A esto debe sumarse las productoras que venden sus productos a los medios ya mencionados, y en muchos casos carecen de mecanismos de autorregulación. Esto es lo que genera grandes problemas al momento de decidir realizar una investigación periodística determinada, con cámara oculta, debido a que se evalúa el grado de implicancia y de efecto que tendrá en la sociedad pero sin considerar si el contenido estará intrínsecamente ligado al bien común, o lo afectará.

En definitiva el fin de la autorregulación es el de mejorar la oferta y el contenido de los productos al público. Pero de todas maneras, los códigos deontológicos y sus mecanismos, conceden sólo un papel pasivo a la audiencia, ya que apenas puede participar e intervenir.

De esta manera se abre una alternativa de pensamiento a la hora de producir para televisión. Algunas empresas periodísticas no conciben que haya un público que pueda hacer aportes para que se modifiquen los envíos o la calidad de los mensajes. Se menciona hasta el hartazgo la necesidad de sumar opiniones y visiones transformadoras para que se generen espacios superadores a los ya existentes, para que surjan nuevas propuestas que mejoren la televisión y la manera de hacer periodismo de investigación, con un uso responsable de una herramienta

⁴¹ CELA, Camilo José, *Decálogo de deberes del periodista*, Rev. AEDE (publicación de los editores de periódicos españoles), año 1991, p. 12.

como lo es la cámara oculta. Pero esos intercambios no se han dado, o sólo han servido en innumerables oportunidades para hacer más polémica cuando ya se habían traicionado principios fundamentales, con razones que se resquebrajaban, por su débil contenido como fundamentos. Las empresas miran con recelo que sectores de la sociedad, conformada por agrupaciones culturales, organismos de derechos humanos, defensores de los derechos del niño y la mujer, o aquellas asociaciones tradicionales que pregonan la unidad de la familia y las instituciones, promuevan modificaciones que no condicen con las prácticas del mercado, que anteponen la necesidad de tener audiencia, publicidad, y de ganarle a la competencia, con producciones que, a las claras, carecen de un tratamiento serio, responsable y que no son precedidas por código deontológico alguno. *“Son muchos los empresarios los que califican la aparición del público para mejorar conductas como una intromisión, (...) consideran los medios como propiedad exclusivamente suya: el público debe limitarse a decidir si adquiere o no el producto, pero no puede exigir nada más y menos aún pretender participar.”*⁴²

Cada vez es más acotada la participación del ciudadano para decidir qué es lo que quiere o necesita leer, ver y escuchar. Se produce un fuerte choque de intereses que menosprecian las verdaderas líneas de pensamiento de la ciudadanía. Las posturas son en varias oportunidades irreconciliables. **Peter Hamilton** del Wall Street Journal expresaba en 1985, al respecto: *“(...) un periódico es una empresa privada que no le debe nada al público, el cual no le concede ninguna franquicia. Por consiguiente, no tiene nada que ver con el interés público. Es, categóricamente, propiedad de su dueño, quien vende un producto manufacturado a su propio riesgo.”*⁴³

Las sociedades distan de ser homogéneas, tienen distintos públicos y evidentemente cuando hay denuncias en la Argentina, tienen receptividad en una parte importante de la población, sobretodo cuando se refieren a los responsables del saqueo, no sólo de lo económico sino de los montos de sufrimiento derivados de la crisis social. Pero existe un sector de la prensa, y de la audiencia que se moviliza más por los aspectos farandulescos y el amarillismo.

Considerando la salvaje política empresarial que rodea a los medios de comunicación y las teorías del marketing y de venta, no es ingenuo sostener que hay una evidente actitud de desconfianza que asoma en torno a la cuestión planteada. El universo de la cámara oculta asegura de manera básica, pasar muy lejos, infinitamente distante, jamás tener la necesidad de enunciar los dispositivos magnos expoliadores, dominantes, concentrados, monopólicos, ordenadores y estructuradores de la realidad argentina. La cámara oculta manifiesta, en parte, un juego que anticipa a las pequeñas historias, a las que quedó reducido el bien y el

⁴² AZNAR, *ob. cit.*, cap 6, p. 162.

⁴³ Citado por AZNAR. *Idem*.

mal, y cuáles son los límites infranqueables para el periodismo, fijados por la gobernabilidad sin tapujos de lo empresarial y lo patrocinante que significa todo lo que rige este fenómeno: el mercado.

VI. 2. LA AUTORREGULACIÓN QUE NO FUNCIONA

Hoy los medios de comunicación de masas atraviesan una transición desde el periodismo hacia lo que es la cultura de lo sensacionalista. Esto es el producto de la privatización y de la monopolización. Pese a que puede afirmarse que se goza de mayor libertad que en el pasado, en la actualidad, por lo menos en Argentina, sólo se lucha y se pelea en forma descarnada por la circulación de información.

Desde el seno del pensamiento de las normas que rigen el accionar del periodismo como profesión, y en lo que concierne a su deontología, la utilización de la cámara oculta produce una llamativa e interesante lista de fundamentos por parte del periodismo más reconocido. Siempre y cuando se realice para defender el bien común es bien vista. El periodista **Nelson Castro**, afirma al respecto: *“que la cámara oculta registre el momento en que una persona le paga una coima a un funcionario, esto claramente es un hecho de corrupción pública, de interés público y la cámara oculta permite aportar el elemento documental que de otra manera sería imposible obtener.”*⁴⁴

Más allá de las diferentes justificaciones es menester aclarar que la legitimidad expresa un orden digno de ser aceptado como justo, un orden que tiene buenos argumentos a su favor para ser obedecido. Pero los medios se legitiman cuando dan buenas prestaciones y no defraudan al público ni quiebran su confianza. El periodista **José Eliashev** afirma: *“(…) la cámara oculta ha sido en definitiva una coartada para encubrir el mal periodismo, la irresponsabilidad o el sensacionalismo. (...) Convertida en ideología y convertida sobre todo en un mecanismo para humillar o para destruir a quien en vez de un entrevistado termina siendo un enemigo, me parece más un arma de guerra que un recurso periodístico.”*⁴⁵

Aunque no constituye el objeto de esta tesis es posible relacionar esta visión desde el punto de vista de las diversas teorías comunicacionales. Dado el advenimiento de las nuevas tecnologías y a la contemporaneidad de la cámara oculta, como herramienta en el periodismo de investigación, no existe una teoría al respecto, pero desde la visión netamente periodística se refuerzan ciertas posturas. Nos detendremos sólo en la tesis del Watch-Dog (perro-guardián). Esta teoría

⁴⁴ Entrevista incorporada en el apéndice.

⁴⁵ *Ídem anterior.*

estadounidense está vinculada a una visión de la prensa como perro guardián de las instituciones de la sociedad democrática. **José Martínez Albertos** indica: “(...) *está sirviendo, entre otras cosas, para legitimar determinadas actuaciones profesionales absolutamente inaceptables. La tesis del perro-guardián, en efecto, parece ser una idea inicialmente viva y operativa que, dejada crecer incontroladamente, y a sus anchas, puede acabar convirtiéndose en una tendencia corrompida y peligrosa para la convivencia social.*”⁴⁶

La mirada sobre el uso de la cámara oculta muestra diferentes matices como un prisma sometido a un haz de luz. De aquí se desprende otra visión que plantea una actividad periodística ligada a una concepción de fiscal mediático, que muchas veces, ni siquiera persigue el bien común sino sólo el impacto y el golpe efectista. **Eliashev** ratifica: “(...) *procedo a mentir, travisto, me disfrazo, no digo quien soy, oculto mi condición de periodista y de esta manera en lugar de hacer un reportaje me lanzo a una cacería. (...) La violación fundamental que produce la cámara oculta es (...) el abuso tecnológico que supone incluir a una persona que no está advertida en esa situación. (...) Tendencialmente en Argentina en el nivel bajísimo que hoy día tiene nuestro periodismo ha sido más una coartada que una solución.*”⁴⁷

El programa de investigación periodística Punto Doc utilizó este recurso tecnológico y es lo que catapultó la decisión de incluir como caso ejemplificador la cámara oculta emitida al aire el 6 de octubre de 2004. Ya fue mencionado qué significan los códigos deontológicos, su contenido y la manera en que definen las prácticas periodísticas para evitar dañar a las personas y al llamado tejido social.

Las decisiones en muchos casos sobre determinadas investigaciones y su consecuente publicación son el producto de una decisión personal o corporativa por parte de un equipo de producción o de jefes de contenidos, acotando la mirada sobre los casos de investigaciones con cámaras ocultas en Argentina. Se trata de un ejercicio profesional, de tener un margen de decisión personal e individual, y de asumir responsabilidades, si es que nacen dudas sobre la posible vulneración a personas, grupos de ellas o a la sociedad.

Han quedado de manifiesto que hubo fuertes inseguridades y desinteligencias en el caso ejemplificador analizado. Una verdadera falta de comunes denominadores que repercutieron en diferencias de criterios al momento de exponer y defender el trabajo que habían realizado. La autorregulación que desde los medios de comunicación debería estar instalada cuando pasaron más de diez años del uso de este tipo de recursos, no está clara. Se toman decisiones que producen un intenso resquebrajamiento en la vida de las personas investigadas, cuando no se persigue preservar el bien común y que además fracturan la credibilidad de la opinión pública en el periodismo. La necesidad de hacer un producto que ancle sólo la polémica y el escándalo para obtener un show mediático

⁴⁶ MARTÍNEZ ALBERTOS, José L., *El ocaso del periodismo*, Editorial CIMS, año 1997, Barcelona, cap. 2, p. 66.

⁴⁷ Entrevista incorporada en el apéndice.

dista de los conceptos de la autorregulación de los medios. El caso **Ferriols** fue el punto de partida para un nuevo y necesario debate acerca de la afectación que produce en la vida privada de las personas el ejercicio de un tipo de periodismo de investigación.

Queda planteado un destiempo y una falta de coordinación. Desde un principio las reglas del juego no estaban escritas pero ya se movían las fichas en el tablero. Es decir, nadie estableció un código previo a la manipulación de un recurso como la cámara oculta, que usado en forma irresponsable, puede asemejarse, más bien, a un arma de destrucción que arrastra consecuencias irreversibles para todos los involucrados.

VII. ASPECTO LEGAL

La segunda mitad del siglo XX se ha visto conmocionada por profundos cambios sociales, políticos, económicos y culturales generados a raíz de la incorporación de nuevas tecnologías para la comunicación. El desarrollo de modernas y eficaces herramientas para la captación, elaboración y difusión de la información ha modificado en forma sustancial la actividad periodística.

Hoy en día se cuenta con dispositivos de alta definición que permiten captar imagen y sonido a distancia, aparatos de dimensiones pequeñas posibilitan al

periodista el registro de hechos y actividades reservados, con la garantía de no ser descubiertos. Pero el uso de estos mecanismos podría transgredir el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

Existen dos derechos que entran en juego e interacción cuando se utiliza en el periodismo de investigación la cámara oculta: el derecho a la vida privada (junto con la intimidad y la propiedad) y el derecho a ser informado (derivado de la importancia del interés público y emparentado con la libertad de informar y ser informado). **Gerardo Prat** manifiesta lo siguiente: “(...) dichos derechos, permanecen en todo momento en una dinámica dialéctica: grado de privacidad versus grado de interés del hecho revelado. El centro de la cuestión radica en si el hecho de la vida privada que se está mostrando al público, influye o no (y en qué medida) en la cosa pública.”⁴⁸

¿Pero cómo delimitar el ámbito de lo público y el ámbito de lo privado? ¿Es posible definir donde comienza la vida pública y en donde la vida privada de las personas? De ser así, ¿Qué elementos o cuáles de sus características determinarían el interés de que una actividad, enmarcada dentro de los hechos de la vida íntima o privada de los ciudadanos, sea expuesta o puesta a disposición de la “cosa pública”?

Para intentar develar estos interrogantes es menester en primer lugar arribar a una definición acerca de esfera pública y esfera privada.

VII. 1. ESPACIOS PÚBLICOS, ESPACIOS PRIVADOS Y LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Hannah Arendt, filósofa y pensadora, en el capítulo II de su obra La condición humana, dedicado a la esfera pública y privada, se refiere a los cambios radicales que produjo la Edad Moderna con respecto a épocas anteriores, en cuanto a la forma de concebir lo privado, lo público, lo político y lo social: “(...) En la Grecia clásica lo público es lo político, el espacio común de actividades humanas de trascendencia histórica, compartidas por los hombres libres.(...) lo privado se concibe referido a un dueño y señor, que tiene su espacio vital particular, habitado por y que están privados tanto de derechos políticos como de proyección social.”⁴⁹

En la época moderna los derechos políticos se universalizan y lo social invade todos los ámbitos de la vida, por lo que surge un nuevo concepto de privacidad restringido a la intimidad.

⁴⁸ PRAT, *ob. cit.*

⁴⁹ Citada por BOLADERAS CUCURELLA, *ob. cit.*, pp.51-70.

La modernidad asimismo implicará cambios en las costumbres de la sociedad, se acortarán los límites entre lo privado y lo público en todas las facetas de la vida del individuo. Las actividades que antes se realizaban fuera del hogar, por las que se ingresaba a la vida pública, el acceso a la educación en edad temprana a través de la escuela, al mercado laboral, la realización de operaciones comerciales, hoy en día son plausibles de llevar a cabo sin salir siquiera a la calle, tan sólo con disponer de un ordenador y conexión a Internet.

Así como podemos ingresar al espacio exterior, en lo público desde un espacio privado, también es factible que las actividades que se circunscribían dentro de lo privado se hagan públicas. Pensemos en los dispositivos de seguridad que podemos encontrar en centros comerciales, bancos, cajeros automáticos, supermercados, autopistas, centros de recreación, estaciones de trenes, subterráneos y ómnibus, aeropuertos, etc; todos ellos disponen, en mayor o menor medida, de cámaras semiocultas captando nuestros movimientos, registrando nuestra imagen.

Sabemos que estamos siendo filmados y, en forma casi inconsciente, hemos asimilado la idea de contar con un testigo ineludible que se hallará presente en nuestro quehacer cotidiano.

VII. 2. DERECHO A LA VIDA PRIVADA Y A LA INTIMIDAD

Según señalan distintos autores, entre ellos **Damián Loreti**, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, existen dificultades para brindar una definición acerca del ámbito de la intimidad y su distinción de la vida privada.

Al respecto en su obra El derecho a la Información, **Loreti** cita la definición de **Luis García San Miguel** quién sostiene: *“(...) la definición más simple de intimidad es el derecho de las personas a no ser conocidas en algunos aspectos por los demás. (...) Ciertamente, ello implica un derecho a mantener en reserva no sólo nuestro aspecto e imagen, sino nuestras actividades, cartas, papeles privados, conversaciones telefónicas y el propio ámbito del hogar en el que se desarrolla nuestra vida privada”*.⁵⁰

Gerardo Prat sostiene que estos términos (vida privada e intimidad) no tienen una definición clara en el marco jurídico argentino y agrega sobre el concepto de intimidad que: *“(...) el ámbito que protege este derecho sería la persona y su*

⁵⁰ GARCÍA SAN MIGUEL, Luis, *Estudios sobre el derecho a la intimidad*, Madrid, Editorial Tecnos, año 1992, citado por LORETI, Damián en *El derecho a la Información*, Buenos Aires, Editorial Paidós, año 1995, pp. 119-120.

*conciencia, sus escritos, sus pensamientos, sus palabras orales. En definitiva: yo conmigo mismo. (...) La Vida Privada presupone una vida de relaciones sociales de dos o más personas que se concretan en un ámbito reservado y cuyo contenido no se pretende dar a difusión, salvo que alguno de los protagonistas así lo resuelva”.*⁵¹

Cualquiera de los protagonistas de un acto netamente privado, según las características mencionadas, puede expresar su consentimiento para dar a conocer y transmitir su vida privada. Es aquí donde queda firmemente marcada la línea y el límite entre cometer o no un delito al difundir el contenido de una conversación privada. En el caso de que un periodista de a conocer el contenido de una conversación de la cual él mismo formó parte, enmarcada en lo que se entiende como reportaje, no constituye ningún delito.

Cuauhtémoc M. De Dienheim Barriguete brinda su opinión: *“El concepto de vida privada es el derecho que tiende a proteger la vida privada del ser humano, es un derecho complejo que comprende y se vincula a su vez con varios derechos específicos que tienden a evitar intromisiones extrañas o injerencias externas en estas áreas reservadas”*⁵². Este derecho incluye: el derecho a la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, el derecho a la propia imagen y el derecho al honor.

VII. 2. 1. EL DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD E IMAGEN

Según lo señalan **Schiffer & Porto, Barr y Goldemberg** en su obra Los riesgos jurídicos del periodismo existen distintas posiciones para comprender los derechos al honor, intimidad e imagen. *“(...) Parte de la doctrina considera derechos personalísimos a integrantes en forma conjunta de la esfera de la integridad espiritual, a los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen. También se ha definido al derecho a la intimidad como un derecho madre”.*⁵³

Con relación al derecho a la intimidad y el derecho al honor se puede establecer una diferencia conceptual: el primero procura evitar que las acciones sean dadas a conocer en forma pública sin autorización previa, mientras que el segundo no ampara la privacidad sino que tiene por objeto que la publicación de cuestiones personales no atente contra la honra de las personas.

⁵¹ PRAT, *ob. cit.*

⁵² DE DIENHEIM BARRIGUETE, Cuauhtémoc M., *El derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen*, Banco de Conferencias Digitales, año 2001.
[Http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/EscJudVer2001/txtConfeDerCuahutemoc.htm](http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/EscJudVer2001/txtConfeDerCuahutemoc.htm).

⁵³ SCHIFER & PORTO y otros, *Los riesgos jurídicos del periodismo*, Asociación de Graduados en Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, diciembre de 1997, pp. 106 -109.

Jorge Bustamante Alsina, abogado doctorado en jurisprudencia ha definido el derecho a la imagen como *“la facultad de cada persona de disponer exclusivamente de la propia, a través de la fotografía divulgada por los medios masivos de comunicación. Como consecuencia de ello, consiste también en el derecho a oponerse a que otro la utilice con cualquier fin.”*⁵⁴

Corresponde destacar, asimismo, que la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, ha resuelto que el derecho a la imagen es autónomo respecto del derecho al honor o al decoro. De la misma manera, puede haber lesión al derecho a la imagen aunque ello no afecte la privacidad ni el honor de la persona. Ello con suficiente y criterioso apoyo autoral y jurisprudencial.⁵⁵

Los delitos contra el honor, comprenden delitos de injurias y calumnias que son las faltas en las que incurre a menudo el periodismo. El honor es un bien inmaterial propio de la personalidad física y moral del individuo.

Se cometerá una falta contra el honor cuando se desacredita o se deshonra en forma escrita o verbal a una persona. Si éstas son publicadas por los medios entonces el agraviado puede efectuar una denuncia por injurias o calumnias (aunque esta figura también es posible en el ámbito privado y no es exclusiva de la prensa). La injuria constituye el agravio, el ultraje de obra o de palabra y la calumnia es la falsa imputación de un delito.

El Código Penal Argentino estipula penas a estas faltas en los artículos:
Art. 109.- “La calumnia o falsa imputación de un delito que dé lugar a la acción pública, será reprimida con prisión de uno a tres años”.

Art. 110.- “El que deshonrare o desacreditare a otro, será reprimido con multa de mil quinientos a noventa mil pesos o prisión de un mes a un año”.⁵⁶

Por otra parte la legislación argentina protege el derecho a la privacidad y a la intimidad. Mencionamos el artículo 31 de la ley 11.723⁵⁷ y el artículo 1071 bis (introducido por la ley 21.173 que modifica a ley 20.889) del [Código Civil](#). Este último refiere a que quien se entrometa en la intimidad de otra persona, sin consentimiento del afectado, sin que sea considerado como delito penal, deberá cesar en su accionar por motus propio o por coerción judicial y pagará una indemnización fijada

⁵⁴ BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, *La protección jurídica de la vida privada frente a la actividad del estado y a las modernas técnicas de la información*, Rev. Anales, año XXXI, segunda época, n° 24, p.9, Buenos Aires, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 22 de mayo de 1986.

⁵⁵ RIVERA, Julio César, *Hacia una protección absoluta de la imagen personal*, Rev. Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional n° 1 p. 33; CNCiv., sala D, in re "P. de V., A. N. c/ J. J., y otro s/ daños y perjuicios", expdte. 130.938 (28-55), del 30 de noviembre de 1993; idem., Sala C. "Muschiatti, J. P. c/ Editorial Abril S.A. s/ Cesación de Publicación del 10/4/90). (va en bibliograf)

⁵⁶ Código Penal, Art. 109 conforme a la ley Nro. 23077 y Art 110 modificado por ley Nro. 24.286.

⁵⁷ Texto completo en apéndice.

por un juez de acuerdo a la gravedad del caso. El agraviado tendrá la potestad de solicitar que la sentencia emitida por la justicia sea publicada en el medio que considere conveniente.⁵⁸

El derecho a la vida privada de las personas o los derechos llamados personalísimos están contemplados en las leyes internacionales y de nuestro país. Entendemos también que la necesidad de intimidad es intrínseca al ser humano, y que el respeto hacia esta condición propenderá al desarrollo de la personalidad del hombre dentro de un marco de libertad.

No obstante desde el lugar del periodista, cuyo deber fundamental es el de informar mediante el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, es factible que se incurra en errores que puedan derivar en futuros litigios o acciones judiciales, por parte de los potenciales damnificados, al violentar o atentar contra estos principios que el derecho y la norma observan y protegen.

Por lo expuesto, es indiscutible que hay que defender la idea de que todo desempeño del periodismo deber estar dentro del marco legal vigente.

Pero retomando las expresiones de **Gerardo Prat** expuestas al comienzo de este capítulo, en donde plantea la dicotomía grado de privacidad versus grado de interés del hecho revelado, podríamos decir que estos valores, tanto el de respeto a la vida privada como el interés por el bien común (o el interés público) no son absolutos sino relativos. Tal como lo enfatiza el autor *“el derecho a la vida privada muchas veces cede, frente a valores que se consideran superiores; en este caso el interés público.”*⁵⁹

Vale decir que si existen valores que se ubican por encima de otros, también existe un límite a la protección sobre los hechos de la vida privada. Esa restricción estará dada entonces por el grado de injerencia que detenten estos actos sobre la sociedad y el grado de afectación al bien público.

La Constitución Nacional Argentina en su artículo 19 versa: *“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.”*⁶⁰

Aquí es explícita la restricción a ese derecho, aquellas acciones privadas que transgredan otras leyes o afecten la moral pública dejan de estar protegidas por la ley.

⁵⁸ Ley 20889 modificada por Ley 21.173, *Código Civil*, Infoleg. <http://www.infoleg.mecon.gov.ar> (va en bibliogr)

⁵⁹ PRAT, *ob. cit.*

⁶⁰ Texto completo en el apéndice.

Esto da lugar a que el periodismo, sin quebrar las normas, realice su actividad persiguiendo un beneficio superior para la comunidad.

Podemos agregar a lo antedicho otros factores que impondrán límites a la protección legal del derecho a la vida privada. A los mencionados con anterioridad sobre renuncia expresa o tácita del derecho a la intimidad, y que concurra a un interés superior se le suman:

- 1) Aquellos relacionados con la función, en los que el hecho dado a conocer esté vinculado directamente con el accionar social que desempeñan las personas públicas y su difusión tenga interés para la sociedad.
- 2) Que el hecho se haya producido en un lugar público.
- 3) Que el protagonista del hecho tenga el carácter de persona pública, funcionario público o quienes estén relacionadas con el interés público.

Si bien la Justicia argentina sostiene que el derecho a la intimidad protege tanto a las personas privadas como aquellas que desarrollan una actuación pública, en éstas últimas dada su notoriedad deberán observarse la excepción de intromisión por el periodismo en el marco de la libertad de informar.

Damián Loreti hace una distinción entre personas célebres o notorias y los ciudadanos comunes: *“La calidad de persona célebre o notoria, aún en los casos en que no se busque deliberadamente publicidad, tiene como efecto rebajar el umbral de la protección del honor del sujeto. Esto significa que habrá un ámbito más amplio iluminado y de interés para todos los demás, que podrá abarcar hasta aspectos que para el común de los hombres claramente integran su intimidad.”*⁶¹

El interés público prevalecerá sobre el derecho a intimidad, sobre las actividades o aspectos personales de aquellos, que por el tipo de actividades que desempeñen afecten la vida de los ciudadanos (como es el caso de gobernantes, políticos y otras personalidades célebres) y que la prensa tiene el deber de informar acerca de ellas en pos de preservar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información.

Con respecto a las personalidades públicas la normativa del Código Penal concedía una protección especial a determinados funcionarios públicos. El artículo 244 contemplaba la figura de desacato a la autoridad y penalizaba con mayor rigor a aquellos que incurrieran en agravios u ofensas dirigidas al Presidente de la Nación, a gobernadores, ministros o miembros de los Poderes Legislativo o Judicial.

⁶¹ LORETI, Damián, *La difusión de información sobre funcionarios y personas de reconocimiento público en el marco del ejercicio de la libertad de informar*; Página Web. Facultad de Periodismo y Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional de La Plata, Cátedras Libres: Unesco-Libertad de Expresión. http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras_libres/unesco/articulos/oficios_terrestres_Loreti.doc, p. 2.

Años más tarde fue muy cuestionada la existencia del desacato como delito ya que resultaba demasiado autoritario para los cánones de la vida democrática del país y terminó siendo derogado por la ley 24.198.⁶²

La decisión de modificar en este aspecto la legislación argentina fue inspirada por el célebre caso resuelto por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos “New York Times vs. Sullivan”⁶³, en el que se exigió a los funcionarios públicos, como consecuencia de las altas misiones que les confió la sociedad, la carga de soportar con mayor tolerancia que un ciudadano común las críticas de la prensa.

Analizaremos con más detenimiento ese importante caso en el punto VII. 3. en donde nos referiremos a sus alcances en el derecho argentino y a la incorporación a nuestro medio de la Doctrina de la Real Malicia.

En resumen el derecho a la intimidad de las personas es reconocido a todos los habitantes de la Nación, incluso a las personas denominadas públicas, de quienes sólo puede darse a conocer lo relacionado con la actividad específica que ejercen, siempre que estas acciones revistan un carácter de interés público o de beneficio para la sociedad.

Existen conflictos relacionados con el libre ejercicio de la profesión periodística y la preservación de los derechos personalísimos pero que estos, a su vez, se hayan sujetos a restricciones que tienen que ver con las características de los hechos divulgados: que aquellos no signifiquen ilícitos que afecten la integridad o libertad de otras personas, que atenten contra el decoro, la moral, la buenas costumbres o el bienestar de la comunidad.

VII. 3. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A SER INFORMADO

VII. 3. 1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

Esta necesidad de proteger los intereses de la sociedad acerca de la libertad de expresión y de ser informados fueron contemplados por el derecho internacional en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 en su artículo 19: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir*

⁶² Referencias en el apéndice.

⁶³ *Ídem*.

informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”⁶⁴ y por la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 inciso 1ro.: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento a su elección.*”⁶⁵

Estos convenios privilegian el principio del derecho humano a la comunicación, en los cuales se manifiesta su concepción pluralista, que no sólo garantiza la libertad de expresión y difusión de información sino también la de buscar y recibirla. Esta nueva postura reconoce la importancia vital de que toda la sociedad pueda acceder a la información.

Los licenciados en comunicación social **Sebastián Castelli** y **Nicolás Salvi** definen el derecho a la información como inherente a los derechos humanos que además contribuye al desarrollo de la sociedad entera dentro del sistema democrático: “*La posibilidad de investigar, buscar, recibir y difundir informaciones y opiniones contribuye de manera vital al desarrollo de cualquier sociedad que intenta acercarse a lo que debería ser un sistema democrático.*”⁶⁶

Pese a la vigencia de los acuerdos internacionales refrendados por nuestro país, la realidad del sistema democrático no demuestra una verdadera igualdad en cuanto al acceso a la información. Los sectores más desprotegidos, empobrecidos y excluidos participan en contadas ocasiones en la recepción de noticias que traten sus problemáticas y en general son ignorados por los sectores económicos de poder. Sólo acceden a muy pocos medios a través de los cuales se reconocen como parte del mismo sistema que los margina.

La mayoría de los tratados hacen referencia a la libertad de expresión con que deben contar los profesionales de la comunicación y segregan la libertad de expresión del individuo, eje fundamental de una sociedad que ha alcanzado un alto grado de circulación de información.

VII. 3. 2. NORMATIVA ESPECÍFICA EN ARGENTINA

La libertad de expresión institucionalizada en los artículos 14 y 32⁶⁷ de la Constitución Nacional de 1853, se plasmaron con el objeto de fortificar el sistema republicano de gobierno y para que toda la sociedad tuviera acceso a la información.

⁶⁴ Texto completo en apéndice. (Corregir bibliograf.)

⁶⁵ *Ídem.* (Corregir bibliograf.)

⁶⁶ CASTELLI Y SALVI, *ob. cit.*

⁶⁷ Extracto de la *Constitución Nacional Argentina*.

El artículo 14 avala : “*Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.*”⁶⁸

A su vez el artículo 32 establece que: “El Congreso Nacional no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella jurisdicción federal.”⁶⁹

Estas normas, luego incorporadas al texto de las constituciones de todo el territorio nacional, conforman el basamento jurídico de la actividad periodística agrupado en el Estatuto del periodista profesional⁷⁰ que a su vez pretenden resguardar el derecho de la sociedad a recibir información.

Existe un amplio espectro normativo inspirado en estos criterios, así como también una profusa jurisprudencia que lo complementa garantizando el derecho genuino a la libertad de expresión y de prensa.

VII. 3. 3. EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El derecho a la libre expresión e información no es absoluto en cuanto a la responsabilidad que el legislador puede determinar por los abusos cometidos con su ejercicio. Como hemos dicho con anterioridad todo derecho es relativo y cuando de la aplicación de las normas se trata, encontraremos muchos fallos en la Argentina que se inclinarán a preferenciar la libertad de expresión sobre la de intimidad o que resolvieron privilegiar ésta última. En los párrafos siguientes nos abocaremos a analizar la evolución de la jurisprudencia desde el regreso de la democracia en 1983.

El primer período se extiende hasta el fin de la década del noventa cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió en tres casos de gran trascendencia la espinosa relación entre la libertad de expresión y el resto de los derechos constitucionales, volcándose a privilegiar el derecho a la intimidad o el honor por sobre el derecho a la información. Así fue en los casos “*Ponzetti de Balbín c/Editorial Atlántida*”, “*Campillay c/La Razón y otros*” y “*Costa/Municipalidad*”.⁷¹

⁶⁸ *Ídem anterior.*

⁶⁹ *Ídem.*

⁷⁰ Texto completo incorporado en el apéndice. (Falta en bibliograf.)

⁷¹ Texto completo de los fallos en apéndice. (Falta en bibliograf.) ver pag web

En 1986 la Corte Suprema de Justicia elaboró la Doctrina Campillay, derivada del caso homónimo, que estableció que la atribución directa de la noticia a una fuente y su fiel reproducción, el mantenimiento de la reserva de la identidad de las personas involucradas en un hecho ilícito o bien la formulación de la información en términos potenciales y no asertivos, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a los medios de comunicación.

La causa Campillay cobró popularidad en el ámbito periodístico como Doctrina Campillay con la publicación en distintos diarios de tirada nacional (La Razón, Crónica y Diario Popular) de una noticia en la que no se citaba fuente informativa alguna, pero que había sido extraída de un comunicado policial, por la cual se le imputaban la autoría de varios delitos a **Julio Cesar Campillay**. La información había sido expresada en forma asertiva y, al no contar con procedencia, fue atribuida a los medios que la divulgaron.

La justicia comprobó la inocencia de **Campillay** y éste le inició una demanda a los periódicos que habían difundido la información errónea. Finalmente la postura mayoritaria de los magistrados condenó a los diarios La Razón, Crónica y Diario Popular por entender que los mismos habían actuado irresponsablemente al no haber chequeado la veracidad de la información antes de ser publicada y, entre otras cosas, por no haber citado la fuente informativa.

Si bien la justicia se expidió en contra de los medios querellados, ofreció un sinnúmero de interesantes cuestiones relativas a la función y el deber de informar. Quedó establecido que los medios serían eximidos de responsabilidad si, por ejemplo, se utilizara el potencial (por el cual se da lugar a dudas de la veracidad de la frase proferida) y se consignara la fuente de la información.

El segundo período se inicia a partir de 1990 y coincide con la ampliación de la integración del Tribunal. Como ítem fundamental de la libertad de expresión se comenzó a aplicar la Doctrina de la real malicia, originada en la jurisprudencia de la Corte Federal de los Estados Unidos en la década del sesenta a la luz del caso “*New York Times vs. Sullivan*” de 1964.⁷²

En 1987 un tribunal receptó la doctrina norteamericana de la real malicia. De acuerdo a ella, el juez debe analizar si en la publicación de una noticia inexacta o falsa que involucra a funcionarios o figuras notorias en cuestiones públicas, la prensa obró con intencionalidad o exagerada despreocupación por verificar la veracidad de la información en forma previa a la difusión.

⁷² Texto completo en apéndice.

(Falta en bibliografía)

ver pag web

Por esta doctrina, una persona pública solamente puede reclamar daños y perjuicios derivados de la libertad de expresión, si prueba que se ha actuado con real malicia, es decir con conocimiento de la falsedad de la afirmación, o con temeraria despreocupación por la verdad.

Con anterioridad a este fallo sólo la absoluta veracidad de críticas proferidas por los medios sobre el accionar de los funcionarios exoneraban a aquellos de culpa y cargo, por lo tanto, cualquier error o precisión eran sancionados jurídicamente.

Además el fallo destaca la importancia del debate en las sociedades democráticas sobre cuestiones públicas. En ellas, a menudo se vierten mensajes duros e incisivos, que si fueran evitados podría llegarse a un cercenamiento de la garantía de libertad de prensa. Esto está por encima de las eventuales ofensas que puedan proferirse a los funcionarios.

Su aplicación en la Argentina puede verse en las decisiones tomadas por la Corte Suprema de Justicia en el juicio iniciado por **Dante Giadone** al periodista **Joaquín Morales Solá**: “*Solá, Joaquín Miguel s/Injurias*”.⁷³ El acusado fue absuelto gracias a los argumentos esgrimidos por el tribunal que recogieron en buena parte de los postulados del célebre caso estadounidense.

Si bien la figura de real malicia no está instrumentada formalmente en la legislación argentina, el criterio adoptado por los magistrados demuestra su utilización en el sentido más amplio. No fue limitada a los funcionarios públicos, sino que se hizo extensiva a otras figuras públicas y a particulares.

Con relación a las personas que hayan resultado afectadas en su honor por lo publicado en un medio, gozarán del *derecho a réplica*, según lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 14, inc. 1: “*Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación legalmente reglamentado y que se dirija al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.*”⁷⁴

VII. 4. EL DERECHO A INFORMAR FRENTE AL HONOR

En principio debemos señalar que la doctrina unánime requiere de la existencia de dolo para atribuir responsabilidad penal al autor de escritos o declaraciones susceptibles de enfrentar juicios penales por delitos contra el honor. “*Dolo, es el elemento que marca la presencia de la voluntad de cometer el agravio a un tercero, sea en forma directa o eventual. Por lo tanto, en la medida en que haya*

⁷³ Referencias en apéndice.

(Falta en bibliograf.)

ver pag web

⁷⁴ Texto completo en apéndice.

*seguridad de la existencia de este elemento podrá afirmarse que se está ante la comisión de un delito contra el honor, independientemente de que el perjuicio (des crédito o deshonra) se concrete en la realidad.”*⁷⁵

Con respecto a la responsabilidad sobre lo publicado, quienes difundan injurias o calumnias vertidas por otro serán plausibles de la misma pena que el autor de los dichos. El artículo 14, inc. 2 del Pacto de San José de Costa Rica y el artículo 113 del Código Penal Argentino imponen la obligatoriedad del editor responsable sin inmunidad de ninguna especie.⁷⁶

Tanto el medio como el autor recibirán el mismo trato por la ley en el caso de cometer alguna falta contra el derecho al honor de un tercero y la honra de las personas. No obstante, en la jurisprudencia argentina podemos notar que esto dependerá de cada caso y de la decisión que expida el tribunal.

Un ejemplo de eximisión de responsabilidad del editor sería en el caso de que la información publicada haya sido proporcionada por una agencia de noticias y que la fuente correspondiente haya sido consignada en la publicación de la información.

VII. 5. LA ERA DE LA IMAGEN: LA CÁMARA OCULTA COMO HERRAMIENTA INFORMATIVA

Los medios masivos de comunicación han adoptado esta nueva forma de retratar la realidad, pero en nuestro país especialmente la televisión le ha conferido una importancia superlativa, hasta llegar en ciertos momentos al abuso o a la falta de criterio ético, estético y artístico. Hasta los mismos medios, que con su accionar negligente han debido hacer frente a innumerables denuncias, muchas de las cuales han terminado en los tribunales y cuyas consecuencias no habían sido tenido en cuenta al momento de su realización.

Si bien en materia del uso en sí mismo de la cámara oculta aún no existe una instrumentación formal específica que regule su utilización, se menciona una variada jurisprudencia, tanto en aquellas causas donde los magistrados se han expedido en forma favorable hacia los particulares damnificados por la utilización abusiva de este dispositivo, como en las que el material periodístico resultó ser una prueba más, que fue tomada en cuenta por la justicia como elemento probatorio.

Al no estar reglamentado su uso, significa que el periodista o medio que utilice esta metodología para su investigación no estaría incurriendo en un delito en sí mismo. Sin embargo es factible que se incurra en algún tipo de falta que sí pueda estar condenada por la ley.

⁷⁵ LORETI, *ob. cit.*, pp.107 -108. **EL DERECHO A LA INFO...**

⁷⁶ Texto completo en apéndice. **CUAL???**

Daniel Sabsay, abogado constitucionalista, afirma: *“En principio no constituye delito, esto es principio básico en la presunción de inocencia y la no existencia de delito respecto de cualquier acción.”*⁷⁷

Las cámaras ocultas han aportado al periodismo una herramienta eficaz e inmediata para la investigación, también es a menudo usada meramente con fines comerciales en detrimento de los derechos de los involucrados amparados por la legislación. Los medios que la utilizan argumentan el libre ejercicio de la profesión periodística, la libertad de expresión y de garantizar el derecho a la información. No obstante no es un alegato válido y suficiente para dar por tierra con los argumentos de un damnificado de la cámara oculta si se llega al juicio.

Analia Eliades ratifica: *“la libertad de expresión no es un derecho absoluto (...) el mero sostenerse en la libertad de expresión ni siquiera es excusa para tener que responder por las consecuencias, no puede haber abuso de la libertad de expresión y que haya impunidad.”*⁷⁸

Este recurso utilizado en forma discrecional y contemplativa de las leyes vigentes y de los derechos de las personas, aporta riqueza, efecto y apariencia de veracidad al trabajo periodístico, pero también implica, pues ello está determinado en su génesis y en su esencia, la falta de consentimiento por parte de aquellos que son registrados en la filmación.

El carácter invasivo de las cámaras ocultas es innegable y su utilización genera inevitables controversias, ya que los que objetan el uso de este tipo de mecanismos alegan que viola el derecho a la intimidad y privacidad de las personas y que constituye una presunción de culpabilidad a priori del denunciado en ella.

Es que esta herramienta, utilizada en manos del periodismo en procura de la búsqueda de la verdad, ha resultado una aliada en el ejercicio de la profesión, ya que diferentes investigaciones periodísticas han puesto al descubierto a estafadores, extorsionadores, tanto particulares como personalidades públicas, que incurrían directa o indirectamente en actividades delictivas.

En nuestro país, durante la década del noventa, hay varios ejemplos de su uso como un mero entretenimiento pero también como herramienta para la investigación. **Daniel Sabsay** advierte: *“El advenimiento de la cámara oculta en Argentina ha sido el producto de situaciones de muy seria impunidad y con ello la aparición de un periodismo de investigación, que muchas veces reemplazó a la justicia en el transcurso de los años noventa.”*⁷⁹

La utilización de la cámara oculta supone una gran cantidad de riesgos para los profesionales que deciden hacerlo pero, a su vez, grandes beneficios. Esto dependerá de la elección del procedimiento a utilizar por el periodista, de acuerdo al fin buscado: si desea o no poner el material a disposición de la justicia.

⁷⁷ Entrevista incorporada en apéndice.

⁷⁸ *Ídem.*

⁷⁹ *Ídem anterior.*

Para que ésta pueda ser considerada como método de prueba de un ilícito en un juicio, se deberá dar intervención al juez, presentar el proyecto de lo que se quiere registrar con la cámara antes de su elaboración y continuar de acuerdo a los pasos que indique el procedimiento judicial vigente; o bien podrá realizar la grabación sin comunicárselo previamente a la justicia pero utilizando los servicios de un escribano para certificar la veracidad de la grabación. El deberá estar presente en todo el proceso, con el fin de dejar constancia de que el material es original y no ha sufrido ningún tipo de alteración.

En todos los casos, quién determinará si la cámara oculta será tomada como prueba o no en la causa y si los acusados resultarán procesados o condenados, será el juez interviniente.

Cuando la intención del periodista es contribuir con la justicia, hay una serie de pautas a seguir en el momento previo, durante y luego de la elaboración de la cámara oculta para que el material pueda ser considerado como prueba en juicio. De no procederse así es posible que el periodista haya obtenido con la cámara un material provechoso solamente para la difusión en los medios.

La justicia tendrá en cuenta al momento de evaluar y analizar una causa otros elementos de prueba. El abogado y periodista, **Darío Villarroel** ratifica: “(...) *la cámara oculta es un elemento que tiene valor mediático para los diarios y la televisión, pero muy pocas veces es determinante en la condena a una persona.*”⁸⁰

VII. 6. LA CÁMARA OCULTA Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD: EL CASO FERRIOLS

Como hemos detallado en el caso ejemplificador, en la cámara oculta que el programa Punto Doc efectuó al cirujano plástico **Alberto Ferriols**, se incurrió en una serie de errores y faltas, evidenciadas desde el momento de inicio de la proceso de elaboración hasta la puesta en pantalla, que provocaron un efecto contrario al que supuestamente el medio perseguía: realizar la denuncia que eventualmente terminaría, luego de la intervención de la justicia, en la condena del inculcado.

Los periodistas pretendieron demostrar que el Dr. **Ferriols** incurría en una serie de actividades ilícitas y que algunas de ellas podrían ser criticables por considerarlas inmorales. Lo acusaron de infringir las leyes y normas establecidas, entre otras, la Ley 17.132/67 que regula el ejercicio de la medicina en la Argentina.

Los conductores del programa Punto Doc, desde que el material fue difundido por la pantalla televisiva, esgrimieron en su defensa el argumento de que el medio estaría amparado por el legítimo derecho de la prensa a la libertad de

⁸⁰ *Ídem anterior.*

expresión, y que como consta en el video de la misma, utilizarían herramientas legales para poder continuar con la investigación (que sería transmitida en posteriores emisiones) y develar la identidad del médico acusado, que hasta ese momento, debió ser ocultada por un recurso de amparo que el protagonista de la cámara había interpuesto ante la justicia, horas antes de la proyección del material.

No sólo no obtuvieron el fin perseguido, sino que fue el medio y la producción del programa, la que tuvo que hacer frente a las demandas judiciales por calumnias e injurias presentadas posteriormente por el Dr. **Ferriols**.

El cirujano, por su parte, había sido denunciado por los presuntos delitos de "lesiones y defraudación" por dos de sus ex pacientes ante el juzgado de instrucción número 36, a cargo del juez **Jorge López**, en las causas 59.895/04 y 65.045/04, pero en ambos casos fue sobreseído, según se indicará en las repercusiones de este caso.

Si bien en el material que difundió Punto Doc el nombre del protagonista fue eliminado y su imagen distorsionada, había otros elementos por los cuales podía vislumbrarse su identidad (por ejemplo: la voz, sus rasgos físicos, datos particulares sobre su relación con la vedette **Beatriz Salomón**, etc.). Este factor en lugar de resultar una prueba para inculpar al cirujano fue utilizado por la parte afectada en la emisión contra el medio que la incriminó, entre otras cosas, por invasión a la privacidad y/o por calumnias e injurias.

La causa no prosperó ante la justicia porque una de las travestis demandantes no se presentó ante el juez para ratificar, con su testimonio, los ilícitos que le imputaban en la cámara oculta presentada a **Ferriols**. De esta manera queda en evidencia el proceder de los juzgados en nuestro país, que no evalúan la situación procesal de una persona tan sólo con el material que aportan los autores de este tipo de investigaciones con cámara oculta.

VIII. ASPECTO POLITICO

La sociedad argentina experimenta una sensación de vacío institucional provocado por una justicia lenta y poco transparente, y un poder político viciado por los hechos de corrupción.

Es necesario aclarar que existe un panorama de profundo desequilibrio entre las instituciones y la sociedad, que tuvo su punto máximo durante la década del noventa. Durante esos años el periodismo asumió la funciones de la justicia, hasta

llegar a erigirse como justiciero, además por la inacción de la clase política y los organismos de control con los que cuenta el Estado.

Acerca del uso de la cámara oculta en esos años **Analia Eliades** manifiesta: *“La proliferación se dio en momento de crisis del poder judicial y en general en todas las instituciones. (...) Cierta periodismo se dejó llevar por estas ausencias, aunque nunca podrían sustituir al poder judicial, pero una condena periodística no se remonta tan fácilmente. De todos modos el periodismo sirvió de alerta para contrastar el debilitamiento de las instituciones.”*⁸¹

A estos desequilibrios en el sistema, la puesta en escena de una inseguridad social cada vez mayor suma un factor de tensión desencadenante en el reclamo urgente de seguridad jurídica. Esta demanda se traduce en sed de castigo que se expresa en la mayoría de los niveles sociales: combatir los delitos comunes, garantizar la seguridad y depurar del sistema político-judicial de los funcionarios corruptos que ocupan espacios de poder, son sólo dos de los niveles en los que el castigo social pide ser aplicado.

Como señalan los periodistas **Luis Pazos** y **Sibila Camps**: *“(...) en un sistema de gobierno en el que el doble discurso es el idioma oficial, y en el que esconder y encubrir se han convertido en una metodología de supervivencia, la microcámara está cumpliendo un papel indispensable para hacer visible lo oculto. Llega allí donde los ciudadanos no pueden.”*⁸²

El escenario es el siguiente: la clase política argentina viene mereciendo un descrédito cada vez mayor a raíz de un factor que está instalado materialmente en el sistema, como conceptualmente en el imaginario social: la corrupción en todas las esferas del poder. **Prat** sostiene: *“(...) el contexto democrático permite a la sociedad ver y denunciar esa corrupción, que en períodos dictatoriales anteriores en los que la prioridad era recuperar la libertad, estaba desplazada a un segundo o tercer plano. Es por ello que esta década es a su vez la década de la anticorrupción, en dónde el ciudadano, más libre, puede pasar a la etapa del reclamo ético.”*⁸³

El Poder Judicial como institución, tiene la función constitucional de controlar el cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes vigentes que dicta el Congreso. Con el uso de la cámara oculta ha quedado de manifiesto el desempeño irregular de varios de sus integrantes. Esta situación conlleva una serie de efectos en el ciudadano común (como la sensación de inseguridad, agravada por una violencia diaria que parece incontrolable) que elevan el barómetro de la insatisfacción y tensión sociales, desplazando la función de hacer justicia hacia los medios, canalizadores por excelencia de los conflictos irresueltos. En este contexto, nuevos formatos, géneros, subgéneros y otras modalidades y tecnologías audiovisuales aparecieron en el idioma televisivo materializando el anclaje social de este equilibrio funcional.

Los noticieros de televisión con sus equipos encubiertos, los talk show con la puesta en escena de los más variados conflictos sociales, y los juicios orales y públicos televisados, pusieron el micrófono a las demandas de la gente y aceleraron

⁸¹ *Ídem anterior.*

⁸² CAMPS, Sibila y PAZOS, Luis, *Justicia y televisión: la sociedad dicta sentencia*, Editorial Perfil libros, Buenos Aires, año 1999, p. 72.

⁸³ PRAT, *ob. cit.*

el camino de la condena visual. **Oscar Landi** manifiesta: “*En una sociedad en la que la investigación es lenta, en la que casi nunca se encuentran pruebas, las cámaras ocultas constituyen pruebas que pueden o no ser jurídicas, pero son pruebas para la opinión pública.*”⁸⁴

La velocidad electrónica de la información, no sólo ha reducido el tiempo y el espacio entre culturas geográficamente dispersas y heterogéneas en lo que se ha denominado la aldea global, sino que ha convertido a quienes controlan los massmedia en un factor predominante de poder. Desde la crítica a la industria cultural, la tendencia del mercado y de la economía neoliberal y capitalista entienden al hombre como una clase inmodificable. Los ciudadanos deben adaptarse a ciertas formas de pensamiento que a su vez convergerán en un tipo de consumismo. Así es como la industria cultural se encarga de reprimir los instintos naturales del hombre a favor de los grupos económicos y las instituciones, que son los verdaderos y poderosos intereses que se mueven detrás. La ideología queda relegada a la apariencia que la televisión brinda sobre el mundo.

Si se interpreta la actualidad de los massmedia a la luz de los conceptos de la **Escuela de Frankfurt**, la televisión (más allá de lo que argumente el empirismo que sólo estudia los efectos inmediatos de programas concretos y aislados) cumple un papel ideológico en cuanto sistema de representación de toda la realidad. **Giusseppe Richeri** afirma: “*Integrando la dimensión de lo visible en la cotidianeidad del espectador, y pretendiendo introducir en este duplicado del mundo, y sin que se lo advierta lo que se considere adecuado para reemplazar lo real.*”⁸⁵ Una muestra de esto es la investigación realizada con cámara oculta al Dr. **Ferriols**.

VIII. 1. PERIODISTAS FISCALES

El periodismo de investigación apela a su función de guardián de la moral pública. La idea de perro guardián, atribuida al periodismo décadas atrás, está inspirada en la suposición de que, en la opinión pública democrática, la profesión periodística tendría una función controladora. Entonces, procura, en beneficio de los ciudadanos en su totalidad, que no se produzca el abuso del poder político y público. En consecuencia, al periodista no sólo le compete informar y formar, sino que habría asumido un mandato crítico adicional: distinguir y determinar quién cumple responsablemente sus funciones y quién no, quién demuestra ser corrupto y quién no.

⁸⁴ LANDI, Oscar. Diario Página 12, Buenos Aires, 25 de mayo de 1996.

⁸⁵ Citado por PARODI María Laura, *La condena del tercer ojo: la ética de la cámara oculta*, Tesina (Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social), Buenos Aires, Argentina, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, año 1999, 85 pág.

Ante una crisis de credibilidad en la justicia y en las instituciones públicas, los medios atravesaron la frontera de los roles establecidos y pasaron a llenar ese vacío jurídico-institucional desbordando su lugar original de ventana abierta al mundo y de perros guardianes. La fuerza de los reclamos de la opinión pública ubicó al periodismo en el cuarto poder dentro del sistema democrático; y así la prensa dejó de ser mensajera del cambio y guardiana de los derechos del ciudadano, para erigirse como protagonista institucionalizada frente a las respuestas que exige una sociedad hambrienta de justicia.

Sebastián Castelli, opina sobre la causa de la proliferación de cámaras ocultas en la década del 90: *“Había corrupción por todos lados, los medios lo reflejaban todos los días y había que mostrarlo. Está bien que la corrupción que mostraba la cámara oculta no era la corrupción a gran escala. Yo creo que el auge se debió y tuvo su pico en esos años, porque había necesidad de ver la corrupción, por más que se robara algo mínimo o el acto de corrupción fuera casi insignificante.”*

⁸⁶

Si bien la investigación exhaustiva de los hechos existió siempre en el periodismo gráfico, la visualización de la condena que permite la cámara oculta provoca un efecto catártico ineludible, a través de la condena social. El periodismo televisivo, con la utilización de esta tecnología en miniatura, canaliza en su formato las respuestas de una sociedad que necesita condenar a los culpables, y para ello hay que tener pruebas.

La cámara oculta entonces, permite visualizar el delito, convierte al espectador en testigo ocular del hecho y a los noticieros en virtuales tribunales audiovisuales. La audiencia, testigo y jurado en estos juicios electrónicos, manifiesta una gran aceptación hacia el uso de minicámaras, y demanda su encendido cuando formula su denuncia a los programas de investigación periodística. Cuando ve que su reclamo es cristalizado en la pantalla, cuando ve a un juez corrupto aceptar un soborno, a un traficante de drogas hacer un trato, a un funcionario del Estado quedándose con una coima, esa sed de justicia parece saciarse aunque no sea más que durante la emisión del noticiero.

En este contexto, la cámara oculta se construye como un auxiliar del poder judicial ya que el periodista filma desde la clandestinidad el hecho delictivo en el momento exacto.

El periodista **José “Pepe” Eliashev** opina sobre el uso de cámaras ocultas en la década precedente:

“Eso respondió a un vaciamiento de la institucionalidad en la Argentina, a la conversión del público en mercado y a la transformación del periodismo en justicieros mediáticos, en desmedro, en desplazamiento y en reemplazo de las instituciones republicanas. Ha sido prácticamente paralelo el hecho de que el periodismo se autoerigiera con el aplauso del populacho, en el Robin Hood de la situación, con la crisis de representatividad que han experimentado y siguen padeciendo los partidos políticos. La cámara oculta convierte al productor de

⁸⁶ Entrevista incorporada en apéndice.

la misma en un justiciero anónimo prácticamente, y en alguien que evita con su accionar los males que supuestamente la democracia o la política no pueden resolver; y por otro lado paraliza al espectador porque lo convierte en eso: en alguien que consume imágenes televisivas como podría consumir una serie de acción, un policial o un thriller.”⁸⁷

Mediatizada su función en aras de la denuncia informativa, la cámara oculta se ha puesto a la vanguardia de este nuevo modo de evaluación y administración de justicia. Quizá es la más controvertida entre las funciones del periodismo (y son muchos los profesionales que repiten que sólo son periodistas y no jueces) pero al parecer insustituible en estos años de instituciones débiles, en los que los medios parecen ser más confiables que los políticos, funcionarios e integrantes de los poderes del Estado.

Frente al descrédito y burocracia judiciales, la celeridad probatoria de la cámara oculta satisface las demandas de la audiencia-jurado que dictamina la sentencia social desde el sillón de su casa.

El impacto y el auge de los programas televisivos de investigación que usaban la cámara oculta como herramienta para presentación de sus denuncias no tienen en la actualidad el mismo espacio y lugar que supieron ocupar en la década pasada.

Entendemos a este fenómeno como consecuencia de factores cíclicos propios de cada proceso evolutivo. Durante el menemismo hubo una aplicación más comprometida para denunciar hechos e ilícitos que atentaban contra el bien público y el funcionamiento de las instituciones. Sin embargo, durante el transcurso de la llamada década de la corrupción, hubo errores en el manejo de esta herramienta que, pese a que en muchos casos hicieron aportes importantes y muy valorados por la sociedad, en otros simplemente quedaban al descubierto y al ojo de la audiencia, detalles menores acerca de la vida privada de las personas, que obedecían a la necesidad de hacer humor, de distraer y entretener. De esta manera la Lic. **Verónica Piovani** expresa: *“Un periodismo que desarrolla, y de manera comprometida en contra del modelo acumulación a la forma de accionar de la política, a los cambios en la cultura, que el menemismo introduce. Pero hay otra parte del periodismo que también se monta sobre la denuncia pero que sin duda lo hace con un sentido bastante más oportunista.”⁸⁸*

Asimismo otro aspecto para sumar a este análisis es que la mala utilización de la cámara oculta para lograr impactos efectistas en, por ejemplo, programas donde las temáticas no siempre estaban abocadas a defender la cuestión pública, produjeron una degradación del fenómeno que llevó también, en parte, a una pérdida de credibilidad de la sociedad para con el periodismo y ese tipo de investigaciones.

⁸⁷ *Ídem anterior.*

⁸⁸ *Ídem anterior.*

Los cambios de gobierno en Argentina que siguieron al menemismo, entre ellos la modificación en parte de la estructura judicial, las nuevas características de la manera de ejercer las prácticas políticas desde el sistema y el Poder Ejecutivo, desencadenan una nueva concepción del uso de cámara oculta para ratificar denuncias que involucran a las instituciones.

Hoy en nuestro país, son varias las entidades que nuclean a periodistas, redacciones de periódicos y organismos no gubernamentales, que afirman la existencia de temor y la falta de libertad de prensa, que es ejercida a través de prácticas coercitivas desde las primeras líneas de funcionarios y desde las instituciones. Prueba de esto, además, son las acusaciones que subrayan que desde el propio Estado se controla la circulación de información mediante el manejo discrecional de la pauta publicitaria oficial, entre otras cuestiones, como en el informe emitido por la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), durante la 44a. asamblea general ordinaria.⁸⁹

Lo cierto es que a diferencia de la década del noventa, la llamativa ausencia para revelar oscuros, profundos y graves hechos de corrupción obedecería a una nueva impronta, sumatoria de elementos y factores que caracterizan a nuestro actual acontecer.

IX. REPERCUSIONES DEL CASO EJEMPLIFICADOR

Resulta difícil efectuar el análisis de la cámara oculta, cuando en apariencia, no hay delito de por medio que justifique su utilización. Parece evidente que la investigación del programa Punto Doc carecía de elementos sólidos y contundentes al momento de defender el trabajo de los periodistas y el envío de ese material al aire. El cruce de ideas, opiniones y posturas por mostrar travestis que recibieron

⁸⁹ Documento incorporado en apéndice.

rebajas en cirugías estéticas a cambio de relaciones sexuales, promovieron una polémica en todos los sectores que aún hoy muestran sus huellas.

Con un telón de fondo que mostraba a un cirujano que de manera aparente vendía cirugías a cambio de sexo, este programa periodístico llegó a alcanzar su medición más alta de audiencia durante 2004, conocida como rating. El promedio llegó a ser de 12,6 puntos con picos de 16,8.

De aquí en más se escucharon y se encontraron publicadas en los medios de prensa, innumerables posturas abarcativas de la cuestión que enrarecieron aún más la situación y, en varios casos, llevaron al desprestigio del programa de la productora Cuatro Cabezas que, cabe aclarar en forma enfática, desde ese año dejó de estar en pantalla. Además las derivaciones mediáticas del caso hicieron que se produjera la dimisión de uno de los conductores, **Daniel Tognetti**, quien nunca había estado de acuerdo con esa investigación. He aquí un verdadero caso de falta de autorregulación de la productora.

Daniel Tognetti, mantuvo durante los meses posteriores un perfil bajísimo. De todos modos, aportamos declaraciones del ex conductor de Punto Doc, a un programa radial, que fueron publicadas en el diario La Nación, meses después del conflicto con la productora a la que respondía: “(...) *la producción me dejó un poco sólo, (...) con la investigación del cirujano plástico, el doctor Ferriols, con la que no estaba de acuerdo. Como conductor del programa tenía voz y voto, pero no tenía veto sobre los contenidos del ciclo y la productora decidió publicar el informe a pesar de lo que yo pensaba.*”⁹⁰

Las repercusiones en el ámbito de la justicia tampoco se hicieron esperar. El cirujano plástico **Alberto Ferriols**, presentó una querrela judicial anta la Cámara del Crimen contra la productora de televisión y tres de sus periodistas por los presuntos delitos de calumnias e injurias. Se trata de **Daniel Tognetti**, **Miriam Lewin**, y **Lorena Maciel**.

Dentro del marco de acciones legales y de medidas que fueron tomadas en el momento de emisión de la investigación que incluía cámara oculta, Punto Doc recibió una intimación que tuvo que acatar para no revelar la identidad del profesional y debieron no mostrar el rostro del mismo, así como tampoco pudieron dar a conocer su nombre ni su apellido. La cuestión se tornó parte de la programación del propio canal y comenzó a recorrer la mayoría de los espacios con una rara combinación. Se hacía un tratamiento tanto en los segmentos periodísticos catalogados como serios y también en los tildados de espectáculos con características amarillistas.

En el seno de la propia producción del programa nacieron evidentes desintelencias y diferentes visiones al respecto, que la opinión pública percibió y

⁹⁰ Extractado de *Borrón y cuanta nueva para Tognetti*, La Nación, Buenos Aires, 24 de abril de 2005, en [http://buscador.lanacion.com.ar/Nota .asp?nota_id=698646&high=Ferriols&aplicacion_id=4](http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=698646&high=Ferriols&aplicacion_id=4).

que a su vez generaron un cierto grado de desconfianza que intentó ser minimizado a través de un comunicado⁹¹ que fue leído el 13 de octubre de 2004 por las otras dos conductoras del ya desaparecido ciclo televisivo: **Miriam Lewin y Lorena Maciel**. Para este entonces ya había renunciado el periodista **Daniel Tognetti**, quien nunca avaló esta investigación.

Pese a que se hizo esta suerte de descargo con el correr de los meses hubo autocritica y un reconocimiento por la falta de autorregulación en el ejercicio del periodismo de investigación con cámara oculta. **Mario Pergolini** es periodista y uno de los dueños de la productora Cuatro Cabezas, encargada del trabajo que se analiza. **Pergolini** aseguró al respecto: “(...) fue un error. Hago la autocritica, y ojo que no pienso que los que me critican están equivocados, porque de hecho doy la cara por un programa con el que no tengo nada que ver. (...) Ser creíble es mi mayor capital. Por eso mismo digo que nos equivocamos, y sigo siendo creíble.”⁹²

Diego Guebel es el socio de **Pergolini** en la productora. Su visión es diferente y justifica el uso de esa cámara oculta: “a partir de denuncias fehacientes y fuentes confiables, tratamos de recabar las pruebas de que este hombre operaba en una situación que ponía en riesgo la salud de la población, y además rompía y violaba las normas éticas y legales de la profesión médica.”⁹³

Siguiendo estrictamente el aspecto jurídico, las consecuencias de la investigación no produjeron lo que el equipo periodístico esperaba. De esta manera se emitió la justicia el 28 de octubre de 2005, según publicó la agencia privada de noticias, Diarios y Noticias (DyN), utilizada como fuente de información por el diario Clarín en esa misma fecha, entre otros medios gráficos. La información indicaba que el doctor **Ferriols** había sido sobreseído en dos causas distintas y en diferentes juzgados. Sin embargo la más importante, que era en la que se apoyaba la producción del programa, había sido archivada. Se trata de la que le entabló el travesti en cuestión quien desistió de continuar adelante con la acusación.⁹⁴

Así se rescata que dentro de los fundamentos que enunciaron las periodistas en su defensa del uso de la cámara oculta, existía una carencia de legitimidad para tomar la decisión de respaldar el material que fue emitido al aire. En este caso la justicia desechó la cámara oculta como elemento de prueba contra **Ferriols** y se decidió su sobreseimiento.

⁹¹ Documento incorporado en apéndice. (Fuente a bibliografía)

⁹² Extractado de *Mario Pergolini: ser creíble*, La Nación, Buenos Aires, 14 de noviembre de 2004, En sección (Información general), nota realizada por Any Ventura, http://buscador.lanacion.com.ar/Nota_id=652842&high=Ferriols

⁹³ Extractado de Todas las pantallas del doctor Ferriols, Página 12, Buenos Aires, 14 de octubre de 2004, En sección (Espectáculos), nota realizada por Mariano Blejman, <http://www.pagina12web.com.ar/diario/espectaculos/6-42292-2004-10-14.html>.

⁹⁴ Extractado de *Sobreseen al cirujano plástico Ferriols en todas las causas en su contra*, Clarín, Buenos Aires, 28 de octubre de 2005, En sección (Información general),

www.clarin.com.ar.

Un capítulo aparte fue y continúan siendo las secuelas en el ámbito familiar de lo que alguna vez fue el matrimonio entre **Ferriols** y **Salomón**. La sociedad conyugal se fracturó luego del episodio, y encendió la furia, el descreimiento, el dolor y el desengaño, causados por el fracaso de una familia que había sido conformada para toda la vida y que contaba con dos hijas adoptivas, según indicaría más tarde la actriz.

A raíz del hecho, la vedette fue centro de innumerables exposiciones mediáticas en las cuales manifestó el grado de daño que se produjo en su vida personal, en las que también relató el perjuicio que se originó por la labor irresponsable de un grupo de periodistas, su posterior tratamiento y manejo espurio de la cuestión en la prensa. **Beatriz Salomón** afirmó: *“Alguien dijo, por ejemplo Tognetti, que no hagan esto porque van a destruir a una familia, y Diego Guebel dijo: a mí que me importa si se destruye una familia, esto va a dar buena leche. (...) Hay cosas que no se hacen, de verdad, por ética, por honradez, pero como ya no hay códigos y a nadie le importa un carajo de lo que pasa, porque realmente lo que sacan es la mugre, la basura, la falta de valores, a nadie le importa nada, y es lo que vende.”*⁹⁵

El juicio de divorcio iniciado por **Beatriz Salomón** se produjo a partir de este suceso. En el año 2004 el matrimonio aún no tenía la tenencia de una de sus hijas adoptivas que finalmente llegó días después de la emisión de la cámara oculta. Además de esto cabe destacar que tanto **Ferriols** como Salomón iniciaron demandas judiciales por considerarse víctimas de una situación que no produjeron y por el daño irreversible que les ocasionó un programa de televisión. Al respecto la abogada **Ana Rosenfeld**, representante de la vedette indica: *“Él hace un reclamo y acusa a América que le hicieron la cámara oculta, que violaron su derecho a la intimidad y a partir de ahí su reclamo económico. El reclamo de Beatriz es otro, violaron su intimidad, su vida privada. (...) Nuestra pretensión es absolutamente diferente. No es lo que le hizo solamente Ferriols a Beatriz, sino lo que le hizo un canal de televisión.”*⁹⁶

La polémica por la realización de esta cámara oculta estuvo instalada en los medios desde los primeros días de octubre de 2004 y siguió con fuerza hasta los últimos días de noviembre de ese año. Para marzo de 2005 se apagaba el debate y la crítica hacia la falta de autorregulación por parte de la productora que no tuvo en cuenta el perjuicio que podía desatar en la vida de los protagonistas.

El sobreseimiento de **Ferriols**, sentencia emitida por la justicia el 28 de octubre de 2005, tuvo poca trascendencia en la prensa, pese al impacto primario de la investigación periodística. Llamativamente no se realizó un análisis que contemplara y pusiera en la balanza la siguiente cuestión: las razones y fundamentos que fueron utilizados por los profesionales para montar la cámara

⁹⁵ Extractado de entrevista realizada en el programa *Los Profesionales de siempre*, Canal 9, 6 de junio de 2006. Entrevista incorporada en el apéndice.

⁹⁶ *Ídem anterior.*

oculta, tales como los presuntos delitos de lesiones y defraudación que fueron desestimados por la justicia.

Pareciera ser que interesó más mostrar el rostro resquebrajado de **Salomón** y su ex esposo para generar audiencia y polémica. Ninguno de los responsables de la investigación periodística aclararon, luego del fallo judicial, algo que consideramos primordial: la cámara oculta se podría haber obviado. Quizás, los delitos que pretendían comprobar los periodistas se podrían haber constatado a través de otros medios y recabando otros tipos de prueba, a saber: la transmisión de los testimonios de quienes se vieron afectados por el accionar del médico (si así lo autorizaban), una simple entrevista sin el uso de la cámara oculta en la que el profesional afirmara o desmintiera las denuncias, el derecho a réplica de ambas partes, imágenes autorizadas del lugar en el que supuestamente se realizaban las intervenciones, y otro tipo de herramientas que se pueden emplear por parte del periodismo de investigación, que no invaden la privacidad de las personas.

La supuesta legitimidad de estos profesionales, no cambió en el mundo empresarial de los medios de comunicación en los que circulan, ya que todos mantienen sus posiciones de generadores de opinión, de investigadores, y conductores de ciclos televisivos en el mercado. Enunciamos anteriormente que, en ciertas ocasiones se genera un descrédito y una pérdida de la confianza por parte de la opinión pública. Pero, pese a que queda demostrada la falta de autorregulación y de códigos de ética y deontológicos, que impiden los excesos dañinos, nadie juzga las malas prácticas periodísticas. No estamos a favor de sancionar con la falta de trabajo a los profesionales, pero como ejemplo resaltamos:

- **Miriam Lewin**, se desvinculó de Cuatro Cabezas y en la actualidad produce cámaras ocultas en Canal 13.
- **Daniel Tognetti**, tras su ruptura profesional con **Mario Pergolini** y **Diego Guebel**, desarrolla actividades, incluidas investigaciones, en Canal 9 y Radio Mega.
- **Lorena Maciel**, sigue con su tradicional trabajo en Radio Mitre y es la encargada de hacer el seguimiento de casos judiciales en Canal 13 y conduce un segmento informativo en la señal de cable Todo Noticias.
- **Mario Pergolini**, y **Diego Guebel** mantienen sus actividades como empresarios de medios de comunicación.

X. CONCLUSIONES

La cámara oculta es un elemento que genera fuertes posicionamientos en el seno de todo ámbito social, en el que no queda excluida la actividad periodística. Sus características tan particulares, que poco tienen que ver con otro tipo de herramientas, ameritan un análisis específico en el que se recurre a diversas disciplinas, para que nada quede librado al azar y se pueda someter a una evaluación más completa.

El montaje de una cámara oculta por parte de un equipo periodístico acarrea una serie de factores previos. Existe una diferencia fundamental: se puede realizar

una entrevista, en la que se incluyen preguntas capciosas para que se evidencien prácticas que oscurecen la vida de la sociedad, además el uso de un discurso que conduce a un entrevistado hacia cierto escenario se enmarca dentro de un juego limpio y transparente del ejercicio de la actividad periodística. Contrariamente se puede crear un ambiente especial, de falsa realidad, de trampa, con la conformación de un guión específico, el disfraz, el ocultamiento del verdadero rol del periodista y la mentira, que enturbian la esencia del periodismo. La falacia como punto de partida para lograr un objetivo, en general, no es un buen comienzo.

Es cierto, por otra parte, que grandes ilícitos, delitos, hechos de corrupción y violaciones a las normas legales, fueron sacadas de la oscuridad y reveladas a la sociedad. Sería una actitud de sólida necedad no reconocerlo. De todos modos la crítica está dirigida hacia lo que se entiende y es un atributo propio del periodismo, que supone valerse de recursos cristalinos y actividades no cuestionables para informar una verdad silenciada o no conocida por los demás.

De la misma manera que, usando los conceptos referentes a lo deontológico y a lo ético, podrían llegar a juzgarse conductas impropias de un equipo médico (negligencia, desatención), o de un plantel de fútbol (violencia, juego sucio, violación de las reglas del juego), sobre las maneras en que desarrollan su profesionalismo, también existe en el imaginario colectivo y en el conocimiento implícito que jamás se encontrarán en un manual o decálogo, parámetros que indican claramente que es lo que no debería hacer un buen periodista.

Intentar sustituir el poder de la justicia, autoerigirse y autoimponerse el rol de fiscal no es la actividad que compete a los periodistas, que simplemente deberían encargarse de informar de la manera más objetiva posible los hechos que interesan a la comunidad. Suponer que se cuenta con una herramienta para forzar una situación, que de otra manera no podría crearse, se entiende como un rasgo elevado de soberbia, carente de humildad. Entender a la cámara oculta, como un elemento que sirve para poner en jaque a aquellos que es difícil investigar, para comprobar situaciones que de otra manera no podrían hacerse, también puede considerarse amenazante y vulnerador de los principios esenciales de los seres humanos. En muchas ocasiones el periodismo cae, con este tipo de actitudes, en prácticas autoritarias.

Sostenemos que el uso de la cámara oculta ha modificado conductas en los más diversos sectores de la sociedad. La falta de autorregulación y de criterios para aplicar este método, si se asemejara a una suerte de caza de brujas, generó la precaución y la prevención de quienes se sintieron atemorizados por ser vistos como victimarios a los ojos de la opinión pública. Uno de los modos de prevención ante la posibilidad de ser víctima de una cámara oculta debería partir desde la sociedad misma en su conjunto. A pesar de la lógica evolución social y los nuevos valores instalados, sería viable retomar los conceptos básicos elementales contenidos en los principios morales y éticos que conducían el accionar de las generaciones precedentes.

La tentación de utilizar esta técnica se antepone al criterio ético y moral por el afán y la necesidad de reconocimiento, de popularidad y de contar con la complicidad del espectador. La morbosidad, la espectacularidad y el sensacionalismo suelen estar presentes en los productos que son emitidos, pero poco suele importar a quienes toman las decisiones de hacer este tipo de

investigaciones, cuando sólo se persiguen objetivos comerciales que responden a intereses económicos empresariales. El terreno de la autorregulación no es concebido como un elemento absoluto para frenar la impotencia que originan las consecuencias que no enaltecen al periodismo y que sólo contribuyen a desacreditarlo. La autorregulación depende de la libre iniciativa de los profesionales, propietarios y directivos de los medios.

Entendemos a la cámara oculta como un elemento que puede ser de gran utilidad en casos específicos. De todas maneras es menester ratificar que debe ser el último recurso, la última instancia para definir una investigación periodística.

En el caso ejemplificador analizado han quedado descubiertas las falencias en las que ha incurrido el equipo de investigación. Se ha puesto de manifiesto la intencionalidad con que se direccionó la investigación. En las imágenes, a través de los diálogos, la edición y los efectos de sonido, relucen los métodos referidos anteriormente: la creación, a través del engaño, de un ambiente al que no se podría arribar en condiciones normales. Una seguidilla de preguntas y respuestas con objetivos específicos y tendenciosos, la seducción de los travestis hacia el acusado.

Aquí es necesario hacer un paréntesis. En la sociedad argentina los travestis son marginados, a pesar de que existe una mayor aceptación por parte de la comunidad. El equipo periodístico se encargó de entrevistarlos, pero también los hicieron actuar frente al acusado. **Ferriols** sin sospecharlo pasó a formar parte de un teatro fabricado por el periodismo, que fundamentaba lo que ellos argumentaban, era uno de los objetivos de la investigación: demostrar que el cirujano, entre otras cosas, intercambiaba parte del costo de intervenciones quirúrgicas por sexo. De esta manera los travestis también fueron protagonistas de un show televisivo.

Los equipos de trabajo que usan la cámara oculta en nuestro país no están exentos de hacer daño a aquellas personas que son investigadas y a su entorno. Ya establecimos que, jurídicamente, dolo demarca la voluntad de cometer un agravio. Desde la ética y la moral desarrolladas es inaceptable apoyar y coincidir con una actitud que persigue el sólo fin de producir el descrédito de una persona a costa de la denigración pública.

Asimismo argumentamos que para ciertas personas su vida privada es un bien invaluable, no aceptan compartirla con sus congéneres. Ésta es la causa por la que quedaría vedada su difusión al periodismo, que con su idea omnipotente de decidir mostrar las vivencias de otros, como si se exhibieran en un escaparate, no reparan en contener la impronta de exponerlos, sin análisis previo y promoviendo la posterior condena social que recaerá sobre el investigado y que permanecerá en el imaginario colectivo, a pesar de que el caso no llegue a instancias judiciales.

La validez comunicacional de los mensajes que se obtienen a través de la cámara oculta, como herramienta controvertida, estará regida únicamente por la intención de hacer un aporte positivo y esclarecedor a la opinión pública, o en los casos en que exista un verdadero peligro que atente contra el bien común. Será entonces, en este tipo de situaciones, en las que los profesionales de la comunicación deban emitir un enfoque transformador, que no sea considerado un mero elemento de denuncia, sin un aporte adicional de modificación. Se tratará de un mensaje que contenga nuevas visiones a favor del desarrollo societario y su

progreso, que genere ideas, iniciativas y actividades renovadoras desde el seno de la misma comunidad.

El concepto de validez comunicacional no estaba definido, pese a décadas del uso de la cámara oculta. Creemos que la causa más aceptable se revela con el hecho de que son muy pocos los profesionales de los medios que lo tienen en cuenta al momento de emitir su producción, ni la validez ni todo lo que ella infiere desde el punto de vista ético, moral, deontológico y legal.

La heterogeneidad entre los consumidores de televisión hacen que existan diferentes géneros y cada uno de estos son dirigidos a un público específico. La diversidad de preferencias hace que los ciclos televisivos permanezcan en pantalla. El rating es el indicador al que, de manera cuantitativa, recurren las empresas periodísticas para determinar la cantidad de televidentes que receptan sus productos. Estas mediciones demuestran que si bien un sector de la comunidad rechaza el tipo de prácticas que no se acercan a la ética periodística, otro segmento es un fiel consumista del sensacionalismo que exagera su morbosidad.

Consideramos que la sociedad se encuentra hoy con serias dudas acerca de lo que supone el rol del periodista. En el último tiempo se acostumbró a consumir productos televisivos que muestran a los referentes de la prensa en el papel de fiscales, de justicieros anónimos, que esgrimen actitudes de superhéroes, dueños de la verdad. Al igual que la comunidad en su totalidad, el periodismo proyectó esa figura. Abundan los que pese a la carencia de argumentos contundentes, defienden en forma aguerrida su labor como productores de cámaras ocultas, dentro del marco de investigación. El límite en la labor de la prensa es una delegada línea, difuminada, que debería redefinirse. La confusión y el desorden que imperan conducen a continuar profundizando las prácticas cuestionadas con antelación.

Dentro de este nuevo planteo que se propone, los actores sociales son un factor preponderante para recategorizar los principios a los que deben suscribir tanto los profesionales de los medios como la sociedad misma. Esto se puede lograr ejerciendo una constante autocrítica constructiva, que lleve al uso responsable de la cámara oculta.

El debate debe brindarse en un marco de sumo compromiso entre las partes con la finalidad de desplegar un esquema que modifique el actuar de los medios. Si bien existen manuales de estilo que rigen una línea editorial, en nuestro país, es menester un involucramiento sostenido de las empresas para que los profesionales que se desenvuelven en las mismas suscriban en conjunto a un código de ética. No se trata de impartir normas que restrinjan la libertad de prensa sino del consenso democrático de un foro público que no discrimine a ningún sector social. Destacamos a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organismos de derechos humanos, individuos aislados, legisladores, empresarios, etc.

Dentro de la estructura de las empresas periodísticas hay una seria y evidente despreocupación acerca del enaltecimiento y profesionalismo de la tarea periodística. Los responsables del manejo de los medios masivos deberían adoptar

medidas para que dentro de los organigramas de trabajo, y de sus equipos de investigación se sumen comunicadores preparados académicamente y con un cabal conocimiento de los límites y alcances del ejercicio de su oficio.

Las universidades, centros de estudio, y otras instituciones educativas se constituyen como formadores de profesionales en ámbitos específicos. Dentro de la enseñanza que se ofrece a los estudiantes es necesario reforzar las obligaciones, responsabilidades y actitudes que deben ser consideradas para utilizar las herramientas que surgieron del avance de la tecnología, que pueden causar consecuencias jurídicas, sociales y de efecto sobre la opinión pública, que no deben desconocerse. Aplicado esto al caso estudiado, existe la necesidad de forjar conciencia en quienes serán los encargados de informar. El ámbito académico tiene la responsabilidad de materializar modificaciones en la planificación con nuevos contenidos abarcativos de esta problemática. La ignorancia de esos conceptos es la causa de los errores y prácticas antiéticas y amorales criticadas.

XI. PRESENTACION EN AUDIO

El material incluido en formato de audio, intenta dar cuenta del caso ejemplificador desarrollado.

La edición del mismo apunta a exponer definiciones técnicas y las visiones de los especialistas consultados, entre ellos abogados, periodistas, filósofos, docentes, comunicadores, y hasta los propios protagonistas del caso.

El impacto mediático que se generó con esta cámara oculta realizada en 2004 queda de manifiesto con la selección de las voces de algunos de los personajes implicados. También se pone de manifiesto la repercusión en los medios audiovisuales, que reflejaron el alcance de esta investigación periodística, que fue muy criticada por algunos sectores de la prensa que no convalidaron el uso de la cámara oculta.

Además queda plasmado, con los diversos tonos de exposición y de oratoria de los referentes, la magnitud y la polémica generada en torno a la vida privada del Dr. **Ferriols**, elemento que fue utilizado por el programa Punto Doc, para generar audiencia.

La versión de sonido presenta una serie de segmentos de programas de radio, en diversos formatos elaborados para distintos horarios, que incluyen entrevistas, periodistas en exteriores y noticieros informativos, creados intencionalmente y con ambientación artística.

El objetivo es demostrar la disconformidad del uso de esta herramienta en casos en los que la ilegalidad que se quiere denunciar no cuenta con fundamentos sólidos que permitan actuar a la justicia y sólo son utilizadas como medio para lograr más televidentes y polémica mediática que caen en el amarillismo e invadir la vida privada de las personas.

La mezcla artística, que incluye variaciones de volúmenes de testimonios, apunta a demostrar la confusión que creó la investigación con cámara oculta en la opinión pública, que puede escucharse como inicio y cierre de la presentación.

Como contrapunto a la problemática familiar reflejada en los dichos de la vedette a consecuencia de la investigación periodística, se incluyen las voces de los especialistas como clarificadores de la situación. Las reflexiones de cada disciplina surgen como elementos que dilucidan los interrogantes del supuesto oyente.

XI.1. RUTINA DE RADIO

<p>Seco: audios superpuestos con oscilaciones de volumen de:</p>	<p>-Beatriz Salomón: “Encima que me cagaste la vida... ni el padre de mis hijas.” -Daniel Tognetti: “La Argentina es el país... son cirujanos estéticos”. -Miriam Lewin: “Nosotros decidimos poner... especialidad, la cirugía plástica.” -Ana Rosenfeld: “Desde muy temprano en el canal... hundiendo y destruyendo es a Beatriz.”</p>
<p>Efecto separador</p>	
<p>Seco</p>	
<p>Efecto separador</p>	<p>Voz en off: (Definición de cámara oculta de Gerardo Prat) “Cámara oculta: herramienta... debido a su diminuto tamaño.”</p>
<p>Cortina</p>	
<p>Testimonio 1</p>	<p>Voz en off: Verónica Piovani, Licenciada en Sociología. Verónica Piovani: “Otro aspecto creo que tiene que ver... importante para ese tipo de periodismo.”</p>

<p>Efecto separador Cortina informativo</p>	<p>Voz 1: -Denuncian al marido de Beatriz salomón por mala praxis.</p> <p>Voz 2: -Según una investigación del programa puntodoc el cirujano Alberto ferriols operaba a travestis a cambio de sexo</p> <p>Voz 1: -indican que además el esposo de la reconocida vedette las intervenía en un lugar no habilitado y sin hacer los chequeos prequirúrgicos.</p> <p>Voz 2: -Los hechos habrían ocurrido en su consultorio de barrio norte de esta capital</p> <p>Voz 1: -Así lo reveló “celeste”:</p>
<p>Testimonio 5</p>	<p>Celeste: “No puede cambiar... hacer una mala praxis”.</p> <p>Voz 2: -la investigación se dio a conocer pero no pudo pronunciarse el nombre del doctor.</p> <p>Voz 1: -Tampoco pudo mostrarse su rostro debido a que el marido de salomón presentó una intimación a través de sus abogados.</p> <p>Voz 2: -Ahora la justicia debe decidir si utilizará la cámara oculta como elemento de prueba ante las graves acusaciones.</p> <p>Voz 1: -Brenda, quien también fue operada por el cirujano afirmó que el resultado de la intervención no fue el que esperaba y que el médico no escuchó sus reclamos.</p>
<p>Testimonio 6</p>	<p>Brenda: “Cuando me sacó... me quedó horrible”</p> <p>Voz 2: -mientras tanto Beatriz salomón se niega a brindar declaraciones.</p> <p>Voz 1: -Según trascendidos habría una separación en puerta del matrimonio que aún no tiene la custodia legal de su hija adoptiva menor.</p>

Efecto separador	
Cortina programa 1	Voz en off: Comienza Magazine de la mañana con la conducción de Verónica Blanc.
Efecto cortina	Verónica: Presentación programa. Entrevista con Nelson Castro.
Testimonio 7	Verónica: -¿Le parece bien que algunos periodistas o programas usen estas investigaciones? Nelson Castro: “La cámara oculta... hecho no válido y antiético.” Veronica: entonces lo de anoche ¿se trata de un mal manejo equipo periodístico, que aporte le brindó a quienes vieron el programa?
Testimonio 8	Nelson Castro: “Yo creo que es un caso...delito de índole público.”
Efecto separador Cortina programa 1	Voz en off: Continúa Magazzine de la mañana con Verónica Blanc. Presentación entrevista a Darío Villarroel. Verónica: -Dr: qué tipo de demandas se pueden iniciar si alguien siente que violaron su intimidad de esta manera?
Testimonio 9	Darío Villarroel: “La persona que es víctima...violadas sin tu autorización” Verónica: -¿Qué sucede cuando en una cámara oculta la identidad del damnificado es dudosa porque no es clara la imagen o por que pudo haber sido editada?
Testimonio 10	Darío Villarroel: “En realidad tiene que haber... de la cámara oculta en estas condiciones.”

<p>Testimonio 11</p>	<p>Verónica: -¿Y qué puede pasar con el caso Ferriols? ¿Puede ir preso, o demandar a los periodistas porque se metieron en su consultorio privado y lo grabaron con una cámara oculta?</p> <p>Darío Villarroel: “Acá no hay ninguna causa penal... por más que la cámara oculta sea válida en ese caso.”</p>
<p>Efecto separador Cortina Programa 2</p>	<p>Voz en Off:- La tarde trae pensamientos. Marisol de arriba te ayuda a ordenarlos en tu cabeza. Hasta las 5 de la tarde por FM Actualidad, “Visión diferente”.</p> <p>Marisol de Arriba: Presentación programa. Entrevista a Esther Díaz.</p> <p>Marisol:-¿la filosofía tiene una posición tomada acerca del uso de la cámara oculta en el periodismo?</p>
<p>Testimonio 12</p>	<p>Esther Díaz: “La filosofía no es futurología...la tecnología actual puede trucarlas.”</p> <p>Marisol:-¿usted cree que es una verdad lo que se mostró ayer por la noche?</p>
<p>Testimonio 13</p>	<p>Esther Díaz: “Por empezar yo no creería... discutible como cualquier hecho humano”.</p>
<p>Efecto separador Cortina Programa 2</p>	<p>Voz en off: -Continuamos en Visión Diferente por Fm Actualidad</p> <p>Presentación entrevista Analía Elíades.</p> <p>Marisol:-¿Existe una ley que indique, o que pene el uso de la cámara oculta?</p>
<p>Testimonio 14</p>	<p>Analía Elíades: “En nuestra legislación actual...dependiendo del caso”.</p> <p>Marisol: ¿en qué casos está favor del uso de la cámara oculta?</p>

<p>Testimonio 15</p> <p>Efecto separador Cortina Informativo</p>	<p>Analia Elíades: -“No soy muy partidaria... le digo no a la cámara oculta.”</p> <p>Voz 1: -El ex marido de Beatriz salomón demandó a la productora de mario pergolini.</p> <p>Voz 2: -En la acusación del cirujano plástico Alberto Ferriols se incluyen a los periodistas Daniel Tognetti, Miriam Lewin y Lorena Maciel.</p> <p>Voz 1: -La presentacion fue realizada ante la cámara del crimen por los presuntos delitos de calumnias e injurias.</p> <p>Voz 2: -Según consta en el escrito presentado ante la justicia uno de los tres periodistas afirmó que Ferriols opera pobres porque no se pueden quejar.</p> <p>Voz 1: -En tanto el controvertido médico sigue atendiendo en su consultorio de barrio norte.</p> <p>Voz 2: -En declaraciones a la prensa aseguró: “no estoy bien de ánimo todavía, pero estoy algo mejor. Fue un golpe muy duro pero estoy operando”</p> <p>Voz 1: -Por otra parte aclaró que seguirá operando y travestis.</p> <p>Voz 2: -Sostuvo: “los travestis son humanos como todos, sólo se visten de hombre o de mujer, no veo por qué tengo que dejar de atenderlos, pero lo que me hicieron fue todo armado, el daño ya está hecho”.</p>
<p>Efecto separador</p> <p>Sonido ambiente de exteriores</p>	<p>Móvil.</p> <p>Pablo Gagliano. Presentación de encuesta a la opinión pública.</p>
<p>Efecto separador Cortina Informativo</p>	<p>Voz 1: -Sobreseen al cirujano Alberto Ferriols.</p> <p>Voz 2: -Estaba involucrado en un escándalo por su presunta relación con un travesti.</p>

<p>Efecto Separador</p> <p>Cortina</p> <p>Testimonio 16</p> <p>Efecto</p> <p>Testimonio 17</p> <p>Efecto</p> <p>Testimonio 18</p>	<p>Voz 1: -Fue sobreseído en todas las causas en las que había sido denunciado ante la Justicia ordinaria.</p> <p>Voz 2: -Sin embargo la más importante fue archivada porque el propio denunciante desistió de continuar con la acusación.</p> <p>Voz 1: -El ex marido de Beatriz Salomón había sido denunciado por los presuntos delitos de "lesiones y defraudación" por dos de sus ex pacientes.</p> <p>Voz 2: -El travesti identificado como "Celeste", quien aparecía en una cámara oculta en una relación amorosa con el profesional, lo denunció por el delito de "abuso deshonesto"</p> <p>Voz 1: -Al ser citado a ratificar su denuncia, Mario Mignone, no concurrió al juzgado y la causa fue cerrada y archivada.</p> <p>Voz 2: -El escándalo que involucró a Ferriols estalló el 6 de octubre de 2004, cuando el cirujano plástico y su entonces esposa, la vedette Beatriz Salomón, fueron invitados al programa Punto Doc, que se emitía por América.</p> <p>Voz 1: -Allí, les fue exhibido parte de un video en el que el cirujano aparecía en situaciones comprometedoras con el travesti, quien presuntamente había concurrido a su consultorio para realizarse una cirugía.</p> <p>Esther Díaz: “la ética propia... sabiendo que va a ver eso?”</p> <p>Darío Villarroel: “La cámara oculta... no se lo ha condenado”</p> <p>Alcira Argumedo: “La sociedad no tiene posibilidades... sobre todo en televisión.”</p>
---	--

Efecto	
Testimonio 19	Daniel Sabsay: “Lo de Beatriz Salomón... hay una enorme deshonestidad.”
Efecto	
Testimonio 20	Anaía Elíades: “No tenemos regla que prohíba... pautas éticas en el ejercicio de la profesión.”
Efecto	
Testimonio 21	Verónica Piovani: “Si se trata de un trabajo... el derecho a la información y la comunicación.”
Efecto	
Testimonio 22	Pepe Eliashev: “Ética es una palabra muy socorrida... impacto seguro y corto que produce la cámara oculta.
Efecto	
Cortina final Testimonio 23	Beatriz Salomón: “Pero también confié...no así tan agresivamente.”
Efecto cierre cortina	
Efecto sonoro	
Testimonio 24	Beatriz Salomón: “Se cagaron en mis cosas de buena mina, de estar enamorada de ese hombre, en mi trayectoria, como mujer, como esposa, como todo. Ahora yo, ¿qué les hice, qué les hice?”
Efecto Cierre	

XII. APENDICE

XII. 1. ENTREVISTAS

XII. 1. 1. ALCIRA ARGUMEDO.

(Cita N° 22).

Socióloga.

1) ¿Qué entiende por ética profesional y ética periodística?

-Eso tiene una serie de matices, porque mientras por una parte hay periodistas claramente rectos que dan ejemplos de dignidad y honestidad, hay otros que evidentemente tienen precio. Creo que esto se ve en los grandes medios bajo diversos matices y no se puede hablar de una ética periodística. Lamentablemente aparecen más estos últimos debido a la concentración oligopólica de los medios, que necesariamente tienen la impronta de quienes los controlan. Me parece importante señalar un error verdaderamente nefasto, que es el decreto por el cual se prorrogaron por 10 años las concesiones de las principales radios y medios televisivos. El Presidente dijo que quedaban en manos argentinas pero omitió decir, que entre las manos argentinas están Manzano, Moneta y otros personajes más o menos sospechados.

2) ¿Usted diría que los periodistas tienen precio?

-Yo creo que hay periodistas que tienen precio y otros que quieren conservar el trabajo. Si los que manejan los medios son como Manzano que tienen problemas con su honestidad, esto traiciona a quienes trabajan en esos medios. Me parece que ésta es la lógica. Una lógica que va en una definición política grave.

3) ¿Cuáles son los cánones culturales y morales básicos de nuestra sociedad?

-La cámara oculta es un instrumento que en algunos momentos ha sido bien utilizada, por ejemplo en las coimas que Matilde Menéndez pagaba en el PAMI; en ese caso fue una buena utilización, si bien no fue después usada para juzgar por que acá los chorros en serio están libres, mientras los ladrones de gallina sufren situaciones como las de Magdalena. El tema es en que situación se utiliza eso. En otras ocasiones han sido nefastos porque se han utilizado para extorsionar en situaciones privadas o personales y eso es absolutamente inaceptable.

4) ¿En el caso Ferriols?

-Eso me parece que es una de las aberraciones que se demuestran, porque es para el periodismo amarillo. Sin embargo en Matilde Menéndez o en casos similares o de corrupción pública creo que es legítimo usarlo, reitero, en el campo de la privacidad cuyo destino es el periodismo amarillo es absolutamente condenable.

5) Con el uso de la cámara oculta, el periodismo de investigación ¿respeto la ética de la profesión?

-Depende de como se maneje y para que se maneje. Yo he visto casos de cámaras ocultas que permitieron probar lo que de otra forma es difícil, como aspectos de negocios turbios, ahí se está usando un instrumento que permite demostrar un delito, ahí la ética es probar el delito. El tema es que para eso se debe utilizar el engaño, pero el pecado mayor lo esta cometiendo el investigado. Muchas veces es un instrumento que se vuelve bastante contundente para esta justicia bastante relativa que tenemos, para probar esos delitos y que no queden impunes, ahí me parece que hay un comportamiento ético.

6) ¿Por qué el periodismo recurre a la cámara oculta y vulnera la privacidad de las personas? El encender una cámara para grabar una persona sin informarle que está siendo filmado, ¿no es romper una suerte de contrato moral?

-Vos vas a tener un contrato moral con Matilde Menéndez, cuando lo que quieres probar es que está haciendo un desfalco o robando, el contrato moral es con la sociedad que esta siendo afectada. En esos casos se justifica, ahora, en la cámara hecha Ferriols, en donde se traiciona la buena fe de la persona, o se lo utiliza para una cosa amarilla, que hace a lo privado de esa persona, allí se esta vulnerando la privacidad para usarlo de manera espúrea. Ahí se rompe la ética.

7) ¿Cuál es la validez comunicacional del material obtenido mediante cámara oculta y en las investigaciones periodísticas a nivel social?

-En general en todos los casos es muy contundente, tanto en el caso de Macarrone, en el que es una infamia, como en el caso de Matilde Menéndez porque es ella la que perjudica a la sociedad, siempre suelen tener un impacto muy fuerte. Pero son casos diferentes: uno es para tomar a un delincuente afectando negativamente a mucha gente y a los ancianos que dependían del PAMI es infame, en ese caso lo justifico.

8) ¿Por qué el caso de Ferriols tuvo tanto impacto en la sociedad?

-Me parece que más que el impacto fue el manejo que se hizo en los medios de este elemento verdaderamente de baja estopa., Fue a una persona más o menos pública, para mostrar a la sociedad las actividades de su marido o ciertos aspectos personales, pero que en este caso es tan infame como el de Macarrone. Se utilizó para descalificar a alguien que estaba llevando adelante, en Santiago del Estero, una pastoral social absolutamente reivindicable. No es condenable la homosexualidad si no fuera por la rigidez de la iglesia a partir del tema del celibato. Macarrone no cometió ningún delito, yo creo que se transforma en delito o en condenable, por este elemento de disciplinamiento social anacrónico que tiene la iglesia alrededor del celibato como obligación.

9) El periodismo ¿intenta justificar el uso de la cámara oculta usando a la sociedad como si fuera juez?

-Lo que pasa es que durante mucho tiempo, y me temo que esto sigue, que en este país nadie duda que Menem robó, que Alasino robó, que hubo coimas con la Banelco para que se votara la ley de flexibilización laboral en el Senado. Lo lamentable es que la justicia está tanto más atrás que la sociedad en cuanto al ejercicio, precisamente, de la justicia. Acá lo único que hay es sanción social, y eso a veces lo utilizan los periodistas en un buen sentido, como en algunos casos se prueban coimas u otro tipo de aberraciones o delitos, pero también hay un periodismo amarillo que lo usa de manera condenable.

10) ¿Qué verdad se muestra con la difusión de un material hecho con cámara oculta?

-Es inapelable, la imagen es la prueba mas inapelable porque, por ejemplo, la escritura puede ser dudosa, la conversación telefónica puede ser dudosa a través de la voz, si bien hay formas de probarlo, pero la imagen es implacable e inapelable en ese sentido, por eso tiene mucho más fuerza.

11) También se puede editar una imagen.

-Pero si el tipo está ahí ejecutando una acción no es fácil, salvo que la truques, pero si el tipo está haciéndolo y se ve no hay pierde. La imagen es lo más contundente, esto no quiere decir que no se puedan trucar imágenes, que no se puedan distorsionar. Una cosa es que te digan que Macarrone tuvo relaciones homosexuales y otra cosa es tener un video del obispo teniendo relaciones homosexuales. Es una dimensión más significativa esta última.

12) ¿Qué límites éticos deberían tenerse en cuenta en el uso de estas herramientas, a nivel sociológico?

-Sólo en el caso de la utilización para la prueba de un delito que rompe un contrato moral con la sociedad y para probar un hecho de corrupción, de asesinato. En ese caso yo lo acepto y en los otros lo condeno absolutamente porque creo que es amarillismo y falta de respeto a la privacidad.

13) ¿Usted cree que la sociedad pide este tipo de investigaciones o que simplemente consume por este tejido roto de la sociedad y la cultura?

-Muchas veces se consumen las dos cosas. Las sociedades no son homogéneas, tienen distintos públicos y evidentemente cuando hay denuncias en la Argentina, tiene receptividad en una parte importante de la población cuyo sentimiento es que sigue sin existir justicia en este país. Sobre todo con los responsables del saqueo que se produjo aquí, que no es solamente económico por los montos de sufrimiento derivados de la crisis social. Yo creo que hay una proporción alta de la población que es consciente de esto y cuando saltan estas denuncias y se da esa información tiene receptividad; después hay otro sector que se moviliza más por los aspectos farandulescos, el amarillismo y se permite cierto consumo, pero el amarillismo se utiliza como un elemento distractivo de lo que son los grandes problemas de la Argentina. Se siguen muriendo chicos de desnutrición pero no se ven más las imágenes que se mostraron de Tucumán en 2002, hay imágenes que están prohibidas. Para que no nos acordemos que se siguen muriendo chicos de desnutrición aparece el periodismo amarillo que es destructivo, amoral y altamente distractivo, significa pensemos en otra cosa. Creo que es pensemos en Beatriz Salomón que su marido anda en no sé que cosa. No es casual que se utilice cuando una parte importante de los medios de comunicación más concentrados o de mayor potencia del país están en manos de personajes como Manzano.

14) ¿La sociedad debería ser más selectiva con el material periodístico que recibe y se obtuvo mediante una cámara oculta?

-Acá hay una cosa previa a la sociedad, que es una demanda de democratización de las comunicaciones y la información. Esto viene de un debate de 180 países que se dio a comienzos de los '80, de la más alta calidad y rigurosidad. En la UNESCO se planteó el nuevo orden mundial de la información y las comunicaciones, donde se planteaba una tercera opción ante el control monopólico u oligopólico de los medios por parte del estado o de los gobiernos y de los grandes grupos económicos financieros más concentrados. El documento se silenció en la restauración neoliberal. Otra es la ley de la Unión Europea donde las leyes de democratización de los medios llevaron a un debate de dos años con la participación de 3500 intelectuales, artistas, directores de cine y teatro, representantes de organizaciones sociales y políticas para definir como era una ley. Acá se hizo sin consultar al Congreso un decreto que proroga la licencia a radios y televisión. La sociedad no tiene posibilidades de elección, ni la elección del zaping, eso es una falacia, lo que se puede ver, por ejemplo, en el caso del cable, en realidad es todo lo mismo. Acá no se ve cine; El productor más importante de cine es la India, y cuantas películas hindúes se ven aquí por año, cual es la elección. Se le está pidiendo a una sociedad que tenga criterios de selección cuando en realidad, no tiene posibilidad de hacerlo porque, salvo honrosas excepciones, el mensaje, el espíritu, la filosofía o la concepción del mundo que está por detrás, es la concepción del mundo de quienes controlan los medios o hacen publicidad en ellos, sobre todo en televisión. Es un problema político clave que hace a un modelo de sociedad que se quiere y para lo cual hay que recorrer un camino muy largo.

XII. 1. 2. SEBASTIÁN CASTELLI

(Cita N° 83).

Licenciado en Comunicación Social. Especialista en Derecho a la Información. Periodista.

1) ¿Qué entiende por ética periodística?

- Para hablar de ética tenemos que hablar en términos kantianos (Manuel Kant), hablar de un sujeto enteramente libre. Cuando hablamos de ética periodística no podemos solamente juzgar al periodista o al trabajador sino que tenemos que juzgarlo en el contexto en el que trabaja. Es empleado de un gran multimedia y está sujeto a órdenes, obviamente no existe la obediencia debida en el periodismo, pero algunas veces el periodista se aparta de la línea ética por un mandato superior. Ética en términos deontológicos. Ética proviene del griego *ethos* que quiere decir costumbre. El término moral proviene del término latín *mos* que también quiere decir costumbre. Tiene que ver con la costumbre, con lo socialmente aceptado, con los criterios de profesionalismo que se establecen en determinados medios, en determinada sociedad. Volviendo a Kant, él decía que tu ley particular puede ser universal. Es decir, si yo me comporto de determinada manera, que esa forma de comportamiento pueda ser extensible a todos mis compañeros.

2) ¿Qué opina del uso de la cámara oculta en las investigaciones periodísticas?

- Las cámaras ocultas son una herramienta válida en el ejercicio de la profesión, el problema es cuando se torna en la única herramienta, en el salvavidas; cuando ya el periodista no sabe qué hacer y recurre a la cámara oculta indiscriminadamente para mostrar cualquier cosa y sustentar programas enteros en base únicamente a la cámara oculta. Yo creo que la cámara oculta, teniendo en cuenta la invasión a la intimidad de las personas, protegiendo la intimidad de los filmados, teniendo en cuenta el marco legal, ese marco legal del que después hablaremos, es una herramienta válida pero que no debe utilizarse como la única, sino que debe utilizarse como la frutillita de la torta, en base a una gran investigación, utilizarla como para terminar de demostrar algo que ya se viene investigando. Es muy fácil poner una cámara oculta y salir a proponer a la gente: vamos a cometer un delito. Filmar eso y mostrar como que se hizo una investigación. Sin prejuizar a nadie,

podemos caer en cualquier oficina pública e intentar sobornar a alguien y alguno va a caer.

3) Los programas televisivos de investigación periodística con cámara oculta se multiplicaron en la última década ¿dónde centraría la demanda de este tipo de programas?

- Yo creo que en parte, y hablando mal y pronto, ¡la venganza de los boludos! Nosotros, los pobres desheredados que vimos cómo en los noventa aniquilaban el país, donde se vendía, se compraba, en todo había que coimear para avanzar en algo. En ese momento, si recordamos los noventas, los vamos a recordar como "La década infame". Y es la necesidad de ver, ¡bueno, al fin agarraron al hijo de mil!! Parte por ese lado. Si bien la investigación periodística también fue el auge de los libros de investigación periodística, Página 12 lideró lo que es denuncia y además había que demostrarlo. Y dicen que una imagen vale más que mil palabras. A veces es cierto, a veces no tanto, y es más interesante para el televidente, ver en la era de la televisión, la era del homo videns, ver a alguien que está robándose una lapicera y que lo filmaron, es mucho más impactante que hacer una investigación de 25 expedientes judiciales donde se demuestra una estafa millonaria. Entonces el por qué del auge: había corrupción por todos lados, los medios lo reflejaban todos los días y había que mostrarlo. Está bien que la que mostraba la cámara oculta no era la corrupción a gran escala. No, se mostraba al concejal Marafiotto de Villa Calamuchita que cobraba por un estacionamiento; a algún vigilante que mangleaba una docena de facturas. A los peces gordos nunca se los tocó; pero también por el entramado propio de la corrupción. Tampoco es que hay que endilgarle al periodismo: -¡Ah, no te metiste con los grandes! Lo que pasa que el grande manda a sus cipayos, a los perejiles digamos, a delinquir. Pero volviendo al tema en cuestión, creo que el auge se debió y tuvo su pico en esos años, porque había necesidad de ver la corrupción, por más que se robara algo mínimo o el acto de corrupción fuera casi insignificante verlo causaba un gran impacto. De hecho si recordás las primeras cámaras ocultas eran bastante naif. No se metían, por

ejemplo, con la policía bonaerense y el tráfico de drogas. Después sí. Causaron impacto las de Edición Plus, por ejemplo. Había que ver, porque la imagen es todo casi. Si vemos los diarios, por ejemplo Clarín, abunda en imágenes. Imaginate poder filmar a un corrupto y pasarlo en horario central, ¡era un golazo! De hecho la respuesta que tuvo del público fue a raíz de eso supongo, de la necesidad de ver. Ver y decir: -Ah, es verdad porque lo estoy viendo-.

4) ¿Constituye un delito el uso de cámara oculta? En el caso de que así sea ¿cuáles normas infringiría su utilización?

- La cámara oculta lo que hace, como su nombre lo indica, es tomar un registro subrepticio de alguna persona sin su consentimiento, por supuesto. Y lo que afecta es su derecho a la intimidad, que está protegida por el Código Civil en el Artículo 1071 bis, que protege el derecho a la intimidad, o sea, ordena a aquél que se entrometiera arbitrariamente en la vida de otros a cesar en esa actividad. Filmar a alguien en un lugar privado sin su consentimiento constituye una violación a este precepto, que también es algo constitucional. En la Constitución también se protege el derecho a la intimidad. Entonces sí, filmar y difundir a alguien sin su consentimiento estaría violando el derecho a la intimidad.

5) En el caso de que una cámara oculta constituya la denuncia de un delito, o se haya utilizado con ese fin ¿qué requisitos deberá cumplir para poder ser válida como elemento de prueba en un juicio?

-No tendría validez cuando es una cámara oculta que ha sido tomada sin orden judicial. Es un elemento de prueba que ha sido robado si se quiere, la imagen ha sido tomada sin el consentimiento de la persona que allí aparece, no tiene validez. ¿Por qué? Nosotros hablamos, a veces con desdén, del tecnicismo jurídico, que por una cuestión técnica esa prueba no sirve y por ende no se puede llevar adelante el proceso. No es que sea un tecnicismo caprichoso, sino que es una garantía constitucional. Si bien nosotros vemos al corrupto corrompiéndose o corrompiendo

a un tercero queremos verlo condenado, pero hay garantías constitucionales que debemos respetar. Entonces, si esa prueba se tomó sin un consentimiento se dice en derecho que es la *Doctrina de la semilla envenenada*, si la semilla está envenenada el fruto va a estar envenenado. Si la prueba se consiguió bajo una forma non sancta, una forma ilegal, acá el resultado también va a ser ilegal. Eso llevado a otro caso, por ejemplo, lo podemos tomar como cuando la policía recolecta pruebas invadiendo el domicilio de alguien sin orden de un juez. Se obtienen pruebas fabulosas para condenar a alguien, pero llevado a un tribunal no se pueden utilizar porque se violó el domicilio porque no hubo una orden del juez, por ende, esto es *la semilla envenenada*. Podemos estar de acuerdo o no, mediáticamente dice: ¿Cómo puede ser si yo vi que estaba robando, que porque nos faltó una orden judicial no se lo condene? Es una garantía constitucional que tenemos todos, por eso no sirve la cámara oculta.

¿Qué recaudos hay que tomar para que sirva como prueba? El periodista que está haciendo la investigación debe notificar al Poder Judicial y lograr que desde la justicia se ordene que se tome esa cámara oculta. En ese caso a la videocámara se le va a introducir una cassette y a su vez ese acto va a estar fiscalizado por un escribano que va a dar fe de que esa cassette era virgen; se lo pone en la cámara, se cierra, se sella, se lacra, se obtiene la filmación y después eso se aporta como prueba. ¿Qué se busca con esto? evitar que haya edición, que se corten arbitrariamente las imágenes.

XII. 1. 3. NELSON CASTRO

(Cita N° 1; 42).

Periodista.

1) ¿Qué entiende por ética periodística?

-Apego a las normas que marcan cuál es el objetivo de nuestra profesión, que es el de informar a la población de los hechos sobre los que tenemos conocimiento,

con la mayor objetividad posible, y después generar las opiniones que correspondan con la mayor pluralidad posible.

2) ¿Qué opina del uso de la cámara oculta en las investigaciones periodísticas?

-La cámara oculta cuando tiene como objetivo revelar un tema que es de interés público es un método válido. Cuando se utiliza para ventilar cosas que tienen que ver con la vida privada constituye un hecho no válido y antiético.

3) ¿Es un ejemplo de esto último el caso Ferriols?

-Claro, yo creo que es un caso total y absolutamente claro de manejo inadecuado. Ahí no había ningún elemento de interés público, que hiciera a la cosa pública, ningún hecho de corrupción que involucrara a otros funcionarios públicos con dineros públicos, es un muy mal ejemplo de uso de la cámara oculta.

4) ¿Cuales son los límites éticos que demarcaría en el uso de una cámara oculta?

-Siempre que se trate de un hecho de interés público que afecte a personas cuyas responsabilidades tenga que ver con la cosa pública, un funcionario, un juez, un legislador, estos son elementos de interés. La demostración de un delito de índole público.

5) ¿En qué caso tiene validez comunicacional la información obtenida a través de esta herramienta o cómo define la validez de lo que se obtiene con este instrumento?

-Le doy un ejemplo concreto: que la cámara oculta registre el momento en que una persona le paga una coima a un funcionario, claramente es un hecho de corrupción pública, de interés público y la cámara oculta permite aportar el elemento

documental que de otra manera sería imposible obtener, en general nadie registra ni nadie documenta un hecho de corrupción, esto justifica su uso.

6) Los programas televisivos con uso de cámara oculta se multiplicaron en los años noventa ¿Dónde centraría la demanda de este tipo de programas?

-Tuvo que ver con el aporte documental de hechos de corrupción que estaban en el conocimiento, incluso de muchos periodistas, pero que no podían llegar a la documentación para que eso tuviera una fuerza, inclusive judicial, importante. Ahí estuvo el aporte fundamental que hicieron las cámaras, creo que después se desvirtuó para usarla en cualquier cosa.

7) ¿Estos programas enaltecen al periodismo, lo degradan o no tienen influencia en el status de la profesión?

-Los programas en los cuales nosotros aportamos elementos documentarios, de hechos de interés público, que hacen a la cosa pública, constituyen un aporte muy importante, y esto es indiscutible. En otro caso, como el de Ferriols es un elemento de degradación del periodismo, esto está clarísimo también.

XII. 1. 4. ESTHER DÍAZ

(Cita N° 26).

Doctora en Filosofía.

1) ¿Qué es ética profesional?

-Aunque es una ética específica, que se refiere a determinadas disciplinas no puede estar divorciada de la ética en sentido amplio; que en cierto modo es un

sinónimo de política de aquellas normas por las cuales nos regimos los seres humanos que vivimos en sociedad, pero, si bien es cierto, que una ética profesional no tendría que entrar en contradicción con una ética que rige la comunidad o la sociedad en la que esta inscripta esa profesión, también es cierto que hay códigos específicos de cada profesión. Cuando me refería a la ética en general dije normas y dije códigos cuando me refería a la ética profesional, no porque la profesional no tenga normas y no esté regida por los mismos valores que rigen a la sociedad en general, sino porque además debe adecuarlos a la práctica de cada disciplina.

2) ¿Cuáles son los códigos en el caso de la ética en la profesión periodística?

-Son códigos que tienen límites difusos en algunos casos, porque hay momentos en que la ética propia del periodismo se choca o se confunde con la ética de otras profesiones; por ejemplo, lisa y llanamente, la de la policía. Hay ciertas prácticas periodísticas de las que yo me pregunto, por supuesto hechas por algunas personas, si no corresponden más bien a una práctica policíaca que a una práctica realmente de información sin rozar o traspasar los límites de la libertad de los demás.

3) ¿Cuáles son los cánones culturales y morales básicos de nuestra sociedad?

-En el caso de la cámara oculta con lo que se choca es con un problema de fronteras. Es decir donde termina el recurso lícito de un periodista de este medio técnico por excelencia, y hasta donde la prudencia diría que tendría que parar. Puedo ejemplificar esto con casos concretos. Evidentemente cuando una cámara oculta es utilizada, como en el caso del obispo Macarrone, para entrometerse en la vida privada de una persona, que además está llevando a cabo un acto con un mayor de edad; distinto hubiera sido si la cámara oculta hubiese estado al servicio de desocultar un abuso e menores, donde me parece que está claramente justificado, pero en un caso así, en una transacción entre adultos, que se haya introducido una persona de mucho poder en Santiago del Estero, me parece que

no merece ningún tipo de comentario. Me parece que es una intromisión absoluta a la privacidad ajena y al servicio de los intereses más cuestionables, puesto que sabemos que son fuerzas muy importantes de la provincia las que estaban detrás de esto.

4) ¿En el caso Ferriols?

-En ese caso, igual que en el que acabo de nombrar, me parece deleznable. Creo que el límite de la cámara oculta está o debe detenerse cuando entra en la privacidad de un ser humano que es independiente de hacer de su vida lo que quiera mientras no lo haga en contra de otro o violentando a menores de edad. Aquí me parece que es de una deshonestidad absoluta, puesto que es un acto privado y eso no produce ningún beneficio a la sociedad, sino que produce escándalo y obviamente más dividendos para los medios que los llevaron adelante.

5) Con el uso de la cámara oculta ¿el periodismo respeta la ética? ¿Es válido ocultar para mentir?

-No es lo mismo ocultar que mentir. A veces hay cosas que se ocultan pero justamente, por caridad o solidaridad. La ética profesional suele tener causística, no se puede generalizar. Hay que ver en que casos particulares es lícito o no usarla porque la cámara oculta en sí no es mala ni buena a priori, sino los usos que se le dan.

6) ¿Por qué el periodismo recurre al uso de la cámara oculta y vulnera la privacidad de las personas?

-Por dos motivos, uno es justo y solidario; como puede ser revelar abuso de menores, corrupción político-económica, y el otro caso es cuando es censurable y vulnera la privacidad de las personas simplemente por hacer escándalo mediático, para obtener mayores ganancias

7) ¿Cual es la validez comunicacional del material obtenido a través de la cámara oculta a nivel social?

-A nivel social es muy fuerte. La filosofía no es futurología y es improbable que a través de sus elementos y sus mediaciones pueda obtener conceptos de un fenómeno tan nuevo como la cámara oculta. Yo creo que no hay desarrollo filosófico sobre ese tema. A nivel social es muy creíble, ya sabemos que esto que se ha puesto de moda en la postmodernidad, que una imagen vale más que mil palabras, es realmente así. La gente suele creer lo que ve por la cámara oculta, aunque sabemos que la tecnología actual puede trucharlas. La prueba está en que muchas de estas cosas se hicieron cuando Estados Unidos filtraba pocas noticias de la guerra, todos sabemos que técnicamente estas cosas se pueden adulterar pero, sin embargo, hay un alto poder de credibilidad de la gente en general, de lo que muestran las cámaras ocultas.

8) El periodismo intenta justificar el uso de la cámara oculta utilizando a la sociedad como juez ¿Por qué?

-Hace eso porque tiene que encontrar una validación que legitime este medio, y lo interesante es que el medio no esta legitimado a priori. El medio se legitima en tanto y en cuanto esté al servicio de causas que aporten algo al bien común y no cuando se hace solamente por cholulismo y más ganancias.

9) ¿Qué verdad se muestra en la difusión de un material hecho con cámara oculta?
¿Es una verdad absoluta o relativa?

-Por empezar yo no creería en ninguna verdad absoluta. Es una verdad acotada, una verdad manipulada ¿Por qué muestra eso y no otra cosa? Es una verdad dirigida a priori ¿Por qué se va con la cámara oculta a ese lugar y no a otro? O sea

que es totalmente parcial, lejísimos de ser una verdad absoluta y totalmente discutible como cualquier hecho humano.

10) ¿Qué límites éticos deberían tenerse en cuenta para su uso?

-Fundamentalmente la libertad del otro a su privacidad y los intereses de la sociedad en tanto y en cuanto muestren que se están vulnerando normas sociales, se este abusando de un menor, haciendo corruptela, o algo maligno para la sociedad, sino es cholulismo y está al servicio de una mayor ganancia.

11) ¿Por qué la sociedad consume esto?

-Porque lo mismo pasa con los programas de bajísima calidad o de mala artística y la gente se indigna porque hay 30 punto de raiting en programas en donde se humillan a las personas con los fines mas degradables. ¿Quién es más culpable, el que esta tratando de tener audiencia con esos golpes bajos o el que le da raiting encendiendo el televisor sabiendo que va a ver eso?

12) Usted ¿por qué cree que es así?

-Creo que lamentablemente estamos en una sociedad cuyo tejido valorativo esta muy resquebrajado. Hay niños que estando en edad escolar no pueden acceder a la educación, a pesar de que el estado se ocupa de la educación no puede ser dios y estar en cada casa para que los chicos sean construidos como personas de bien. En función de eso, se tiende al facilismo, a la cosa chabacana, a lo que no hace pensar, a la risotada fácil, en vez de pensar en diversiones más dignas desde el punto de vista humano.

13) A su criterio ¿Cuáles serían los puntos principales para tener en cuenta en el análisis de esta tesis?

-Fundamentalmente la ética de la sociedad a la que va dirigida la cámara oculta, el respeto por la privacidad ajena y el no anteponer el boom de la noticia a la solidaridad con el otro. Ya sea denunciando cuando es un bien para la sociedad y absteniéndose de hacerlo cuando se trata de hechos privados.

XII. 1. 5. ANALIA ELÍADES

(Cita N° 74; 78).

Abogada. Licenciada en Comunicación Social.

1) ¿Constituye un delito el uso de la cámara oculta? En el caso de que así sea ¿qué normas se estarían infringiendo?

-En nuestra legislación actual, por lo menos hasta el momento, no hay norma penal alguna que sostenga que la utilización de la cámara oculta conlleva de por sí un delito. Hubo proyectos de ley que quedaron solamente en eso y no se convirtieron en ley, que prohibían el uso lisa y llanamente de la cámara oculta y que incluían la práctica como delito dentro del código penal y pretendían prohibirla. Este proyecto y su redacción conllevaban una censura previa por cuanto impedía el acceso a determinada información. No tenemos regla que prohíba previamente la utilización de la cámara oculta, pero sí nuestras normas son muy claras en el sentido de que si se utiliza la cámara oculta de una forma ilícita, de una forma que viole otros derechos humanos fundamentales, como el derecho al honor, el derecho a la intimidad, obviamente esa utilización va a tener responsabilidades ulteriores que pueden ser civiles o penales, dependiendo del caso.

2) ¿Debe existir necesariamente una autorización judicial para que una cámara oculta sirva como elemento de prueba en un juicio?

-No necesariamente. Acá tenemos varias posturas, y hay muchas discusiones en el mundo del derecho. Están los que son estrictamente ritualistas que dicen que para que una cámara oculta tenga que servir tiene que haber pasado por determinados mecanismos previos que le den validez, por ejemplo, que haya una autorización judicial o que ese trabajo esté certificado por escribano público. Esto depende del caso en particular. Si con la cámara oculta realmente se filma la comisión de un delito y la cámara oculta demuestra su realización, el fiscal o el juez de la causa dirá si esa cámara es o no válida. Es importante contar con el material en crudo, porque una cosa es la edición que se haga y la posible manipulación de las imágenes y otra cuestión es la filmación pura y que se pueda ver todo. Otra medida previa es que un escribano público certifique la cassette con el que se grabará y que luego de tomadas las imágenes se asiente y se den garantías de veracidad de que es el mismo.

3) ¿Éticamente cuando es necesaria una cámara oculta?

-No soy muy partidaria de la cámara oculta, para mí es un recurso que debe analizarse muy bien si es necesario utilizarlo. Tiene planteos éticos. Una buena investigación periodística tiene que tener como último recurso este instrumento, pero si dicha investigación la requiere sí o sí... para mí no es suficiente; tienen que haber otros recaudos, que el periodista toma en su tarea de investigación, si se reducen a la cámara oculta da para pensar. Una cosa es el interés público pero si es un tema privado, inherente de la vida privada de las personas, lisa y llanamente le digo no a la cámara oculta.

4) ¿Por qué debe ser la última instancia?

-Insisto en que el periodista cuenta con muchísimas fuentes informativas, probatorias, documentales, sabe cómo rastrear información. Si toda la investigación depende de utilizar la cámara oculta a mí me quedan serias dudas.

5) El caso de Ferriols ¿es una cámara oculta hecha de manera imprudente, quizá para generar raiting?

-Absolutamente, porque ahí no había ilícito, había intromisión en la vida privada de las personas, nos guste o no nos guste, eso es aparte. Esas cuestiones son, como lo dice el artículo 19 de la Constitución Nacional, una cuestión privada de los hombres, que está exenta de la autoridad de los magistrados, y sólo están reservadas a las personas en sí. En esa cámara oculta es evidente lo que es la utilización de una cámara en un tema que no tiene para nada interés público, que haga al afianzamiento de la democracia, a la consolidación de las instituciones públicas, fue meterse en la vida privada de otro y tratar de utilizar eso desde un punto de vista amarillento, no tiene en términos jurídicos y periodísticos interés público. En la cámara oculta a Montesino en Perú logró filmarse un cohecho, y era de interés público porque hacía a la consolidación de la democracia en ese país, esa cámara oculta fue reveladora.

6) ¿Qué parámetros éticos se rompieron en el caso de Ferriols y en otras cámaras en las que no se tuvo en cuenta si había o no interés público?

-El periodista está inmerso en una empresa que mide en términos de mercadeo, el raiting, las ventas, la captación del televidente. Estas son las cosas que no se condicen con la ética periodística. El afán de fama, el raiting, el querer ser el centro lleva a que estas prácticas sean distorsionadas y la cámara oculta pasa a ser el fin en sí mismo.

7) En el caso de que una cámara oculta constituya la denuncia de un delito grave, o que se haya utilizado con ese fin ¿sirve como elemento de prueba en un juicio, tienen que sumarse testimonios, o requieren la orden de un juez?

-Depende de cómo se haya tomado. Muchas veces la justicia pidió videos a programas e intervinieron de oficio. Esto hace a la contribución del periodismo para

con el poder judicial. Ningún fiscal, ningún juez se limitarán a esa sola prueba, buscarán testimonios, prueba documental, informativa, pericial, todos los medios de prueba de que la justicia dispone para corroborar la existencia de un delito. Raramente se va a reducir la prueba a la cámara oculta.

8) ¿El libre ejercicio de la profesión periodística, la libertad de expresión son un alegato válido y suficiente para dar por tierra con los argumentos de un damnificado de la cámara oculta si se llega al juicio?

-No, no es suficiente, porque la libertad de expresión no es un derecho absoluto, lo que es absoluto es la prohibición de censura previa y eso tiene una diferencia fundamental. Nosotros podemos decir y comunicar lo que queramos, pero después nos tendremos que hacer cargo de eso. El pacto de San José de Costa Rica y nuestra Constitución son muy claros en eso. Allí se indica que la libertad de expresión está consagrada pero tenemos que hacer cargo de las responsabilidades ulteriores, que pueden ser civiles, penales, porque el ejercicio de la libertad de expresión puede dañar otros derechos humanos, como el honor, la intimidad o la privacidad. El mero sostenerse en la libertad de expresión ni siquiera es excusa para tener que responder por las consecuencias, no puede haber abuso de la libertad de expresión y que haya impunidad.

9) ¿Qué evaluación hace de la legislación vigente? ¿Contempla la ley los casos de abuso de la cámara oculta en las investigaciones periodísticas?

-Tanto el Código Civil como el Penal, tienen herramientas para sostener una eventual defensa o acusación por la utilización de este tipo de recursos que invaden el honor y la intimidad. El derecho argentino da respuesta a estas cuestiones. No hay fórmulas sagradas e intangibles, las leyes las hacen hombres y mujeres, y se dan en un tiempo determinado. Lo importante es la conducta profesional periodística y la ética periodística, tener recaudos y saber cómo utilizar este recurso. No necesitamos leyes que a cada rato respondan a estos nuevos fenómenos, tenemos

una muy buena cobertura legal, tenemos que tener todos más pautas éticas en el ejercicio de la profesión.

10) ¿En nuestro país la falta de justicia generó la proliferación del uso de la cámara oculta?

-La proliferación se dio en momento de crisis del poder judicial y en general en todas las instituciones, también el legislativo y ejecutivo. Cierta periodismo se dejó llevar por estas ausencias, aunque nunca podrían sustituir al poder judicial, pero una condena periodística no se remonta tan fácilmente. De todos modos el periodismo sirvió de alerta para contrastar el debilitamiento de las instituciones.

XII. 1. 6. JOSE "PEPE" ELIASCHEV.

(Cita N° 2; 43; 45; 84).

Periodista.

1) ¿Qué entiende por ética periodística?

-En principio un conjunto por ahora muy dispar y bastante anómico de intenciones y de normas más o menos explícitas que todavía no han conseguido, al menos en la Argentina, coagularse en una verdadera intención que permita plasmar la actividad cotidiana del periodismo. Ética es una palabra muy socorrida, a menudo abusada de la que algunos se prenden para precisamente postular todo lo contrario en sus vidas cotidianas. En definitiva, si hubiese que hablar de un código de ética en periodismo, yo diría que sería bueno reducir esas expectativas, bajar a tierra con aspiraciones menos apocalípticas y resumirlo en algunas nociones básicas que hoy, sin embargo, se siguen violando en Argentina.

2) ¿Qué opina del uso de la cámara oculta en las investigaciones periodísticas?

-En términos generales me molesta. Admito la excepcionalidad siempre y cuando sea debidamente explicitada, justificada y sustentada. Pero en términos generales tal como se ha dado en Argentina y al igual que ha pasado con otros mecanismos del periodismo, la cámara oculta ha sido en definitiva una coartada para encubrir el mal periodismo, la irresponsabilidad o el sensacionalismo. Son muy contados los casos, y aún así bastante opinables, en donde la cámara oculta en Argentina, ha permitido avanzar las aspiraciones más elementales del buen periodismo. Desde una perspectiva de emergencia, admito que es un recurso que tiene que existir al menos en la intencionalidad de un jefe de redacción, pero convertida en ideología y sobre todo en un mecanismo para humillar o para destruir a quien en vez de un entrevistado termina siendo un enemigo, me parece más un arma de guerra que un recurso periodístico.

3) ¿Cuáles son los límites éticos que demarcaría en el uso de una cámara oculta en una investigación periodística? ¿Debe ser la última herramienta de un periodista para llegar al punto de alguna cuestión?

-La cámara oculta, de alguna manera, representa en periodismo la consumación de aquella vieja y abyecta idea de que el fin justifica los medios. Como tengo que descubrir un accionar criminal, como tengo que develar una realidad que está oculta procedo a mentir, me travisto, me disfrazo, no digo quien soy, oculto mi condición de periodista y de esta manera en lugar de hacer un reportaje me lanzo a una cacería. Yo no entiendo al periodismo como cacería, creo que la cacería deducida de criminales de guerra es una muy noble actividad, pero en el periodismo deben ser muy contadas las situaciones en donde verdaderamente justifique la cámara oculta el objeto al que se le dedica. En definitiva creo que la violación fundamental que produce la cámara oculta es el ocultamiento del rol de periodista y sobre todo el abuso tecnológico que supone incluir a una persona que no está advertida en esa

situación. Tratar de justificarla, porque de esa manera se logró revelar un crimen o un robo o una estafa, tiene a mi juicio un vuelo corto. Insisto en contados casos puede llegar a ser justificable, pero tendencialmente en Argentina, en el nivel bajísimo que hoy día tiene nuestro periodismo, ha sido más una coartada que una solución.

4) ¿Cómo define la validez comunicacional de la información que se obtiene a través de la cámara oculta?

-Es muy ambigua. Coloca al material producido en una situación de fuerte cuestionamiento. De alguna manera se podría hacer un paralelo con la prueba o con la pericia en los casos de la justicia. Las pruebas tienen que darse en determinadas condiciones, de lo contrario no es un material que pueda utilizarse, al menos en derecho penal, para sustentar una acusación y dictar una sentencia. Me da la sensación que la propia semántica engañosa de la cámara oculta termina vaciando de proyección periodística lo obtenido con esos recursos.

5) Los programas televisivos con uso de cámara oculta se multiplicaron en los años noventa ¿Dónde centraría la demanda de este tipo de programas?

-Eso respondió a un vaciamiento de la institucionalidad en la Argentina, a la conversión del público en mercado y a la transformación del periodismo en justicieros mediáticos en desmedro, en desplazamiento y en reemplazo de las instituciones republicanas. Ha sido prácticamente paralelo el hecho de que el periodismo se autoerigiera con el aplauso del populacho, en el Robin Hood de la situación, con la crisis de representatividad que han experimentado y siguen padeciendo los partidos políticos. La cámara oculta convierte al productor de la misma en un justiciero anónimo prácticamente, y en alguien que evita con su accionar los males que supuestamente la democracia o la política no pueden resolver; y por otro lado paraliza al espectador porquen lo convierte en eso: en alguien que consume imágenes televisivas como podría consumir una serie de acción, un policial o un thriller.

6) ¿Estos programas enaltecen al periodismo, lo degradan o no tienen influencia en el status de la profesión?

-Tendencialmente ayudan al proceso global de degradación del periodismo porque instalan la magia, el descubrimiento, y sobre todo la sensación de impacto seguro y corto que produce la cámara oculta. El famoso “papito” que había sido producido por una cámara oculta fue lo que terminó siendo: una revelación fugaz e incluso vaciada de su propia significación. Yo pienso que lo que aportan es poquísimo y ese poquísimo que aportan es de muy corta vida.

7) ¿Qué opina del caso Ferriols?

-Es una materia en la que yo jamás me interesaría. Me pareció abominable todo el episodio de uso de una situación privada, es material de denuncia y de amarillismo.

XII. 1. 7. VERÓNICA PIOVANI

(Cita N° 19; 20; 29; 30; 32; 85).

Licenciada en Sociología.

1) ¿Cuáles cree que son las normas, principios y valores tradicionales de nuestra sociedad?

- Hablar de valores, normas y hábitos de conducta tradicionales o cierta homogeneidad de normativas y creencias supone una posición a la forma de entender la sociedad. Hay corrientes que piensan que efectivamente las sociedades se asientan sobre un núcleo compartido de valores, de costumbres que en sociología se llaman normas. Esta fue una concepción largamente desarrollada y

de hecho toda la sociología, que se llama sociología académica se basa en esta concepción de la sociedad, como una unidad relativamente homogénea de principios compartidos por la mayor parte de la sociedad, pero esta visión no es compartida por todos los teóricos y aún entre quienes la compartían hoy ha sido discutida. Es bastante difícil hablar de valores tradicionales en una sociedad. Podemos decir que en Argentina algunos grupos sociales o algunos sectores han tendido a defender determinadas cuestiones, pero la heterogeneidad enorme de la sociedad actual ha llevado incluso a los principales defensores de esa tesis, de la década del 70, a juntarse para hablar de pluralidad, crisis de sentido, 30 años después, en el marco de la postmodernidad. Es muy difícil hoy hablar en la sociedad de visiones compartidas. Fácilmente esto se puede ver ejemplificado con los distintos grupos y los valores que defienden. Los más tradicionales, religiosos, que van a estar en contra del aborto, en su momento en contra del divorcio, y que los valores asociados son la familia en sentido tradicional, la constitución tradicional de la familia. En general son muy atados a la propiedad, es decir a la organización Tradición–Familia–Propiedad, Dios–Patria–Hogar, todas las expresiones más cerradas, mas dogmáticas. Después hay una masa de gente que aparece expresando una suerte de melange o de mix de valores, donde pueden reinar visiones machistas, pero las tribus urbanas también expresan esa heterogeneidad, los grupos universitarios, los grupos de trabajadores. Hay cosas tan transversales, que van recorriendo la sociedad que es evidente que hay una apertura y una relatividad tan grande que esa volatilidad va marcando que es difícil plantear un decálogo de valores y principios compartidos por todos.

2) ¿Usted cree que la televisión, a través de la programación con cámara oculta, va en contra de la manera de pensar de la sociedad?

-Creo que tiene que ver con el desarrollo de las nuevas tecnologías y en ese sentido lo útil y valioso que puede ser en el campo de la denuncia, con las cuestiones que tienen que ver con lo jurídico. Otro aspecto creo que tiene que ver con el cambio en el rol del periodismo que está muy asociado a la década

menemista. Un periodismo que desarrolla, y de manera comprometida en contra del modelo acumulación a la forma de accionar de la política, a los cambios en la cultura, que el menemismo introduce. Hay otra parte del periodismo que también se monta sobre la denuncia pero que sin duda lo hace con un sentido bastante más oportunista, o para aprovechar la volada. Creo que hay nuevas formas de hacer periodismo en las que el periodista se convierte en una suerte de juez, como intelectual orgánico fuertemente acusador, denunciante, en el que la cámara oculta va a ser un instrumento, interesante o importante para ese tipo de periodismo.

3) ¿La cámara oculta atenta contra la sociedad o contra los valores más tradicionales de la misma?

-Depende el contenido de la cámara. Hay toda una cámara oculta, que es la que utilizaron programas de humor no las de denuncia política, que tiene que ver con una forma de entender las prácticas culturales y una forma de entender la televisión, como espacio educador o de entretenimiento y de cómo se entiende el entretenimiento. En ese sentido la cámara oculta lo que hacía y lo que hace es, sin duda, utilizar una forma de humor que tenía que ver con algo de eso, de algunos valores que están en algunos grupos urbanos, que tienen que ver con algo de satírico, de burlesco, de peyorativo, de burlas de género, étnicas, del bufón que es el otro cuando se lo pone en situación de ridículo, del hacer el ridículo, y eso tiene que ver con la tradición de cierto humor argentino que es el humor de la revista que tenía algo de eso, de hacer pisar el palito del humor picaresco, pero en este caso acentuando ciertos valores que condensaban en una forma de humor desvalorizante. Tiene un fuerte sentido descalificador de lo intelectual, de lo serio. Pero en varios sectores sociales esto tenía anclaje.

4) ¿De qué manera cree que influyó el caso Ferriols en la sociedad? El violar la intimidad de una persona para mostrar su inclinación sexual ¿es un tema de interés para la sociedad?

-Me parece que le interesa a un grupo de gente que consume el tipo programas de espectáculos. Este tipo de programas que hacen información sobre la vida privada de las personas siempre han tenido su público. Yo creo que en la década del 90 empiezan a tener un espacio mayor en la televisión y sin duda hay un público para ellos, pero también el escándalo es lo que llama la atención. La vida privada, la sexualidad de la gente tiene un tipo de atractivo para algunas personas sino estos productos no tendrían asidero.

5) ¿Qué validez comunicacional tiene el mensaje de una investigación realizada a través de una herramienta como lo es la cámara oculta?

-Depende de su contenido y de lo que se esté investigando. El valor tiene que ver centralmente con el objetivo y el sentido. Si se trata de un trabajo de investigación en el que se busca conocer un hecho al que sólo a través de este medio se puede tener acceso, va a ser válido, en otros contextos es muy delicado el límite, es muy fino. Creo que es solamente en aquellos casos en los que el instrumento está al servicio de determinado tipo de denuncias, que sólo pueden ser conocidas por ese medio. En otras circunstancias creo que entraña un debate profundo y complejo el uso de la cámara oculta y sus consecuencias, aún en cuestiones de y para divertimento. Cuando ha sido usada para hacer bromas y ha generado problemas en la vida privada de ciertas personas de la manera más conflictiva, a la persona en cuestión puede haberle modificado la vida.

6) A nivel social ¿cuál es su opinión sobre el periodismo que emplea cámara oculta para sus investigaciones? ¿Es necesario un código de ética al respecto?

-Sin dudas se necesita un código de ética. Hubo un periodismo oportunista para el que la cámara oculta sirvió como una herramienta de denuncia casi vacía, porque al estar finalizada la denuncia se olvidaba totalmente del caso y tenía lo efímero del efecto y la cuestión efectista. Si está comprometido en un periodismo de investigación seria y la cámara oculta justifica y se justifica como único recurso para

acceder a esa información y en tanto resulte necesario que esto aparezca refrendado a través de una cámara, uno podría estudiar o considerar la posible validez. En otras circunstancias creo que sólo es una cuestión de efecto y mucha gente la usa sin comprender la responsabilidad, por eso pienso que es necesario un código de ética sobre el uso que este recurso implica.

7) ¿Qué se puede hacer desde los medios para recuperar las raíces morales ante esta situación de cámaras ocultas que se utilizan como si fueran armas de fuego?

-Yo no diría recuperar, porque no sé si existieron esas raíces morales, creo que el periodismo debe pensarse seriamente y utilizar, desde las distintas agrupaciones que los representan, la forma de debatir, también las academias y en los ámbitos de las escuelas de comunicación, no deben soslayar estas temáticas y convertirlas en espacios de debate en conjunto con otros factores como el derecho a la información y la comunicación. Yo no hablaría de recuperar tradiciones porque en el periodismo han convivido desde su origen todas o gran parte de las distintas vertientes y tradiciones que conviven hoy. Que el periodismo y los periodistas se piensen como un espacio de neutralidad, de objetividad, de pureza. Hoy ya casi nadie puede llegar a suscribir esto.

8) ¿Podemos decir que en vez de recuperar raíces morales de la sociedad se puede intentar no hacer daño con las cámaras ocultas?

-Por lo menos pensar en el uso de la cámara oculta con mucha responsabilidad y teniendo en cuenta esos códigos que deberían discutirse colectivamente en el ámbito de la comunicación, de cuales son los espacios o los sentidos que justifican el uso de este recurso y en que ámbitos esto no corresponde.

XII. 1. 8. DANIEL SABSAY

(Cita N° 22; 73; 75).

Abogado Constitucionalista.

1) ¿Constituye un delito el uso de la cámara oculta? En el caso de que así sea ¿que normas se estarían infringiendo?

-Nos metemos en un tema que corresponde al derecho penal. En principio no constituye delito, esto es principio básico en la presunción de inocencia y la no existencia de delito respecto de cualquier acción; no obstante lo cual podría llegar a constituirlo, pero para ello no se lo puede considerar en abstracto sino que habría que ver en algún tipo de acción llevada a cabo a través de una cámara oculta, si dadas las circunstancias del caso, es decir que se combinen con otros elementos, ello podría encuadrar en alguna figura delictiva. Per sé yo entiendo que no es delito.

2) ¿El caso Ferriols es un caso claro de violación al derecho a la intimidad?

-Evidentemente hubo una clara violación al artículo 19 de la Constitución, de esto no hay duda, ahora, algo diferente es pensar si eso requiere algún tipo de sanción. No olvidemos que nos encontramos en una línea muy débil entre lo que es la libertad de expresión y lo que es la protección del derecho a la intimidad. Ponernos demasiados rígidos en la defensa del derecho a la intimidad puede llevar a destruir, de alguna manera, la libertad de expresión, la libertad de prensa y la posibilidad de informar.

3) En el caso de que una cámara oculta constituya la denuncia de un delito grave, o que se haya utilizado con ese fin ¿sirve como elemento de prueba en un juicio, tienen que sumarse testimonios, o requiere la orden de un juez?

-Si a través de un accionar vinculado con la utilización de cámara oculta se ha considerado que esto ha importado en la comisión de un delito, como con cualquier

prueba obtenida por medios ilícitos, esta prueba no debe ser considerada en un juicio.

4) ¿Cuál es su opinión sobre la utilización de este recurso en los medios argentinos?
¿Cree que se usó como un arma de impunidad para generar raiting o se empleó en forma responsable?

-No se puede llegar a una conclusión absoluta. El advenimiento de la cámara oculta en Argentina ha sido el producto de situaciones de muy seria impunidad y con ello la aparición de un periodismo de investigación, que muchas veces reemplazó a la justicia en el transcurso de los años noventa. Dada esta falencia, desde el mundo de la justicia en particular, los fueros vinculados con lo penal, lo penal-económico, es decir, todo lo que tenía que ver con el control de los funcionarios públicos, demuestra que el descalificar de manera lisa y llana a la cámara oculta es algo muy peligroso porque en muchos casos cumplió un rol muy importante, se pudieron conocer delitos que de lo contrario hubiera sido imposible conocerlos. En el marco de una justicia que funciona la cámara oculta sólo puede ejercitarse cuando existe una debida orden judicial y con los controles que los jueces marquen, donde la justicia se maneja con estándares de eficiencia y en donde no hay impunidad.

5) ¿En nuestro país la falta de justicia genero la proliferación del uso de la cámara oculta?

-Sin ninguna duda. Últimamente se ha utilizado la cámara oculta con otros fines, que tienen que ver con el raiting y con programas de escándalo que no tiene nada que ver con la investigación sino que es de puro sensacionalismo. Pero las cámaras ocultas vinculadas con investigaciones de tipo penal son otro tema. Lo de Beatriz Salomón y el marido no es más que un programa escandaloso, que para subir el raiting apela a toda una cosa que no nos interesa a la gente y es hasta repugnante. Es muy distinto eso con lo que implica una cámara oculta en la cual se comprueba

toda una conexión entre poder judicial, empresas, sindicatos, etc., de coimas y de violación de las normas más elementales, como ha habido en muchos casos y fue muy positivo, porque se logró finalmente eliminar a jueces que eran abiertamente corruptos. Lo de Beatriz Salomón no tiene nada que ver ni con la justicia ni con la investigación de delitos, tiene que ver con los problemas de raiting en la televisión argentina. Es buena la diferenciación porque muchas veces se habla en contra de la cámara oculta porque se recuerdan este tipo de episodios, pero son dos cosas distintas. No es el medio en sí o el instrumento lo que falló sino la utilización que se hizo del mismo, no para investigar ni para llegar a la verdad, sino simplemente para lograr raiting manejando impudicamente la intimidad de las personas.

6) Desde el punto de vista constitucional ¿qué mensaje se le puede dar al periodismo que maneja imprudentemente la cámara oculta en las investigaciones?

-La urgencia de la ética en el ejercicio de la función del periodista que implica una serie de valores y principios, que tienen que ser tenidos muy en cuenta y que además tienen que ver con la función social del periodismo. Cada periodista sabe con que responsabilidad lleva a cabo su actividad o no. Descreo que para esos casos se establezcan sanciones porque tienen el grave peligro de que sea el remedio más grave que la enfermedad, que sean utilizadas esas sanciones para coartar el ejercicio de la libertad de prensa y se las aplique en aquellos casos en que precisamente es del interés de la comunidad, conocer. Sí es muy importante acá la conciencia del público, que sancione despreciando esa actividad periodística, esto es lo más eficaz, es decir el control desde la casa, yo no miro tal periodista, yo no escucho tal programa porque infringe normas éticas y porque además me muestra algo que es nocivo y que sería excelente que no existiera más. Hay un concurso de voluntades, por supuesto que la más importante es de la que lleva a cabo la actividad que es el periodista, pero también es del oyente, del televidente, que debe también manejarlo con responsabilidad. Es una forma de votar cuando se escucha un programa de radio o compra un medio escrito. Lo importante es hacer la selección, si estuviera hecha en base a un criterio de un periodismo que sea

constructivo y no tan destructivo, ni siquiera estoy hablando en términos de frivolidad, el periodismo frívolo puede existir y no lo critico, pero sí un periodismo nocivo que destruye reputaciones, personas, con el único fin de lograr un beneficio económico y de raiting.

7) ¿Cuáles son los principales valores éticos que quebró el periodismo al hacer un mal uso de la cámara oculta?

-El respeto a la intimidad de la vida privada de las personas; se ha violado el contrato implícito que existe entre el periodista y quienes son sus seguidores, que es el proveer de una información útil, constructiva, formativa y no se respeta a quienes son los destinatarios de la labor periodística; el pacto con la verdad; el compromiso cívico por una sociedad democrática que tiene que entender que el manejo de la información debe ser responsable. En el no respetar estos puntos hay una enorme deshonestidad.

XII. 1. 9. DARIO VILLARROEL

(Cita N° 76).

Abogado. Periodista.

1) ¿La violación a la intimidad es un delito?

-La violación de la intimidad no es un delito, en todo caso es una falta grave para reclamar daños y perjuicios.

2) ¿Existe jurisprudencia de que una víctima de una cámara oculta haya ganado un caso?

-Si, yo no conozco pero deben existir fallos de segunda instancia, en la corte no recuerdo. La persona que es víctima de una cámara oculta, que no tiene otro fin que el televisivo y que no es para descubrir un delito o algo así, tiene el derecho de accionar legalmente porque le han violado la intimidad; la intimidad es sagrada y lo

protege la Constitución Nacional. Es algo, que por el solo hecho de ser una persona, tiene una serie de prioridades que no pueden ser violadas sin tu autorización.

3) ¿Cómo analiza el caso Ferriols?

-El caso de Ferriols puede darle, tanto a él como a ella, una acción civil por daños y perjuicios, es decir, mas allá de que ella lo puede utilizar desde el punto de vista personal, porque significaría un divorcio con justa causa por lo que él hizo, hay una demanda que pueden hacer ambos al medio o a la productora que hizo la cámara oculta. Siempre hablando de demanda civil, tema económico, pecuniario, y no en referencia a un delito de derecho penal que implica cárcel multa o inhabilitación.

4) En el caso de que una cámara oculta constituya la denuncia de un delito o se haya utilizado con ese fin, ¿sirve como elemento de prueba en un juicio?

-Esta es una teoría bastante discutida. Por sí sola una cámara oculta no basta, salvo que previamente haya sido autorizada por el juez ante el cual se hizo la denuncia y a través de la cámara oculta se quiera obtener la prueba del delito que se comete. Esto es fundamental para decir que es lo válido. Si un juez autoriza el uso de la cámara oculta por orden judicial, atento a las pruebas que se reúnen, por ejemplo, puede ser en la entrega de un dinero por el pago de un rescate, o la grabación de la entrega de un dinero por el pago de una estafa, esto es válido porque el juez dio su consentimiento, y previamente ordenó esa cámara oculta ante el pedido de determinada persona. El otro tema es sin que la persona lo supiese. No es una prueba directa, en todo caso es una prueba indirecta, un indicio, una presunción, y no puede ser la única, debe estar acompañado por otras pruebas porque la cámara oculta por sí sola no basta como prueba. Se ha dicho en varios tribunales orales donde se ha utilizado esta herramienta, y si es la única prueba que hay de la posibilidad de descubrir un delito, en virtud de la garantía de defensa en

juicio, y no está acompañada de otras pruebas que corroboren lo que se ve en la cámara oculta, no vale. Esto es así porque en realidad, las cámaras ocultas pueden ser compaginadas, acomodadas de acuerdo a las circunstancias, se pide el crudo y eso a veces no se consigue, con lo cual, como lo que está editado puede ser armado, en beneficio del acusado, se resguarda lo que se llama el derecho de defensa en juicio, esa prueba puede ser tildada de nula y no tomada en cuenta.

5) ¿Qué sucede cuando en una cámara oculta la identidad del damnificado es dudosa? porque no es clara la imagen o por que pudo haber sido editada.

-En realidad tiene que haber otro elemento de prueba. Lo que es claro es que ningún juez va a condenar a alguien, por la sola existencia de una cámara oculta. Tanto por la prueba, por lo que se descubre, y fundamentalmente por la autoría. La persona si es o no es, acá hay que tener en cuenta la voz, obviamente la imagen, y eventualmente testigos que certifiquen que estuvieron en el lugar, por ejemplo, productores del canal, periodistas que hicieron la cámara oculta. A veces no basta él sólo, sino que tiene que haber otros elementos, u otras personas que puedan atestiguar sobre el tema. En realidad, a veces, pueden estar preparadas las cámaras ocultas y lo que protege la ley es que alguien no haya sido engañado para caer en la cámara, más allá que esté cometiendo un delito, hay que tenerlo en cuenta. No implica que por el sólo hecho de que vaya a cometer un delito, le pongan una cámara y ello implique que va a ser culpable. No quiere decir que no tuvo la culpa, pero jurídicamente no se lo puede demostrar con la sola prueba de la cámara oculta en estas condiciones.

6) ¿Cuál es su opinión acerca del uso que se le da a la cámara oculta en los medios argentinos?

-Me parece que es un sinsentido, que la cámara oculta tiene un fin exclusivo mediático, que nunca o casi nunca se ve corroborado con la causa judicial. Un juez le da poca o muy poca importancia y siempre se remite a otras pruebas, como

testimoniales, documentales, periciales, etc.; y que la cámara oculta es un elemento que tiene valor mediático para los diarios y la televisión, pero muy pocas veces es determinante en la condena a una persona. Quizá la gente cree que porque está en la cámara oculta la persona va presa, y en la mayoría de los juicios que uno conoce se ha tenido en cuenta indirectamente como un indicio; si había otras pruebas se lo condenó, pero si no había más pruebas no se lo ha condenado. En el caso de Telenoche Investiga, de cada diez cámaras ocultas con delitos in fraganti, no más de dos o tres fueron condenados, debían agregarse otras pruebas o la cámara tenía que ser autorizada previamente por el juez del caso. Por ejemplo, en el caso Grassi, la cámara oculta es una prueba más, pero están los testimonios de los chicos anteriores a la cámara oculta, con lo cual la cámara oculta lo que hace es mediatizar el caso. En realidad la causa estaba expuesta en el expediente judicial.

7) ¿El caso Ferriols es un caso concreto para generar rating?

-Totalmente. Acá no hay ninguna causa penal. En todo caso hay daños y perjuicios, o en todo caso calumnias e injurias por parte de la víctima que son el matrimonio Ferriols. Él no va a ser condenado porque se lo descubrió in fraganti por un hecho irregular o amoral, respecto de su mujer, porque se usó la cámara oculta. No hay ningún delito del cual pueda ser acusado Ferriols, por más que la cámara oculta sea válida en ese caso.

XII. 1. 10. BEATRIZ SALOMON.

(Cita N° 92; 93).

Actriz. Vedette.

Extracto de la entrevista realizada por el equipo del programa “Los profesionales de siempre” en junio de 2006, emitido por canal 9 de lunes a viernes a las 17 horas, conducido por Viviana Canosa.

Incluye los testimonios de Ana Rosenfeld (Abogada de Salomón), Alberto Ferriols, Miguel Ángel Pierre (abogado de Ferriols)

Alberto Ferriols: -La plata que me pide Beatriz no me alcanza para pagar a dos mucamas. Yo me estoy ateniendo a todo lo que sea. ¿Usted sabe los gastos que tengo? ¿Qué atrevimiento es ese? ¿Usted que sabe lo que tengo y lo que no tengo? Usted es un atrevido por preguntar cuanto cobro una operación, hay muchas que las hago gratis. Me parece que están hablando en un tono que no corresponde, esto lo vamos a arreglar entre Beatriz y yo, y nadie nos va a poder ayudar de afuera.

Lucich: ¿Cuál es el resarcimiento que usted le pide a la productora de Pergolini y al canal América?

Ferriols: Estará por arriba del millón de dólares. Ese dinero será para las nenas.

Canosa:-¿Cómo define el sentimiento que tiene hoy por Beatriz?

Ferriols: Eso yo no lo tengo que decir públicamente, no, no. Preguntas más técnicas las puedo contestar.

Canosa: Doctor Alberto Pierri (abogado de Ferriols) ¿Cómo puede cerrar el tema?

Pierri: Me ha manifestado que si existía alguna indemnización tendrá como destino sus hijas, yo desconocía esa posición. Creo que habiendo escuchado la palabra exclusiva de Ferriols me pueden relevar a mí de toda opinión.

Canosa: ¿Qué te pasa cuando escuchas a Ferriols?

Salomón: Me da mucha bronca, mucha impotencia. Cuando él habla de la casa y el auto..., están donde estuvieron siempre. Cuando yo volví del juzgado de ver el crudo de lo que él había hecho, no lo que vio todo el mundo en televisión, sino eso y más, el que había arrancado las acciones fue él. ¿Que dice? Encima que me cagaste la vida, que te encantan los travestis, que no fue una cosa del momento, porque en el crudo que yo ví en el juzgado estabas de lo más cómodo haciendo fellatio con el trava, y hablando encima de la familia, pero ¡por favor!, vos no sos el hombre con el que yo quise casarme, ni el padre de mis hijas. Esas dos niñas que están conmigo me dejan que yo siga adelante. Es muy duro y no se lo deseo a ninguna mujer, te lo puedo asegurar, porque es terrible, que te caguen con un travesti y encima ahora pidiendo cosas. ¿Qué pasa cuando un matrimonio se separa, cuando se divorcian, quién se hace la cirugía, el hombre o la mujer, la plástica en la cara? Se hizo una cirugía, un lifting, con párpados incluidos y todo ¡Yo no lo puedo creer! ¡Es un horror! ¡Es patético!

Canosa: ¿Sentís que te casaste con un tipo al que no conocías nada?

Salomón: Eso es lo que me pasa, es un extraño para mí, me entendés. Yo cuando estaba en "Intrusos en la noche" fui a defender el pan de mis hijas. Yo pensé que a él estaba atacándolo otro colega por una mala praxis o algo así. Vos te crees que voy a ir a poner la cara, por un tipo que es esto, por esta basura, no, jamás, y más que me bajaron esa imagen de un travesti con él... pero nunca, no hubiera aparecido jamás en televisión. Era mi marido de quien se estaba hablando, y creí que se hablaba de una menor operada sin el consentimiento de los padres, pero yo... jamás.... y lo defendí hasta el último momento. Y si él no hubiera hecho esto me hubiera vuelto a casar con él, porque era el amor de mi vida...Lo que él me ha hecho no tiene precio si vamos a hablar de plata, y yo a él le di todo y más. Yo no pretendo que me pague nada, solamente quiero vivir en paz con mis hijas y que no me rompa más las pelotas!!!, y que ponga la plata que tiene que poner. Él me pasa 1.200 pesos en mano, y el juez dijo una cuota provisoria que es mucho más que

eso; porque son dos bebés y una usa pañales y toma la mamá. Además tenía que pagar la obra social y las cuotas del colegio de una de las niñas. ¿Sabés por qué llegue tarde hoy? Porque él me llamo a mi celular para decirme que de ahora en más me va a depositar encima de los 1200 pesos, la cuota del colegio y la obra social, para demostrar que llega a 2000 y algo, pero no es eso lo que le dijo el juez tampoco.

Canosa: ¿Cómo es la relación de él con las hijas?

Salomón: Cuando convivíamos, digamos que sí... yo soy de unir, de tratar que esté todo bien. Inclusive él con su familia era muy distante, tienen muchos problemas familiares, muy, muy jodidos. Entonces yo traté que se incorporara a mi familia, que él tuviera lo que no tenía, con mamá, papá, mis hermanos. Le enseñé un poco a amar digamos, pero ahora me demuestra toda una cosa, como que está incapacitado para abrir su corazón.

Canosa: ¿Qué te enamoró de él, vos te deslumbraste?

Salomón: Porque era acorde a mi edad, rubiecito, ojitos celestes, viajado, culto, hablaba perfecto inglés, cirujano plástico, separado, sin hijos. Yo era incasable, a mí un hombre me proponía matrimonio y me pegaban los talones en la nuca, porque yo estaba bien... tenía mi propio departamento, mi auto... Pero cuando uno llega a determinada edad, cualquier mujer... viste lo que te inculcan de chica, que tenés que tener un marido, hijos, fundar una familia, y era también mi proyecto de vida, y por eso me jugué por él, porque pensé que lo estaban atacando y yo lo iba a defender, justamente, por pertenecer a este medio. Me casé con este tipo de hombre porque era bajo perfil, no pertenecía al espectáculo, y yo jamás había vivido semejante escandalete. Me caso con un tipo de bajo perfil, y me hacen el escandalete. Yo te juro que estoy viva de casualidad.

Canosa: ¿Vas a terapia, te analizás?

Salomón: He ido un par de veces, tengo tantas cosas, que hablar con mi abogada, que la perito, que el psiquiatra, todas esas cosas cuando te divorciás. Ahora entiendo porque las mujeres a veces les bancan cualquier puterío a los maridos, porque es tan problemático divorciarse de un tipo, te juro, que es mejor aguantarle todo y segur.

Canosa: Doctora Ana Rosenfeld (abogada de Beatriz Salomón) ¿Cómo dieron las pericias psiquiátricas de Beatriz Salomón?

Rosenfeld: La situación de Beatriz es muy clara, está absolutamente deprimida, está pasando el peor de los momentos, no logra superar la situación por la que pasó exactamente el 6 de octubre de hace casi un año y medio. La realidad es que nadie pretende que en este living se resuelva la situación procesal, ojalá fuera tan fácil, pero sí hay que tener en cuenta que Beatriz es una mujer pública, es una mujer que con lo que vivió le está enseñando a muchas mujeres y a partir de ahí todos quieren saber cómo está sobrellevando esta situación, fundamentalmente el tema de sus dos hijos. Realmente es público lo que Beatriz está viviendo en este momento. Beatriz está mal, está teniendo sesiones privadas.

Canosa: ¿Cómo haces para salir a la calle, para producirte?

Salomón: Noelia es una chica de cinco años, entiende, pregunta y quiero salvaguardarla de todo este tema, me entendés, no quiero que ella sufra , yo la amo es mi hija y quiero lo mejor para ella, para las dos, obvio.

Canosa: ¿Y quien te sostiene? tenés a tu familia pero estás muy sola ¿Sos creyente, rezás, hablás con Dios?

Salomón: Ana es muy buena persona y una gran profesional, mis padres, mis hermanos. Rezo mucho y pido paz y salud. Anoche estuve viendo otra vez lo que

me hizo América 2, una cosa que yo no había visto desde el 6 de octubre, me di cuenta de como me hicieron caer en una trampa. Yo amaba a mi marido y lo quise defender hasta último momento. Pero también confié en determinada gente... porque somos colegas, nos unen cosas como los hijos del corazón, y nunca pensé que podría venir una traición de ese lado... porque yo podría haber ido a cualquier otro programa, y siempre en este programa (Intrusos en la Noche) yo todas mis cosas lindas o alguna que no fuera tan linda... no sé, yo me sentía amiga de esa persona, no pensé que me iba a traicionar así, me entendés. Y anoche con mis hermanos precisamente, los llamé, y los tres estuvimos rebobinando algunas cintas, y vi... Fue terrible lo que me hicieron, y yo no lo había a vuelto a ver desde ese momento, te juro... me duele.

Canosa: -¿De donde sacás la valentía?

Salomón: Yo esta postura la tomé el mismo seis de octubre, cuando el remis que me puso América 2, regresaba con nosotros a nuestro domicilio; Alberto ya no era más para mí el padre de mis hijas ni mi marido. Yo llegué, bajé a mi dormitorio y él se encerró en su escritorio, a ver lo que había dejado grabando. Después bajó al dormitorio y me dijo: "Beatriz, me acabo de tomar dos Lexotanil de 10 miligramos y quiero decirte que el del video soy yo", todo transpirado venía. Le digo: "Ah sí, chocolate por la noticia". Agarré mis cosas en ese momento y nunca más tuve nada con él, me fui a dormir al dormitorio de las chicas que estaba contiguo. En ese momento, cuando yo venía en el remis, yo venía pensando: Dios mío y ahora que hago, que hago, lo mato a este infeliz, me mato yo, que hago, y pensé en esas dos criaturas que están solas. Mis padres están grandes, Alberto no tiene padres... dije no, no puedo hacer eso, ni a Ferriols ni hacérmelo yo... pero si esas niñas no hubieran estado... Por eso cuando América dice que gracias a esto ella se dio cuenta de la doble vida de su marido, ¿y si yo estuviera muerta?, ¿si yo lo hubiera matado a él?, ¿si yo me hubiera tirado por un balcón?, ¿cómo sería hoy, por ejemplo, este programa?, ¿qué hubieran dicho?, hubieran empezado a hilar fino. Yo siempre digo la verdad, soy una mina honesta.

Canosa: Doctora ¿que pasó con la mediación, qué pasa con la gente de América, nadie se hace cargo en el programa Punto Doc, ni los otros programas?

Salomón: No, me prohibieron

Rosenfeld: Hablar después de escuchar a Beatriz Salomón no es fácil, o sea, desde lo humano es imposible poder continuar a partir de Beatriz. La realidad es que ni América 2, ni Punto Doc, ni la gente de Cuatro cabezas, incluso la gente de Intrusos en la Noche, que es una de las nuevas demandadas porque consideramos que utilizaron a Beatriz Salomón en un reality show. Desde muy temprano en el canal se armó todo un programa tendiente a demostrar y ventilar la vida privada de Ferriols, pero no porque Ferriols fuera importante para nadie, sino que la personalidad que importaba y a la persona que realmente estaban destruyendo; independientemente de un proyecto de vida, de una familia y demás, dos personas, dos chicos; al personaje que estaban realmente hundiendo, destruyendo y humillando es a Beatriz.

Canosa: Le cierran las puertas de un canal y otras posibilidades de trabajo también, nadie tiene la deferencia de hacerse cargo de pedir disculpas, más allá de lo económico, la cosa humana, le arruinaron la vida esto no es un chiste.

Rosenfeld: En nuestro derecho no existe la manera de volver para atrás las cosas, la única manera es resarcido económicamente el daño que ocasionaste.

Canosa: ¿Cuánta plata cuesta la dignidad de esta mujer?

Rosenfeld: Ahora no se puede cuantificar, porque volver para atrás ese momento es imposible. Reconstruir la imagen de Beatriz también es imposible, devolverle su autoestima y considerar que Beatriz vuelva a ser la mujer que era antes, tampoco tiene precio. Si preguntás si la gente de América se hizo cargo, no, no se hizo cargo.

Estamos en juicio esperando que en algún momento la justicia dictamine, y a partir de ahí que sea, lamentablemente, una cuestión económica que resarza el perjuicio que le ocasionó a Beatriz. Va a ser la única manera de que Beatriz pueda, de alguna manera, a través del dinero, poder cubrir esa situación de vacío que está viviendo.

Canosa: ¿Qué te hubiera gustado que hicieran con vos, después?

Salomón: Levantar el teléfono y que me dijeran: Beatriz, perdoname nos equivocamos. Creo que todos nos conocemos y todos me conocen. Hay gente, por ejemplo, Pergolini que yo... me caía tan bien este tipo, te juro, lo admiraba, hay cosas que me duelen terriblemente. Hay un tipo que se llama Diego Guebel, que no tengo el gusto de conocer, pero sé que fue el dedo ejecutor... alguien dijo, por ejemplo Tognetti, que no... no hagan esto porque van a destruir a una familia, y Diego Guebel dijo: a mí que me importa si se destruye una familia, esto va a dar buena leche, algo así. Eso es un término de televisión, y lo mandaron igual. Toda esas gente ¿cómo es su vida?, saquemos lo que me hizo Ferriols, vamos a hablar de la televisión, ¿se bancan una cámara oculta?, la mujer de esta gente ¿se banca una cámara oculta?, ¿verla a ver lo que hace el marido cuando no están con ellas? Hay cosas que no se hacen, de verdad, por ética, por honradez, pero como ya no hay códigos y a nadie le importa un carajo de lo que pasa, porque realmente lo que sacan es la mugre, la basura, la falta de valores, a nadie le importa nada, y es lo que vende. Pero yo repito, creo que todavía hay cosas que no se compran, por lo menos eso es lo que me pasa a mí. Hay cosas que para Beatriz Salomón no tienen precio.

Canosa: ¿Qué sentís que se modificó en vos, que te cambió como persona?

Salomón: La energía. Yo antes era muy graciosa, de reírme y que se yo... era feliz. Soy feliz con mis hijas, con mi familia, pero hay una parte mía que ya no está. A lo mejor puedo hacer reír ahora si me pongo en actriz y hago un sketch, pero en la vida real hay algo en mí que se ha entristecido.

Canosa: Ahora doctora ¿cómo puede ser que después de todo lo que le hicieron a esta mujer, y a otra gente, que les han arruinado la vida con las cámaras ocultas, que la justicia no haga nada, que sea todo tan lento y todo quede como si nada hubiera pasado?

Rosenfeld: Yo creo que a partir del caso de Beatriz Salomón van a cambiar muchas cosas en la justicia. Respecto a la celeridad o la lentitud, obviamente eso no lo podemos manejar, eso ya depende de la justicia, pero sí respecto al resultado. Lo que estamos esperando es que a través y a partir de lo que le pasó a Beatriz haya sentencias condenatorias con montos indemnizatorios altos; porque la justicia resulta justicia, pero si la indemnización que le imponen a la persona que sufrió un daño es una compensación que no resarce en proporción el daño que le ocasiona, deja de ser justicia. Pensemos que nosotros podemos estar reclamando, como dijo Ferriols en el caso de él un millón de dólares, en nuestro caso una cifra más o menos parecida, pero que si cuando llega el momento de sentenciar, nuestros jueces no fijan indemnizaciones que verdaderamente le duelan a la persona que la tiene que pagar, va a seguir ocasionando daño. Porque en definitiva lo que está haciendo es postergar en el tiempo un dinero que cuando le toque pagar puede ser irrisorio. Lo único importante es que la justicia diga si existió un daño, si verdaderamente se lesionaron derechos personalísimos como los de Beatriz en este caso. A partir de ahí, que sea ella a través de todas las pruebas que pueda aportar el expediente, que pueda demostrar de qué manera se resarce el daño que le ocasionaron. En muchos casos es irresarcible, es imposible de recompensar tanto perjuicio. Era su marido, eran sus hijas, era todo su trabajo, era su trayectoria, y ahora estamos ante una mujer que está humillada públicamente. Tenemos el consenso de todas las mujeres y de todos los hombres que la apoyan. Todo el mundo la quiere, todo el mundo sabe, pero lo que tenemos que separar acá son dos casos judiciales: uno es el divorcio de Beatriz frente a Ferriols, que estamos esperando que la justicia cuando se expida determine que el divorcio fue por culpa del marido, porque el

proyecto de vida de Beatriz estaba encauzado a que fuera un matrimonio para toda la vida, y que si se podía vinieran más chicos a la pareja.

Canosa: ¿Estaban con la tercera adopción?

Salomón: Yo fui a ver a un varón, sí, si, queríamos tener un varón... bueno, yo quería... ahora no se qué quería él.

Canosa: ¿Con el tema de la opción fuiste vos la que incentivó o él quería?

Salomón: Si. Yo me hice dos tratamientos con un médico y engordé como 10, 12 kilos y no quedaba embarazada... y viste que las mujeres nos empezamos a boicotear con esas cosas, yo le propuse tener hijos de corazón, y el dijo que sí.

Canosa: ¿Y con este tercero que venía en camino también?

Salomón: Sí.

Canosa: ¿Cómo es un día de tu vida Beatriz?

Salomón: Ya no es tan como antes. Me levanto y... me cuesta, me cuesta salir, ya no salgo como antes que me gustaba ir a fiestas, a reuniones, a cenas, y hace poco fui al cumpleaños del Marley, pero con quien voy a ir, ¿con mis hijas?, porque cuando no tenés pareja... además no puedo mostrarme con ningún otro tipo, primero porque no tengo ganas y segundo se podrían hacer un festín nuevamente conmigo si yo salgo con otro hombre, ciertos periodistas, no todos porque hay gente buena también.

Canosa: ¿Sentís que te imposibilitan el derecho a relacionarte con otra persona?

Salomón: Seguro. Vos te crees que yo puedo tomar un café con un hombre, puedo ir a cenar con un hombre, soy tapa inmediatamente, “el novio de Beatriz Salomón”

Brell: ¿Tuviste miedo de que te sacaran a las nenas?

Salomón: No. Tuve pánico cuando fue recién la cámara y todo eso, cuando el juez hizo la exclusión del hogar, y yo ya había visto el crudo y llegó la tenencia definitiva de la nena... porque fue todo junto, y ahí un poco que dije, no, no me las van a quitar porque va a ser lo último que me hagan en la vida, son mías.

De Brito: ¿Por qué crees Beatriz, que él elige ponerse en el lugar de víctima, que no tiene dinero, con que no te puede ayudar?

Salomón: Porque es una mala persona, si yo te cuento que llamó a la gente de las expensas para preguntar cuanto estaba debiendo, que cómo hacía para pagar la cuenta. Yo tengo un montón de deudas, trato de pagar como puedo, en cuotas, lo que me va entrando de gastos. Mirá vos que malicia, en vez de llamar para ver cuánto debe la ex mujer para ayudarla un poco, no, para cagarse de risa llama.

Canosa: ¿Por qué crees que él está tan agresivo, tan a la defensiva?

Salomón: Porque es una marica no asumida. Es muy duro para mí, pero ya no me miento, mi amor. Nunca me he mentado, cuando yo amé a este hombre para mí era un hombre. ¿Por qué se hizo un lifting? Me lo tendría que haber hecho yo.

Lucich: ¿Por qué crees que él dice que le querés sacar a tus hijas, que esas pericias psicológicas tienden a eso?

Salomón: El, cuando estaba con el travesti, era un hombre de 51 años, no es que yo estaba saliendo con el pibe de 25 que lo puede deslumbrar cualquier cosa. Ya venía vivido este hombre y si tanto me amaba... no pensó en sus hijas en ese

momento, no pensó en su mujer, en el gran amor de su vida, no pensó en el momento lo que me dijo cuando nos casamos, que era para siempre. No hay nada que lo justifique, me entendés, yo estaba en mi casa haciéndole la cena.

Rosenfeld: Yo creo que hay un error, él cree que le quieren sacar a las hijas y no es esa la intención. Nosotros cuando estamos manejando el tema de las periciales psicológicas o psiquiátricas, es simplemente para preservar la salud mental de las chicas, para conocer el grado de estado mental de este señor, para saber si de alguna manera puede afectar el contacto de él con las criaturas.

Canosa: ¿Qué seguridad le da a Beatriz dejarlo solo a él con las nenas?

Salomón: No, ninguna. Yo no creo más en él desde ese día. No puedo decir mis hijas se van de fin de semana con el padre. Si él dice que yo soy el gran amor de su vida y que todavía me ama, cómo hizo lo que hizo.

Brell: ¿Tenés miedo de que se vaya un fin de semana y te las robe?

Rosenfeld: Tiene más que ver con preservar la salud mental de las criaturas porque no sabemos que es lo que les puede decir, que les puede contar. Acá él tiene una imagen de lo que pasó, él se hizo una película alrededor de lo que pasó, que entendemos que no condice con la realidad. Él habla de su verdad pero la verdad real es otra. Nosotros vivimos otra realidad, al menos la viví yo a partir del expediente, a partir de ver el crudo de esa película, de esa cámara que se le hizo a Ferriols, conocí otro personaje, conocí una persona que no era precisamente la que todo el mundo sabía que era. Entonces Beatriz, en el expediente cuenta la vida privada que tuvieron, cuenta sus experiencias con él. Ella estaba casada con un hombre.

De Brito: ¿Nunca tuviste una señal de que él tenía una doble vida?

Salomón: No, si te cuento que con él tuve la mejor pasión de mi vida... fue impresionante y empezó a decaer eso cuando llegaron los hijos, pero eso es normal en cualquier matrimonio. Después empecé a ponerme celosa de una secretaria jovencita que había tomado y yo pensé que me estaba metiendo los cuernos con la secretaria, después cuando vi el crudo me di cuenta de cómo era toda la trama.

De Brito: ¿Esto fue un caso aislado o vos decís que él tenía relaciones frecuentemente con travestis?

Salomón: Si, porque en el crudo estaba muy cómodo en su posición, no fue acoso, ni fue una cosa del momento. ¡No!

Lucich: ¿Cómo te cae como mujer que una periodista, Miriam Lewin, al día de hoy siga pensando que estuvo bien hecha la investigación del programa?

Salomón: No se a dónde apunta ella, pero hay que separar ahí las cosas. Que destruyó una familia la destruyó, eso está clarísimo. Podría haber hecho una investigación de otra forma, no así tan agresivamente.

Rosenfeld: Incluso la investigación, si es que realmente arrojaba los resultados que arrojó, hubieran levantado el teléfono le hubieran dicho: Beatriz sos una compañera de trabajo, sos una amiga, sos una profesional, enterate con quien estas casada. Pero yo creo que precisamente el mayor daño que le ocasionaron a Beatriz fue a partir de que la sientan en un canal de televisión y arman un reality show.

Salomón: Y sin mi consentimiento. Se cagaron en mis cosas de buena mina, de estar enamorada de ese hombre, en mi trayectoria, como mujer, como esposa, como todo. Ahora yo, ¿qué les hice, qué les hice? Te juro, yo me sentía con el conductor de ese programa, bueno, que también tiene hijos del corazón, no cabía en mi cabeza que me hicieran una cosa así. Es todo como un acertijo, una cosa, es una pesadilla.

De Brito: ¿Vos decís que en el crudo él hablaba de su familia?

Salomón: Sí, con el travesti, sí. Le decía: ¿Cómo esta la nena? Ah, tengo otra, ¿Cómo no lees las revistas? Cosas así, terribles.

Brell: Doctora ¿Cómo una mujer lucha contra un multimedia que posee radios, televisión, como es eso en el caso de Beatriz?

Rosenfeld: -Beatriz lucha no teniendo la posibilidad de trabajar, está luchando contra un medio que le está cerrando las puertas, le hizo perder sus fuentes de trabajo. Cada oportunidad que tiene Beatriz de aparecer en un programa que tiene que ver con el canal, la dan de baja y cada cosa que Beatriz hace, que podría ser promocionado a través de todos los canales, y que América en particular también podría darle pantalla, obviamente está cercenada. Ella lucha contra eso. En otros canales por suerte existe la libertad de prensa, la libertad de expresión, y la apertura que ustedes están haciendo. El cercenamiento que le hicieron a Beatriz respecto a su presencia es porque tiene un juicio en contra, más allá de que cada canal puede elegir qué emitir. La lucha de Beatriz es por trabajar. La mía contra un multimedia no es una lucha difícil, es una lucha en tribunales, en donde somos todos iguales, donde yo voy con la verdad, con la razón, y en donde estoy exponiendo de la manera más prolija, más jurídica y más demostrable el daño que le ocasionaron a Beatriz.

Canosa: ¿Cómo ves el perfil de hombre de Ferriols?

Rosenfeld: Yo puedo hablar desde lo profesional, yo siempre lo encontré en el ámbito de tribunales. Es una persona que creo que no asume lo que realmente pasó, dentro de su fuero íntimo lo está negando, El se presenta en las audiencias como que lo que está pasando le está pasando a otro, es muy difícil que diga yo viví eso, no está reconociendo.

Salomón: El es un gran seductor, pero es un seductor perverso. Eso es lo que yo he descubierto. Porque es una perversión lo que me ha hecho. Él se sacó la máscara, o se la tuvo que sacar porque lo descubrieron y lo descubrí yo también.

Rosenfeld: De todas maneras me gustaría hacer un comentario, así como nosotros tenemos dos juicios uno contra Ferriols por el divorcio, por otro Ferriols tiene otro juicio que entabló contra América, Tognetti, Miriam Lewin. El relato de él es diferente al nuestro, él hace un reclamo y acusa a América que le hicieron la cámara oculta, que violaron su derecho a la intimidad y a partir de ahí su reclamo económico. El reclamo de Beatriz es otro, violaron su intimidad, su vida privada, a ella no le hicieron una cámara oculta con un travesti, sí le hicieron una cámara oculta para ventilar y para sembrarla en un momento en que ella no estaba preparada para escuchar lo que le estaba pasando, ni para enterarse de lo que le estaba pasando. A Beatriz la desnudaron en público, la pusieron frente a una pantalla y le dijeron mirá con quien estás casada. Nuestra pretensión es absolutamente diferente. No es lo que le hizo solamente Ferriols a Beatriz sino lo que le hizo un canal de televisión, el hecho existía.

Salomón: Si no me hubieran mostrado como me mostraron yo me hubiera separado igual, pero en otros términos, sin bochorno, sin escándalo público. ¿Por qué me lo hicieron? Incluido mi ex marido, la gente de América, de Intrusos en la Noche, exponerme públicamente y yo como una pelotuda, con esto de los inspectores, yo estaba hablando de una cosa y ellos estaban hablando de otra. No es que yo sea una estúpida, era una mujer enamorada y yo creí en mi marido hasta el último segundo. Quise ver el crudo porque él me mintió hasta último momento, me dijo que fue una cosa sexual que no había pasado nada y no hay peor cosa que le digas a una mujer que no haga algo cuando tiene una terrible duda.

Canosa: ¿Sentís que te dieron la espalda tus colegas?

Salomón: Cierta gente si, no todos, creo que me usaron, que hicieron mucha plata gracias a mi nombre, que no les importó qué podía pasar realmente con mi persona, con el ser humano, más allá de quién sea yo profesionalmente, y menos les importó mi familia.

Canosa: Mirando el futuro ¿Cómo te gustaría verte? ¿Qué cosas te gustaría que te pasaran?

Salomón: Me gustaría que esta gente de América reconociera su error, porque por algo sacaron Punto doc del aire. Yo creo que me merezco una disculpa, que me tiendan una mano porque la necesito y que reconozcan cosas y que todo cambiara. ¿Por qué no podemos vivir un poco mejor? ¿Por qué no podemos hacer una televisión un poco mejor, con otros códigos, con otros valores? ¿No podemos mostrar las cosas buenas que tenemos la gente? ¿Por qué no podemos hacer una buena televisión? Basta de mostrar tanta mugre, tanta mierda, porque eso se da vuelta.

XII. 3. REFERENCIAS LEGALES Y JURIDICAS

XII. 3. 1. ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA.

SANCIONADA POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE EL 1º DE MAYO DE 1853, REFORMADA Y CONCORDADA POR LA CONVENCION NACIONAL AD HOC EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1860 Y CON LAS REFORMAS DE LAS CONVENCIONES DE 1866, 1898, 1957 Y 1994.

Primera Parte - Capítulo Primero: Declaraciones, derechos y garantías.

Art. 19. (Cita N° 58).

Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art.14. (Cita N° 65).

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Art. 32. (Cita N° 65).

El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

XII. 3. 2. RESEÑAS DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO.

Libro Primero – Disposiciones Generales.

Título II - Delitos contra el honor.

Art. 109. (Cita N° 54).

La calumnia o falsa imputación de un delito que dé lugar a la acción pública, será reprimida con prisión de uno a tres años. (Texto conforme ley N° 23.077)

Art. 110. (Cita N° 54).

El que deshonrare o desacreditare a otro, será reprimido con multa de \$ 1.500 a \$ 90.000 o prisión de un mes a un año. (Texto con la modificación dispuesta por ley [N° 24.286](#))

Art. 113. (Cita N° 72).

El que publicare o reprodujere, por cualquier medio, injurias o calumnias inferidas por otro, será reprimido como autor de las injurias o calumnias de que se trate.

Libro Segundo - De los delitos.

Título XI - Delitos contra la Administración pública.

Capítulo II – Falsa Denuncia.

Art. 244. – (Derogado conforme Ley N° 24.198) (Cita N° 60).

Ley N° 24.198 – Fecha de publicación en el Boletín Oficial 3 de junio de 1993, pág. 1.

Sustitúyese la rúbrica del capítulo II, título XI, libro Segundo, del Código Penal “Falsa Denuncia”. Derógase el art. 244 del Código Penal “Desacato” y el art. 6 de la Ley N° 13985.

XII. 3. 3. RESEÑAS DEL CÓDIGO CIVIL ARGENTINO.

LEY 11723 - LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL. (Cita N° 55).

Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1933.

Disposiciones especiales.

Art. 31. - El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma, y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.

La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios.

Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieren desarrollado en público.

LEY N° 20889 MODIFICADA POR LEY N° 21.173

(Cita N° 55).

"El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico de lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación"

TITULO VIII - De los actos ilícitos.

(Cita N° 55).

Art. 1071 bis.- El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación. (Artículo incorporado por art. 1° de la Ley 21.173 publicada en el Boletín Oficial del 22 de octubre de 1975.)

XII. 3. 4. JURISPRUDENCIA

NEW YORK TIMES VS. SULLIVAN (1964).

(Cita N° 61; 68).

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos garantiza la libertad de prensa, pero durante años el Tribunal Supremo se negó a hacer uso de la primera enmienda para proteger a los medios de información de pleitos por libelo, es decir, aquéllos que se basan en la publicación de información falsa que perjudica la reputación de una persona. El fallo del Tribunal Supremo en el caso *New York Times co. vs. Sullivan* revolucionó la ley de libelo en Estados Unidos al decidir que los funcionarios públicos no podrían querellarse con éxito por libelo sólo con demostrar que la información publicada era falsa. El Tribunal dictaminó que el demandante también tenía que demostrar que los periodistas o editores habían actuado con "malicia" y publicado información "con despreocupación imprudente de si era falsa o no".

El caso surgió como consecuencia de un anuncio a toda página publicado en el *New York Times* por la Southern Christian Leadership Conference para recaudar fondos para la defensa del dirigente de derechos civiles Martin Luther King, Jr., que

había sido arrestado en Alabama en 1960. L. B. Sullivan, comisario de policía de Montgomery, Alabama, alegó que el anuncio constituía un acto de libelo contra él porque presentaba una descripción falsa de las acciones de la policía municipal. Sullivan se querelló con los tres clérigos que habían puesto el anuncio y con el *New York Times*, que no había comprobado su exactitud.

El anuncio contenía varias inexactitudes y un jurado adjudicó a Sullivan 500.000 dólares en reparaciones. El *Times* y los dirigentes de derechos civiles apelaron la decisión ante el Tribunal Supremo, que falló por unanimidad a su favor. El Tribunal resolvió que las leyes de libelo no se pueden invocar "para imponer sanciones por la expresión crítica de la conducta oficial de funcionarios públicos", y que exigir a los críticos garantizar la exactitud de sus observaciones conduciría a la autocensura. El Tribunal no encontró pruebas de que el *Times* o los clérigos actuaran con malicia al publicar el anuncio.

LA DOCTRINA CAMPILLAY.

(Cita N° 67; 69).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha limitado el marco de las acciones de responsabilidad civil y penal cuando el injuriado por una afirmación difamatoria demanda a un medio de comunicación que difunde o reproduce un dicho efectuado por un tercero. Como es sabido el inicio de esa jurisprudencia se produjo con la sentencia Campillay.

Así, sin perjuicio de reconocer que en materia de atribución de responsabilidad por el ejercicio de la libertad de prensa y de información hay que ser cauteloso, ha decidido que en el conflicto entre valores o bienes jurídicos contrapuestos, se debe privilegiar el de mayor jerarquía y por ende, el derecho a la integridad moral y al honor de las personas es más valioso que el derecho a la libertad de prensa y de información.

El tribunal señaló en aquella ocasión que el medio periodístico que reproduce una noticia inexacta se libera de responsabilidad cuando aquélla es atribuída a una fuente identificable, se usa el modo potencial o se guarda reserva sobre la identidad de las personas involucradas en el hecho.

Esta doctrina es aplicable en las acciones penales por injurias y calumnias (arts. 113 y 114 del Código Penal) y en las demandas civiles por actos dolosos o culposos (arts. 1089 y 1090 del Código Civil) u originadas por el ejercicio abusivo del derecho de informar (arts. 1071 bis del Código Civil).

CASO HÉCTOR RUBÉN COSTA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTROS” DEL 13 DE MARZO DE 1984. (Cita N° 67).

El origen del hecho tiene que ver con la filmación de uno de los equipos del noticiero informativo de Ls84 Canal 11, en la que se veía a lo lejos a Héctor Costa, quien era empleado municipal, manteniendo una conversación con un vendedor ambulante. Inmediatamente terminado este encuentro se entrevista al vendedor en un marco de serias sospechas acerca de la comisión por parte de Costa del delito de cohecho. Se comprobó en la justicia penal que Costa no había cometido tal delito y fue sobreseído definitivamente por la inexistencia de delito. A su vez Costa fue expulsado de la Municipalidad por tal hecho. Esto motivó una demanda, no sólo contra el Canal 11, sino contra el resto de los medios gráficos que habían tomado tales imágenes y la reprodujeron, y también contra el entonces gobierno municipal que procedió a despedir a un agente basándose en tales imágenes. La vulneración al derecho al honor y la inexistencia de delito derivó en una condena de daños y perjuicios y en el pago de la consecuente indemnización.

CASO PONZETTI DE BALBÍN C/EDITORIAL ATLÁNTIDA. (Cita N° 67).

“Indiana Ponzetti de Balbín c/ Editorial Atlántida S.A. sobre daños y perjuicios” del 11 de diciembre de 1984. La demanda iniciada por la esposa del político Ricardo Balbín contra Editorial Atlántida, como propietaria de la publicación “Gente y la actualidad”, se origina por la publicación en la tapa de la mencionada revista una

foto del político cuando se encontraba en la sala de terapia intensiva de la clínica donde se hallaba internado, provocando el sufrimiento de los familiares y la invasión a la intimidad por parte de la revista. La publicación argumentó que se trataba de documentar una realidad, de un hecho que revestía interés público. El fallo fue favorable a la familia de Balbín entendiéndose que las fotos fueron tomadas sin su consentimiento y que no eran necesarias para informar sobre el acontecimiento, siendo las mismas excesivas, vulnerando el derecho a la intimidad y ocasionado mortificaciones innecesarias.

XII. 3. 5. **ACUERDOS INTERNACIONALES**

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

(Cita N° 62)

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Art.19 -Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Cita N° 72).

(Suscripta en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos)

Parte 1 - Deberes de los Estados y derecho protegidos:

Capítulo 2 - Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 13 - Libertad de Pensamiento y de Expresión. (Cita N° 63).

Inc. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 14 - Derecho de Rectificación o Respuesta.

Inc. 1. (Cita N° 70).

Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

Inc. 2. (Cita N° 72).

En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

Inc. 3.

Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

XII. 4. DOCUMENTOS

XII. 4. 1. ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL (Cita N° 66)

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

Ley 12.908

BUENOS AIRES, 18 de Diciembre de 1946.

BO, 03 de Febrero de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Ratifícase con fuerza de ley, a partir de su publicación, el decreto 7.618/44, que se transcribe a continuación, dictado el 25 de marzo de 1944, sobre Estatuto Profesional del Periodista.

ARTICULO 2.- A partir de la promulgación de la presente, regirá el siguiente: (Texto del Estatuto del Periodista profesional, -Ver Anexo A-)

ARTICULO 3. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. FIRMANTES TEISAIRE - GUARDO - Job - Zavallo Carbó

ANEXO A-TRABAJO-REGIMENES ESPECIALES-PERIODISTAS-

Estatuto del Periodista Profesional- Disposiciones generales

ARTICULO 1. - Quedan comprendidos dentro de las disposiciones de la presente Ley que regirá en todo el territorio de la República, los periodistas profesionales que se especifican en ella.

ARTICULO 2. - "Se consideran periodistas profesionales, a los fines de la presente Ley, las personas que realicen en forma regular, mediante retribución pecuniaria, las tareas que les son propias en publicaciones diarias, o periódicas y agencias noticiosas. Tales el director, codirector, subdirector, jefe de redacción, secretario general, secretario de redacción, prosecretario de redacción, jefe de noticias, editorialista, corresponsal, redactor, cronista, reportero, dibujante, traductor, corrector de pruebas, reportero gráfico, archivero y colaborador permanente. Se

incluyen las empresas radiotelefónicas, cinematográficas o de televisión que propalen, exhiban o televisen informativos o noticias de carácter periodístico, y únicamente con respecto al personal ocupado en estas tareas. Se entiende por colaborador permanente aquel que trabaja a destajo en diarios, periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, por medio de artículos o notas, con firma o sin ella, retribuidos pecuniariamente por unidad o al centímetro, cuando alcance un mínimo de veinte y cuatro colaboraciones anuales. Quedan excluidos de esta Ley los agentes o corredores de publicidad y los colaboradores accidentales o extraños a la profesión. No se consideran periodistas profesionales los que intervengan en la redacción de diarios, periódicos o revistas con fines de propaganda ideológica, política o gremial, sin percibir sueldos". Modificado por: Ley 15.532 Art.1 Sustituido. (B.O. 04-11-60).

MATRICULA NACIONAL DE PERIODISTAS

Funciones

ARTICULO 3. - La autoridad administrativa competente del trabajo tendrá a su cargo la Matrícula Nacional de Periodistas que esta Ley crea y ejercerá las siguientes funciones: a) Inscribir a las personas comprendidas en el artículo 2 y otorgar el carnet profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11; b) Organizar el fichero general de periodistas en todo el país; c) Vigilar el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el carnet profesional y los términos de su validez; d) Considerar las reclamaciones que origine el trámite necesario para la obtención del carnet profesional, su denegación o caducidad, así se plantee directamente por las personas afectadas, o en su representación por las asociaciones numéricamente más representativas que agrupen a los dadores o tomadores de trabajo, siempre que posean personería jurídica y gremial; e) Intervenir en los casos de incumplimiento de regímenes de sueldos establecidos en esta Ley y en todos aquellos conflictos relacionados con las condiciones de ingreso, régimen de trabajo, estabilidad y previsión de los periodistas, de oficio o a petición de parte o de la entidad gremial respectiva; f) Aplicar las multas y sanciones establecidas por la presente Ley; g) Consignar en fichas especiales la identidad, entre otros datos, el número de orden, antecedentes personales, cambio de

calificación de profesionales, tarea que realiza y demás informes necesarios para su mejor organización; h) Organizar y tener a su cargo, bajo el régimen que se considere más conveniente, la bolsa de trabajo, con el objeto de coordinar la oferta y la demanda del trabajo periodístico. Inscripción (artículos 4 al 10)

ARTICULO 4. - La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas es obligatoria y se acordará sin restricción alguna alas personas comprendidas en el artículo 2, salvo las excepciones expresamente señaladas en la presente Ley. No tienen obligación de inscribirse quienes intervengan exclusivamente en publicaciones que persigan sólo una finalidad de propaganda comercial extraña a los fines del periodismo en general.

ARTICULO 5.- La libertad de prensa y la libertad de pensamiento son derechos inalienables, y no podrá negarse el carnet profesional, o ser retirado, o cancelado, como consecuencia de las opiniones expresadas por el periodista.

ARTICULO 6.- Es causa especial para negar la inscripción, el haber sufrido condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma.

ARTICULO 7.- La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de quince días, si se hubieren cumplido los recaudos reglamentarios. Durante todo el trámite de la inscripción se podrán realizar las tareas profesionales, quedando supeditada la contratación, al otorgamiento de la matrícula.

ARTICULO 8.- La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas sólo podrá ser cancelada o suspendida; a) Si se hubiere obtenido mediante ardid o engaño; b) Por condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma; c) Si se hubiere dejado de ejercer la profesión durante dos años consecutivos.

ARTICULO 9.- La mora en acordar la inscripción, o su negativa, o la cancelación de la misma, será recurrible, dentro de los treinta días de vencido el plazo legal o haber sido notificada la resolución recaída para ante el tribunal colegiado que determina el artículo siguiente.

ARTICULO 10. - Para entender en los casos señalados precedentemente se constituirá un tribunal formado por cinco miembros: dos de ellos designados por la comisión local de la asociación con personería jurídica y gremial numéricamente más representativa de los periodistas a que pertenezca el interesado, y los otros dos, por los empleados del lugar. Ejercerá la presidencia el funcionario que designe la autoridad administrativa del trabajo, con voto en caso de empate. Las resoluciones de este cuerpo, que serán dictadas dentro de los treinta días, serán apelables dentro de los cinco días siguientes por ante los tribunales del trabajo o el juez de primera instancia que corresponda, en las provincias, según las respectivas Leyes procesales. Carnet profesional (artículos 11 al 17)

ARTÍCULO 11.- La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas se justificará con el carnet profesional que expedirá la autoridad administrativa del trabajo.

ARTÍCULO 12.- El carnet profesional, que constituye documento de identidad, deberá contener los siguientes recaudos: a) Nombre y apellido del interesado, función, fotografía y demás datos de identificación exigibles; b) La firma del funcionario que a tal efecto designe la autoridad administrativa del trabajo. Este documento, que llevará impreso los derechos que acuerda a su titular, tiene carácter personal e intransferible.

ARTICULO 13. - EL carnet profesional es obligatorio y será exigido por las autoridades y dependencias del Estado a los efectos del ejercicio de los siguientes derechos, sin otras limitaciones que las expresamente determinadas por la autoridad competente; a) Al libre tránsito por la vía pública cuando acontecimientos de excepción impidan el ejercicio de este derecho; b) Al acceso libre a toda fuente de información de interés público; c) Al acceso libre a las estaciones ferroviarias, aeródromos, puertos marítimos y fluviales y cualquier dependencia del Estado, ya sea nacional, provincial o municipal. Esta facultad sólo podrá usarse para el ejercicio de la profesión.

ARTICULO 14. - El carnet profesional acreditará la identidad del periodista a los efectos de la obtención, cuando proceda, de las rebajas de tarifas acordadas al periodismo en el transporte, en las comunicaciones a través de diversos medios y,

en general para la transmisión de noticias. Además, las empresas dependientes del Estado, o aquellas en las que éste participe financieramente y que tengan a su cargo servicios de transportes marítimos, terrestres y aéreos efectuarán la rebaja del cincuenta por ciento de sus tarifas comunes, ante la presentación del carnet profesional, cuando procede. A estos efectos, la autoridad administrativa del trabajo, a través de la vía reglamentaria, dispondrá que en el carnet profesional de aquellos periodistas que llevan a cabo tareas directamente vinculadas en la búsqueda de información, figure expresamente destacado que están habilitados para acogerse a esta prerrogativa. Modificado por: Ley 23.300 Art.2Sustituido. (B.O. 07-11-85). Antecedentes: Ley 22.337 Art.1 (B.O. 05-12-80). Sustituido.

ARTÍCULO 15.- Cada dos años se procederá a la actualización de los registros y carnets profesionales.

ARTICULO 16.- El uso del carnet por persona no autorizada dará lugar alas sanciones que correspondan con arreglo a la Ley penal, y se procederá a su secuestro. Si se comprobare que el titular facilitó el uso irregular, abonará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, la que se duplicará en caso de reincidencia, pudiéndose llegar a la anulación definitiva cuando esta falta fuese reiterada y grave.

ARTICULO 17.- Al vencimiento del término de actualización del carnet, los titulares deberán presentarlos a ese efecto. Si pasados treinta días del plazo señalado en el artículo 15, no se hubiere hecho, se declarará la anulación del mismo, y sólo procederá la renovación con posterioridad a este plazo, previo pago de un recargo de \$ 10 m/n. sobre el precio del carnet. La provisión del carnet en los demás casos se hará mediante el pago de la suma que fije la reglamentación respectiva. Categorías profesionales Periodistas propietarios (artículos 18 al 19)

ARTICULO 18.- Las categorías profesionales para la inscripción de las personas comprendidas en el artículo 2, serán las siguientes: a) Aspirantes: Los que se inicien en las tareas periodísticas; b) Periodistas profesionales: Los que tengan 24 meses de desempeño continuado en la profesión, hayan cumplido 20 años de edad y sean afiliados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas. A los efectos de esta última disposición, el Instituto Nacional de Previsión Social remitirá

semestralmente a la autoridad administrativa del trabajo la planilla del personal afiliado a que se refiere la presente Ley, consignando en la misma, las altas y bajas producidas durante dicho período.

ARTICULO 19.- Cuando el trabajo sea interrumpido a consecuencia del llamado a las armas, por movilización o por convocación especial, se computarán los meses de desempeño discontinuo a los fines del inciso b) del artículo anterior.

ARTICULO 20.- Se considerarán periodistas profesionales a los propietarios de diarios o periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas que acrediten ante la autoridad administrativa del trabajo que ejercen permanente actividad profesional y se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 3, inciso f) de la Ley 12.581.

INGRESO, REGIMEN DE TRABAJO, ESTABILIDAD Y PREVISION

Condiciones de ingreso

ARTICULO 21. - Para ejercer la profesión de periodista son necesarias la inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas y la obtención del carnet profesional.

ARTICULO 22. - A los efectos de determinar las condiciones de admisibilidad del personal, así como para fijar el régimen de sueldos mínimos iniciales y básicos en las escalas progresivas, según sus funciones, se establecen tres categorías de empleadores, que serán clasificadas, atendiendo a su capacidad económica de pago, por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 23. - La admisión del personal en las empresas periodísticas, editoriales de revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, se hará de acuerdo con las siguientes clasificaciones: a) Aspirante: el que se inicia en las tareas propias del periodismo; b) Reportero: el encargado de recoger en las fuentes privadas o públicas las noticias o los elementos de información necesarios para el diario, periódico, revista, semanario, anuario y agencia noticiosa; c) Cronista: el encargado de redactar exclusivamente, información objetiva en forma de noticias o crónicas. Cableros: el encargado de preparar, aumentando, sintetizando o corrigiendo, las informaciones telegráficas, telefónicas o radiotelefónicas; d) Redactor: el encargado de redactar notas que aparte de su aspecto informativo, contengan apreciaciones

subjetivas o comentarios objetivos de índole general; e) Colaborador permanente: el que escribe notas, retratos, paralelos, narraciones, descripciones, ensayos, cuentos, bibliografías y otros escritos de carácter literario o científico o especializados de cualquier otra materia en un número no menor de veinticuatro anuales y que por la índole de los mismos no corresponde a las tareas habituales a los órganos periodísticos; f) Editorialista: el encargado de redactar comentarios de orientación y crítica de las diversas actividades de la vida colectiva; g) Encargado o jefe de sección, prosecretario de redacción o jefe de noticias, secretario de redacción, secretario general de redacción, jefe de redacción; subdirector, director o codirector: el encargado de las tareas técnicas particularmente señaladas por su designación; h) Traductor; reportero gráfico, corrector de pruebas; archivero: encargado de realizar la tarea que indica su nombre. Dictafonista: encargado de recibir informaciones mediante el dictáfono; i) Letrista; retocador; cartógrafos, dibujantes: encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación; j) Retratista; caricaturista; ilustrador; diagramador: los dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación.

ARTICULO 24. - La admisión del aspirante se hará por el empleador de acuerdo con las siguientes condiciones: a) En las empresas periodísticas, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas de primera categoría, en la proporción de uno por cada ocho con respecto a su personal total periodístico; b) En las de segunda categoría, esta admisión se hará en las mismas condiciones, pero en la proporción de uno por cada cinco; c) En los casos en que la redacción comprendiese menos de cinco redactores, podrá admitirse más de un aspirante, pero en número inferior a esa base, siempre que ganen el sueldo mínimo. Los aspirantes, después de dos años de servicios y siempre que tengan veinte años de edad cumplidos, deberán ser incorporados dentro de cualquiera de las calificaciones previstas en el artículo 23, incisos b) a j).

ARTICULO 25. - Todo personal periodístico podrá ser sometido, si así lo desea el empleador para su ingreso, a un período de prueba que no deberá ser mayor de treinta días. Probada su idoneidad, comenzará a ganar el sueldo mínimo o básico,

según el caso y se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

ARTICULO 26. - Con relación a la totalidad del personal periodístico, el empleador sólo podrá admitir el ingreso del diez por ciento de extranjeros. Quedan exceptuadas de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras, las publicaciones escritas en otros idiomas, y las destinadas a las colectividades extranjeras.

ARTÍCULO 27.- El cargo de director, codirector, subdirector, miembro directivo o consultivo, asesor o encargado de cualquier publicación o agencia noticiosa será desempeñado exclusivamente por argentinos nativos o naturalizados. Se exceptúa de esta disposición: a) A las personas que ocuparen algunos de los cargos antedichos en el momento de entrar en vigor la presente ley, siempre que tuvieran una antigüedad no menor de un año en el desempeño del cargo; b) A los directores, codirectores, subdirectores miembros directivos o de consejo consultivo, asesores o encargados de agencias noticiosas extranjeras y publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras o que fueren propietarios de la empresa periodística.

ARTÍCULO 28.- Tanto para los casos de ensayo de aptitudes como para la fijación de sueldos mínimos, básicos y familiares, aumentos de sueldos por aplicación de la escala o por aumentos extraordinarios, como por cambio de categoría u otras causas, el empleador deberá comunicar sus decisiones por escrito al interesado.

ARTÍCULO 29.- La circunstancia de que el periodista sea afiliado a un sindicato o asociación gremial o a un partido político no podrá ser motivo para que el empleador impida su ingreso, como tampoco causal de despido.

ARTICULO 30. - Los periodistas ajustarán su labor a las normas de trabajo que fije la dirección del empleador dentro de la categoría en que se han inscripto.

ARTICULO 31. - Las agencias de información periodística no podrán suministrar a las publicaciones de la localidad donde tengan su asiento el servicio de información de la misma localidad que, por su naturaleza representa el trabajo normal de los reporteros o cronistas y demás personal habitual en los diarios y revistas, exceptuando las publicaciones escritas en idioma extranjero.

ARTÍCULO 32.- Al periodista que preste servicios en más de dos empresas, desempeñando funciones propias del personal permanente y habitual de las mismas, le serán aplicadas las disposiciones de este estatuto sobre agencias noticiosas.

ARTÍCULO 33.- DEROGADO POR LEY 13.503. Derogado por: Ley 13.503 Art.1 (B.O. 20-10-48).

ARTICULO 34. - El horario que se establezca para el personal periodístico no será mayor de treinta y seis horas semanales. Cuando, por causa de fuerza mayor o la existencia de situaciones propias de la profesión, se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana, o se pagarán las horas extras con recargo del cien por ciento. Las horas extras no podrán exceder, en ningún caso, de veinte mensuales.

Vacaciones

ARTICULO 35.- Los periodistas gozarán de un período mínimo continuado de descanso anual, conservando la retribución que les corresponde durante el servicio activo en los siguientes términos: a) Quince días hábiles cuando la antigüedad en el servicio no exceda de diez años; b) Veinte días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de diez años y no exceda de veinte años; c) Treinta días hábiles cuando la antigüedad en el servicio sea mayor de veinte años. Disfrutarán de un descanso mayor de tres, cinco y siete días cuando realizaren tareas habitualmente nocturnas.

ARTÍCULO 36.- Los periodistas gozarán de descanso hebdomadario, debiendo darse descansos compensatorios en la subsiguiente semana cuando trabajen los feriados nacionales obligatorios, o abonarse las remuneraciones correspondientes al feriado con un cien por ciento de recargo. Artículo 37: ARTICULO 37.- Durante el descanso hebdomadario y el período de vacaciones anuales, todos los reemplazos serán efectuados preferentemente por personal de la misma categoría, orden jerárquico o especialidad de funciones; y no podrá obligarse al reemplazante a realizar más de una vez por año esta tarea suplementaria correspondiente a vacaciones, y más de una vez por semana la de descanso hebdomadario.

Estabilidad; ruptura del contrato de trabajo

ARTICULO 38.- La estabilidad del periodista profesional, cualquiera sea su denominación y jerarquía, es base esencial de esta Ley siempre que no estuviera en condiciones de obtener jubilación completa y salvo las causas contempladas en la misma.

ARTICULO 39.- Son causas especiales de despido de los periodistas profesionales sin obligación de indemnizar ni preavisar, las siguientes: a) La situación prevista en el artículo 5 de esta Ley: daño intencional a los intereses del principal y todo acto de fraude o de abuso de confianza establecido por sentencia judicial; b) Inhabilidad física o mental; o enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal, excepto cuando es sobreviniente a la iniciación del servicio; c) Inasistencias prolongadas o reiteradas al servicio; d) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercicio de sus funciones; e) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron para su ingreso en el período de prueba establecido en el artículo 25. Esta última causal sólo podrá invocarse en relación a los treinta días de prueba.

ARTICULO 40. - Las causales consignadas en los incisos b), c) y d) del artículo anterior, deberán documentarse en cada caso, con notificación escrita al interesado.

ARTICULO 41. - Ningún empleado podrá ser suspendido en el desempeño de sus tareas, sin retribución pecuniaria por un plazo mayor de treinta días (30) dentro del término de 365 días. Toda suspensión deberá estar debidamente documentada y notificada por escrito al interesado, con detalle de las causas invocadas por el principal para la aplicación de tal medida disciplinaria. La resolución del empleador podrá ser recurrida por el empleado, dentro de los cinco días de notificada ante la comisión paritaria. Si la resolución fuera revocada, el empleador deberá pagar íntegramente las remuneraciones devengadas.

ARTICULO 42. - Los periodistas conservarán su empleo cuando sean llamados a prestar servicio militar o movilizados o convocados especialmente, hasta treinta días después de terminado el servicio. Esta disposición regirá también para quienes

desempeñen cargos electivos, durante el término de su mandato, si no pudieran o no quisieran ejercer el periodismo.

ARTICULO 43.- En casos de despidos por causas distintas a las expresamente enunciadas en el artículo 39, el empleador estará obligado a: a) Preavisar el despido a su dependiente, con uno o dos meses de anticipación a la fecha en que éste se efectuara, según sea la antigüedad del agente menor o mayor de tres años, respectivamente, a la fecha en que se haya de producir la cesación. El plazo del preaviso comenzará a computarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su notificación, debiendo practicarse ésta por escrito. Durante la vigencia del preaviso subsisten las obligaciones emergentes del contrato de trabajo, debiendo el empleador otorgar a su empleado una licencia diaria de dos horas corridas, a elección de éste, sin que ello determine disminución de su salario; b) En caso de despido sin preaviso, el empleador abonará a su dependiente una indemnización substitutiva equivalente a dos o cuatro meses de retribución, según sea la antigüedad del agente, menor o mayor de tres años a la fecha de la cesación en el servicio; c) En todos los casos de despido injustificado, el empleador abonará a su dependiente, una indemnización calculada sobre la base de un mes de sueldo por cada año o fracción mayor de tres meses de antigüedad en el servicio. En ningún caso esta indemnización será inferior a dos meses de sueldo; d) Sin perjuicio del pago de las indemnizaciones establecidas en los incisos b) y c) que anteceden, el empleador abonará además a su dependiente, en los casos de despido injustificado, haya o no mediado preaviso, una indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo; e) A los fines de la determinación del sueldo a considerarse para el pago de las indemnizaciones previstas en los incisos b), c) y d) de este artículo, se tomará como base el promedio que resulte de lo percibido por el dependiente en los últimos seis meses, o durante todo el tiempo de prestación de servicios, si éste fuera inferior, computándose a tal efecto las retribuciones extras, comisiones, viáticos, excepto en cuanto a éstos, la parte efectivamente gastada y acreditada con comprobantes, gratificaciones y todo otro pago en especies, provisión de alimentos o uso de habitación que integre, con permanencia y habitualidad el salario, sobre la base de una estimación o valorización en dinero, conforme a la época de su pago.

Modificado por: Ley 16.792 Art.1 Sustituido. (B.O. 21-11-65). Antecedentes: Ley 15.532 Art.1 (B.O. 04-11-60). Sustituido.

ARTICULO 44. - La rebaja de sueldos o comisiones u otros medios de remuneración y la falta de puntualidad en los pagos se considerarán como despido sin causa legítima. Cuando se produzca la cesión o cambio de firma o cuando el empleador no haya dado el aviso previo en los plazos precedentemente enunciados, o en el de rebajas en las retribuciones, o falta de pago, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establecen este artículo y el anterior. Si el periodista prosiguiera trabajando con la nueva y no hubiere percibido indemnizaciones por despido y falta de preaviso, conservará su antigüedad para todos los efectos.

ARTICULO 45.- En caso de falencia del principal, el periodista tendrá derecho a la indemnización, por despido, según su antigüedad en el servicio. Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que correspondan al periodista, no estarán sujetas a moratorias ni embargos, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios en el artículo 4 de la Ley 11.278. Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 129 de la ley de quiebras. En caso de cesantía o retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, las empresas estarán obligadas a entregar al periodista un certificado de trabajo continuando las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

ARTICULO 46. - Todo empleado que tenga una antigüedad en el servicio superior a cinco años, tendrá derecho, en caso de retiro voluntario, a una bonificación de medio mes de sueldo por cada año que exceda de los cinco y hasta un máximo de tres meses. No gozará de este derecho en el supuesto que omitiese preavisar al empleador en los mismos plazos impuestos a estos últimos.

ARTÍCULO 47.- Todas las disposiciones relativas al despido, indemnizaciones, antigüedad y enfermedad contenidas en la presente Ley tienen el alcance y retroactividad de la Ley 11.729. Los casos no contemplados específicamente serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la misma. Accidentes y enfermedades inculpables

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

ARTICULO 48. - Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpen el servicio del personal comprendido en la presente Ley no le privará del derecho a percibir la remuneración hasta tres meses si el interesado no tiene una antigüedad mayor de diez años y hasta seis meses, cuando esa antigüedad sea mayor. Se tomará como base de retribución el promedio de los últimos seis meses o el tiempo de servicio cuando es inferior a aquel plazo. El periodista conservará su puesto y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados, el empleador lo declarase cesante, le pagará la indemnización por despido, conforme a lo estatuido en la presente Ley.

ARTICULO 49. - Los periodistas, cualquiera sea la remuneración que perciban, están comprendidos en la Ley 9.688, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; pero cada vez que cada uno de ellos sea encargado de una misión que comporte riesgos excepcionales como ser, guerra nacional o civil, revoluciones, viajes a través de regiones o países inseguros, deberá estar asegurado especialmente por el empleador, de modo que quede cubierto de los riesgos de enfermedades, invalidez o muerte. Las indemnizaciones no podrán ser inferiores, en caso de muerte o invalidez física o intelectual, total y permanente, a una suma igual a tres veces el sueldo anual que percibía el periodista en el momento de producirse el infortunio, con una base total mínima de diez mil pesos moneda nacional. Cuando no se origine la invalidez total y permanente o la muerte, la indemnización será calculada teniendo en cuenta el grado de incapacidad, el lucro cesante y los gastos de asistencia médica.

ARTICULO 50. - La indemnización por accidente o enfermedad que establece el artículo 48 no regirá para los casos previstos por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o de seguros por riesgos especiales cuando, en tales casos, corresponda al empleado una indemnización mayor. En ningún caso el periodista tendrá derecho a más de una indemnización por accidente o enfermedades, inculpables a profesionales, excepto en los casos comprendidos en la Ley nacional de jubilaciones y pensiones de periodistas.

ARTICULO 51.- En los casos de muerte del periodista, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes en el orden y la proporción que establece el

Código Civil, tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio que establece el artículo 43, inciso b), limitándose para los descendientes hasta los veintidós años de edad y sin límite de edad, cuando se encuentren afectados de invalidez física o intelectual, total y permanente, o cuando se trate de hijas solteras. A falta de estos parientes serán beneficiarios de la indemnización los hermanos si al fallecer el periodista vivían bajo su amparo y dentro de los límites y extensión fijados para los descendientes. En el caso de no existir beneficiarios, las indemnizaciones ingresarán a un fondo especial de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para Periodistas destinados a finalidades idénticas a las previstas por el artículo 10 de la ley 9.688. A este fondo ingresarán también todas las multas que se apliquen por infracciones a la presente Ley.

III REGIMEN DE SUELDOS

ARTICULO 52. - Para el régimen de sueldos actúan las tres categorías de empleadores a que se refiere el artículo 22. Los dadores de trabajo que objetaran la categoría en que hayan sido incluidos por el Poder Ejecutivo Nacional, deberán presentar la lista del personal con los sueldos actuales y los que debieran ganar de acuerdo con la categoría que impugnan, mencionando, además, la tarea que desempeñan y la antigüedad en el empleo de cada uno, como también las causas en que fundan su objeción. En este caso y al solo efecto de su comprobación, la autoridad administrativa del trabajo tendrá facultades para examinar los libros de la empresa reclamante y establecer así su fuente de ingresos, tarifas de avisos, subvenciones, egresos y demás elementos de juicio necesarios para determinar la capacidad económica de pago del reclamante. Sin perjuicio de ello, y a los efectos indicados precedentemente, dentro de los 30 días de cada ejercicio las empresas periodísticas remitirán a la expresada autoridad administrativa una copia de sus balances.

ARTICULO 53.- Fíjense para la Capital Federal los siguientes sueldos mínimos y básicos en las escalas progresivas: A) Con los empleadores de primera categoría: a) Aspirante, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional; b) Archiveros: la suma mensual de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional; c) Reportero: la suma mensual de

trescientos setenta y dos pesos moneda nacional; d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cableero y dictafonista, corrector de pruebas: la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional; e) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de quinientos cuarenta pesos moneda nacional; f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, dibujantes, correctores de pruebas, archiveros: la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional; g) Editorialista: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional; h) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de setecientos ochenta pesos moneda nacional; i) Secretario de redacción: la suma mensual de novecientos pesos moneda nacional; j) Secretario general de redacción: la suma mensual de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional; k) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de un mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional; l) Director: la suma mensual de tres mil pesos moneda nacional. El traductor gozará de una bonificación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional por cada nuevo idioma. B) Con los empleadores de segunda categoría: a) Aspirante, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional; b) Archivero: la suma mensual de doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional; c) Reportero: la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional; d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cableero y dictafonista, corrector de pruebas: la suma mensual de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional; e) Redactor, retratista, caricaturista, diagramador: la suma mensual de cuatrocientos ocho pesos moneda nacional; f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional; g) Editorialista: la suma mensual de quinientos cuarenta pesos moneda nacional; h) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional; i) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional; j) Secretario general de redacción: la suma mensual de setecientos veinte

pesos moneda nacional; k) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de novecientos sesenta pesos moneda nacional; l) Director: la suma mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional. El traductor gozará de una bonificación mensual de noventa pesos moneda legal por cada nuevo idioma. Modificado por: Ley 13.503 Art.2 (B.O. 20-10-48). Inciso c) derogado. Ver: Ley 13.503 Art.3 (B.O. 20-10-48). Incisos a) y b).

ARTICULO 54. - Fuera del radio de la Capital Federal, los sueldos básicos se fijarán por comisiones paritarias constituidas y presididas por la autoridad administrativa, estableciendo las escalas por aumentos proporcionales a los fijados en el artículo 53 para las distintas especialidades de trabajo en la Capital Federal, a partir de un salario mínimo de trescientos cincuenta y ocho pesos (\$ 358) para las empresas de primera categoría y de trescientos treinta y seis pesos (\$ 336) para las de segunda categoría. Para los periodistas que trabajan en diarios del interior de la República y que ejercen la profesión, como función accesoria y no fundamental, la fijación de sueldo quedará librada a las comisiones paritarias. Modificado por: Ley 13.503 Art.5 Sustituido. (B.O. 20-10-48).

ARTICULO 55.- Sobre la base de las mínimas fijadas en los artículos 53 y 54, las personas comprendidas en la presente Ley gozarán de un aumento mensual de sus retribuciones, progresivo por antigüedad, según la siguiente escala: Años de Empresas antigüedad de 1º de 2º de 3º \$ m/n. mensuales A los 2 años 25 20 15 A los 4 años 50 40 30 A los 6 años 75 60 45 A los 8 años 100 80 60 A los 10 años 125 100 75 A los 13 años 150 120 90 A los 16 años 175 140 105 A los 19 años 195 155 120 A los 22 años 215 170 135 A los 25 años 235 185 150 Ver: Ley 13.503 Art.4 (B.O. 20-10-48). Aumenta en un 40% las escalas por antigüedad para las categorías primera y segunda, suprimiéndose la 3ra. categoría.

ARTICULO 56.- A los fines del artículo anterior, no se computará el tiempo en que el periodista se haya desempeñado como aspirante. Para todos los demás efectos, la antigüedad se computará desde el ingreso del periodista en tal carácter a la empresa. Las cesiones, cambios de firma, transformación de empresa, de organización o de formas en la publicación, no perjudicarán en ningún caso la antigüedad.

ARTÍCULO 57.- Los aumentos que fija el artículo 55 deberán efectuarse sobre la base de la antigüedad que en las empresas tengan los beneficiarios a la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 58.- Los sueldos establecidos en los artículos 54, 55 y 56 no excluirán los aumentos a que el periodista pudiera hacerse acreedor en razón de los méritos y capacidad demostrada en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 59. - En los convenios colectivos del trabajo periodístico, que pudieran acordarse entre las empresas y su personal, no podrán establecerse sueldos mínimos ni escala de sueldos inferiores a los que en el presente fija esta Ley, así como también los que pudieran fijarse en el futuro.

ARTICULO 60. - En ningún caso los periodistas perderán las ventajas que hubieran obtenido con anterioridad a la presente Ley, y las modificaciones de horario o cambios en las condiciones de trabajo que implicaren la pérdida de las mismas, harán incurrir al empleador en el pago de la suma que se determine para la indemnización por despido.

ARTICULO 61. - Las personas comprendidas en esta Ley que ganaren hasta quinientos pesos mensuales, gozarán de una remuneración adicional de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciséis años que tuvieran a su cargo.

ARTICULO 62. - Los empleadores enviarán a la autoridad administrativa del trabajo, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente, una planilla detallada, bajo declaración jurada, en la que consignarán la nómina del personal a su cargo, precisando la fecha de ingreso, nacionalidad, puesto que desempeña, sueldos que perciben y aumentos correspondientes. Esta planilla deberá ajustarse en un todo a la que corresponde enviar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

ARTICULO 63. - Los corresponsales que se desempeñen en capitales de provincias y de territorios nacionales, como también en las ciudades de Rosario y Bahía Blanca, acrediten su condición de profesionales conforme a las especificaciones del artículo 2, y representen a empresas periodísticas de la Capital Federal, tendrán la misma retribución que la fijada por la empresa a su personal en las funciones

especificadas que desempeñen. Los diarios del interior que tengan a su servicio como corresponsales, a periodistas profesionales, aplicarán la misma norma establecida precedentemente.

ARTICULO 64. - Las dependencias de la administración, reparticiones y autoridades judiciales no podrán disponer publicaciones de ninguna índole, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión que utilicen personal comprendido en este estatuto que no hayan cumplido previamente las disposiciones de esta Ley, la de jubilaciones y pensiones de periodistas y toda la legislación social que ampara los derechos del periodista profesional. El Poder Ejecutivo Nacional convendrá con los gobiernos provinciales, la aplicación de estas disposiciones, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 65. - Las personas utilizadas transitoria o accidentalmente para la información o crónica de reuniones o acontecimientos determinados, serán remuneradas por cada crónica o comentario con quince, diez o siete pesos, por pieza, respectivamente, según la categoría del órgano periodístico o agencia noticiosa. Si estas personas fueran utilizadas más de tres días por cada semana, deberán ser incorporadas al régimen del personal permanente. La persona que se limite, simplemente, a transmitir las noticias de la índole expresada percibirá cinco pesos por cada reunión, cualquiera sea la categoría de la empresa.

ARTICULO 66. - Las retribuciones que perciban las personas a que se refiere el artículo anterior, que hayan cumplido 18 años de edad, como así también las que realicen tareas transitorias o accidentales de esta índole, ya sea por jornal o por pieza, quedan sujetas al régimen de aportes dispuestos por la ley de jubilaciones y pensiones para periodistas.

ARTICULO 67. - La retribución de los corresponsales no comprendidos en el artículo 63, como así la de los colaboradores permanentes, queda sujeta al libre convenio de las partes. También queda sujeta al libre convenio de las partes la retribución de los secretarios generales de redacción, jefes de redacción, subdirectores y directores, cuando tengan interés pecuniario en la empresa.

ARTICULO 68.- Durante los períodos de prueba, el periodista profesional percibirá el importe mensual que le corresponde por la escala del artículo 53. En iguales circunstancias, el aspirante percibirá el importe mensual que le asigna la categoría en que esté colocado el empleador.

ARTICULO 69. - El pago de haberes, sueldos y jornal se efectuará entre el 1 y 5 de cada mes, o entre estos días, y el 15 ó 20 cuando sea por liquidación quincenal, y los sábados cuando sea semanal. Las remuneraciones establecidas en el artículo 65, se pagarán dentro de las 24 horas de la presentación de la crónica o comentario. Estos pagos serán fiscalizados por funcionarios de la autoridad administrativa del trabajo cuando lo estime oportuno o por denuncia de la entidad gremial. Comisiones paritarias (artículos 70 al 75)

ARTICULO 70. - Las cuestiones relativas al sueldo, jornada y condiciones de trabajo del personal periodístico, que no estén contempladas en el presente estatuto, serán resueltas por comisiones paritarias, renovables cada dos años, presididas por un funcionario que designará la autoridad administrativa del trabajo.

ARTICULO 71. - Las comisiones paritarias para entender en los casos mencionados en el artículo anterior como en las convenciones colectivas de trabajo, se constituirán con dos representantes de los empleadores y dos de los empleados y donde no hubiere posibilidad de las designaciones por cualquier causa, se efectuarán de oficio por la autoridad administrativa del trabajo. A ese efecto el organismo profesional con personería y la junta o entidad patronal comunicará oportunamente la designación de sus representantes.

ARTICULO 72. - Todos los miembros tendrán voz y voto y el presidente tendrá facultad para decidir en caso de empate, sin estar obligado a pronunciarse por ninguna de las propuestas en debate. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría y los votos serán individuales.

ARTICULO 73. - La comisión paritaria se reunirá por lo menos una vez al mes, o cada vez que uno de sus miembros lo solicite por escrito, y será citada por su presidente con anticipación de 48 horas. Igualmente, el presidente por sí, citará a la comisión cuando exista algún asunto a considerar, debiendo los empleadores

conceder los permisos que al efecto y para el desempeño de su cometido, requieran los representantes gremiales. Si cualquiera de los miembros no asistiera a dos reuniones consecutivas de la comisión, se tendrá por desistido su derecho y en la segunda reunión, transcurridos 30 minutos de la hora fijada la cuestión será resuelta en forma irrecurrible por los asistentes, y en su caso, por el presidente de la comisión. En este último supuesto, la resolución de la presidencia será fundada.

ARTICULO 74. - Por decisión del presidente o a requerimiento de las partes podrá solicitarse la concurrencia a la reunión de las personas que estime necesario para mejor proveer. De todo lo actuado en las reuniones se levantarán actas que serán suscriptas por todos los miembros presentes, consignando en las mismas el asunto tratado, los fundamentos de las partes y la resolución adoptada. Las resoluciones de las comisiones partidarias serán definitivas y ellas se comunicarán de inmediato a los interesados para su cumplimiento, bajo pena de las sanciones dispuestas en esta ley. Exceptúase aquellas resoluciones que versen sobre las materias tratadas en los artículos 38 a 46 de la presente, que serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dentro de los 5 días de notificadas. Modificado por: Ley 20.358 Art.1 (B.O. 16-05-73).

ARTICULO 75. - Las comisiones paritarias quedan facultadas especialmente para reducir hasta un 40 % las escalas fijadas en los artículos 53, 54 y 55 y para modificar las categorías profesionales respectivas, con respecto a las publicaciones periodísticas cuyo personal no exceda de cinco periodistas profesionales. Disposiciones generales (artículos 76 al 82)

ARTICULO 76. - Las empresas radiotelefónicas que tengan a su servicio personal incluido en las disposiciones de esta Ley, efectuarán al mismo el descuento establecido en el inciso b) del artículo 7 del decreto 14.535/44. A su vez, dichas empresas realizarán los aportes fijados por los incisos c), d) y f) del artículo 7 del mismo decreto, sin perjuicio del aporte que corresponda al Estado.

ARTICULO 77. - Las empresas periodísticas no podrán utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas o concesionarios, si éstos no pagarán a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos y no

efectuaran los aportes correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, Ley 12.581. Alcanzan a los contratistas, subcontratistas, o concesionarios de cualquiera de las formas del trabajo periodístico, todas las obligaciones de los empleadores establecidas en la presente ley. Cada empresa periodística será responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas o concesionarios, cuando éstos adeudaran el importe correspondiente hasta a dos meses de remuneración, solidaridad que se hace extensiva en los casos de accidentes y enfermedades sobrevinientes a consecuencia de las tareas encomendadas. En caso de que un diario posea dos o más personas con derecho de propiedad sobre el mismo, éstas deberán constituirse en sociedad de derecho dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley. La falta de cumplimiento a este requisito en el término previsto hará incurrir al propietario o propietarios que resulten culpables de incumplimiento por mora o negativa en una multa de cinco mil a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso se fijará un nuevo plazo de sesenta días para el cumplimiento de este artículo. Si se produjera una nueva mora o negativa, se fijarán nuevos plazos obligatorios de sesenta días, sujetos a la misma penalidad.

ARTICULO 78. - El empleador que violare las disposiciones enunciadas en la presente Ley será penado con una multa de cien a mil pesos moneda nacional de curso legal (\$100 a 1.000 m/L), por persona o infracción en la primera denuncia, la que podrá duplicarse en caso de reincidencia. Se considerará reiterada una infracción siempre que ésta se produjere dentro del plazo de cinco años siguientes a la primera.

ARTICULO 79. - Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la Ley 11.570 en la Capital Federal y territorios nacionales, y en provincias por el que establezcan sus leyes respectivas y de acuerdo con las siguientes disposiciones especiales: a) El funcionario expresamente designado por la autoridad administrativa en audiencia pública, fijada y notificada con tres días de anticipación, dará lectura del acta de infracción y recibirá en forma verbal y actuada el descargo del supuesto infractor, el testimonio del empleado que comprobó la

infracción y recibirá la prueba, que diligenciará en el término de tres días, dictando a continuación la resolución que corresponda; b) La resolución podrá ser apelada dentro de tercer día, previa oblación de la multa, para ante la justicia del trabajo en la Capital Federal y territorios nacionales, y ante la jurisdicción que corresponda, en las provincias, conforme a las respectivas leyes procesales.

ARTÍCULO 80.- Todas las gestiones o tramitaciones administrativas o judiciales que realizaren los periodistas profesionales en su carácter de empleados de las empresas ante los poderes públicos, relacionadas con el cumplimiento de esta Ley, se harán en papel simple y quedarán exentas de todo gravamen fiscal.

ARTICULO 81. - Las disposiciones de esta Ley se declaran de orden público y será nula y sin valor toda convención de partes que modifique en perjuicio del personal los beneficios que ella establece.

ARTICULO 82. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 83.- Derogado por Ley 16.792. Derogado por: Ley 16.792 Art.2 (B.O. 21-11-65). Antecedentes: Ley 15.532 Art.1 (B.O. 04-11-60). Ley 13.040 Art.1 (B.O. 14-10-47). Prorrógase su vigencia hasta el 31-12-49.

ARTICULO 84. - En aquellas localidades del interior del país donde hayan sido fijadas oportunamente las calificaciones de empresas y determinado los sueldos básicos por las comisiones paritarias, se procederá a reajustar directamente dichas asignaciones aumentándolas automáticamente en un 40 por ciento.

ARTICULO 85. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

XII. 4. 2. NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA

(Cita N° 77).

LEY 17.132/67 - NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA, ODONTOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN - ENERO 24 DE 1967

Título 1 – Parte General

Art. 1.- El ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas en la Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, queda sujeto a las normas de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

El control del ejercicio de dichas profesiones y actividades y el gobierno de las matrículas respectivas se realizará por la Secretaría de Estado de Salud Pública en las condiciones que se establezcan en la correspondiente reglamentación.

Art. 2º - A los efectos de la presente ley se considera ejercicio:

a) **de la Medicina:** anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso en el diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades de las personas o a la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas: el asesoramiento público o privado de las pericias que practiquen los profesionales comprendidos en el artículo 13;

Art. 3º - Todas las actividades relacionadas con la asistencia médico - social y con el cuidado de la higiene y estética de las personas, en cuanto puedan relacionarse con la salud de las mismas, estarán sometidas a la fiscalización de la Secretaría de Estado de Salud Pública y sujetas a las normas de esta ley y sus reglamentaciones.

Art. 4º - Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones que en la misma se reglamentan. Sin perjuicio de las penalidades impuestas por esta ley, los que actuaren fuera de los límites en que deben ser desarrolladas sus actividades serán denunciados por infracción al artículo 208 del Código Penal.

Art. 5º - Para ejercer las profesiones o actividades que se reglamentan en la presente ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que autorizará el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Esta deberá ser devuelta a la Secretaría de Estado mencionada cuando por cualquier circunstancia sea suspendida o anulada la

correspondiente matrícula. Los interesados, en su primera presentación deberán constituir un domicilio legal y declarar sus domicilios real y profesional.

La matrícula es el acto por el cual la Autoridad Sanitaria (Secretaría de Estado de Salud Pública) otorga la autorización para el ejercicio profesional, la que podrá ser suspendida en virtud de sentencia judicial firme o de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la presente ley.

Art. 7º - Los locales o establecimientos donde ejerzan las personas comprendidas en la presente ley deberán estar previamente habilitados por la Secretaría de Estado de Salud Pública y sujetos a su fiscalización y control, la que podrá suspender la habilitación y/o disponer su clausura cuando las condiciones higiénico - sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas y/o eficiencia de las prestaciones así lo hicieren pertinente.

En ellos deberá exhibirse el diploma o certificado habilitante con su correspondiente número de matrícula.

Cuando una persona ejerza en mas de un local deberá exhibir en uno su diploma o certificado y en los demás restantes, la constancia de matriculación expedida por la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que deberá renovarse con cada cambio de domicilio.

En los locales o establecimientos mencionados debe figurar en lugar bien visible al público el nombre y apellido o apellido solamente del profesional y la profesión, sin abreviaturas, pudiendo agregarse únicamente títulos universitarios, que consten en la Secretaría de Estado de Salud Pública, días y horas de consulta y especialidad a la que se dedique, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23.

Título II – De los médicos

Capítulo I - Generalidades

Art. 13º - El ejercicio de la medicina solo se autorizará a médicos, médicos cirujanos o doctores en medicina, previa obtención de la matrícula correspondiente.

Podrán ejercerla:

- a) los que tengan título válido otorgado por Universidad Nacional o Universidad Privada y habilitado por el Estado Nacional.
- b) los que tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que hayan revalidado en una Universidad Nacional.
- c) los que tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que en virtud de tratados internacionales en vigor hayan sido habilitados por Universidades Nacionales.
- d) los profesionales de prestigio internacional reconocido, que estuvieran de tránsito en el país y fueran requeridos en consulta sobre asuntos de su exclusiva especialidad. Esta autorización será concedida a solicitud de los interesados por un plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado a un año como máximo, por la Secretaría de Estado de Salud Pública. Esta autorización solo podrá ser nuevamente concedida a una misma persona cuando haya transcurrido un plazo no menor de cinco años desde su anterior habilitación. Esta autorización precaria en ningún caso podrá significar una actividad privada y deberá limitarse a la consulta requerida por instituciones sanitarias, científicas o profesionales reconocidas.
- e) los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia y/o para evacuar consultas de dichas instituciones durante la vigencia de su contrato y en los límites que se reglamenten, no pudiendo ejercer la profesión privadamente.
- f) los profesionales no domiciliados en el país llamados en consulta asistencial deberán serlo por un profesional matriculado y limitarán su actividad al caso para el cual ha sido especialmente requerido, en las condiciones que se reglamenten.
- g) los profesionales extranjeros refugiados en el país que fueron habilitados en virtud del artículo 4º, inciso f) del Decreto 6216/44 (Ley 12.912) siempre

que acrediten a juicio de la Secretaría de Estado de Salud Pública ejercicio profesional y se encuentren domiciliados en el país desde su ingreso.

Art. 16° - Los profesionales referidos en el artículo 13 solo podrán ejercer en los locales o consultorios previamente habilitados o en instituciones o establecimientos asistenciales o de investigaciones oficiales o privados habilitados o en el domicilio del paciente. Toda actividad médica en otros lugares no es admisible, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos.

XII. 4. 3. 44° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ADEPA

(Cita N° 86)

44° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

San Nicolás de los Arroyos, 21 y 22 de septiembre de 2006.

Informe de la Comisión de Libertad de Prensa e Información.

1 - En el plano judicial

Paulatina modificación en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ADEPA expresó su preocupación con motivo de la paulatina modificación que se está operando en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto al tratamiento que corresponde dispensar a las causas judiciales que involucran aspectos referentes a la libertad de prensa.

Tradicionalmente, la Corte Suprema sostuvo que cuando en un proceso judicial se cuestionaba la interpretación de cláusulas constitucionales relacionadas con la libertad de prensa, y las sentencias apeladas eran contrarias a esa libertad,

existía una cuestión federal que debía ser resuelta por ese Tribunal a través del recurso extraordinario.

En tales casos, la Corte Suprema se abstenía de aplicar el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que la faculta a rechazar los recursos extraordinarios por inexistencia de una cuestión federal o cuando, pese a existir una cuestión federal, las cuestiones planteadas son insustanciales o carentes de trascendencia.

Sin embargo durante 2005, el 14 de octubre en el caso “Donati c/Editorial Jornada” y el 8 de noviembre en el caso “Delgado c/Suplementos Semanales y Editorial La Capital”, la Corte rechazó los recursos extraordinarios interpuestos por las entidades periodísticas contra sentencias adversas. Lo hizo aplicando ese artículo 280 entendiendo que los recursos eran “inadmisibles” y sin añadir fundamentación adicional.

En el caso “Delgado” se condenó a la empresa editora del diario La Capital, de Mar del Plata, por distribuir una revista editada por Suplementos Semanales en la cual se incluía una nota sobre las modalidades del noviazgo en la juventud y una fotografía que reproducía a una pareja caminando por una calle transitada y tomada de la mano. La joven retratada consideró que se había violado su derecho a la propia imagen y su intimidad porque, aparentemente, con posterioridad quedó trunco su noviazgo. En su defensa, La Capital alegó que no era autora de la revista ni tenía control alguno sobre sus contenidos que, por otra parte, no eran agraviantes. Sin embargo, y sobre la falsa concepción del lucro que estaría obteniendo la empresa editora de La Capital con la inserción de la revista, fue condenada a pagar el 60% del monto resarcitorio debido a que, antes de concluir el proceso, la accionante arribó a un acuerdo extrajudicial con la empresa editora de la revista. Cuando se planteó el recurso extraordinario ante la Corte Suprema por vía de recurso de queja, ésta dispuso su rechazo por “inadmisibles” por el voto de los jueces Petracchi, Highton de Nolasco, Fayt, Maqueda y Argibay. En el caso “Donati C/Editorial Jornada”, igual decisión fue adoptada por los jueces Petracchi, Belluscio, Boggiano, Maqueda, Zaffaroni y Highton de Nolasco, pese a las graves falencias que presentaba la sentencia recurrida por confundir

groseramente los presupuestos de las doctrinas de la real malicia y Campillay que habían sido invocados por el medio de prensa. La nota periodística versaba sobre los actos de obscenidad que le había imputado sus alumnas a un profesor, cuya veracidad no fue acreditada. En su voto en disidencia, el juez Fayt sostuvo la procedencia del recurso por carecer, el fallo recurrido, de fundamentación suficiente conforme a derecho.

Estas sentencias, unidas a la censura que avaló la Corte Suprema el 7 de junio de 2005 en el caso promovido por la Asociación de Teleriodifusoras Argentinas (ATA), configuran señales elocuentes sobre un serio retroceso de nuestra doctrina jurisprudencial en orden a la debida protección que se debe dispensar a la libertad de prensa en su carácter de libertad estratégica del sistema democrático constitucional. En modo alguno ADEPA aspira a que las sentencias condenatorias para los medios de prensa sean siempre revocadas por la Corte Suprema, pero sí a que merezcan la debida consideración por el Alto Tribunal en función de los valores institucionales que están en juego.

Absuelven a periodista de TV de Córdoba.

El 21 de febrero del corriente año, Armando Angeli, juez correccional de la ciudad de Córdoba, absolvió al periodista Tomás Ariel Méndez de los delitos de calumnias e injurias que le fueron atribuidos en la querrela que le promovió Hernán Pedro Olivero, ex ministro de Solidaridad y ex gobernador interino de la provincia. En un programa de televisión, Méndez afirmó que el entonces gobernador interino había efectuado una conexión clandestina que permitía la transmisión de energía eléctrica en su domicilio, aseveración que fue avalada con la emisión de imágenes en las cuales se percibía la existencia de esa conexión. Debido a la difusión periodística del hecho, el entonces Fiscal Anticorrupción, Dr. Luis Alfredo Juez, resolvió investigarlo arribando a la conclusión de que había una conexión clandestina.

Sin embargo, el querellante pudo acreditar que, debido a un problema de carácter técnico, había sido autorizado por los funcionarios administrativos para efectuar la conexión y que ella no habría sido clandestina revistiendo carácter provisorio. El juez consideró que la inexistencia de un comportamiento doloso

estaba avalada por el hecho de haber suministrado en tiempo oportuno una información que reflejaba la realidad. Sobre tal base, desestimó la querrela presentada por el ex funcionario gubernamental y su reclamo de ser resarcido económicamente por el presunto daño moral que habría sufrido.

Indemnización a un periodista radial.

El intendente de la ciudad de Córdoba, Luis Juez, acordó indemnizar a un periodista radial de esa provincia, quien se sintió injuriado por declaraciones públicas del titular del jefe comunal. En una audiencia de conciliación que se produjo en el juzgado correccional de segunda nominación que preside Armando Angeli, el intendente Juez se comprometió a pagar ocho mil pesos al periodista de Cadena 3, Gustavo Bastos. Según publicó La Voz del Interior, “el 6 de octubre del año pasado, Juez aceptó la renuncia del director de Espectáculos Públicos, Oscar Cuassolo, luego que se revelara que ese funcionario había sido miembro de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia, conocida como D2, durante la última dictadura militar. Juez reaccionó acusando a Bastos de ser un “operador político” del Gobernador De la Sota.

Diario La Nación.

Confirmación de doctrina.

La Sala 1 de la Cámara Federal en lo Criminal confirmó a través de un reciente fallo la doctrina de que las opiniones críticas que formulan los medios periodísticos sobre el desempeño de los funcionarios públicos, no pueden ser consideradas delitos y no generan responsabilidad penal ante la Justicia.

A raíz de expresiones vertidas hace tres años por el ex ministro de la Corte Suprema, Adolfo Vázquez, relacionadas con los nombres de algunos jueces que se proponían para integrar el tribunal, el diario La Nación publicó una nota editorial en la que opinó que el ex magistrado debería presentar su renuncia. Al sentirse agraviado por ese comentario, Vázquez promovió una querrela criminal contra La Nación.

La Cámara Federal ordenó al juez de primera instancia evaluar si ya se produjo la prescripción de la acción, lo cual pone fin al trámite judicial, y con un meduloso fallo del doctor Gabriel Cavallo, también recogió el criterio según el cual en las expresiones formuladas por un periodista hay que distinguir las afirmaciones de hechos de las opiniones.

Según el tribunal, las expresiones relacionadas con el desempeño de la función pública se dividen en dos grandes grupos. Señala: “Por un lado están las expresiones que constituyen aseveraciones fácticas, apreciaciones que pueden ser verdaderas o falsas. Estas expresiones sólo son ilícitas cuando afirman una falsedad con temeraria despreocupación. Por el otro lado, están las manifestaciones que no son afirmaciones fácticas, sino valoraciones o apreciaciones imposibles de ser consideradas verdaderas o falsas”.

El fallo concluye diciendo: “Que en el editorial publicado en el diario La Nación se hayan puesto en duda, si se quiere, las calidades morales o la idoneidad, credibilidad o ejemplaridad del otrora ministro Vázquez es un hecho que difícilmente pueda considerárselo grosero, denigrante o digno de ser calificado como insulto”.

Con este fallo, la libertad de prensa sale fortalecida, y de su mano se refuerzan la transparencia y la virtud republicanas.

Rechazo de querrela.

El 2 de marzo de 2006, la Cámara Nacional en lo Federal Criminal y Correccional, sala II, resolvió rechazar la querrela promovida contra, entre otras personas, los integrantes del directorio de La Nación S.A.. El tribunal sostuvo, sin expedirse respecto de la querrela promovida contra el secretario de redacción del diario y el autor de la nota considerada agravante, que la acción era inviable contra los directores y que, por ende, no correspondía citarlos a la audiencia de conciliación.

Ello es así porque los directores, dada su posición en la empresa periodística, no están en condiciones de controlar o autorizar las notas redactadas por terceros.

Además, ellos se limitan a prestar, al autor de la nota, y de manera implícita, la cooperación material necesaria para la publicación. Tal hipótesis encuadra en el

art. 49 del Código Penal conforme al cual tales conductas no permiten calificar a sus autores como partícipes de los delitos cometidos por medio de la prensa.

Rechazo de demandas contra La Mañana, de 25 de Mayo.

Mediante sentencias dictadas el 15 de junio de 2006, el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Andrés Cebeiro, rechazó las demandas por indemnización de daños y perjuicios promovida por Miguel Di Salvo y Juan Vaudagna contra la empresa editora del diario La Mañana, de 25 de Mayo. En ambos casos, los demandantes sostuvieron que habían sido agraviados por las publicaciones efectuadas en dicho diario, dando a conocer los bienes de que eran propietarios. En las notas periodísticas, tras formular apreciaciones sobre el desempeño de los accionantes en la vida pública, se había incurrido en un error material de tipeo al consignar que las superficies de algunos de los inmuebles descriptos eran superiores a las reales. Por tal razón, el demandado rectificó inmediatamente esa información, y ante los reclamos extrajudiciales de los accionantes, les ofreció la posibilidad de difundir en el diario sus puntos de vista sobre el contenido de las notas periodísticas. El ofrecimiento no fue aceptado por los actores, quienes promovieron las acciones judiciales correspondientes. El juez consideró que las cuestiones planteadas debían ser resueltas aplicando el standard de la real malicia, porque los accionantes eran figuras públicas y la información aportada revestía interés relevante para la comunidad local. Di Salvo había sido concejal, presidente del Concejo Deliberante, intendente de la ciudad de 25 de Mayo por dos períodos, y al momento de demandar, senador provincial y presidente del Partido Justicialista local. Por su parte, Vaudagna era un conocido dirigente rural, ex senador provincial, y al momento de demandar candidato a intendente municipal de 25 de Mayo por el Frente Grande.

Tales antecedentes permitían encuadrar el hecho en la doctrina de la real malicia, con la consiguiente obligación para el demandante de acreditar el dolo o la culpa grave del demandado, extremos que no se acreditaron en los juicios. Asimismo, el juez entendió que la rectificación efectuada en el diario La Mañana, y la posibilidad brindada a los demandantes para que ejercieran el derecho de réplica, ponían en evidencia su buena fe y afán por enriquecer la información del público.

Justificando la aplicación de aquella doctrina, el juez destacó que ella “responde en última instancia al fundamento republicano de la libertad de imprenta, ya que no basta que un gobierno o sus representantes o ex representantes den al pueblo cuenta de sus actos; sólo por medio de la libertad de prensa puede conocerse la verdad e importancia de ellos y determinarse el mérito o responsabilidad de los poderes públicos y de los hombres públicos”. Añadió que “sería menospreciar la capacidad de discernimiento de los componentes de la voluntad popular afiliados al partido del demandante, creer que por el mero hecho de consignar algunos datos errados y realizarse apreciaciones sobre el desempeño en la vida pública -que pueden ser o no compartidas- el elector sin más cambiara su voluntad de voto. Máxime en una ciudad como la de 25 de Mayo en que por su tamaño seguramente se tiene un conocimiento más cercano de los candidatos que el que se tiene en urbes más pobladas”.

ADEPA comparte este punto de vista porque la aplicación del standard de la real malicia constituye una garantía importante para el desenvolvimiento de la prensa libre frente a la intolerancia de algunos funcionarios públicos y, por añadidura, una forma eficaz de informar al pueblo en su carácter de titular del poder en una auténtica república.

Difusión de imagen.

En mayo del corriente año, el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ricardo Li Rosi, rechazó la demanda promovida por el ex empleado de una empresa, reclamando la indemnización de los daños y perjuicios que le habría ocasionado la difusión de su imagen por aquella. La empresa en cuestión había registrado la imagen de un grupo de sus empleados, quienes se prestaron voluntariamente para ello, a fin de difundirla con fines publicitarios. Si bien el artículo 31 de la ley 11.723 prohíbe poner en el comercio el retrato fotográfico de una persona sin su consentimiento, el mismo se presume cuando, como en el caso concreto, se registró la imagen de un grupo de empleados de la demandada junto a su logo impreso en una camioneta, y se les informó el propósito de afectarla a fines publicitarios. Por otra parte, el juez sostuvo que tampoco, dadas las particularidades del caso, se había lesionado el derecho a la intimidad del

accionante a través del entrometimiento arbitrario en su vida privada. En su sentencia, el juez reiteró los fundamentos que había expuesto el 28 de noviembre de 2003, al resolver el caso “Santuccione c/Coto”, y que fue confirmada por la sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el 21 de diciembre de 2004. En esa oportunidad, la Cámara señaló: “Simplemente observando las fotografías, se concluye sin hesitación alguna que las imágenes tenían como finalidad ser difundidas por la campaña publicitaria de la empresa demandada, que el actor no podía ignorar, ubicándose en lugar privilegiado, siendo insostenible que el accionante no hubiera prestado su conformidad o que cuanto menos desconociera la finalidad del evento, más aún cuando no acreditó haber formulado oposición alguna al respecto”.

Destacando que el derecho a la propia imagen no reviste carácter absoluto, el juez civil Ricardo Li Rosi, al decidir el caso “Vergara c/Editorial Médica Panamericana” el 24 de mayo de 2006, rescató la vigencia del artículo 31 de la ley 11.723 conforme al cual es libre la publicación del retrato fotográfico de una persona cuando se relaciona con fines científicos.

En el caso, se trató de la publicación de un libro científico destinado a ayudar a quienes tratan con niños que sufren la fisura labio-palatina, y que es texto de consulta teórico práctico de estudiantes de medicina, profesionales fonoaudiólogos, pediatras, psicólogos, odontólogos, genetistas y de los padres de niños que padecen dicho problema. En él fueron incorporadas, entre otras, las imágenes de un niño que padecía ese mal y que, acompañado por su madre, concurría a un hospital público para su tratamiento. Cabe destacar que no se individualizaba al menor y que, en las imágenes frontales, se colocaba una banda negra sobre sus ojos. Considerando las particularidades del caso, el juez sostuvo que era evidente la conformidad prestada por los padres del niño para que se obtuviera su imagen. Y, si bien es cierto que no habían expedido una autorización para que las imágenes fueran publicadas, el hecho de que la difusión se concretara en una obra cuya finalidad científica estaba fuera de discusión, determinaba su encuadre en una de las hipótesis legales de difusión lícita de la imagen.

Tampoco aceptó el juez la procedencia de la indemnización porque la

publicación de la obra puso en el comercio la imagen del menor. Destacó que “las características propias de la obra y el público al que se destina, impiden siquiera presumir que se trata de una obra que encuentre su fundamento en un fin comercial. Si bien la obra no es de distribución gratuita y generó algún ingreso para su autora y la editorial, pretender asignar idéntica condición al libro en cuestión que a una revista de promociones o una publicación sensacionalista resulta inadmisibles”.

Las sentencias comentadas constituyen un límite razonable y sensato a los excesos en que se suele incurrir mediante la protección del derecho a la propia imagen cuando la publicación se relaciona directamente con fines científicos, didácticos, culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

Publicación de ideas por la prensa.

El 20 de junio de 2006, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 14, resolvió que no se podía negar la potestad de efectuar un reportaje a una persona detenida y sujeta a una causa penal, si media su consentimiento y se había superado el primer momento de la investigación criminal. El juez Hugo Cataldi, recordando la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia en el caso “Dessy” al disponer que no es viable someter a censura la correspondencia de un detenido, destacó que vedar la comunicación entre el imputado detenido y la prensa es una violación del artículo 14 de la Constitución, que reconoce a todos los habitantes de la Nación el derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura. En el caso concreto, no sólo se estaría censurando la libertad de expresión por medio de la prensa de la persona detenida, sino también restringiendo arbitrariamente el derecho de esos medios de prensa para obtener información a los fines de su difusión pública.

Solicitud de probation a dirigente sindical en Córdoba.

Con motivo de la coacción ejercida por el dirigente sindical José Luis Oberto sobre el diario Puntal, de Río Cuarto, provincia de Córdoba, su director, el Dr. Carlos Gamond, así como también el personal administrativo y periodístico de aquel, en el curso de una manifestación callejera convocada por una entidad gremial para presionar al medio de prensa y al margen de un reclamo sindical, la sala II de la

Cámara del Crimen de Primera Nominación emitió un pronunciamiento el 15 de junio de 2006.

Para evitar la prosecución de la causa, Oberto solicitó la suspensión del juicio a prueba y ofreció el pago de dos mil pesos para reparar el daño generado por la manifestación, aunque afirmó su inexistencia. Añadió que no era responsable por los hechos que habían provocado terceros y que Gamond sólo había sufrido un mal momento porque “nunca se ha dejado presionar por persona alguna, resguardando y defendiendo a rajatabla la libertad de prensa, la que nunca tuvo intenciones de afectar, limitándose a reclamar que se le conceda el derecho de réplica”.

El Tribunal, al acceder a la probation solicitada, pese a que no se cumplían todos los recaudos objetivos a tal fin, decidió rechazar la oferta dineraria efectuada por Oberto debido a que el querellante había hecho lo propio destacando que no existía suma de dinero que pudiera reparar el daño producido “por la actitud intolerante y violenta” del acusado.

Tras disponer la suspensión del juicio a prueba por el plazo de un año y seis meses, impuso al acusado que debía cursar un seminario en el Departamento de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto sobre aspectos relativos a la regulación de la libertad de expresión y, en particular, “la significación política de la libre expresión como supuesto mínimo del Estado y la democracia, las proyecciones éticas y su importancia como vía de articular alguna racionalidad comunicativa”. Oberto, conforme lo resuelto por el Tribunal, debe asistir a ese seminario con una carga de cuatro horas semanales hasta completar las treinta horas, y aprobarlo mediante una evaluación consistente en un trabajo monográfico y un coloquio. Entre otras consideraciones, el Tribunal señaló que el juego armónico de derechos y deberes “se contrapone a todo exceso o abuso, como lo es aprovechar el poder de convocatoria, enarbolando reivindicaciones sectoriales para dirimir cuestiones personales” que se tradujeron en actos de violencia que desarticulan la licitud de una protesta gremial.

Absolución en dos causas penales contra La Gaceta, de Tucumán.

Como consecuencia de las absoluciones dictadas en dos causas penales promovidas contra el ex director del diario La Gaceta, de Tucumán, Enrique García Hamilton, y los periodistas Justino Heredia y Rodolfo Casen, el Superior Tribunal de la Provincia de Tucumán destacó que, por aplicación del artículo 1103 del Código Civil, son inviables las demandas civiles cuando, en sede penal, se descartó que cierta conducta pueda configurar un delito o cuando no hay relación de causalidad entre la conducta atribuida a una persona y el presunto acto ilícito perpetrado.

En el caso “Ledezma”, resuelto el 12 de septiembre de 2005, el Superior Tribunal dejó sin efecto la condena impuesta a la empresa editora de La Gaceta disponiendo el pago de \$ 50.000 en concepto de resarcimiento de un presunto daño moral. La Gaceta había publicado los detalles de un incidente en la terminal de ómnibus, protagonizado por el accionante y personal de seguridad de aquella. La nota era objetiva, se adecuaba a la realidad de los hechos y citaba la fuente informativa. Al revocar la sentencia, el Superior Tribunal destacó que, en sede penal, se había afirmado que la conducta objeto de análisis no era objetivamente idónea para lesionar el crédito ajeno o la honra. Esa decisión hace cosa juzgada en sede civil y a ella debe ajustarse el juez civil. Añadió que “aun cuando en el ámbito civil la protección del honor de las personas es más amplia, pues no requiere el dolo del responsable, la absolución sustentada en la ausencia de idoneidad ofensiva del medio empleado se proyecta en sede civil”. En el caso “Brodersen”, resuelto el 14 de junio de 2006, el Superior Tribunal confirmó la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones que, a su vez, revocó el pronunciamiento de primera instancia en el cual, La Gaceta, su director y un periodista, fueron condenados en forma solidaria al pago de \$ 250.000 por indemnización de daño moral. La Cámara sostuvo que, en sede penal, se concluyó que “en ninguna de las publicaciones presentadas por el querellante se ha configurado el delito de calumnias, ni el de injuria”, y que tal decisión tiene consecuencias de cosa juzgada que no puede ser revisada por los tribunales civiles conforme al artículo 1103 del Código Civil.

En efecto, y tal como lo sostiene nuestra doctrina civil, la absolución en sede penal sobre la base de la inexistencia de las cualidades objetivas que tipifican una

figura penal, torna innecesario entrar a considerar la presencia de las cualidades subjetivas relacionadas con el dolo o culpa del autor. De modo que, si el hecho no constituye objetivamente un delito penal contra el honor, tal conclusión no puede ser alterada por los jueces civiles, en resguardo de la garantía constitucional de la cosa juzgada.

Confirmación de sentencia.

El 31 de marzo de 2006, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia que rechazó una demanda por indemnización de daños y perjuicios promovida contra la empresa editora del diario Clarín.

Con motivo de la desaparición de una menor, sus padres acudieron a los medios de prensa -entre ellos Clarín- a fin de lograr ubicar su paradero. El diario difundió el reclamo angustioso de los padres mediante una información objetiva y publicando la imagen de la menor aunque sin dar a conocer su nombre. Posteriormente, y una vez hallada la menor, sus padres en representación de ella, promovieron una acción contra el medio de prensa por entender que se había violado el derecho a la intimidad de aquella tutelado particularmente por la Convención de los Derechos del Niño.

Al confirmar el rechazo de la demanda, la Cámara destacó que, además de no haberse producido una intromisión indebida en la intimidad de la menor, los eventuales responsables de ella fueron sus propios padres. Añadió que si los padres de la menor acudieron a los medios de prensa para ubicar su paradero, no resulta aceptable que, ante la aparición de la menor, aquellos vuelvan sobre sus propios actos y pretendan obtener un resarcimiento por una situación que contribuyeron a crear.

Acceso a la Información Pública en San Nicolás

El director del diario El Norte, de San Nicolás, Haroldo Zuelgaray, acercó a ADEPA un proyecto para reglamentar el Acceso a la Información Pública en el ámbito del Municipio de esa ciudad, firmado por los concejales Eduardo Mario Morello, Gladys Beatriz Lazarte, Silvana Nancy Maldonado, Julio Enrique Pasqualini y Ricardo Sebastián Mazzolini.

Dicho proyecto se refiere a “la necesidad de generar un sistema que permita a los vecinos y ciudadanos el ejercicio pleno del derecho a acceder a toda la información que se produzca dentro del ámbito de la Municipalidad de San Nicolás”.

En los considerandos se refiere, entre otras cosas, a la importancia que el acceso a la información tiene para el ejercicio de la libertad de pensamiento y de expresión; que es un derecho asociado al interés general y precondition de la democracia; que hay una importante cantidad de provincias y municipios que hoy cuentan con normas que aseguran a la población la operatividad de este derecho; y que este proyecto, además de procurar cumplir con el mandato constitucional, constituye una herramienta que la sociedad está reclamando, brindando transparencia a los actos de gobierno.

A su vez, el proyecto consta de diez artículos relacionados con: Derecho a la Información; Alcances; Legitimación; Formalidades; Accesibilidad; Otorgamiento de la Información; Denegatoria; Límites; Gratuidad, y Responsabilidades. Por lo tanto, y tal como lo solicitan los integrantes del Concejo Deliberante de San Nicolás, desde ADEPA le será remitida una nota expresando el apoyo de la entidad a esta iniciativa legislativa.

Grave afectación de la labor periodística.

A comienzos de mayo del corriente, se conoció el robo de correos electrónicos perpetrado contra el periodista del diario Clarín, Daniel Santoro, y el juez federal Daniel Rafecas, relacionados, entre otros temas, con la causa en que se investiga una poderosa organización dedicada al narcotráfico.

El caso se encuentra en manos del juez federal Guillermo Montenegro y del fiscal Carlos Stornelli. Asimismo, posteriormente pudo saberse que también se vieron afectados por la violación a sus correos electrónicos otros periodistas, jueces, senadores y funcionarios del gobierno nacional.

Ante la preocupación que despertó en la entidad este espionaje a las cuentas de correo electrónico, ADEPA emitió el documento cuyo texto se transcribe continuación:

“La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) expresa su preocupación por actos de desconocidos que han vulnerado el sistema de correo electrónico del periodista Daniel Santoro del diario Clarín, lo cual implica una flagrante violación del secreto de la fuente periodística, tutelado por la Constitución Nacional.

“En forma harto sospechosa, el contenido de los correos electrónicos correspondientes a una entrevista pactada off the record entre el Juez Federal Daniel Rafecas -que investiga una red internacional de narcotráfico- y el referido periodista, apareció fotocopiada en el estudio de uno de los abogados defensores de los imputados.

“Este hecho, deja al descubierto el espionaje y el seguimiento al que han sido sometidas las comunicaciones entre el periodista y su entrevistado.

“Es evidente que para obtener el material en cuestión, se ha hecho inteligencia sobre el contenido de los mensajes del correo electrónico de Santoro durante un lapso considerable, probablemente advertidos con anticipación de la investigación periodística en marcha.

“Este grave delito, que afecta profundamente a la libertad de prensa, debe ser esclarecido y sus autores materiales e intelectuales puestos a disposición de la Justicia. Por su parte, las autoridades del Gobierno Nacional deben ponerse a disposición del magistrado interviniente y colaborar con la investigación, no sólo para esclarecer el hecho sino para determinar si es un caso aislado o, por el contrario, parte de una trama mayor”.

Condenas por daño moral a la revista Papparazzi.

- La revista Papparazzi, que dirige el periodista Luis Ventura, tendrá que pagarle a Huberto Roviralta, ex marido de Susana Giménez, la suma de \$ 15.000 en carácter de daño moral por haber violado su intimidad. Así lo dictaminó la Sala E de la Cámara Civil en la causa “Roviralta, Huberto c/ediciones Papparazzi S.A. s/daños y perjuicios”. El reclamo de Roviralta se vinculaba con un artículo de Ventura publicado con el título de “Amores infieles, primera parte”, en agosto de 2002.

- La sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la condena impuesta a la empresa editora de la revista Papparazzi, consistente en el pago de \$ 15.000 más sus intereses como resarcimiento del daño moral ocasionado.

La revista, además de difundir el contenido de un juicio de divorcio, reprodujo ciertas afirmaciones disvaliosas para el accionante sin aclarar que ellas habían sido emitidas por su ex cónyuge, y presentándolas como propias del periodista que redactó la nota. El Tribunal destacó que “las injurias surgen acabadamente, pues, además de lo hasta aquí expuesto, no ha mediado en el caso una divulgación en beneficio del interés general, sino que aparece hecha por el mero designio de desacreditar”.

Carta al presidente de la Corte Suprema de Justicia de Catamarca.

El 9 de noviembre de 2005, le fue remitida una carta al presidente de la Corte Suprema de Justicia de Catamarca, César Oviedo, referida a la querrela por calumnias e injurias iniciada por Raúl Capdevila contra el diario El Ancasti, de Catamarca.

La carta señaló que ADEPA observó que “dicho proceso ha sido seguido contra personas que no se desempeñaban en el matutino al momento de la publicación de la, o las notas presuntamente agraviantes, y que también se desestimó el planteo de prescripción, pese a la sanción de la Ley N° 25.990, norma que fija en forma taxativa los actos procesales que interrumpen la prescripción de las Causas”.

ADEPA expresó su preocupación por el trámite que está siguiendo la referida querrela, y el interés de la entidad de que en el caso se haga efectiva justicia, lo que contribuirá, dijo, a la vigencia y fortaleza de la libertad de prensa en Catamarca.

Aplicación de multa al Semanario El Planeta, de Gral. Alvarado.

El juez de menores de Mar del Plata, Néstor Adrián Salas, dispuso aplicar una multa al Semanario El Planeta, de Gral. Alvarado, por presunta violación de la ley nacional N° 20.056.

La madre de un niño de 9 años de edad formuló una denuncia ante el Concejo Deliberante por entender que las autoridades del instituto de menores donde estaba alojado, así como también ciertos funcionarios judiciales, no habrían actuado con la diligencia necesaria cuando ella les comunicó que su hijo era objeto de abusos sexuales por parte de otros menores en dicho instituto. Al tomar estado público la denuncia, El Planeta le realizó un reportaje a la madre, que describió las penurias que habría tenido que padecer con motivo de los reclamos que formulara a raíz del daño producido a su hijo. La nota periodística, que fue redactada de manera seria y objetiva transcribiendo las manifestaciones vertidas por la madre y sin dar a conocer el nombre de su hijo, reflejaba una denuncia pública de indudable interés institucional. El juez entendió que la publicación había vulnerado la ley que prohíbe la identificación de los menores víctimas de un delito, pese a que la información periodística se limitaba a citar los dichos de quien ejerce la patria potestad del menor. Dichos con los cuales la madre aspiraba a defender a su hijo ante la pasividad de las autoridades.

Mal se puede sancionar a un medio de prensa porque, a pedido de la madre, resuelve difundir públicamente la situación que atravesaba por la inoperancia de las autoridades competentes y sin identificar al menor. Semejante decisión, se basa sobre un ritualismo que no se compadece con la necesidad de preservar la salud física y psíquica de un menor, y la colaboración que pueden prestar los medios de prensa para erradicar actos de corrupción. Aparentemente, para la autoridad judicial, el Semanario debió abstenerse de efectuar la publicación y permitir que, el silencio, mantuviera fuera del conocimiento público un hecho tan grave y la consecuente cobertura de las falencias administrativas. Por otra parte, la sanción aplicada al Semanario El Planeta, no estuvo precedida por el cumplimiento de las reglas del debido proceso legal pues, al no ser notificado de las imputaciones que se le hacían, no pudo ejercer su derecho de defensa.

ADEPA, en forma reiterada, ha sostenido la necesidad de proteger a los menores evitando la difusión de información referente a ellos que les pueda ocasionar un perjuicio. Pero, ello no significa que la difusión resulte inviable cuando,

al margen de no dar a conocer el nombre del menor, se procura llamar la atención de la autoridad pública para que, mediante su intervención y tal como lo requiriera la madre, se adopten las medidas urgentes para defender a un menor de edad y evitar la producción de hechos similares que pueden afectar a otros niños.

Finalmente, ADEPA recuerda que la ley 20.056, sancionada el 28 de diciembre de 1972, fue derogada por el art. 1º de la ley 20.509, sancionada el 27 de mayo de 1973, que resolvió dejar sin efecto toda la normativa penal impuesta por el gobierno de facto de 1966/73, con las excepciones que enunciaba, entre las cuales no está la ley 20.056 aplicada por el juez. Es de esperar que, en las instancias superiores, sea revocada la sentencia y que, tanto las autoridades administrativas como las judiciales, se esmeren por resolver la denuncia formulada por la madre y prevenir la reiteración de hechos de tan intensa gravedad social.

Allanamiento al domicilio de un periodista en Santa Fe.

El juez en lo Penal Correccional de San Lorenzo, Juan José Tutau, ordenó el allanamiento del domicilio del periodista Eduardo Burba, en la ciudad de Santa Fe, violando su derecho a reservar y proteger la identidad de sus fuentes de información.

El martes 4 de abril del actual Burba, quien es también secretario general de la Asociación de Prensa de Santa Fe y conductor de un programa en LT10 Radio Universidad del Litoral, recibió en su domicilio a cuatro personas portando dos oficios judiciales.

De acuerdo a lo ordenado en el primero de ellos, dichas personas procedieron a revisar sus archivos y casillas de mail además de preguntarle por las formas de cargar la información en el portal www.agrodiario.com.ar, que construye el periodista.

A través del segundo oficio, Burba fue intimado a acompañar al tribunal una serie de elementos técnicos incluyendo poner a disposición del juzgado el CPU de su computadora.

Según lo señalado por el periodista en una extensa nota aparecida en la página Web de Agrodiario el 20 de abril, “no es el sitio el acusado ni quienes escriben en él, sino que se trata de un juicio por calumnias e injurias realizadas supuestamente por una persona que con su documento escribió una carta de lectores y que fue publicada con todos los datos de la persona denunciante”. Eduardo Burba presentó ante la autoridad judicial un pedido de nulidad de lo actuado por considerarlo violatorio de las leyes y de las constituciones Nacional y Provincial. Entre los fundamentos se encuentra el de la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Condena al periodista Tomás Sanz.

La Corte Suprema confirmó la condena a un mes de prisión en suspenso contra el periodista Tomás Sanz, que había sido querellado por calumnias por Eduardo Menem. El ex senador se consideró agraviado por el contenido de una nota publicada en la revista Humor, que a la vez reproducía una investigación del semanario uruguayo Brecha sobre supuestas cuentas suyas en el exterior. La condena original contra Sanz había sido ratificada por la Cámara Federal y luego por la propia Corte. Pero luego sus abogados reclamaron la prescripción del caso, el juez hizo lugar y lo sobreseyó, de ahí que el tema volviera al máximo tribunal. Al revisar el caso la mayoría de los ministros sostuvo que el magistrado que dio por extinguida la acción penal “carecía de jurisdicción” para hacerlo. Fue la postura de Enrique Petracchi, Elena Highton de Nolasco, Carlos Fayt, Carmen Argibay y el conjuer Alejandro Uslengui. Se pronunciaron en disidencia Raúl Zaffaroni, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. Ellos argumentaron que “el juez encontró razones suficientes para plantear la prescripción” y “no existiría jurisdicción para arribar a una condena”. Advertieron que por ser “una causa vinculada con la libertad de prensa excede el interés de las partes” y cuestionaron que “lleva más de trece años en trámite”.

Sentencia condenatoria al diario Río Negro, de Gral. Roca

ADEPA manifiesta su preocupación con motivo de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de la provincia de Neuquén, condenando a la empresa editora del diario Río Negro a pagar una indemnización de \$ 45.000 por haber publicado la fotografía de un fiscal sin su conformidad.

Durante el desarrollo del caso “Carrasco II”, el diario publicó información sobre su curso. Como el mismo estaba estrechamente relacionado con el caso “Carrasco I”, revistiendo notoria trascendencia pública e institucional, ilustró la información publicando la imagen del fiscal que intervino en ambos casos. La fotografía reflejaba el retrato del fiscal; había sido obtenida en la vía pública y cuando el funcionario estaba ejerciendo su cargo. Detrás de su retrato, aparecían algunos integrantes de una manifestación que, con una pancarta, criticaban duramente la actuación del funcionario público.

El Superior Tribunal, si bien consideró que la imagen no lesionaba la privacidad ni la intimidad del demandante, reconoció que afectaba su derecho a la propia imagen ocasionándole un daño a su honor. Cabe destacar que, el accionante, no había invocado una lesión a su honor. Tal circunstancia inhibe a un tribunal judicial para expedirse sobre este aspecto por alterar los términos en que quedó trabado el proceso lesionando el derecho de defensa de la demandada. El artículo 31 de la ley 11.723 dispone que sea libre la publicación del retrato de una persona cuando se relaciona con hechos de interés público o que se hubieran desarrollado en público, y la conducta del diario Río Negro se adecuó estrictamente a esa norma. La fotografía reflejaba un hecho de particular interés público e institucional, fue obtenida públicamente, y reproducía la imagen de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. El hecho de que también trascendieran las críticas formuladas por un grupo de ciudadanos a la actuación del funcionario, en modo alguno descalifica la licitud de la publicación. Al margen de que el diario no hizo propias esas críticas, si se aceptara el criterio sostenido por el tribunal provincial se estará restringiendo sensiblemente el derecho a informar del periodismo, y el derecho a la información de la ciudadanía, mediante la publicación de ideas resultantes de una fotografía. Con mayor razón cuando la fotografía refleja

un hecho real protagonizado por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Es de esperar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación deje sin efecto tal pronunciamiento en resguardo del libre desenvolvimiento de la prensa nacional.

2 - Intolerancia del presidente de la Nación, Néstor Kirchner, y de funcionarios públicos con la prensa.

La relación del Presidente de la Nación con la prensa nacional.

En virtud de los reiterados ataques verbales del presidente de la Nación a medios de prensa y periodistas, ADEPA emitió el 29 de diciembre de 2005, y el 24 de febrero, el 16 de mayo, y el 7 de julio de 2006, diferentes declaraciones, las que fueron remitidas a todos los socios de la institución en tiempo y forma. Los textos completos de estos documentos están a disposición de los asociados en la Secretaría Administrativa de la entidad.

ADEPA criticó el intempestivo levantamiento del programa radial de Pepe Eliashev.

Por otra parte, el 3 de enero último, ADEPA debió salir al cruce de la decisión tomada por altos niveles del gobierno con competencia sobre los medios de comunicación del Estado, a través de la siguiente declaración: “Un nuevo ataque al periodismo independiente acaba de perpetrarse con el intempestivo levantamiento del programa “Esto que pasa”, que producido y conducido por Pepe Eliashev se emitía por Radio Nacional desde hacía cinco años.

“La medida, ejecutada por la directora de la emisora estatal pero atribuida por ella misma a una decisión tomada por niveles más altos del gobierno con competencia sobre medios de comunicación del Estado, confirma la preocupante intolerancia que la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) y otros actores de la vida pública han denunciado recientemente”.

“El momento elegido, fin de año, y la forma, por teléfono y sin respetar siquiera los plazos de preaviso establecidos contractualmente, hacen que la decisión adoptada tome la peligrosa configuración de un escarmiento antes que un cambio en la programación, lo cual no tendría en sí mismo nada de reprochable”.

”ADEPA reitera su posición respecto a que los medios de propiedad del Estado y administrados por el gobierno, tienen la obligación de asegurar las distintas opiniones que expresan la diversidad social, cultural y política de los argentinos. A la vez, porque representan a los intereses generales del país, están obligados a un esfuerzo de objetividad respecto de la información que difunden. Pero el gobierno no ha rectificado el rumbo en materia comunicacional, pese a las críticas que recibió por su tendencia a acallar las voces disidentes y las opiniones que contradigan sus posiciones”.

”Por consiguiente, ADEPA exige que el gobierno respete con hechos, y no con meras declaraciones de compromiso, la libertad de prensa y de expresión, haciendo de la tolerancia y la prudencia un cotidiano ejercicio en aras del necesario y aún pendiente mejoramiento de la calidad institucional de nuestra República”.

ADEPA cuestionó acciones de agentes del Ministerio Público. El 17 de enero pasado, Sergio Spolski, director periodístico de la Revista Veintitres, realizó una consulta a ADEPA relacionada con una cédula de notificación que le fue remitida por la fiscal interina a cargo de la Fiscalía de Instrucción N° 38, Marcela Sánchez, mediante la que se le solicitaba que informe “si en la redacción de dicha revista fue elaborada una nota en la cual se informaba que José Luis Manzano y Daniel Vila eran responsables de la campaña de desprestigio en contra de Enrique Olivera, durante las elecciones pasadas. Dicha consulta fue elevada al miembro titular del Servicio de Orientación Legal de ADEPA, Dr. Gregorio Badeni, que sugirió un modelo de respuesta que le fue enviada a Sergio Spolski como una colaboración, dado que es director del Diario La U, socio activo de la entidad.

Por otra parte, ADEPA emitió la siguiente declaración: “La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) expresa su preocupación y disconformidad con la actuación de algunos integrantes del Ministerio Público que, en su afán por investigar presuntos hechos delictivos o debido a su inexperiencia en la función pública, no tienen reparos en soslayar ciertos principios jurídicos elementales y garantías básicas establecidos por la Constitución Nacional y los Tratados internacionales sobre derechos humanos. Esos desvíos pueden poner en

riesgo la subsistencia de la prensa libre como presupuesto ineludible para el desarrollo de la convivencia democrática.

Marcela Sánchez, fiscal interina a cargo de la Fiscalía de Instrucción N° 38, requirió al director de la revista “Veintitrés” que informara si, en su redacción, fue elaborada una nota atribuyendo a José Luis Manzano y Daniel Vila la responsabilidad por activar una campaña de desprestigio contra Enrique Olivera durante las últimas elecciones. Asimismo, de existir esa nota, debía informar si fue o no publicada y por qué se adoptó alguna de esas decisiones. Los medios de prensa, como toda entidad respetuosa de las leyes, han demostrado estar siempre dispuestos a colaborar con las autoridades, pero dentro del marco regulatorio establecido por el ordenamiento jurídico propio de un Estado de Derecho. Pero esas autoridades, como en el caso de la fiscal Sánchez, no pueden ignorar que la decisión de publicar o no una información periodística es fruto de la política editorial de los medios de prensa que no puede ser objeto de interferencia alguna. Conforme a los derechos y garantías resultantes de los artículos 14, 18, 19, 32 y 43 de la Ley Fundamental, no cabe indagar la razón determinante de esa decisión, así como tampoco cuál es el contenido de la información no publicada, porque se estará desconociendo la tutela que la Constitución dispensa a los papeles privados, al secreto que abarca los factores determinantes de la línea editorial de un medio de prensa, y la intangibilidad de las fuentes y bancos de datos periodísticos.

ADEPA aspira a que el Procurador General de la Nación, imparta a sus subordinados las instrucciones pertinentes para que ajusten fielmente su funcionamiento a las disposiciones legales y para que no se reiteren episodios lesivos para la prensa libre del país como el que motiva este requerimiento”.

”Derecho de Réplica en Tucumán”.

El gobernador de la Provincia de Tucumán, José Alperovich, ha propiciado incluir en el texto de la Constitución provincial el derecho a la réplica compulsiva. Para fundamentar su propuesta, que está explícitamente vedada en la Constitución

vigente en esa provincia, sostuvo que será una herramienta idónea para que los medios de prensa tengan que “cuidarse y ser veraces en lo que dicen”.

ADEPA no desconoce que la réplica compulsiva está regulada por el art. 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que su aplicación fue aceptada por nuestra Corte Suprema de Justicia desde el año 1992 cuando decidió el caso “Ekmekdjian c/ Sofovich”. Pero ello no es óbice para que prosiga sosteniendo que se trata de un acto de censura expresamente prohibido por el art. 14 de la Constitución Nacional. Es que, obligar a un medio de prensa a publicar algo que no quiere publicar es un caso de censura, similar al que se presenta cuando se prohíbe la publicación de una nota que el medio de prensa quiere difundir.

Está claro que el ejercicio de la libertad de prensa no es un derecho absoluto. Si a través de ella se incurre en un acto ilícito, ya sea civil o penal, el damnificado dispone de los resortes ordinarios previstos en nuestra legislación para resarcir el eventual daño ocasionado o para sancionar al autor del agravio. Pero en modo alguno resulta admisible que se le imponga a un medio de prensa la inserción de los contenidos de su publicación cuando, conforme a la independencia que debe imperar en su línea editorial, está en desacuerdo con ella.

Por otra parte, la insistencia en aplicar el derecho de réplica importa ignorar la práctica periodística de insertar en sus publicaciones, voluntariamente, las cartas y notas que remiten sus lectores requiriendo la difusión de sus puntos de vista críticos sobre la línea editorial, o la rectificación de los datos u opiniones que estiman erróneos.

ADEPA, considera que la réplica es un instrumento idóneo para que los gobiernos interfieran en el funcionamiento de la prensa libre y, por añadidura, para cercenar el derecho a la información del pueblo. Es que, en vez de insistir con la legalización de mecanismos lesivos para la actividad periodística, sería positivo que los gobernadores brinden transparencia a sus actos permitiendo el acceso del pueblo a ellos para su cabal conocimiento.

A estos reparos, se añade el hecho de que la regulación de la réplica, tal como lo destacara un distinguido civilista como Jorge Bustamante Alsina, es una facultad del Congreso de la Nación y no de las provincias, porque regula conductas

calificadas como ilícitas que sólo pueden ser determinadas en la legislación civil (art. 75, inc. 12, CN). Sólo el Congreso puede regular la potestad proveniente de un tratado internacional que, por integrar el derecho federal, tiene supremacía sobre las normas provinciales.

ADEPA aspira a que prevalezca la sensatez y que, en resguardo de la prensa libre, soporte imprescindible en una democracia constitucional, se proceda a retirar la propuesta efectuada por el gobernador Alperovich y se mantenga la vigencia del artículo 29 de la Constitución provincial. Para ello encarará las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Tucumán y ante los constituyentes recientemente electos.

Presentación de La Voz del Interior, de Córdoba.

La Voz del Interior, de Córdoba, presentó ante ADEPA ejemplares que ilustran sobre el conflicto desatado entre el diario y el gobierno provincial a raíz de distintas publicaciones.

En sus declaraciones, el gobernador José Manuel de la Sota llega a cuestionar la publicación -sin aditamentos ni comentarios- de opiniones críticas de su gestión realizadas por diputados que integran la oposición interna en el justicialismo provincial.

Ante el cariz de las reacciones, ADEPA advierte que “el problema se produce en un clima de creciente agresividad contra los medios de prensa en diversos puntos del país y refleja preocupantes niveles de intolerancia en los funcionarios públicos, ya no sólo ante el ejercicio de la crítica sino frente a la mera crónica objetiva de los acontecimientos, actitud que marca un retroceso en el funcionamiento de las instituciones”.

Como antecedente, cabe mencionar que en mayo pasado ADEPA le remitió una carta al gobernador De la Sota, con motivo de la denuncia que oportunamente efectuara La Voz del Interior respecto de la discriminación que sufren periodistas y medios de información por parte del gobierno de Córdoba. Hasta la fecha no se ha recibido en la entidad respuesta alguna a dicha carta.

3 - Discriminación y trabas a la labor periodística

Denuncia de El Tiempo, de Pergamino.

La directora de El Tiempo, de Pergamino, Nancy De Negri de Rivero, denunció ante ADEPA que el lunes 24 de octubre pasado, los canillitas locales se negaron a retirar los ejemplares de la edición de ese día alegando el retraso en su aparición, el que se debió, según dice, a la demora en la hora de cierre del diario motivada por el acto eleccionario del domingo 23.

Asimismo, agregó que “además de negarse varios de los afiliados al gremio a retirar ejemplares, amenazaron y hasta agredieron a otros canillitas que pretendían llevarse los ejemplares para venderlos en sus respectivas paradas y quioscos, lo que dificultó sobremanera la llegada del medio a sus lectores”. La denuncia de El Tiempo señaló que “esto trajo aparejado un grave perjuicio económico y moral para este medio gráfico”, y concluyó en que este episodio “ha constituido un atropello a la libertad de expresión y de difusión, además de una violación a la Constitución Nacional”.

Denuncia del diario La Mañana de Neuquén.

El 31 de enero pasado la directora adjunta del diario La Mañana de Neuquén, Claudia Chomicki, denunció ante ADEPA que a raíz de una protesta de vecinos de Cutral-Có por la falta de agua potable en esa población, se formó un piquete sobre la Ruta Nacional N° 22 que impidió el paso de los vehículos que realizan la distribución del diario. Las razones esgrimidas por quienes habían tomado esa determinación era su desacuerdo con la línea editorial de la publicación en cuestión, lo que no hace sino ratificar el acto de censura por la vía de hecho que se denuncia. El diario La Mañana de Neuquén dio intervención al Juzgado competente.

Ante este claro e inadmisibles atropello a la libertad de prensa, ADEPA emitió un documento por el cual exigió que “las autoridades respectivas tanto a nivel municipal, provincial y Nacional garanticen la seguridad de las personas que cotidianamente realizan la distribución y la venta del matutino, y permitan, en particular, que La Mañana de Neuquén pueda ser distribuida y vendida en la ciudad de Cutral-Có en tiempo y forma”, y agregó que “de ese modo, estarán garantizando

la libertad de prensa y de información en todo el territorio provincial”. El jueves 2 de febrero, la directora del matutino informó a ADEPA que ya se había solucionado el problema, y manifestó su agradecimiento a la entidad señalando que “es importante para nosotros saber que contamos con vuestro apoyo y no nos sentimos solos ante esta grave situación vivida los días pasados. Muchas gracias, dijo, y hacemos votos para que los derechos elementales como la libertad de prensa, libertad de trabajo y en general las libertades individuales, se respeten siempre en nuestros territorios”.

Trabas al acceso a la información pública en Florencio Varela.

A través de una nota presentada por el periódico Mi Ciudad, de Florencio Varela, se tomó conocimiento de las trabas que se ponen a la labor periodística en esa comuna. De acuerdo con los propios dichos del Director de Prensa del Municipio, Lic. Carlos Icardi, el intendente Julio Pereyra no mantiene contacto directo con la prensa y tampoco permite que lo tengan sus funcionarios. Toda la información atinente a la marcha de los asuntos propios de la administración local, y por ende, de carácter público y de libre acceso tanto para la prensa como para todos los ciudadanos, es suministrada únicamente por vía de “gacetillas” que obviamente sólo dejan traslucir la versión acotada y oficial de los hechos de que se trate.

ADEPA se dirigió por nota al intendente Pereyra, denunciando esta situación, requiriéndole que no obstaculice la función de los medios, permitiendo el acceso tanto a la información cuanto a los funcionarios de su administración. Hasta la fecha no se recibió respuesta a nuestra inquietud. Discriminación a periodistas y medios de información en Córdoba

El diario La Voz del Interior, de Córdoba, denunció ante ADEPA la metodología que aplica el gobierno provincial, relacionada con la discriminación a periodistas y medios de información cuando realiza anuncios de fuerte impacto que, dice, se ha venido repitiendo en el último año.

Según señala, esta metodología consiste en una “rueda de prensa selectiva” que el gobernador José Manuel de la Sota mantiene con periodistas de algunos medios cordobeses invitados especialmente.

En su presentación, La Voz del Interior agrega que el gobierno, además de discriminar a los medios que no son invitados a las reuniones, selecciona al periodista sin considerar las decisiones que tomen sus superiores para esa cobertura, y concluye en que así ocurrió con una colaboradora del diario que no pudo ingresar a un encuentro convocado por De la Sota, por no estar incluida en la lista.

Ante esta denuncia, ADEPA le remitió una carta al gobernador José Manuel de la Sota expresándole su preocupación con motivo de la discriminación a periodistas y medios de información que existe en la provincia de Córdoba por parte del gobierno a su cargo, y exhortándolo a que arbitre los medios a su alcance para que la información sobre cuestiones atinentes a su administración sean suministradas sin restricciones ni cortapisas a los medios que las requieran para ponerla a su vez a disposición del público.

Discriminación en Quilmes.

El presidente del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, Fernando Rizzi, prohibió la entrada de un grupo de periodistas a una conferencia de prensa que fue transmitida en directo por radio y publicada por los medios gráficos al día siguiente. Rizzi justificó su decisión señalando que los había “invitado a conversar”.

Uno de los periodistas cuestionados fue el director de Nuevo Horizonte y Radio Quilmes, Pedro Navarro, quien solicitó la presencia de Rizzi cuando el director de Prensa del Concejo, Leandro Gorla, le comunicó que no podía ingresar. Según Navarro, el titular del cuerpo le ratificó que no podía entrar porque, dijo, “ustedes dicen mentiras”. Y agrega que sí se permitió el ingreso de periodistas de FM Sur; Q; Quasar; Cablevisión Sur y el periódico 5 Días.

Posteriormente se hicieron presentes un policía y el funcionario del área de Seguridad del Concejo, Antonio De Luca, para solicitarle a Navarro que se retire. Según el periodista, el uniformado le ofreció que realice la denuncia policial

poniéndole un móvil a su disposición para que se traslade a la seccional correspondiente.

Trabas a la labor periodística.

El director de la División Prensa de la Oficina Comercial y Cultural de Taipei, Jaime Chuang, presentó una nota ante ADEPA en la cual informó que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra negó la acreditación a los periodistas taiwaneses que solicitaron cubrir la 59ª Reunión Anual de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS) a comenzar el 22 de mayo en esa ciudad, situación que también se planteó en 2005 en las mismas circunstancias.

Chuang señaló en su nota que: "Los temas de la salud mundial trascienden las fronteras territoriales y también deberían trascender lo político. La exclusión de Taiwán de la Organización Mundial de la Salud no puede ser excusa para aislar a este país de la red informativa sobre la salud internacional".

Por último, Chuang solicitó el apoyo de ADEPA y de todas las asociaciones que defienden la libertad de prensa "para lograr que los organismos internacionales respeten el derecho fundamental de hombres y mujeres de prensa de informar con libertad y que no se les niegue, por razones políticas, el acceso a reuniones informativas sobre temas de trascendencia tal como lo es la salud de la humanidad", concluyó.

Denuncia del director de Artículo 14, de Berazategui.

El editor del periódico Artículo 14, de Berazategui, Ulises Caballero, denunció ante ADEPA la persecución ideológica que ejerce contra su familia el intendente local. Señala que "desde septiembre de 2001, el periódico no recibe publicidad oficial de la comuna, ni de instituciones ligadas en forma directa", y que "la comuna se niega a pagar las publicidades pautadas con anterioridad".

Según Caballero, su hermano, el médico municipal Marcelo Caballero, fue acusado de "faltarle el respeto a su superior". La denunciante fue la ex directora del Centro de Salud J. Sábatto, Aurora Pérez, y dos funcionarios, y el castigo fue suspender al médico sin goce de sueldo con vísperas a un despido. Agrega que "el

arbitrario decreto fue refrendado por el intendente Juan Mussi, y su hijo Patricio Mussi, secretario de Gobierno”.

En agosto de 2000, Ulises Caballero había denunciado ante ADEPA la agresión que sufrió por parte de un grupo de personas entre las que se encontraba el secretario del Concejo Deliberante de Berazategui, Rubén Aicardi, en momentos en que se aprestaba a tomar fotografías sobre algunos incidentes que se desarrollaban en el lugar.

Asimismo, en octubre de 2000, Caballero reiteró su denuncia añadiendo que “funcionarios y militantes ‘sugirieron’ a los anunciantes del periódico que quiten la publicidad”, la que fue reducida en un 70%, y que continuaron las amenazas.

En esta oportunidad, ADEPA se dirigió al entonces intendente de Berazategui, Carlos Infanzón, enviándole copia del informe que esta Comisión emitió el 27 de octubre de 2000, exhortándolo a esclarecer los hechos denunciados por Caballero, y a adoptar las medidas que correspondan a fin de contribuir así al normal funcionamiento de las instituciones republicanas. Sobre el particular, no se recibió respuesta alguna.

Carta al intendente de Quilmes, Sergio Villordo.

ADEPA le envió una carta al intendente de Quilmes, Sergio Villordo, luego de la reunión mantenida con el director de Perspectiva Sur, Raúl Caballero, en la que planteó las dificultades por las que atraviesa la prensa en esa ciudad. En el texto se le manifestó la preocupación de la entidad con motivo de la discriminación a periodistas y medios de información que existe en el Municipio a su cargo.

La denuncia efectuada por el diario Perspectiva Sur, señalaba que ni los periodistas ni los medios tienen libertad para participar de las ruedas de prensa en las que realizan anuncios sobre cuestiones atinentes a su Administración Comunal.

Consecuentemente, ADEPA exhortó a Villordo para que arbitre los medios a su alcance a fin de que la información sobre cuestiones atinentes a su administración sea suministrada sin restricciones a los medios que las requieran, y a que, en lo sucesivo, se utilicen los dineros públicos que administra destinados a

la publicidad de los actos de Gobierno para la finalidad que debe tener en el marco de un gobierno democrático.

De acuerdo al seguimiento telefónico que venimos realizando para conocer el actual destino de esta carta, hemos sido anoticiados de que ya fue abierto un expediente que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Educación, y que están al aguardo del informe de la Comisión de Prensa al respecto. Por lo tanto, continuaremos en contacto con dicha Secretaría hasta concluir el trámite.

4 - Actos intimidatorios y atentados contra periodistas.

Actos intimidatorios contra La Voz de San Justo, de San Francisco, Córdoba.

En octubre pasado, el director del diario La Voz de San Justo, de San Francisco, Córdoba, Gregorio Damián Martínez, denunció ante ADEPA una serie de actos intimidatorios ocurridos en esa ciudad contra el diario de su dirección. Los hechos informados consistieron en el incendio de un móvil del medio, y la detonación de un explosivo en el domicilio de un periodista que colabora con el rotativo.

Martínez concluyó su denuncia expresando que estos episodios se suman a los que ya viene soportando La Voz de San Justo desde agosto de 2004, además de las agresiones y de las amenazas que en forma anónima le son proferidas a los directivos y personal jerárquico del diario.

ADEPA, a través de una carta, le hizo llegar su solidaridad institucional al director de La Voz de San Justo, manifestando que seguirá "su caso con atención hasta que cese toda acción que vulnere el papel del periodismo en una democracia moderna".

Asalto en las oficinas de Edición Nacional, en Buenos Aires.

El martes 18 de octubre de 2005 fueron asaltadas las oficinas de Edición Nacional, ubicadas en el barrio de Monserrat de la ciudad de Buenos Aires. El hecho fue perpetrado por delincuentes que simulaban ejercer violencia para entrar aunque, se sospecha, contaban con las llaves. En el asalto, según señaló Jorge

Brinsek, director de la publicación, fueron sustraídos los gabinetes de diez computadoras, cheques, dinero y diversa documentación.

ADEPA, a través de una nota, le hizo llegar su solidaridad al presidente de la empresa, Mario Ordiales, expresando su apoyo e interés en el resultado de la investigación.

Atentados contra AM La Marea, del partido de Gral. San Martín.

La emisora AM La Marea, del partido de Gral. San Martín, propiedad de la periodista y empresaria Gloria López Lecube, fue objeto de dos atentados incendiarios perpetrados desde que comenzó a emitir, a principios de octubre último.

En el primer atentado fueron hallados dos bidones junto a restos de cables de alta tensión incinerados, y en el segundo, el incendio dañó los pilares de energía eléctrica, en ambos casos de la planta transmisora.

La periodista dijo no tener sospechas específicas de los autores de los atentados, pero recordó que ese mismo mes pidió al COMFER el decomiso de tres radios que, agrega, operan en forma ilegal sobre la frecuencia que le fue adjudicada o en canales muy próximos.

Intimidación al director de El Progreso de Mariano Acosta.

El periodista y director del periódico El Progreso de Mariano Acosta, Horacio Poggi, denunció ante ADEPA que fue amenazado de muerte por medio de panfletos anónimos aparecidos en una calle de esa ciudad, de los cuales acercó ejemplares. El periodista realizó la denuncia penal en la comisaría sexta del partido de Merlo.

De acuerdo a lo señalado por Poggi, las amenazas obedecerían a notas publicadas en el periódico, relacionadas con cuestiones de la política local, y destacó que el medio no recibe publicidad oficial alguna.

En el caso, interviene la Fiscalía N° 8 a cargo de la doctora Norma Menéndez, del Departamento Judicial de Morón.

Es la segunda vez que Horacio Poggi es amenazado de muerte, ya que en noviembre de 2004 también fue intimidado a raíz de un trabajo de investigación realizado y publicado en El Progreso, referido al accionar de una banda delictiva en

la zona, que tuvo trascendencia a través de varios canales de televisión. Por otra parte, Poggi denunció que el miércoles 30 de agosto pasado aparecieron pintadas callejeras injuriosas contra su persona en distintos puntos de Mariano Acosta.

El director del periódico, que presentó fotografías atestiguando el hecho, consideró que esto se debe a que en la edición del mes de agosto del actual abordó el tema de la “autonomía municipal de los marianenses”, lo que, según dice, “incomoda a las actuales autoridades”.

ADEPA, a través de una carta remitida el 8 del actual, le hizo llegar a Poggi su solidaridad institucional, comunicándole que seguirá su caso con atención hasta que cese toda acción que vulnere las leyes vigentes y el papel del periodismo en una democracia moderna.

5 - Amenazas y agresiones a periodistas.

Amenazas a periodista de La Voz del Interior, de Córdoba.

Mariano Saravia, periodista de La Voz del Interior, de Córdoba, fue víctima de graves intimidaciones luego de la publicación del libro “La sombra azul”, de su autoría.

El texto se refiere a la actuación de la policía cordobesa durante la dictadura y también registra sus pasos posteriores hasta la actualidad.

Según Saravia, dichas intimidaciones consistían en la colocación por parte de desconocidos, de balas en el frente de su casa; de animales muertos en el patio; amenazas telefónicas; la pintada de una esvástica en la puerta, y también evidencias de que habían entrado a su domicilio. Además cuenta con un embargo salarial del 20% a raíz de acciones judiciales iniciadas por gente mencionada en el libro.

Ataque a periodistas del diario Perfil en Río Gallegos.

El martes 28 de febrero del actual, se recibió una nota de Editorial Perfil en la que solicitaba la intervención de ADEPA ante un ataque sufrido por periodistas del dominical Perfil, en oportunidad de hallarse desarrollando su labor periodística

frente al domicilio que el Presidente de la Nación tiene en aquella ciudad. Los periodistas fueron duramente increpados por personal apostado frente a ese domicilio y obligados a alejarse del lugar a fin de evitar que tomaran fotografías. De acuerdo con lo relatado por los propios periodistas, otros móviles civiles se les acercaron y trataron de arrebatarles el equipo fotográfico. Ante este artero ataque los periodistas efectuaron la correspondiente denuncia policial en la Comisaría N° 1 y quedó radicada en el Juzgado de Instrucción N° 1 a cargo del Juez Mario Losada.

Ante la gravedad que este hecho comporta, dado que se trata de impedir por la vía de hecho y la agresión física la actividad de los profesionales de prensa en ejercicio del derecho constitucional de informar, ADEPA se dirigió por nota al entonces gobernador de la provincia de Santa Cruz, Sergio Acevedo, expresándole su profunda preocupación y rechazo a la agresión sufrida por los periodistas de Perfil, y le exigió que tomara los recaudos pertinentes para garantizar la labor de la prensa en el territorio provincial, la que no fue contestada por el funcionario durante su gestión.

Denuncia de La Palabra, de Lobos.

El director del diario La Palabra, de Lobos, Marcelo Blasco, denunció ante ADEPA la amenaza de que ha sido objeto por parte del Secretario de Gobierno, así como también la discriminación a la que es sometido por el gobierno municipal que encabeza el señor Gustavo Sobrero, relacionada con el acceso a entrevistas tanto con el primer mandatario como con sus secretarios.

Blasco señaló que fue intimidado por el secretario de Gobierno, Javier Guarniero, quien lo amenazó con agredirlo físicamente a raíz de declaraciones del sector opositor reproducidas en el diario luego de una conferencia de prensa, si no aclaraba el uso de comillas en una palabra “textual” incluida en un título de tapa. Agregó que el funcionario tuvo la misma actitud con el presidente del Partido de la Unión Cívica Radical, Dr. Augusto Espinosa, dirigente que efectuara la denuncia. Ambas intimidaciones fueron publicadas en La Palabra para que el episodio tomara estado público.

En su presentación, Blasco también se refirió a la discriminación a la que son sometidos los periodistas del diario al no concederles entrevistas con funcionarios municipales, lo que se extendió a la pauta publicitaria oficial ya que, dijo, intentaron canjearle “prensa oficialista por pauta publicitaria”. Expresó que son los únicos discriminados hasta que, según le manifestaron, “no cambien de actitud”.

Por último, agregó que asimismo, han sido amedrentados a través de cartas documento.

Marcelo Blasco solicitó el apoyo de ADEPA a efectos de realizar las gestiones necesarias para revertir esta situación.

Carta al Ministro de Gobierno de Mendoza, Ing. Agrm. Sergio Leandro Marinelli.

Con motivo de la presentación que efectuó la Revista XXIII ante ADEPA, relacionada con la agresión que sufrió Luis Balaguer por parte del empresario mendocino Omar Alvarez, cuando intentaba tomar fotografías para ese medio, le fue enviada una nota al Ministro de Gobierno provincial, Sergio Leandro Marinelli, poniéndolo en formal conocimiento de la situación, y exhortándolo a que arbitre los medios necesarios a fin de que este tipo de situaciones no se repitan y asimismo garantice la irrestricta vigencia de la libertad de expresión e información en todo el territorio provincial. Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta alguna por parte del funcionario.

Agresión al director del semanario Nuevo Horizonte, de Quilmes.

Pedro Navarro, director del semanario Nuevo Horizonte, de Quilmes, denunció ante ADEPA la agresión que sufrió el viernes 18 de agosto del actual por parte del dirigente político José Luis Seoane, frente al edificio del municipio local. Según señaló Navarro, cuando descendió de su vehículo portando ejemplares de la publicación, fue insultado y golpeado por Seoane, debiendo ser internado en el Hospital Isidoro Iriarte donde permaneció 24 horas en observación con un cuadro de politraumatismo de cráneo e hipertensión.

El director de Nuevo Horizonte agregó que el lunes 14 de ese mes, varios funcionarios municipales golpearon salvajemente a alumnos de la Escuela Municipal de Bellas Artes que desde hace 40 días mantienen un conflicto con el gobierno municipal. Este hecho originó una marcha de repudio a la que él concurrió y que entonces Seoane se le acercó con una “actitud desafiante” por lo que Navarro le solicitó que se retire del lugar.

Este episodio se suma a las dificultades que atraviesa la prensa en la ciudad de Quilmes. Se debe recordar que luego de la denuncia que en julio pasado efectuara el director de Perspectiva Sur ante ADEPA, nuestra entidad le envió una carta al intendente municipal Sergio Villordo.

ADEPA que aún no obtuvo respuesta a su nota, persiste en el seguimiento de esa carta dentro de la administración quilmeña, debiéndose mencionar que de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría de Gobierno, actualmente se encuentra en la Dirección de Prensa del municipio.

ADEPA también tomó notas de las numerosas agresiones y amenazas a hombres de prensa que se registraron durante el período en análisis en todo el territorio nacional, de los que fueron víctimas:

Daniel Enz, de la revista Análisis, de Paraná; Juan Ortelli, de Rolling Stones, Buenos Aires; Carlos Martínez, fotógrafo de la revista Newmen; Sebastián Rebrej, redactor de Información General, y Sergio Piemonte, fotógrafo, ambos del rotativo dominical Perfil; Alberto Calleja, director del periódico El Nuevo Cambio, de Lanús; Eduardo Navone, fotógrafo de Télam; Alfredo Martínez, fotógrafo de Clarín; Guillermo Galván, camarógrafo de Canal 9; Germán Pomar, fotógrafo del diario Norte, de Resistencia; Hernán Zenteno, fotógrafo de La Nación; Daniel van Derveken, de LT 41 Radio La Voz de Gualeguaychú; Marcelo López, de América TV; Carlos Furman, de FM 2 de Octubre, de Santa Elena, Entre Ríos, y Carlos Rípoli, de Télam.

CONCLUSIONES

En la Argentina hay libertad de prensa. Sin embargo, debe advertirse que la actividad periodística se desarrolla con dificultades, a raíz de factores políticos y económicos.

En las cimas del discurso oficial, el ejercicio de la crítica, que es consustancial a la existencia del periodismo, ha sido reiteradamente confundido con una práctica opositora. Lamentablemente se trata de un error de concepto. La crítica no sólo es uno de los nervios del quehacer periodístico, sino el mayor aporte que -en una sociedad abierta- nuestro sector puede ofrecer a la ciudadanía, al mejor desempeño del gobierno y al adecuado funcionamiento de las instituciones.

Controlar los actos del poder, ponerlos bajo la lupa del análisis, someterlos a las pruebas del ejercicio reflexivo, a la exigencia de los argumentos fundados, son deberes del periodismo bien entendido en el juego de un sistema democrático y republicano.

En esta concepción, que ADEPA suscribe, la crítica abierta y decente, sin miedos ni cortapisas, es un nutriente indispensable para el cuerpo de la República y un factor que oxigena el cerebro del poder.

La prensa del país habilita cada día innumerables canales de comunicación entre las personas, las organizaciones y entidades, los representantes políticos y los que gobiernan. Por ellos circula, jornada tras jornada, la savia de una democracia moderna y plural.

Es cierto que en ese flujo continuo de comunicación pueden deslizarse errores, inexactitudes e incluso acciones mal inspiradas. Pero si se la juzga por el resultado general, la prensa sale airosa y exhibe con responsabilidad y orgullo su condición de pieza clave en la ingeniería de nuestro sistema constitucional. Si bien se mira, no hay auditoría más amplia, sistemática, sostenida y veloz sobre las más diversas cuestiones de interés público, que la que cotidianamente realiza el conjunto de los medios periodísticos en la extensa geografía del país. Por lo tanto, esta actividad debería ser un bien preciado para los gobernantes, siempre acechados por el peligro de quedar encerrados en los círculos viciosos que suelen trazar los intereses de corto plazo y la actitud aquiescente de los que integran las capillas del poder.

La crítica bien hecha es movilizadora, estimula el debate, obliga a pensar, exige respuestas razonadas, invita a revisar posiciones y a corregir errores, genera una dinámica intelectual superadora y es socialmente productiva. Forma parte del conjunto de herramientas que permiten realizar con eficacia el control republicano de los actos del poder.

El carácter opositor que el gobierno suele atribuir a quienes ejercen la crítica periodística, es un error de encuadre, ya que si bien en determinadas circunstancias puede parecerse y aun coincidir con la que realizan fuerzas políticas de oposición, la diferencia decisiva radica en la finalidad que tienen una y otra. La oposición se manifiesta en función de estrategias orientadas a la conquista del poder. El periodismo, en tanto, sólo pretende evitar o prevenir los desbordes o desvíos a los que el poder tiende en cualquier tiempo y lugar. Su papel, al cabo, es el de un contrapeso importante en la mecánica institucional republicana, especialmente valorado y protegido por las normas de la Constitución y de los tratados internacionales incorporados a su texto.

Los gobiernos –nacional y provinciales- parecen no advertir estos matices y diferenciaciones, cerrándose en actitudes que perturban el normal funcionamiento de la prensa, afectan la información que tiene al ciudadano como destinatario y perjudican, por tanto, la calidad del debate público. Al bloquear canales de comunicación con el periodismo, se priva a la ciudadanía de material informativo o argumentativo al que debería acceder para formar criterios, definir opciones y tomar decisiones.

El presidente se dirige directamente al pueblo en un esquema que se caracteriza por su unidireccionalidad. Se desconoce la labor de una prensa preparada para preguntar y repreguntar, y por tanto, para exigir del mandatario respuestas precisas y fundamentadas sobre los temas y acciones que plantean dudas.

En el terreno económico.

Las empresas periodísticas comprenden la necesidad de expandir la producción exportable y de alentar la sustitución de importaciones para promover el

trabajo nacional, pero deben expresar las serias dificultades que la política cambiaria del gobierno –orientada a ganar competitividad mediante la sobrevaluación del dólar- provoca a diarios, periódicos y revistas.

Nuestro sector tiene una porción muy significativa de sus costos atada a monedas duras como el dólar y el euro, porque la mayor parte de sus equipos de producción, repuestos e insumos no se fabrican en el país. Por otra parte, sus productos –las publicaciones- se venden en pesos y en mercados todavía muy acotados por el real poder de compra de la ciudadanía. En consecuencia, las pequeñas pero constantes devaluaciones del peso dificultan la consolidación de las empresas.

Agobia a las empresas periodísticas en general, y en particular a las Pymes, la presión fiscal derivada de la aplicación del IVA al precio de tapa, y en algunos casos de empresas de menor envergadura, el IVA a la publicidad. En este sentido, la falta de respuesta a las medidas de atenuación planteadas al Estado, conspira contra la salud de los medios y, por ende, contra los canales que efectivizan la libertad de prensa a través de la multiplicidad de empresas periodísticas y de la consiguiente circulación fluida y diversa de las informaciones. En suma, los diversos aspectos analizados convergen hoy en un cuadro complejo para el periodismo gráfico argentino. El cuestionamiento –explícito o implícito- del papel que le cabe como eficaz factor de control republicano y como activador de las múltiples relaciones que tejen la trama social cotidiana, se une a la desconsideración económica por parte de un gobierno cuyas medidas generan, como efecto secundario, condiciones desfavorables para el desempeño de la empresa periodística. Pero además, el modelo de comunicación bloqueada que practica el gobierno nacional comienza a ser reproducido por algunos mandatarios provinciales y diversos intendentes, tendencia que empeora una situación en la que no han faltado –en ámbitos municipales- acciones intimidatorias e, inclusive, alguna agresión física violenta.

Es deber de ADEPA señalar estos problemas que afectan, en primer lugar, a periodistas y empresas periodísticas, pero que ponen en riesgo la calidad de nuestra democracia. Es cierto que desde el restablecimiento de las instituciones, en 1983,

distintos gobiernos llevaron la natural tensión entre el poder y el periodismo a puntos altos de crispación y conflicto. Pero esos antecedentes no suavizan la preocupación que en estos días despiertan posiciones gubernamentales que exceden las circunstancias y parecen asumir la forma de una política hacia los medios de comunicación. En estas circunstancias, ADEPA reafirma su voluntad de siempre de establecer un diálogo institucional. De nuestra parte, también es necesario decir que los beneficios de la libertad que proclamamos nos obligan, en el plano concreto del ejercicio periodístico, a ser consecuentes con los principios que la informan y las responsabilidades que exige.

XII. 4. 3. **COMUNICADO DE PRENSA PUNTO DOC** (Cita N° 88).

Emitido el 13 de octubre de 2004, a través del Canal América, en el programa Punto Doc. Mensaje leído por las periodistas Miriam Lewin y Lorena Maciel.

“Después del informe que emitimos la semana pasada se armó un gran revuelo en los medio. Usted nos conoce. Hace seis años que venimos construyendo Punto Doc. Siempre les ponemos el micrófono a aquellos que no tienen quien los escuche. Hoy, aunque ustedes no lo crean y nosotros tampoco podamos creerlo nos han intimado a no poder difundir imágenes de este señor que apareció en el informe de la semana pasada con la cara tapada y a no dar a conocer su nombre. Es por esto que no vamos a poder responderles a ustedes cómo hubiéramos querido: con una investigación con nuevos testimonios con caras al descubierto, dando nuevas denuncias que tienen que ver con este tema. Pero hay varios puntos que sí podemos aclarar. La investigación se originó a partir de denuncias de fuentes confiables, aisladas, que no se conocían entre sí. Todas estas denuncias son coincidentes y señalan que el médico que no podemos nombrar, comete serias faltas éticas e infracciones a las normas legales en el ejercicio de su profesión.

Las cámaras ocultas y también los periodistas del equipo de Punto Doc apuntaron su trabajo justamente y constatar tales denuncias. Estas referían a ilegalidades éticas y que iban en contra directamente del código penal, que ocurrían en un consultorio de la Capital Federal, de este profesional. Y allí es también donde suceden todas las situaciones vistas en pantalla el miércoles pasado y que también ustedes no pudieron ver por el recorte que se hizo esta semana de la edición completa de Punto Doc.

Esta situaciones, estas denuncias, hablan de la realización de intervenciones quirúrgicas en un lugar no autorizado como quirófano; que tales intervenciones se realizaron sin efectuar los exámenes prequirúrgicos correspondientes; también de la realización de intervenciones quirúrgicas a menores de edad sin la debida autorización de sus padres o responsables; del intercambio de prestaciones médicas por prestaciones sexuales basadas en una posición de poder en la relación médico paciente.

En tal sentido queremos manifestar que:

- las denuncias realizadas revisten una gravedad tal para las personas que hacemos este programa que no sólo nos sentimos en la obligación de emitir las sino que consideramos que deben ser investigadas por la justicia y examinadas por los organismos administrativos y de contralor correspondientes.*
- la ausencia de habilitación sanitaria por parte del Ministerio de Salud de un lugar donde según las múltiples denuncias se realizan estas operaciones, es una seria amenaza para los pacientes que debe ser investigada.*
- y este no es un tema menor, porque es un deber del Estado otorgar las autorizaciones administrativas para que esté autorizado un quirófano. Estamos hablando de la salud pública y este no es un caso menor si tomamos en cuenta que esta misma semana una profesional fue procesada por la justicia, por un delito similar cuya derivación fue que murió una mujer.*
- hace falta aclarar que en ningún momento fue intención de Punto Doc investigar la intimidad del médico que no podemos nombrar. Se trató*

simplemente de una investigación que apuntó a denunciar lo que sucedía en el ámbito donde desarrolla su profesión: la de médico, el consultorio.

- la persona que realizó la cámara oculta fue una travesti, grupo tradicionalmente postergado y discriminado en nuestra sociedad. Esa travesti fue operada por el médico que no podemos nombrar a los 17 años, cuando era menor, y tuvo serias complicaciones con las prótesis mamarias que le implantó. Y además, intercambió el monto de esa operación por prestaciones sexuales.

- a tal punto hemos sido protectores de la intimidad de esa persona que Punto Doc acató la intimación de no mostrar su imagen ni mencionar su nombre. Por eso fue muy grande nuestra sorpresa, y seguramente también la de ustedes, al ver la cara de esta persona en el programa Intrusos, que sigue a Punto Doc, mirando el informe, responsabilizándose, y haciendo una suerte de reconocimiento de esas imágenes ante la denuncia de Punto Doc.

- es por esto que si este cirujano se siente agraviado en su intimidad, no se puede responsabilizar a un programa de investigación periodística por aquello que él mismo produjo presentándose ante las cámaras de televisión.

- según el médico que no podemos nombrar el informe se trata de “un armado” para perjudicarlo. Esto quiere decir, de una serie de imágenes editadas tendenciosamente, y que la persona que protagoniza esas cámaras ocultas no es él. Ponemos a disposición todo el material. Está en nuestra productora. Puede venir tanto el médico como sus familiares y como sus abogados.

- durante esta semana, luego de emitido el informe de Punto Doc, se acercaron muchas personas que fueron, según ellos dicen, víctimas de mala praxis, algunos travestis otros no, mujeres de barrios de Capital Federal que dan la cara y hablan. Nosotros tenemos esas entrevistas y como recién decía Miriam están a disposición de la Justicia. Pero dado el escándalo mediático y antes de que estas personas declaren ante un juez, porque así lo van a hacer, decidimos no emitir este material y lo ponemos a disposición.

Algunas consecuencias y repercusiones de esta investigación de Punto Doc:

- g) La presidenta de la Comisión de la mujer minoridad y familia de la Cámara de Diputados de la Nación, la doctora Silvia Martínez, convocó a una reunión de la Comisión que preside donde se analizará la posible comisión del delito de corrupción de menores, con abuso y poder por parte del cirujano y la presentación de una denuncia penal. También convocará a una reunión de la Comisión de salud de la cámara baja, donde se debatirán medidas a tomar en relación a las múltiples infracciones a las normas para el ejercicio de la medicina ética y segura, en el consultorio de la calle Paraguay.*
- h) Abogados de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) se reunieron con las víctimas para ofrecerles apoyo y acompañamiento y analizan la presentación de denuncias civiles y penales por la posible comisión de los delitos de: abuso deshonesto, abuso de poder, lesiones, mala praxis médica, daño moral y psicológico y violación de la ley antidiscriminatoria, entre otros.*
- i) Y también tomó cartas en el asunto la Defensoría del Pueblo porteña. El defensor adjunto, el doctor Osvaldo Lesbeguiris, presentó un sumario que fue admitido el día de hoy y va a estar a cargo de control comunal y probablemente también del área de Salud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.*
- j) Recibimos la comunicación del Sanatorio Uriburu, donde el doctor que no podemos nombrar dice que opera a sus pacientes. Se nos comunica que hace cinco o seis años que este médico no opera travestis en el lugar.*
- k) Tenemos también un comunicado firmado por Estela de Carlotto por la comisión de seguimiento de los derechos del niño que dice que “ante la situación de conocimiento público relacionada con intervenciones quirúrgicas o desarrolladas sin los exámenes”, la organización expresa su profunda preocupación. “Al respecto exhortamos a las autoridades sanitarias y administrativas que*

correspondan a actuar en consecuencia, disponiendo de una exhaustiva investigación”, declara.

- l) Además las víctimas ya tienen abogado. Este letrado va a presentar denuncias en lo civil y lo penal en lo que resta de la semana.*

Como dijimos, hoy recibimos una nueva intimación tendiente a silenciar todo tipo de información referente al tema que tratamos. Cabe resaltar que el miércoles pasado aceptamos formalmente un compromiso que nos hiciera este doctor que no podemos nombrar, de entrevistarse con nosotros y mostrar toda la documentación que, según dice, tienen en su poder. Hasta ahora no la ha presentado, ni él ni sus representantes.

Finalmente, este doctor sigue sosteniendo que él no tiene un quirófano en el consultorio, contrariando las denuncias que ustedes vieron más otras que tenemos en nuestro poder que dicen lo contrario. También niega que no realice exámenes médicos previos quirúrgico y que opere a menores de edad sin el consentimiento de los padres, algo que nosotros también mostramos en la investigación, llevando nosotros mismos a una menor y dónde se vieron situaciones que ustedes ya pudieron constatar.”

XII. 5. ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS

CLARÍN COM. <http://www.clarin.com/diario/2004/10/12/sociedad/s-03702.htm>
SOCIEDAD

Martes 12/10/2004

ESPOSO DE UNA VEDETTE.

Alberto Ferriols, aún internado.

El cirujano plástico Alberto Ferriols continuaba anoche internado en el Hospital Alemán. Tal como publicó ayer **Clarín** en parte de su edición, el médico — presidente de la Fundación de Cirugía Reconstructiva y esposo de la vedette Beatriz Salomón— sufrió **un desmayo mientras era entrevistado en vivo en un programa de televisión.**

En el Hospital Alemán ayer se negaron a informar sobre el estado del paciente. Adelantaron, sin embargo, que hoy "darán un parte médico". Ferriols, según los médicos que lo atendieron en un estudio de **América TV, podría haber sufrido un problema cardíaco.**

El médico se descompuso cuando era entrevistado en el programa Diario de la Tarde, edición extra. Ferriols se estaba defendiendo de un informe hecho con cámara oculta en el que se lo acusó de mala praxis y de haber operado a una menor de edad sin autorización de sus padres. En una escena se lo veía, aparentemente, ofreciéndole un descuento a una clienta travesti.

Miércoles | 13.10.2004

EL CASO DEL MEDICO ALBERTO FERRIOLS.

Batalla judicial por la cámara oculta a un cirujano plástico.

Demandas en lo civil y penal contra los responsables del programa Punto Doc.

El abogado Mariano Cúneo Libarona, quien representa al cirujano plástico Alberto Ferriols, anunció que demandará penalmente a la productora Cuatro Cabezas, al canal América y a la periodista Miriam Lewin, por injurias y daño a la intimidad. La presentación se basa en la última emisión del programa **Punto Doc**, que incluyó imágenes comprometedoras del médico tomadas con cámara oculta.

Ferriols creó y preside la Fundación de Cirugía Reconstructiva, que ha operado gratuitamente a centenares de chicos sin recursos en el país, y a niños y adultos de países del África y Asia. Ayer continuaba internado en grave estado en la unidad coronaria del Hospital Alemán, tras haber sufrido el domingo un episodio cardíaco y un cuadro de hipertensión. A pedido de su esposa, la ex vedette Beatriz Salomón, la dirección del hospital decidió no dar a conocer partes médicos.

El escándalo se desató el miércoles, cuando **Punto Doc** puso al aire una investigación sobre un cirujano plástico al que no se identificó. No se mencionó su nombre y su rostro apareció borroneado, acorde con una carta documento enviada por Ferriols.

El programa incluyó testimonios que lo acusaban de mala praxis y se mostró una inspección del Ministerio de Salud a su consultorio, que no reveló irregularidades. También se pasó un video del médico con un paciente travesti, que según los conductores de **Punto Doc** mostraría que el cirujano rebaja sus honorarios a cambio de favores sexuales.

Pese al anonimato, el propio Ferriols intervino en el programa siguiente del mismo canal, **Intrusos en la noche**, negando las imputaciones que se le habían hecho. Y el domingo concurrió a **Edición Extra**, un programa que conduce Mauro Viale. Sufrió un desmayo en plena emisión y desde entonces se halla internado.

Según su abogado, su problema de salud "es consecuencia" de las acusaciones. Cúneo Libarona informó ayer a **Clarín** que el viernes presentó ante la justicia civil un reclamo por daños y perjuicios. "En la mediación vamos a pedir una explicación y una retractación", señaló.

Anticipó, además, que ya está preparando una demanda penal por injurias y daños a la intimidad. "Quiero que sea una sentencia judicial ejemplificadora, que ponga un límite a la intromisión del periodismo en la vida privada de la gente", expresó.

Miriam Lewin defendió el contenido del programa. "La investigación se originó en denuncias de fuentes confiables, de que este médico cometía actos violatorios de normas éticas y legales que regulan el ejercicio de la profesión —contó a **Clarín**—: que operaba a menores sin autorización de sus padres, que lo hacía en un consultorio no habilitado para tal fin, que no pedía los análisis prequirúrgicos y que intercambiaba sexo por operaciones".

"Nuestro trabajo apuntó a constatar estas situaciones dentro del consultorio del profesional —sostuvo Lewin—. Nuestro objetivo en ningún momento fue investigar su intimidad, sino revelar su accionar en su relación con sus pacientes. A tal punto hemos protegido su intimidad, que al recibir una intimación de su parte, la acatamos a rajatabla. Y fue él quien se exhibió en otros programas televisivos".

"El consultorio no es un lugar público, al que puede entrar cualquiera —replicó Cúneo Libarona—. El video está armado con noticias falsas y con la difusión de hechos reservados al ámbito privado de los hombres. Además, se ve claramente que ocurrieron fuera del horario de trabajo".

Lewin agregó que tras la emisión "llamaron varias mujeres operadas por este doctor, que están dispuestas a declarar ante la Justicia". Sin embargo, hasta ahora no existe ninguna denuncia judicial contra Ferriols.

Fuente: Clarín.

Fuente: <http://old.clarin.com/diario/2004/10/13/sociedad/s-03201.ht>

Miércoles 13 de Octubre de 2004

Etica periodística.

Escándalo sin anestesia.

"Punto Doc" dio su versión, pero en ausencia de su conductor.

Sobre el final del ciclo que produce Cuatro Cabezas, Miriam Lewin y Lorena Maciel explicaron la postura del programa.

Daniel Tognetti no participó del bloque.

Anteanoche, América volvió a dedicarse al caso Ferriols. La semana pasada, el ciclo de Cuatro Cabezas "Punto Doc" presentó una investigación con cámara oculta en la que denunciaba al cirujano plástico Alberto Ferriols por trabajar en un consultorio no habilitado y atender a menores sin autorización de los padres. Claro que de las imágenes que emitió el ciclo conducido por Daniel Tognetti las que encendieron la mecha del escándalo fueron otras: las que mostraban a Ferriols, marido de la actriz Beatriz Salomón, ofreciéndole a un travesti una rebaja de honorarios a cambio de favores sexuales. En realidad, debido a una carta documento enviada por el cirujano, "Punto Doc" emitió la cámara oculta pero sin mostrar la cara del doctor y sin mencionarlo. Así, para el ciclo de investigación, Ferriols se transformó en "el doctor que no podemos nombrar". Algo que repitieron anteanoche las periodistas Lorena Maciel y Miriam Lewin. Tognetti, aunque es el conductor del ciclo y presentó el informe "Detrás de la muerte", que abrió el programa, no participó del bloque en el que se explicó que una nueva carta documento les impedía emitir la segunda parte de la investigación.

"«Punto Doc» acató la intimación de no mostrar su imagen ni mencionar su nombre. Por eso fue muy grande nuestra sorpresa, seguramente también la de ustedes, al ver la cara de esta persona en el programa que sigue a «Punto Doc», «Intrusos», mirando el informe, responsabilizándose y haciendo una suerte de reconocimiento de esas imágenes ante la denuncia de «Punto Doc». Es por esto que si este cirujano se siente agraviado en su intimidad no se puede responsabilizar a un programa de investigación periodística por aquello que él mismo produjo presentándose ante las cámaras de televisión", explicó Maciel. Como sucedió la semana anterior apenas terminó el ciclo de Cuatro Cabezas, Jorge Rial abrió "Intrusos" con el tema Ferriols. Es que él sí podía nombrarlo, y lo hizo repetidas

veces y hasta habló de Tognetti y su supuesto disgusto por la cámara oculta del escándalo. Casi parecía que el conductor del ciclo "frívolo" se hacía cargo de aquello que el "serio" "Punto Doc" manejó con cierta desprolijidad. Después de todo, que el periodista a cargo de un programa no esté en pantalla para apoyar, aunque más no sea con su presencia, el material emitido rompe con el contrato implícito establecido con sus televidentes. "Queda claro que él (Tognetti) se despega de esto, queda claro que -a simple vista- Miriam Lewin y Lorena Maciel fueron las responsables de esta investigación y no el conductor... cosa extraña, porque todo lo que pasa en un programa -me ha pasado más de una vez-, y yo soy responsable de todo lo que pasa, esté al tanto o no, hay que bancarlo", dijo Rial, al tiempo que le pedía a Salomón que desistiera de sus planes de "venganza" contra los responsables de Cuatro Cabezas. La amenaza de una "ley del talión" mediática surgió de la combinación de las imágenes de la cámara oculta con las de la presencia de Ferriols y su esposa en "Intrusos". Como resultado, el acento quedó del lado de las indiscreciones matrimoniales más que del supuesto delito cometido por el médico.

Tal vez para reencauzar el desbordado torrente de repercusiones, Lewin y Maciel se encargaron de resaltar que las imágenes se habían tomado en el ámbito laboral del cirujano y que el travesti involucrado había sido operado por Ferriols cuando todavía aquél era menor de edad y sin contar con la autorización de sus padres.

Además de mencionar a las instituciones y personas que se acercaron a la producción para interesarse en el tema, hablaron Estela de Carlotto, la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires, intentaron aclarar los tantos que el escándalo mediático pudo confundir. A modo de contestación a las declaraciones de Mariano Cúneo Libarona, representante legal del cuestionado profesional, que aseguró que "acá no hubo ningún delito de Ferriols, en todo caso puede haber un reproche moral por su conducta, pero eso no amerita la intromisión en su vida privada ni la suerte de allanamiento televisivo con cámaras ocultas sin autorización judicial que realizó «Punto Doc»", Lewin concluyó con firmeza una emisión más que conflictiva: "Según

el médico que no podemos nombrar, todo esto se trata de un armado para perjudicarlo; esto quiere decir una serie de imágenes editadas tendenciosamente y que la persona que protagoniza esas cámaras ocultas no es él. Ponemos a disposición todo el material. Está en nuestra productora, pueden venir tanto el médico como sus familiares y sus abogados".

Natalia Trzenko

12,6 puntos. El último bloque dedicado al caso Ferriols, subió a 16,8 puntos.

Link corto: <http://www.lanacion.com.ar/645008>

Miércoles 13 de Octubre de 2004

[Noticias](#) | [Buscador](#) | [Nota](#)

Ética periodística.

Polémica por el uso de la cámara oculta.

Denuncia judicial a "Punto Doc".

La investigación con cámara oculta que presentó el miércoles último "Punto Doc", por América, sobre el cirujano plástico Alberto Ferriols reactivó el viejo debate sobre el uso de las cámaras ocultas y la ética periodística.

El informe sobre mala praxis que hizo la periodista Miriam Lewin terminaba con las imágenes del médico (con la cara distorsionada, a pedido del propio cirujano, que envió una carta documento) intercambiando una operación por sexo con un travesti.

Más allá de la denuncia, el acento del debate que generó el uso de esta cámara oculta fue el de la presunta invasión a la privacidad.

El médico, marido de la ex vedette Beatriz Salomón, apareció sorprendentemente esa misma noche en el programa que le sigue a "Punto Doc", "Intrusos en la noche", que conduce Jorge Rial, ya con su cara al descubierto, para desmentir todas las acusaciones: que operaba a menores sin consentimiento de sus padres, que no pedía el análisis prequirúrgico antes de someter a sus pacientes a las operaciones y que el lugar no estaba habilitado.

Anteayer, además, el cirujano volvió a la pantalla de América, esta vez al ciclo que conduce Mauro Viale, y se descompuso durante la emisión. Ahora, Ferriols está internado en el Hospital Alemán, y el abogado del matrimonio Ferriols-Salomón, Mariano Cúneo Libarona, iniciará acciones legales a la productora del programa, Cuatro Cabezas, de Mario Pergolini y Diego Guebel, por "invasión a la privacidad".

Miriam Lewin, a cargo de la polémica investigación periodística, aseguró a LA NACION: "Nosotros no invadimos la intimidad. A partir de denuncias de fuentes confiables, comprobamos que en el ámbito de su ejercicio profesional y no de su vida privada él tenía un comportamiento con sus pacientes que lesionaba las normas éticas y las normas del ejercicio profesional establecidas por ley. Nosotros nos concentramos en las irregularidades: opera en un quirófano no habilitado, a menores sin consentimientos, y además, intercambia sexo".

El límite de la ética.

Consultado por LA NACION, el abogado Pablo Jacoby, que sigue el caso Juan Castro, sostuvo que "en el uso de las cámaras ocultas siempre hay una tensión entre dos derechos con garantía institucional: por un lado, conocer la verdad y hacer una investigación criminal. Por otro, la violación del derecho a la intimidad, que tiene protección legal en el artículo 1071 bis, del Código Civil".

Explicó que "el límite es muy delicado y hay muchas variables. El ideal es cuando hay un control de un juez que en una investigación penal, y con las garantías

del caso, decide controlar la filmación de modo que el material sea auténtico. La otra opción es la cámara oculta cuando uno es víctima del delito. Si no es parte de la investigación de un delito parece una violación al derecho a la intimidad. Los periodistas deben ser muy cuidadosos y lo ideal es la intervención judicial. El programa tiene que formular la denuncia porque de lo contrario usurpa roles".

Magdalena Ruiz Guiñazú opinó que "todas las investigaciones periodísticas deben ir hasta donde rozan la intimidad de las personas. Hasta allí, la investigación es lícita y hasta diría indispensable. Pero infringir la privacidad y el pudor de las personas no está bien. Ahí debe entrar la conducta ética de cada periodista".

Aunque no habló del caso de "Punto Doc" en particular, Ricardo Ravanelli, productor de "Telenoche investiga", que utilizó la cámara oculta en varios de sus informes, se refirió a los límites de su uso.

"La cámara oculta -explicó- se utiliza cuando aquello que ocurre sólo se puede probar a través de este medio, y siempre y cuando el tema afecte a un bien común. No nos metemos con la intimidad de las personas, todo lo que tiene que ver con la intimidad lo dejamos de lado en pos del fin de la investigación periodística. Ese es el límite claro."

Agregó que "la cámara oculta es un arma de doble filo: el interés periodístico justifica el posible empleo, y la publicación debe hacerse de acuerdo al resultado. Es un recurso que puede ser leal y valioso, o peligroso. Si el tema que se investiga afecta el bien común, hay que utilizar la cámara oculta. Pero si afecta la privacidad, no se debe utilizar".

Verónica Bonacchi.

Link corto: <http://www.lanacion.com.ar/644435>

EL CASO DEL MEDICO ALBERTO FERRIOLS: OPINION

Miércoles | 13.10.2004

Crímenes y pecados. Miguel Wiñazki.

 mwinazki@clarin.com

Es fácil y cae bien, reiterar que la TV (que devoramos a mano armada con zapping), está muy dedicada a la estupidez y sus circunstancias. Los dramas, las comedias y las tragedias anatómicas, las vedettes exasperadas, los corazones en colapso teatral, la desesperación de muchos travestis, las cirujías y los cirujanos detectados y exhibidos en un in fraganti tal vez indecoroso, son un clásico aquelarre televisivo que no cesa. En este caso, el de los últimos días, el programa **Punto Doc** disparó el debate que involucra a la enfática Beatriz Salomón y a su marido cirujano plástico y ahora en desgracia.

Es una pieza de colección para los especialistas en ética de los medios: Se exhiben ante el voyeurismo público, las manifestaciones eróticas de alguien. Si no se prueba un delito ¿cuál es el sentido de la cámara oculta? Porque lo privado es privado, y se vuelve público siempre y cuando se perpetre un delito tipificado legalmente.

Pero hay algo más que decir a modo de hipótesis existencial y más allá, mucho más allá de este suceso. ¿Qué sucede cuando se pide sexo a cambio de amputar desesperaciones a bajo precio? ¿Qué ocurre si se seccionan órganos, o se agrega volumen a otros órganos, a valores de baratija sólo por una cópula? ¿Cuánto puede importarle a cualquier consternado con su propio cuerpo? No es malo ni bueno pagar con sexo. ¿Pero está bien cobrar atención quirúrgica con sexo? Como sea, hasta el momento no se habría constatado un crimen. Entonces, no debió haberse emitido el fragmento del doctor y sus pasiones. No.

Fuente: Clarín.

Fuente: <http://old.clarin.com/diario/2004/10/13/sociedad/s-03202.htm>

"EL ALIMENTO DE LAS CÁMARAS OCULTAS".

La sociedad que consume la cámara oculta se basa en la denuncia en lugar de la investigación periodística. La investigación es una articulación de informaciones y procesos prolongada en el tiempo; en cambio, la cámara oculta no es episódica y busca el efecto inmediato. La sociedad que consume la cámara oculta se alimenta de sospechas sobre la disociación entre el comportamiento público y el privado. El recurso de ocultamiento de la cámara reconoce en esa misma operación cierta desconfianza en la conducta doméstica de personajes públicos. La cámara oculta descubre un comportamiento antagónico del que se sostiene públicamente. La cultura de la cámara oculta habla de la sociedad argentina pos '90, basada en la disociación entre lo que se dice y lo que se hace. Que este recurso tenga éxito se debe a que la sociedad está legitimando la utilización de esta tecnología para clausurar el abismo entre las palabras y las cosas.

La utilización de la cámara oculta habla de los valores que esa sociedad consagra. ¿Por qué motivos, entonces, no estaba difundido este procedimiento en la primera mitad de los '70? No sólo por una limitación tecnológica. Fundamentalmente porque en esa sociedad no existía la disociación entre lo público y lo privado. Los iconos de aquella sociedad, ya sean políticos, deportistas o personajes mediáticos, se hacían cargo de su discurso, eran consecuentes con lo que decían. "La vida por Perón" no era una metáfora. Era una expresión literal.

El uso que los medios argentinos le están dando actualmente a la cámara oculta está ligado con la denuncia, con la "alcahuetería". Su utilización busca causar el efecto inmediato. Utilizar este recurso para mostrar la preferencia sexual es detestable. El escrache de la cámara oculta pone en evidencia pública aquello que

de ninguna manera se puede demostrar testeando de manera franca al interlocutor. Se dice que en los '90 hubo mucho periodismo de investigación, pero, en realidad, hubo demasiado periodismo de denuncia. No es necesario el recurso de la cámara oculta para "destapar" ollas. El Swiftgate no se hizo con recursos ocultos de ningún tipo y ya sabemos lo que ocurrió.

Por Martin Becerra (docente de la Universidad Nacional de Quilmes y especialista en Medios).

Fuente: diario "Página 12"

www.pagina12.com.ar

LO QUE OCULTA LA CÁMARA INCULTA.

EL PERIODISTA EXPONE UNA VISIÓN PARTICULAR SOBRE LOS USOS Y RESULTADOS DE LAS CÁMARAS OCULTAS.

Qué le sugiere enterarse de que el promedio de peso de los niños argentinos nacidos en los últimos diez años bajó 34 gramos, mientras la sociedad más gourmet y que más come se empeña en adelgazar para el verano? Contradictoria Belindia (mitad Bélgica, mitad India), contradictoria Argentina. Contradictoria sociedad solidaria y egoísta.

¿Por qué los bebés bajan de peso y millones de adultos del mismo país quieren dejar de estar gordos? ¿Por qué la sociedad que clama por tener un vigilante en la entrada de la casa no clama por los niños que nacen tan flaquitos? Desde muchas comparaciones o puntos de vista 34 gramos es poco. Suena como una cantidad ínfima: remite al peso del puñado de sal que se le pone al agua de la pasta, o a la mitad del contenido de una latita de caviar Beluga comprada en uno de los viajes, o al peso de tres hojas de endivias para la dieta. 34 gramos sólo tienen valor en el mundo del consumo si se trata de diamantes. O de algún elemento prohibido. Si no, no cuentan. Es lo que pesa un jaboncito de hotel cinco estrellas o las dos cerezas glaseadas del trago largo.

Las contradicciones argentinas son a veces flagrantes. Un líder del reclamo por el hambre se empeña en hacer huelga y morirse por no aceptar la comida que le sirven. Otro líder que reclama seguridad se obstina en infundir miedo denunciando al ministro del área como incapaz de asegurarla. Protestan los que no tienen y los que tienen. Se agolpan ciudadanos para obtener pasaporte o visa para irse de vacaciones, y otros se amontonan por doquier para obtener algún subsidio que les permita sobrevivir en el potrero. También se expande la contradicción del escándalo. Escandaliza un cirujano plástico, mimoso con los travestis, mientras la familia argentina aplaude una relación igual en el programa de televisión de más rating. Los travestis son a la sexualidad actual de la sociedad como el inconsciente natural a la incesante mutación política.

La cámara "inculta": oculta. Cuando la usa el periodismo audiovisual oculta tras su fachada que la verdadera investigación está en otra parte: la que la cámara no enfoca. No enfoca a los peces grandes. No los enfoca nunca cuando extraen un botón público del tamaño de un banco para su propio beneficio. Porque no enfoca el Mal con mayúsculas sino su versión ligth con chapuceros o traviesos menores.

La cámara "inculta" oculta el descubrimiento máximo y nos entretiene con el señuelo mínimo. Entre el puntero político que se queda con un "vuelto" en un municipio remoto y un corrupto financiero que vacía jubilaciones, elige escrachar al puntero.

“LA CÁMARA INCULTA, OCULTA”.

Por eso esos 34 gramos menos en el peso promedio de los recién nacidos son un detalle de la balanza que merecen ser tenidos en cuenta. Sobre todo cuando pataleamos por alguna miniatura de convivencia social, o de tránsito, como si fuese una tragedia. O cuando mirando televisión consumimos escándalos privados como dosis continuas de treinta y cuatro gramos de entretenimiento con envase de drama. Sufrimos más por lo que ocurre en la pantalla que por lo que ocurre en la

vida. Así como hay damnificados y dolientes que, si no se desconsuelan públicamente en el estudio de televisión o ante los movileros, no sienten justificado su teatro.

La realidad ha sido definitivamente violada. Los violadores son las cámaras y los grabadores, los televidentes y el público, y la propia realidad que deja que la violen porque ya no se conforma con no salir en la pantalla. No sé si es verdad pero merecería serlo: me contaron que un grupo de creativos cobra por idear efectos visuales para las marchas de protesta. No es fácil ser originales entre tanta demanda. Agotadas las velas y las vendas en los ojos, los chalecos fosforescentes y las capuchas, ya están pensando en nuevas variantes según la clase social de los manifestantes.

También ofrecen ideas para las cámaras ocultas: meterlas en el interior del inodoro. Aunque el tipo de sustancia que se filma no sirva como prueba.

Por Orlando Barone.

Fuente: diario "La Nación".

PUNTO DOC DEFENDIÓ EL CASO, PERO SIN TOGNETTI.

2004-10-14.

Con el escándalo sobre el caso del cirujano plástico Alberto Ferriols como telón de fondo, el programa de investigaciones periodísticas Punto Doc hizo el miércoles a la noche su **medición más alta del año en el rating**, con 12,6 puntos promedio y un pico de 16,8.

La expectativa del público era entendible: el programa había prometido mostrar **más material** sobre la cámara oculta que ventiló las dudosas prácticas del cirujano y esposo de la vedette Beatriz Salomón.

Pero no sólo eso esperaba la audiencia: las derivaciones mediáticas del caso habían hecho correr un fuerte rumor sobre la **renuncia del conductor Daniel Tognetti** al programa.

"**Seguimos desestimando la renuncia de Daniel**, como lo hicimos ayer y antes de ayer. Todas fueron conjeturas, a raíz del escandalete que armó (Jorge Rial). Daniel sigue siendo el conductor de Punto Doc y no renunció", dijo a **Terra** una vocera de prensa del programa.

La misma fuente respondió con evasivas al ser consultada sobre por qué no fue él quien abordó el descargo sobre el tema, al aire. "Por qué no estuvo, **eso no lo sé**", se limitó a decir.

A cargo del tema sí estuvieron Miriam Lewin y Lorena Maciel, en un bloque titulado **Toda la verdad de nuestra investigación**. Las compañeras de Tognetti leyeron un [comunicado de prensa](#) con las explicaciones legales del caso. Y afirmaron tener más material con "el acusado a cara descubierta y nuevas denuncias", para probar las "faltas éticas" cometidas por Ferriols.

Las periodistas criticaron duramente a Ferriols por poner una restricción sobre el uso de su nombre e imagen. Y defendieron el honor de Punto Doc: "Hace 6 años que venimos construyendo Punto Doc. **Usted nos conoce**", argumentó Lewin, explicando que siempre ponen a disposición sus cámaras para cualquiera que quiera defenderse.

El cirujano de la polémica continúa internado en el Hospital Alemán, luego de una descompensación que sufrió durante una entrevista en vivo en el programa de Mauro Viale.

Fue la última defensa de Ferriols, en persona, del informe de Punto Doc en el que se lo acusó de mala praxis y de haber operado a una menor de edad sin autorización de sus padres. En una escena se lo veía, aparentemente, ofreciéndole **un descuento a una clienta travesti**, a cambio de favores sexuales.

Jhonson&Jhonson/CINE, TV Y VIDEO
<http://www.terra.com.ar/canales/johnson/tv/99/99377.html>

EL DIA.COM – Sección Espectáculos
<http://www.eldia.com.ar/ediciones/20041014/espectaculos5.asp>

Jueves 14 de octubre de 2004

Escándalo y polémica por la cámara oculta a Ferriols.

Beatriz Salomón aseguró que siente "odio" y apunta a los conductores de "Punto Doc"

Se ha convertido en el tema central de todos los programas de chimentos en la última semana y disparó un nuevo capítulo de la polémica sobre el derecho a la privacidad y la utilización de la cámara oculta en la tarea periodística. Lo que fue presentado como una investigación sobre un supuesto caso de mala praxis, terminó delatando aspectos de la vida íntima del cirujano plástico mediático Alberto Ferriols, esposo de la vedette Beatriz Salomón, y casi provoca una tragedia cuando el médico sufrió una descompensación frente a cámaras el domingo pasado.

Ahora, Salomón disparó con munición gruesa contra "Punto.doc" y afirmó que los responsables de una cámara oculta que compromete a su esposo "son unos hijos de puta". Añadió además que siente "odio y furia" y prometió tomar revancha por la difusión de un documento donde su marido fue comprometido con pacientes travestis y que finalizó en su internación por sufrir un episodio cardíaco. La vedette dijo que su marido sigue "grave aunque está un poco mejor", y aseguró que siente "una impotencia tremenda, son unos hijos de puta -reiteró-. No han encontrado nada y me da por las bolas que se hagan los moralistas. Pero les aseguro que voy a desestabilizar los matrimonios (N de R: de Daniel Tognetti y Miriam Lewin, conductores de 'Punto.doc') y como sus parejas no son del ambiente no se van a bancar esa situación".

"Lo que ha hecho mi marido es cosa de él", dijo Beatriz Salomón en referencia a la supuesta relación de su esposo con travestis que se atienden en su consultorio por cirugías estéticas, difundido durante un programa de televisión de investigación periodística.

"NO PENSARON EN LAS NENAS"

"Me da odio porque no pensaron en esas criaturas", expresó la ex vedette en declaraciones a Radio 10, en referencia a las dos hijas del matrimonio, a las que aseguró que su esposo tenía "como reinas". En el mismo sentido, expresó que cuando se difundieron las imágenes "nadie pensó" en el daño que le iban a causar a su esposo y a toda la familia, y señaló que ahora se encuentra "muy angustiado".

El programa en cuestión difundió una cámara oculta en la que Ferriols le proponía a un travesti rebajar la tarifa de sus servicios como cirujano a cambio de sexo.

El médico sufrió un problema cardíaco mientras pedía perdón públicamente a su esposa y sus hijas, entre lágrimas, en otro programa del mismo canal.

El profesional fue internado en el Hospital Alemán con un cuadro de "hipertensión con riesgo cardíaco".

"EVIDENCIA CLARA".

"Me la van a pagar, conmigo van a caer varios", ya había advertido la ex vedette en una entrevista concedida a Canal 9, mientras prometió investigar conductas sexuales y otras actividades de cada uno de los responsables.

Por su parte, el abogado Mariano Cúneo Libarona, representante de Ferriols, aseguró que se iniciarán acciones legales contra el programa que difundió el video. Asimismo, señaló que su internación es "una evidencia clara" del daño que le provocaron.

DOLIDA CON FERRIOLS.

Beatriz Salomón confesó que la situación que está atravesando es tan difícil que cualquier persona "un poco más débil ya se habría tirado por el balcón". La vedette, en una revista de actualidad, aclaró que a ella no se le ocurrió quitarse la vida "sólo porque soy muy fuerte".

En la misma publicación declaró que "no me imaginaba en absoluto ver algo así". Por ese motivo concurrió a "Intrusos" el mismo día de la denuncia de "Punto Doc". "Yo decidí afrontar lo que estaba pasando, pero francamente no estaba preparada para ver eso, supuse que iban a dar cosas del plano profesional de mi marido y sabía que serían todas mentiras porque Alberto (Ferriols) es muy cuidadoso".

Más adelante agregó que "ver esa escena fue realmente espantosa, la siguen pasando una y otra vez por la televisión y yo no me la puedo sacar de la cabeza".

"TENGO MIEDO DE PERDER A MI HIJA"

"Me costó mucho formar una familia y no voy a dejar que la destruyan". La frase, tajante, breve y dolida, fue expresada por Beatriz Salomón en sus horas más amargas, estas que corren desde que su marido fuera víctima de una cámara oculta. "Si alguien ataca a los míos yo salgo a defenderlos con uñas y dientes, porque mis hijas son lo que más amo en la vida", dijo a la prensa.

Por otra parte, Salomón confesó que la investigación de "Punto.doc" que puso en jaque su pareja llega justo cuando "estábamos por iniciar los trámites para adoptar un varón. Queríamos un tercer hijo".

"Ahora no puedo pensar en esa idea, lo dejaré para más adelante. Hubiese sido muy lindo, quiero una familia grande. Estuve en contacto con orfanatos y quiero darle amor a los que no lo tienen", dijo recluida en su casa de Barrio Norte, donde espera ansiosa en el teléfono noticias alentadoras sobre la evolución del estado de salud de su marido. Allí sólo recibe a su hermana Isabel y a Roberto Piazza, sus apoyos incondicionales.

Beatriz Salomón, mamá del corazón de Noelia y Betina, también confesó que ahora "tengo miedo de perder a mi hija". Se refiere a Betina, la menor de sus hijas adoptivas, que se hallaba en período de prueba. Noelia, la mayor, ya tenía sentencia firme a favor de la familia conformada por la Turca y Ferriols.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2004.
ESCANDALOSO CASO FERRIOLS.

Punto Doc defendió el caso, pero sin Tognetti.

El programa que ventiló el dudoso proceder del cirujano Ferriols, hizo su descargo sobre el tema y afirmó tener más material de denuncia, a disposición de la Justicia. Tognetti no apareció en cámara cuando se trató el caso. Voceros de prensa desestiman su renuncia. Fue el mejor rating del ciclo.



Con el escándalo sobre el caso del cirujano plástico Alberto Ferriols como telón de fondo, el programa de investigaciones periodísticas Punto Doc hizo el miércoles a la noche su **medición más alta del año en el rating**, con 12,6 puntos promedio y un pico de 16,8.

La expectativa del público era entendible: el programa había prometido mostrar **más material** sobre la cámara oculta que ventiló las dudosas prácticas del cirujano y esposo de la vedette Beatriz Salomón.

Pero no sólo eso esperaba la audiencia: las derivaciones mediáticas del caso habían hecho correr un fuerte rumor sobre la **renuncia del conductor Daniel Tognetti** al programa.

"**Seguimos desestimando la renuncia de Daniel**, como lo hicimos ayer y antes de ayer. Todas fueron conjeturas, a raíz del escandalete que armó (Jorge Rial). Daniel sigue siendo el conductor de Punto Doc y no renunció", dijo a **Terra** una vocera de prensa del programa.

La misma fuente respondió con evasivas al ser consultada sobre por qué no fue él quien abordó el descargo sobre el tema, al aire. "Por qué no estuvo, **eso no lo sé**", se limitó a decir.

A cargo del tema sí estuvieron Miriam Lewin y Lorena Maciel, en un bloque titulado **Toda la verdad de nuestra investigación**. Las compañeras de Tognetti leyeron un comunicado de prensa con las explicaciones legales del caso. Y afirmaron tener más material con "el acusado a cara descubierta y nuevas denuncias", para probar las "faltas éticas" cometidas por Ferriols.

Las periodistas criticaron duramente a Ferriols por poner una restricción sobre el uso de su nombre e imagen. Y defendieron el honor de Punto Doc: "Hace 6 años que venimos construyendo Punto Doc. **Usted nos conoce**", argumentó Lewin, explicando que siempre ponen a disposición sus cámaras para cualquiera que quiera defenderse.

El cirujano de la polémica continúa internado en el Hospital Alemán, luego de una descompensación que sufrió durante una entrevista en vivo en el programa de Mauro Viale.

Fue la última defensa de Ferriols, en persona, del informe de Punto oc en el que se lo acusó de mala praxis y de haber operado a una menor de edad sin autorización de sus padres. En una escena se lo veía, aparentemente, ofreciéndole **un descuento a una clienta travesti**, a cambio de favores sexuales.

Pagina 12/WEB

<http://www.pagina12web.com.ar/diario/espectaculos/6-42292-2004-10-14.html>

14 de Octubre de 2004.

EL DEBATE A PARTIR DE UN ESCANDALO.

Todas las pantallas del doctor Ferriols.

El caso del cirujano plástico filmado con cámara oculta en Punto Doc provocó una catarata de programas y un debate sobre la propia filmación, la invasión a la privacidad y la ética médica.



El doctor Ferriols y su pareja, Beatriz Salomón, tratando de defenderse en el programa de Rial

Por Mariano Blejman

▲ La batahola mediática que se levantó la semana pasada, con la emisión del programa Punto Doc en América (miércoles a las 22), donde se muestra que travestis recibieron rebajas en cirugías estéticas por medio de relaciones sexuales, provocó una polémica más allá del debate sobre el pago de un servicio médico a cambio de sexo. Aunque se subieron al caballo del escándalo programas acostumbrados a poner paños calientes, como Intrusos, de Jorge Rial, y Edición extra del diario de la tarde, de Mauro Viale en América, algunas organizaciones no gubernamentales y otras gubernamentales denunciaron que –más allá de la discusión ética sobre el uso de la cámara oculta– el polémico cirujano plástico Alberto Ferriols, esposo de Beatriz Salomón, estaría operando en situaciones de riesgo, atendería a menores sin consentimiento de sus padres y trabajaría con grupos de riesgo como forma de doblegar a sus pacientes, en una clínica no habilitada para ese tipo de tratamientos.

Es cierto que resulta difícil meterse con el recurso de la cámara oculta cuando, en apariencia, no hay delito de por medio. Y parece evidente que la investigación de Punto Doc carecía de elementos sólidos a la hora de justificar las acostumbradas cámaras ocultas: “sexo a cambio de práctica médica” no parecería ser un delito en sí. Pero hay detrás de esa investigación un aspecto que apareció

relegado por el enfoque mediático. Página/12 convocó a un puñado de críticos que reflexionan sobre el uso de la cámara oculta, sus implicancias políticas y éticas y las derivaciones legales.

“Se está haciendo Punto Doc desde hace muchos años. Ni juzgamos ni calificamos a nadie por sus conductas privadas. Así como una persona puede ser hombre, mujer y tener preferencias sexuales distintas, por momentos parecería necesario aclarar que un travesti es igual a una persona. Para ser claros: no está dentro de las reglas de la medicina canjear sexo por servicios médicos. Si alguien cambia sexo por bulones no es mi tema, pero la medicina tiene un tema ético que no es menor”, contó Diego Guebel, uno de los dueños de Cuatro Cabezas, en conversación con este diario. Es por eso que se abren dos ejes de debate sobre la denuncia efectuada por Punto Doc, el programa conducido por Daniel Tognetti y producido por Miriam Lewin, que ayer editorializó junto a Lorena Maciel en una versión grabada del programa. Tognetti no participó del editorial. Página/12 pudo saber que dijo a sus compañeros de trabajo que no comparte el criterio utilizado. Uno de los debates pone la discusión en el uso posible del cuerpo para el pago de un servicio médico (en este caso de cirugía estética), sumado a un interrogante: hasta dónde el uso de la cámara oculta irrumpe en la vida privada de la gente. El otro debate, más rico en este caso, tiene que ver con la marginación que lleva a los travestis a someterse a situaciones de violencia. Es evidente que el médico Ferriols apareció en el programa de Rial apenas terminado el programa Punto Doc porque no sabía que el programa conducido por Tognetti iba a respetar a rajatabla la intimación judicial de no emitir imágenes del Dr. Ferriols. “El marco es que se presentan personas ante un canal de televisión porque ante la Justicia les costaba mucho encontrar cabida”, opina Guebel.

Según el abogado de la Comunidad Homosexual Argentina Pedro Paradiso Sottile, el programa muestra que esta persona opera en un lugar que no está habilitado, con el consiguiente riesgo para el paciente. “Aunque públicamente fue un tema sexual, donde un médico ofrecía una rebaja económica a cambio de sexo, no nos interesa discutir la decisión del pago privado de dos personas. Más allá de que un travesti trabaje con su cuerpo, la mayoría lo hace debido a las condiciones

sociales. Lo más complicado es que se vea agravada la relación médico-paciente, que tiene que ver con una relación de poder”, explica. Ferriols pensaba que su imagen se iba a ver en el programa, por eso acordó con Rial que estaría allí el miércoles pasado a las 23. Pero su cara apareció borroneada y su apellido interrumpido por el clásico bip. Y es posible que, ante el hecho consumado, Rial haya logrado que Ferriols se quedara a hablar de todos modos. Es por eso que desde Punto Doc se defendieron diciendo que no se había violado la intimidad de una persona, sino que se había hecho una investigación que tenía su eje en la relación médico-paciente: lo más extraño es que el mismo Ferriols dijo que había sido él, que salía en el primer informe, donde nunca se le ve la cara. Guebel vio el material antes de salir: eran unos 22 minutos, de los cuales apenas unos 30 segundos se convirtieron en polémicos. “Había un par de cámaras ocultas en el informe: en una, a una menor de 17 años le dicen que se puede operar si se arregla de alguna manera el tema de los papeles”, cuenta el productor, socio de Mario Pergolini.

Punto Doc emitió ayer un editorial y fue nuevamente intimado a no emitir la imagen, ni el nombre del cirujano que, paradójicamente, reveló el juego deambulando por los programas más farandulescos. Desde la producción del ciclo se excusaban diciendo que no habían invadido su intimidad, sino que, según apunta Guebel, “a partir de denuncias fehacientes y fuentes confiables, tratamos de recabar las pruebas de que este hombre operaba en una situación que ponía en riesgo la salud de la población, y además rompía y violaba las normas éticas y legales de la profesión médica”.

En Intrusos, de Jorge Rial, el conductor le preguntó si él atendía con el torso desnudo, a lo que Ferriols contestó que ni siquiera se reconocía en esas imágenes. Pero algo cambió entre el miércoles y el domingo, después de que el mediático abogado Mariano Cúneo Libarona se hizo cargo del caso. Porque el rol que Ferriols jugó después del programa de Punto Doc fue el de un hombre dispuesto a defenderse frente a quien lo enfrentara. Pero en el ciclo de Viale, el domingo, Ferriols se transformó en una víctima quebrada, al borde de la lágrima, pidiendo perdón por sus hechos. ¿Para qué pide alguien perdón si no cometió pecado

alguno? Ferriols apareció después internado por un preinfarto, aunque su mujer Beatriz Salomón suspendió todo parte médico. Poco después, Viale mostraba al médico, asistido con respiración artificial.

Abogados privados y organismos públicos se solidarizaron con las víctimas y buscaron representarlas. La diputada y médica Silvia Martínez, presidenta de la Comisión de Minoridad y Familia, recibió la cinta de Punto Doc y se interesó ante la posibilidad de que se tratara de corrupción de menores con abuso de poder. La diputada confirmó que el próximo martes habrá una reunión de la comisión donde se verá el video. La comisión evalúa investigar si hubo operaciones a menores sin consentimiento de los padres. “Parte de lo que pasa en algún punto da pena por ella. Pero cuando hacemos las producciones no podemos pensar en si va a dar pena o no. No hicimos la investigación en base a ella, sino a denuncias repetidas sobre un médico que además es mediático”, se defiende Guebel.

También la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires estaría trabajando en investigar el consultorio, mientras que un conocido abogado estaría preparando denuncias penales y civiles. Paradiso Sottile expresó que el rol de la organización es brindar asesoramiento jurídico gratuito a cualquier persona que presente un caso de discriminación por cuestiones relacionadas con el sexo. Explicó que su intención no es debatir sobre el uso de la cámara oculta como una forma de invadir a la privacidad de las personas, más aún cuando puede tratarse de un arreglo económico de partes, ambas partes adultas.

Sin embargo, la CHA asumió ayer la representación de la travesti Mara para denunciar al cirujano. “Analizamos los hechos para presentar una demanda judicial por la posible comisión de abuso de poder, lesiones, mala praxis médica, daño moral y psicológico, entre otras acciones”, contó el abogado, quien señaló además que otras personas realizaron denuncias similares. Pero se trata de una cuestión de género: “¿Qué pasaba si la persona que tenía este problema, en vez de ser Mara, era Silvia, la hija de un reconocido político? ¿Qué tipo de enfoque hubiese tenido el tema?”, cierra Paradiso Sottile.

Producción: Emanuel Respighi.■

14 de Octubre de 2004.

OPINION.

Por Nora Mazziotti.

Las cámaras ocultas nacen con la expansión de la tecnología y el abaratamiento de precios. Cualquiera puede registrar un acontecimiento, y esta tendencia va a continuar, e incluso a incrementarse. No se puede decir de manera contundente si todas las ocasiones en que se utilizaron fueron con responsabilidad y ética. Por ejemplo, es indiscutible que el video de la paliza a Rodney King, en Los Ángeles, a comienzos de los '90, constituyó un testimonio definitivo y necesario. En nuestro país, distingo dos usos. Por un lado, la utilización humorística y despreocupada que se hacía de ellas en el programa de Marcelo Tinelli, la "jodita", que tanto rating le diera. Y que como estilo de humor, se corresponde con el neoliberalismo de la etapa, e implicaba el reírse a costa del otro, no con el otro, burlarse de su credulidad, de su candidez. Era la avivada de los muchachos, como decir, "miren, acá hay un gil, vamos a gastarlo".

Pero la cámara se puede dar vuelta. Como si fuera otra cara de la "jodita", se enfoca a los vivos, a los truchos, que se creyeron por encima de la ley, de la ética. Ahí tienen una función esclarecedora, justiciera, sirven para casos de corrupción, mala praxis, y han pescado in fraganti a buena cantidad de funcionarios, políticos, médicos. Pero es una herramienta para descubrir y poner evidencia un delito. Por eso debe usarse con responsabilidad.

* Especialista en medios.■

OPINIÓN.

Información y vida privada.

Por Damian Loreti.*

El abordaje de la cámara oculta desde la legislación y la jurisprudencia ofrece múltiples miradas de acuerdo con el contexto y el contenido. Una de ellas atiende a su utilización como recurso satírico. Allí no aparece como una vía destinada a satisfacer necesidades de información de interés público o social y la interpretación generalmente versará alrededor de la violación a la vida privada y el respeto a la imagen que garantizan el artículo 1071 bis del Código Civil y el 31 de la ley de propiedad intelectual, que no son la misma cosa. Una cuestión de mayor complejidad se produce cuando este recurso es requerido para la exposición de conductas ilegales (no las inmorales) que no estén reservadas al ámbito de la privacidad y pueda existir o no interés público o social en conocerlas en virtud del ejercicio del derecho a recibir información.

Aquí, nuevamente, parecería que confrontan el derecho a la vida privada y el derecho a la información. Pero debemos mirar con atención que la vida privada –de acuerdo con lo que garantiza nuestra Constitución en el artículo 19– es el ámbito de desarrollo de aquellas “acciones privadas que de ningún modo ofendan al orden y la moral públicas, ni perjudiquen a un tercero están sólo reservadas a Dios”. Enfatizo el potencial del “parecería”. Si se expone la comisión de un delito que perjudica a un tercero, ¿hay violación a la reserva o privacidad de las personas? Distinto será el caso en que el contenido de las grabaciones a divulgar no registre la comisión de un delito. Allí la polémica estará centrada en la existencia o no del “interés público” (no la curiosidad pública), en que la sociedad conozca determinadas cuestiones que hacen a la vida privada de las personas. Otra discusión surge de su validez como prueba en un proceso penal. En tal circunstancia entiendo que –en principio– para formar parte de los elementos de cargo la grabación debería ser ordenada por un juez, preservando las garantías del caso, entre ellas la indemnidad y autenticidad del registro. Esto no conduce a la prensa a ser auxiliar de la Justicia ni la obliga a denunciar delitos como si fueran funcionarios públicos. Sin embargo, la validez de una prueba contra alguien que

puede tener en juego su libertad requiere de respeto a las formalidades que aseguren un juicio justo.

*Director de la carrera de Ciencias de la Comunicación UBA, especialista en derecho a la información.■

OPINION.

Mendicidades programadas.

Por Nicolas Casullo. *

Como un tema recurrente la cámara oculta que utiliza la TV periodística, humorística, escandalosa o basura, en realidad plantea hoy el problema de la sociedad massmediática de mercado en sí, y su aparecer como “lo otro” a la cámara visible. En este caso una suerte de debate indiscreto sobre la frontera entre lo informable y lo privado de ser informado. Frente a la “cámara escondida”, la expuesta, por ejemplo estar quince días en la puerta de la casa de un secuestrado día y noche venerando la nada, al parecer es a todas luces lícito, ético, valioso, más allá de lo que se nos pueda decir, señalar y descerebrar con esa misión periodística tan cara a nuestras costumbres. Mostrar mil veces un cadáver tapado con papeles en la Panamericana, o la disputa por un loro, o la baldosa donde golpeó la cabeza del suicida, o el arañazo de un jugador en la cara de otro resultan modalidades situadas en el andarivel de lo virtuoso y apropiado a este estilo de vida que nos depara diariamente el periodismo de mayor audiencia. La cámara oculta es consustancial a la sociedad que nos ha quedado. A “lo que hay”. Esa ideología que instituyó que “lo informativo” quedaba absuelto de las pústulas de la política, el sindicalismo, la administración, los piqueteros, los bancos y las prostitutas en las veredas nocturnas, cuando en realidad el mayor y casi único “diálogo” enfermo y patologizado que practicamos es con la pantalla o el éter diario

que nos enseña lo que somos, y nos forma en lo que somos el mayor número de minutos de nuestra vida. No hay una cámara oculta delictiva frente a un resto de mensajes, comunicación y miserias normalizadas absueltas. Hay una cámara oculta que nos muestra diariamente en el set, a nosotros. Sin que nos demos cuenta de que estamos siendo filmados en cada una de las muchas mendicidades programadas.

- Ensayista.■

Domingo 17 de Octubre de 2004

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=645639&high=Ferriols

Entrelíneas.

La carnicería mediática.

La cámara oculta de "Punto Doc" a un cirujano plástico abre un debate pendiente.

Puesto que en la Argentina el uso y abuso de la cámara oculta se expande tan vertiginosamente, sin límite alguno, con un evidente impacto negativo sobre la sociedad y sobre los medios, se hace indispensable, cuanto antes, estudiar a fondo el tema y consensuar una reglamentación de su uso, donde la temprana intervención de la Justicia debería tornarse decisiva.

Ni el ruso Dziga Vertov, cuando, pisando la década del 20, se le ocurrió estudiar la reacción de la gente en la calle, a la que filmaba subrepticamente; ni el norteamericano Alan Fun, quien, a mediados del siglo pasado, industrializó el método en el programa "Candid camera", de la cadena ABC; ni el argentino Nicolás "Pipo" Mancera, que, en 1962, comenzó a emitir por los exitosos "Sábados circulares" que conducía sus inocentísimas "cámaras sorpresa", pudieron suponer que sus hasta entonces inocuos divertimentos filmados se convertirían en un resbaladizo, cuando no perverso, pilar fundamental de la televisión argentina de los años 90 y de este defaultado arranque del siglo XXI.

Cualquiera de las cuatro vertientes más difundidas de las cámaras ocultas hasta ahora han traído más conflictos que soluciones. Ni siquiera las de tipo humorística, intensamente utilizadas en programas de bloopers nacionales y extranjeros y aquí evidentemente capitalizadas hasta el presente por Marcelo Tinelli, pudieron evitar cuestionamientos deontológicos de todo tipo y hasta acciones penales por parte de algunos perjudicados por estas bromas pesadas. Aun con el consentimiento de sus participantes, el uso intenso de cámaras "semiocultas" en todo tipo de reality shows también dio lugar a demandas, reclamos y reprobaciones públicas. El tema se complica todavía mucho más cuando un periodismo supuestamente "serio" comienza a tomarla como herramienta fundamental y casi excluyente de sus investigaciones para mostrar ilícitos in fraganti o cuando el periodismo más frívolo se pone a buscar, y encuentra, videos comprometedores de figuras famosas sorprendidas en actitudes non sanctas de sus vidas privadas.

La versatilidad tecnológica de los equipos de grabación, tanto en tamaño como en precios y en prestaciones, logró una expansión inusitada y hoy se los ve en los halls de cualquier edificio público o privado, en bancos y en playas de estacionamiento, en canchas de fútbol y en lugares de esparcimiento. Cada vez más particulares tienen sus camaritas, y personal de seguridad de empresas y reparticiones estatales controla con toda comodidad cada rincón de empresas y reparticiones estatales a través de distintos monitores. Todo ese material, en principio producido para lograr una mejor seguridad de esos sitios, puede en cualquier momento sufrir desviaciones inesperadas, donde los equívocos, la invasión de la privacidad y las extorsiones pueden llegar a ocupar lugares preponderantes.

* * *

El reciente revuelo ocasionado por la cámara oculta a un cirujano plástico, que operaría a menores sin autorización de sus padres o tutores y sin requerir chequeos previos, en un lugar sanitariamente no habilitado para tal fin y que, además, solicitaría "favores sexuales" como parte de pago de su trabajo, tuvo una cascada de sorprendentes derivaciones, a saber: 1) si bien "Punto Doc" recibió una intimación, que acató, para no revelar la identidad de ese profesional y, por eso,

pixeló su imagen y no dio a conocer su nombre y apellido, en el programa siguiente, "Intrusos en la noche", el doctor Alberto Ferriols, acompañado de su conocida mujer, la actriz y vedette Beatriz Salomón, confirmó públicamente que se trataba de él y el escándalo mediático se disparó, inevitablemente, hacia otros programas de TV, radios y revistas; 2) el tema se convirtió en una suerte de "evento" del canal América, que encadenó su seguimiento en una rara combinación y alianza de programas pretendidamente "serios" y frívolos/amarillos (en uno de los cuales, incluso, se produjo una presunta descompostura cardíaca del personaje central de este folletín, aunque jamás hubo un parte médico que avalara tal cosa), y 3) el cisma interno en Cuatro Cabezas, empresa productora de "Punto Doc": Mario Pergolini, uno de sus dueños, que en 1992 sufrió una seria demanda de un heladero perjudicado por una cámara oculta de "Hacelo por mí", el programa que conducía por entonces, se despegó (a diferencia de Tinelli) de su uso humorístico, y salió muy francamente por Radio Mitre a reconocer que pudo haber "una desprolijidad". Y agregó: "Con respecto a la cámara oculta soy bastante crítico. Me parece que uno está en un límite medio bravo". A esto, se debe agregar la sugestiva distancia que también tomó el conductor del programa, Daniel Tognetti, que no quiso estar presente durante el descargo leído el miércoles último por Miriam Lewin y Lorena Maciel y que aún guarda silencio. Tognetti se habría opuesto a incluir en ese informe -que él no generó- las escenas que, finalmente, más se cuestionaron pero, al menos, habría logrado que se descartaran imágenes de sexo oral. Menos mal...

* * *

"Pertenezco a una generación de periodistas que siente un rechazo natural por las cámaras ocultas -dice Carlos Ulanovsky, director de Radio de la Ciudad y especialista en medios-, pero, al mismo tiempo, considero admirables las imposturas y los disfraces que adoptaron grandes investigadores como Rodolfo Walsh o Gunther Wallraff para llegar al fondo de verdades muy tapadas. Las cámaras ocultas de la actualidad vienen a representar la banalización más absoluta del periodismo de investigación. Me molestan porque en esencia se parecen al paper interesadamente desclasificado por un funcionario para sepultar a otro rival y que hace llegar al escritorio de un periodista; son similares también a las escuchas

telefónicas grabadas por distintos organismos de seguridad."

En lo inmediato quedan temas importantes por dilucidar: 1) ¿puede ser demandada 4K, que mostró con limitaciones (pixelados y sin dar nombres) imágenes y voces que el presunto "damnificado" reconoció y avaló como reales?; 2) ¿es lícito o no que un médico pueda proponerle, sin coacción, a un/a paciente adulto/a contraprestaciones sexuales a cambio de su trabajo?; 3) y si esto último no fuese un delito, sino sólo una grave falta ética; ¿debe la TV hacer público ese acuerdo íntimo sin medir sus consecuencias devastadoras?

Si algo queda claro es que a las cámaras ocultas urge darle, cuanto antes, un marco legal imprescindible. Por el bien de todos.

Por Pablo Sirvén

Link corto: <http://www.lanacion.com.ar/645639>

Domingo 14 de Noviembre de 2004

LA NACIÓN- LINE

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=652842&high=Ferriols

Mario Pergolini: ser creíble.

Tiene 40 años recién cumplidos, y acaba de protagonizar un escándalo mediático a partir de una cámara oculta que realizó su productora. Ahora, más tranquilo, dice que aquello "fue un error", que no está en los medios para educar a nadie y que, sin embargo, su mayor capital es decir la verdad y que le crean.

A partir del caso Alberto Ferriols –emitido por el programa Punto Doc, que produce Cuatro Cabezas, propiedad de Diego Guebel y Mario Pergolini– volvió a discutirse la validez de la cámara oculta. El programa mostró al médico cirujano en

su consultorio manteniendo contacto íntimo con un travesti. Algo que no parece un tema de interés público.

– ¿Un equipo periodístico tiene algún sentido de la ética o "vale todo"?

–A veces uno defiende a ultranza todo lo que hace y después internamente se arreglan las cosas. No es mi caso. Sería un mentiroso si defendiera la cámara oculta. No me parece un arma clara de investigación, porque cuenta con el recurso de la edición. No soy una persona activa en el programa Punto Doc, pero salí a apoyar al equipo –menos a (Daniel) Tognetti– porque son gente trabajadora, muy coherente. En este caso, lo que queríamos demostrar no quedó claro.

–Me perdí. ¿Está bien o está mal lo que hicieron?

–Yo no tengo doble discurso: fue un error. Hago la autocrítica, y ojo que no pienso que los que me critican están equivocados, porque de hecho doy la cara por un programa con el que no tengo nada que ver.

–Sí tiene que ver, porque usted es un líder de opinión a quien admiran y respetan varias generaciones.

–Ser creíble es mi mayor capital. Por eso mismo digo que nos equivocamos, y sigo siendo creíble.

–Si esto mismo lo hubiesen hecho Chiche Gelblung, Mauro Viale o Jorge Rial, los hubieran crucificado...

–Bueno, hay que decir que a nosotros no nos crucificaron.

–Convengamos que usar tanta investigación para un personaje menor...

–Esa fue mi discusión interna: si nos hubiésemos ocupado de un político con un

chanchullo...

–Pero hoy con los políticos nadie se mete. Se ocupan de un hombre como Ferriols y de su mujer, que tienen dos nenas adoptadas y corren peligro de que lo ocurrido los complique con la Justicia.

–Es cierto. Con Beatriz (Salomón, la mujer de Ferriols) tuvimos una charla muy clara. Le dije que lo lamentaba, que el tema no era con ella. De hecho, no hay juicios de por medio.

– ¿Qué le enseñó este episodio?

–Que tengo que tener control de todos los productos que hago. Pero fue una buena demostración para toda la empresa, incluso para los productores, para las segundas líneas. Lamentablemente, a mí me afecta directamente, he aparecido en todos los medios.

–Sobre todo en los medios que usted respeta. Eso es lo que le debe doler más: la crítica de los que respeta. Digamos, del periodismo más "progre".

–Es cierto, y también los que aprovecharon para decirme: "Vos, que levantás tanto el dedito, los progre, cuando te pueden pegar el sopapo, te lo pegan".

– ¿Punto Doc no hizo amarillismo "progre"?

(Piensa) –No, de ninguna manera. Se convirtió en amarillo por lo que generó. De todas formas, debería ser más precavido.

Pergolini tiene muchos años en los medios. Empezó a los 16 en Radio Belgrano. Siguió en Radio Continental, donde hizo Feedback, con Ari Paluch, y después pasó a la Rock&Pop.

Su programa Cuál es, en la mañana de la Rock&Pop, lleva doce años ininterrumpidos en el aire y va primero en las mediciones de audiencia, sumado a que los auspiciantes adaptan la publicidad al tono de la radio. Y que, según las encuestas, lo escuchan mujeres y varones, de entre dieciséis y cuarenta años.

– ¿Qué aprendió de trabajar en los medios?

–He aprendido cómo se mueven las masas. Que son mucho más predecibles de lo que uno cree. Que la gente en comportamiento masivo, una vez que encuentras el tono del discurso, si lo mantenes, te sigue. De todos modos, en los 80 la gente en los recitales gritaba "se va a acabar, se va a acabar, la dictadura militar". En los 90, la época menemista, el discurso cambió, la gente cambió, el rock cambió. Apareció la bailanta, la música festiva. Después, el pos-De la Rúa...

Por Any Ventura

Producción: J. Laurent

LA CAPITAL ON LINE – Sección Información General.

http://www.lacapital.com.ar/2004/11/19/general/noticia_151336.shtml

19 de noviembre de 2004

Allanan clínica y consultorio del cirujano Ferriols.

La clínica Uriburu y el consultorio privado del cirujano plástico Alberto Ferriols, acusado de mala praxis por varias pacientes, fueron allanados hoy por orden del juez Ernesto Botto, a cargo de la causa caratulada "lesiones gravísimas".

El trámite judicial, a cargo del fiscal de instrucción Alejandro Molina Pico, también se llevó a cabo en el consultorio particular del facultativo, donde se requisaron las historias clínicas de las pacientes.

Ferriols se hizo conocido públicamente meses atrás, cuando una cámara oculta del programa televisivo Punto Doc lo filmó en compañía de un travesti, aunque también el mundillo de la farándula lo conocía por ser el esposo de la ex vedette Beatriz Salomón.

El cirujano fue denunciado por mala praxis por varias pacientes, mujeres que fueron intervenidas por el facultativo en cirugías de restauración e implantes en senos, y sufrieron diversas consecuencias tras las operaciones.

Una de las mujeres damnificadas, Verónica Sandullo, quien ignoraba que sufría de un tumor en uno de sus senos, recibió una prótesis en esa zona sin que el cirujano Ferriols advirtiera sobre la enfermedad, dijo una fuente con acceso al expediente.

Meses después, Sandullo debió ser intervenida quirúrgicamente por otro cirujano, quien debió extirparle el seno donde se encontraba el tumor y 17 ganglios afectados por la enfermedad.

En tanto, María Ballester, otras de las pacientes de Ferriols, denunció que tras una cirugía reparadora en la cara todavía sufre de una grave lesión en un ojo y las costuras realizadas detrás de la oreja no le cicatrizan.

Otras de las mujeres que se realizó un implante en los senos denunció que el cirujano le colocó las prótesis por delante del músculo, en lugar de hacerlo por detrás, lo cual le produce intensos dolores y serias molestias.

Martes 29 de Marzo de 2005

LA NACIÓN - LINE

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=691459&high=Ferriols

Ferriols querelló a Cuatro Cabezas y a tres periodistas.

El cirujano plástico demandó a la productora de Mario Pergolini, a Daniel Tognetti, Miriam Lewin y Lorena Maciel por los presuntos delitos de calumnias e injurias por un informe con cámara oculta que lo involucra.

El cirujano plástico Alberto Ferriols presentó esta mañana una querrela judicial múltiple contra la productora de TV Cuatro Cabezas y tres de sus periodistas por los presuntos delitos de "calumnias e injurias".

El médico, que el año último se vio salpicado por un escándalo mediático por un presunto contacto sexual con un travesti filmado con cámara oculta, presentó la denuncia ante la Cámara del Crimen.

El escrito apunta a la productora Cuatro Cabezas y a los periodistas Daniel Tognetti, Miriam Lewin y Lorena Maciel, quienes trabajaban en el programa Punto Doc, que emitió las imágenes.

Ferriols fue demandado por los presuntos delitos de estafa, ejercicio ilegal de la medicina, calumnias e injurias, pero todos esos expedientes fueron clausurados, según informó el abogado del médico, Alejandro Argibay.

Como contragolpe, Ferriols querelló hoy por "calumnias e injurias" a los responsables de aquella emisión televisiva y convocó como testigo en el juicio a la conductora Mirtha Legrand.

Según explicó Argibay, periodistas de Punto Doc, invitados a los tradicionales almuerzos de Legrand, pronunciaron allí conceptos que Ferriols consideró "calumniosos e injuriosos".

Entre esos conceptos por los que el cirujano plástico se sintió ofendido, la periodista Miriam Lewin habría dicho - siempre según la demanda- que Ferriols "opera pobres porque no se pueden quejar".

En ese sentido, el abogado también pidió que sean requeridas copias de esos programas televisivos para ofrecerlos como prueba de cargo.

Fuente: DyN

Link corto: <http://www.lanacion.com.ar/691459>

/2005 | Notas

Telenoche Investiga

DESTITUYEN A JUEZ

Rodolfo Herrera fue destituido tras una denuncia de "Telenoche investiga", pero se considera que aquel método sólo aporta pruebas válidas si es respaldado por la Justicia

Los jueces pueden respirar tranquilos. La cámara oculta dejó de ser considerada una prueba válida en las investigaciones periodísticas que involucren a magistrados.

Así lo resolvió el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación en el fallo en el que destituyó al juez comercial Rodolfo Herrera. Los integrantes del cuerpo hicieron la salvedad de que esta resolución no es extensiva a otros casos sino en este proceso en particular.

1/4/2005

PERIODISMO EN DEBATE.

DESTITUYEN A JUEZ.

A pesar de dejar de lado la evidencia obtenida mediante una cámara oculta realizada por "Telenoche investiga", los integrantes del cuerpo encargado de decidir la suerte de los jueces investigados consideraron que debía prosperar uno de los cargos contra el juez que intervino en la quiebra del club Ferro Carril Oeste, porque había otras pruebas judiciales colectadas independientemente del video de la discordia.

Las razones.

El argumento de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento para rechazar el uso de cámaras ocultas en esta investigación periodística es que se vulneraron las garantías constitucionales de privacidad, la prohibición de autoincriminación y la defensa en juicio.

Las razones son las siguientes:

La garantía de privacidad fue violada porque a pesar de que la entrevista entre el periodista encubierto que se hacía pasar por empresario tuvo lugar en el despacho del juez no se trata de un lugar público. Hace falta el permiso del juez para ingresar en él, y en el caso de Herrera, éste consintió el ingreso en su oficina, pero engañado.

La garantía de prohibición de la autoincriminación fue vulnerada porque hubo una "activa intervención" del falso inversor que portaba la cámara oculta para lograr que el juez dijera frases que lo comprometieran con el caso, al cambiar su identidad y mentir sobre la representación que invocaba.

Los integrantes del jurado de enjuiciamiento sostuvieron que quien llevaba la cámara oculta no es la víctima de un delito que necesita pruebas de la conducta de su interlocutor para llevarlo ante la Justicia.

Con respecto a la garantía del derecho de defensa en juicio y de debido proceso, los integrantes del jurado entendieron que fue violada en la medida en que el portador de la cámara oculta acordó con la producción de "Telenoche investiga" que no se revelaría su verdadera identidad. Esto, dijeron los encargados de juzgar magistrados, impide que sea citado en el proceso y que el acusado sepa quién es.

Por lo tanto, no lo puede interrogar para tratar de desvirtuar las pruebas en su contra.

Con estos argumentos señalaron que la cámara oculta debe ser excluida como prueba en este proceso.

La decisión va en consonancia con la jurisprudencia que reconoce la validez de la utilización de cámaras ocultas como prueba en los procesos, pero sólo en la medida en que su uso haya sido previamente autorizado por la Justicia o que existan garantías, por ejemplo notariales, de que las cintas no fueron alteradas. Generalmente, en los procesos son acompañadas de testimonios. En dos resonantes casos recientes, como el que terminó con la absolución del ex juez Carlos Branca y Angel "Papito" Ramini, los jueces siguieron esta doctrina.

Fuente: [La Nación](#)

PERIODISMO SOCIAL - PAG WEB

http://www.periodismosocial.org.ar/enfoco_pdebate.cfm?at=32&hd=0&sd=126

CAMARAS OCULTAS Y DERECHO A LA INTIMIDAD.

15/4/2005

PERIODISMO EN DEBATE.

CÁMARA OCULTA REVELA COACCIÓN SOBRE JUECES.

El uso de cámaras ocultas, permitió revelar que el PE puntano presiona a jueces. Dos de las cintas muestran cómo sendos magistrados admiten haber sido presionados y protestan por esa coacción, porque lo único que pretendían al acceder a sus cargos era trabajar sin inmiscuirse en cuestiones políticas.

Los testimonios fueron registrados por la fiscal de Villa Mercedes, Gretel Diamante, quien ayer denunció ante la Procuración General de la Nación a funcionarios de Alberto Rodríguez Saá por coacción calificada, un delito que se castiga con penas de entre 5 y 10 años de prisión. Esa causa ya está en manos de la fiscal federal de Mendoza, con jurisdicción en San Luis, María Alejandra Obregón.

En uno de los relatos, el más emotivo, la camarista de la Cámara Penal II de Villa Mercedes Martha Vallica le confesó entre sollozos a la fiscal, el 31 de marzo último, que el viceministro de Legalidad de la provincia, Mario Zabala, la recibió en su despacho, donde le dijo que para acceder al cargo de camarista para la que había sido designada debía suscribir su dimisión sin fecha.

Este es el diálogo: "Por eso, Gretel... ese día me quedé dura, te juro por Dios. Vine reamargada. Fui con todo el entusiasmo del mundo y vine con una amargura, con un nudo acá, [señalándose la garganta] cuando el Zabala me presenta la renuncia y me dice: Mirá, hay que firmar. Cómo que hay que firmar, le digo y tuve yo la intención de decirle: por qué no te vas a la puta madre. Y yo a esta altura de la vida haciendo esto y al momento pensé: tengo que rajar de ese juzgado; me tengo que ir; me queda tan poco".

Luego agregó que en el despacho vio la renuncia firmada de otro juez, Humberto Agúndez, juez de la Cámara Penal I de Villa Mercedes. Llamó a ese juez y le dijo que había renunciado al cargo, pero él le replicó que la renuncia era a su cargo anterior como juez de primera instancia, pero la camarista Vallica le aclaró su confusión: "Había renunciado a su cargo futuro".

"Vi la renuncia del Agúndez, cruzada idéntica. Vos renunciaste al mismo cargo que yo, si yo vi tu renuncia, le dije. Yo renuncié a este otro cargo, me dice. No, vos renunciaste al mismo que yo. Vos renunciaste al otro cargo al futuro. Si yo te vi la renuncia. Es más te voy a decir por qué la vi, porque me quedé tan dura cuando Zavalla me dio la mía y vi la tuya que estaba cruzadita ahí. Y yo la leía."

Temor.

La camarista estaba en la disyuntiva de aceptar el cargo en esas condiciones y jubilarse a los pocos meses o retirarse. Se quedó por temor a que le promovieran un jury de enjuiciamiento, pero de nada le valió porque la renunciaron.

El otro testimonio es del juez de Paz de Villa Mercedes, Gabriel Marcelo Leonhardt, quien reconoció que al asumir el cargo al que accedió por concurso, al mes, el gobernador Rodríguez Saá le pidió su renuncia. Dijo que lo hizo a través del viceministro Zabala, de parte del ministro de Legalidad, Sergio Freixes, y que le dictaron el texto de su dimisión.

Su relato es el siguiente: "Puse mi renuncia a disposición de ellos al solo efecto de reestructurar el Poder Judicial, debido a la crisis existente en la provincia. No es indeclinable. Yo le expongo mis deseos de continuar en el cargo".

"Es una cuestión del gobierno, que quieren que presenten la renuncia todos; es una cuestión política donde no tengo nada que ver", agrega ante la fiscal Diamante. Con esta metodología, según la fiscal, se pretende "garantizar la sumisión total de un poder público sobre otro".

La idea, según los damnificados, es que firmaran su renuncia como una manera de evitar la intervención del Poder Judicial puntano, una idea que se cierne sobre la provincia de Rodríguez Saá.

LA NACIÓN LINE -

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=698646&high=Ferriols&aplicacion_id=4

Domingo 24 de Abril de 2005

[Noticias](#) | [Buscador](#) | [Nota](#)

Spika (FM 103.1) abrió el fuego anteayer.

Borrón y cuenta nueva para Tognetti.

Conduce "Mi nombre es ninguno", junto a Verónica Lozano, y compite con su ex jefe, Mario Pergolini, del que se distanció.

-¿Cómo fue su desvinculación de "Punto Doc"?

-En primera instancia quiero dejar aclarado que estoy muy agradecido de las oportunidades que me dio Cuatro Cabezas porque la verdad es que esos programas me cambiaron la vida. Y también de haber trabajado al lado de Pergolini, porque fue extremadamente generoso conmigo. Pero sobre el final, yo me sentí descuidado, en especial con un episodio que sucedió en la provincia de Córdoba, cuando fuimos a investigar una red de prostitución infantil y nos quisieron pisar con una camioneta. Creo que la producción me dejó un poco solo y eso lo manifesté. Pergolini era mi referente y sobre el final me trató muy mal, en privado y públicamente, y estoy muy dolido por eso. Y luego, con la investigación del cirujano plástico, el doctor Ferriols, con la que no estaba de acuerdo. Como conductor del programa tenía voz y voto, pero no tenía veto sobre los contenidos del ciclo y la productora decidió publicar el informe a pesar de lo que yo pensaba. A partir de esa situación, se produjo una ruptura y lamento mucho que haya terminado tan mal algo que empezó tan bien. Ahora no tengo ningún tipo de relación con Mario y tampoco la quiero tener.

REVISTA SEMANA

http://www.semana.uol.com.ar/edicion_0995/nota_tapa/nota_01.htm

12 de Mayo de 2005

Caso Ferriols.

"Seguiré operando travestis"

El cirujano **Alberto Ferriols** volvió a su consultorio luego del escándalo. Asegura que sus pacientes lo apoyan y que la gente en la calle también. Dice que su relación con Beatriz Salomón está mejor. Su salud.



Cabizbajo, más delgado y de rostro serio, el cirujano Alberto Ferriols volvió a atender en su consultorio de Barrio Norte. Después de diez días de ostracismo, el marido de Beatriz Salomón rompió el silencio: el lunes 25 a la tarde se puso el guardapolvo blanco y atendió a varios pacientes. El viernes 22 fue su primer día de trabajo luego de su polémica exposición en el informe periodístico que emitió América el miércoles 6. Pese al hermetismo que hay alrededor de él, Ferriols habló con SEMANA. “No estoy bien de ánimo todavía pero estoy mejor, algo mejor. Fue un golpe muy duro. (Silencio) Pero estoy mejorando”. El domingo 10 a la noche había tenido un preinfarto en un estudio de televisión y de inmediato fue internado en la Unidad Coronaria del Hospital Alemán. Recién el miércoles siguiente obtuvo el alta. “No puedo creer que se haya dudado de lo que pasó con mi salud -se enoja. Yo me remito a las historias clínicas donde se habla de taquicardias...! No llegué por décimas al infarto! Realmente fui muy bien atendido por el personal de las dos ambulancias. Ahora estoy con medicación y tengo que bajar de peso”.

-¿Qué le dicen sus pacientes sobre el revuelo?

- Por suerte nadie me pregunta nada. Realmente ellos están conmigo. La gente en la calle me alienta, me abraza y al principio yo tenía miedo por eso...

-¿Seguirá operando travestis?

- Sí. Los travestis son humanos como todos. Sólo se visten de hombre o de mujer. No veo por qué tengo que dejar de atenderlos. Pero lo que me hicieron fue todo armado. El daño ya está hecho.

-¿Cómo está la relación con Beatriz Salomón?

- Por suerte está mejor. La sigo amando más que nunca. Mil veces le pedí perdón. Aunque siguen viviendo juntos, duermen en camas separadas. Pero la realidad

pasa, sin dudas, por sus hijas: Noelia (3) y Betina (1). Esta última pequeña todavía está en 'guarda con fines adoptivos' y la pareja espera hacia fines de noviembre la confirmación de la adopción. "Voy a seguir defendiendo a mis hijas", añade. El hombre que dice cobrar 'honorarios flexibles' asegura que no busca venganza y que este jueves 28 volverá a operar a chicos de Jujuy que tienen labio leporino y carecen de recursos.

Tal vez esa sea su forma de conectarse con el mundo real, aunque su vida se haya transformado tanto o más que el cuerpo de alguno de sus pacientes.

15.07.2005 | Clarín.com | Conexiones

<http://www.clarin.com/diario/2005/07/15/conexiones/t-1014537.htm>

SUSANA GIMENEZ (TELEFE)

Alberto Ferriols en el estudio, Beatriz Salomón al teléfono y, en el medio,...
¡Susana!

Después de una larga ausencia (?), el cirujano plástico volvió a aparecer en televisión. Mientras conversaba con Susana, llamó Beatriz Salomón.

Guadalupe Diego. De la Redacción de Clarín.com

¿Se habían olvidado? Si así fuera el caso: ¡bien por ustedes! Señal que saben cómo administrar bien los recuerdos. Nosotros, en cambio, estamos lejos de llegar a tanto, y como no hacemos más que acumular datos innecesarios, apenas lo vimos anoche en el living de Susana, ni lo dudamos: *mmmm, me suena... me suena...*, nos dijimos. ¡Y claro! ¡Cómo no nos iba a sonar si era Ferriols! Alberto Ferriols, el del programa Punto.doc (no su conductor, ése era Tognetti). Ferriols el marido de Beatriz Salomón, el cirujano de la cámara oculta, los travestis y todo eso.

No vamos a decir desde aquí que lo extrañábamos. Nada de eso; pero verlo después de tanto tiempo nos dio como... como... quién sabe qué nos dio verlo, pero ahí estaba él, contándole a Susana los pesares por lo que atraviesa. Es que lo echaron de la casa. O digamos que el Juez le pidió que por favor tomara sus cositas y se marchara. Se entiende: están en pleno juicio de divorcio y las pruebas documentales a él, mucho que digamos, no lo favorecen; así que, de momento, a alquilarse un departamentito.

Y la pasó mal el hombre, porque cuando se vino a quedar en la calle el tema de los alquileres estaba imposible. Todo esto le contaba el cirujano a Susana pero ella, que en el mismo living recibió a Beatriz Salomón hace no tanto, no le prestaba mucha atención a las cuestiones habitacionales. Nuestra diva, en cambio, quería ir al meollo (?) del asunto. Tenían que verla a Su anoche, era el periodismo incisivo en su máxima expresión: “¿Pero vos te arrepentiste de algo? ¿pero vos la seguís amando? ¿le pediste perdón? ¿qué fue exactamente lo que pasó?”.

Ferriols quiso aclarar varias veces que “de eso”, concretamente, no quería hablar y que él estaba ahí para decir que era un caballero, que jamás iba a hablar mal de la madre de sus hijas, que él había caído en una trampa, que fue débil, que había pedido perdón muchas veces y que aspiraba a ser perdonado porque él, lo que se dice él, seguía amando a Beatriz. Las demás cosas –decía Ferriols-, “eso que pasó”, a la gente no le interesaba y eran cosas íntimas de la pareja. “¡Pero no! –saltó enseguida Su-, eso a la gente le interesa ¡y no sabés cómo!”.

Ring-ring y ¡hola, Susana, te estamos llamando! ¿Quién apareció del otro lado de la línea? ¡Sí! ¡Bea! Bea es Beatriz Salomón. Lo que pasa es que para nosotros es Bea, porque estamos súper familiarizados con todo. Familiarizados con ella, con él, con la historia de amor primero y con la historia de desamor después. Es que, honestamente, hicimos todo lo posible por mantenernos al margen. Incluso nosotros, que por no hacer no hacemos en general nunca nada, llegamos a tomar partido del asunto y hasta repudiamos aquella intromisión mediática en la intimidad de la pareja. De veras. Ahí está el archivo que no nos deja mentir. Pero la verdad

es que hasta aquí llegamos. Más no podemos hacer. Si no ponen ellos un poco de voluntad, imposible ayudar a salvarlos de esa carnicería.

Telefónicamente, Bea dio su testimonio y sigue firme: no lo perdona. Y además dice que no entiende. Que él tenía todo y que qué le faltaba. Nada, que no le faltaba nada –se responde- y que entonces no entiende –se repite-. Nosotros tampoco entendemos. Pero lo que no entendemos es cómo es que se arriesgan a tanto. No se puede pactar así con la TV. O sí; pero ojo, que el precio es alto...

Página: Diario de Cuyo- Lunes 18 de julio de 2005

http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new_noticia.php?noticia_id=106994

Ferriols no siente pudor

Si algo dio que hablar la semana pasada fue el tormentoso divorcio entre Beatriz Salomón y el cirujano plástico Alberto Ferriols. Él estuvo en el programa de Susana Giménez (Telefé) y confesó que es "responsable" de las imágenes que lo mostraron seduciendo a un travesti, pero no "culpable" y agregó además que él ya le pidió perdón a Beatriz de todas las formas posibles, pero que no habrá reconciliación. En una comunicación telefónica con Radio 10, el médico manifestó que "veo a mis hijas sólo tres horas por semana", pero se negó a dar más detalles sobre el tema. Ferriols había puesto un recurso para llegar a un acuerdo de visitas, ya que tenía orden de no poder acercarse a menos de 300 metros al hogar en donde convivía con su ex mujer. Además, declaró que "no me dio pudor reinsertarme en la vida diaria porque encontré mucho apoyo de la gente".

Clarín. Sociedad.

Viernes 12.08.05

MEDIOS: EN EE.UU., UN PERIODISTA NO PUEDE GRABAR A ALGUIEN SIN SU CONSENTIMIENTO

El derecho a la intimidad vs. el derecho a la información

Aquí existe un vacío legal y sólo hay reglas éticas que lo sancionan.

Miguel Wiñazki.

 mwinazki@clarin.com

¿Qué pasaría en la Argentina (y que pasa de hecho), si un periodista graba a un entrevistado sin su consentimiento? En el país no hay normas escritas al respecto, es cuestión de interpretación. En EE.UU., hubo un precedente significativo. Jim DeFede, un prestigioso columnista de **The Miami Herald** grabó a su fuente sin su permiso y lo echaron ipso facto.

¿Que sucedería aquí ante un caso semejante? El abogado Javier Herrera Bravo, experto en asuntos legales de la actividad periodística, cree que "esa conducta implica la violación de un imperativo ético y de una norma interna de estilo. Pero, aclara, aquí no hay reglas claras al respecto y todo se vuelve una cuestión de interpretación". De todos modos, destaca que "el entrevistado sí está amparado por el derecho a la intimidad", y que "desde este ángulo, debe ser advertido de que será grabado, y de haberse efectuado la grabación sin su consentimiento, éste puede ejercer acciones judiciales contra el periodista y también contra el medio tanto para impedir la difusión de la misma como para reclamar un resarcimiento económico", dice Herrera Bravo.

Para el abogado Pablo Jacoby, la ética es la que está en juego. "En los Estados Unidos son muy celosos con el (fair play) juego limpio. Es como si fuera religioso. Aquí en la Argentina no hay un código de ética ni un tribunal de periodistas y las decisiones en casos como éste quedan libradas al criterio de los editores de cada medio", explica.

Hace 20 días la discusión se disparó en EE.UU. cuando Jim DeFede, un periodista reconocido en Miami y columnista del **Miami Herald**, grabó una conversación telefónica que mantuvo con Art Teele, un ex funcionario que había sido comisionado de Miami, un cargo empinado, con poder para administrar mucho dinero. La Justicia lo había acusado por corrupción. Y decidió suicidarse. Poco antes había hablado telefónicamente a la redacción del **Herald** con Jim DeFede, quien decidió grabarlo sin pedirle autorización. La ley del estado de Florida prohíbe grabar a alguien sin su consentimiento. Por eso despidieron a DeFede. Y el debate cobró magnitud. Teele se suicidó después en el lobby del edificio del **Miami Herald**.

Tom Fiedler, editor ejecutivo del **Herald** no parece dudar: "No se puede grabar a un entrevistado sin su consentimiento". Pero DeFede contestó con una ironía primero y con un misil después. "No voy a cancelar mi suscripción al Herald por esto", dijo, aunque agregó: "Tom fue uno de los periodistas que en 1987 ayudaron a descubrir la historia de amor entre el candidato presidencial Gary Hart y la hermosa Donna Rice. Para lograrlo, vigiló todos sus encuentros privados en Washington. Pensé que ahora sería más comprensivo". Ayer el caso volvió a encenderse cuando Fiedler respondió a una versión que echó a correr el **Miami New Times**, su competencia en la ciudad. "Ellos sostienen que en realidad no fui yo sino Tony Rider, CEO de la cadena que posee al **Herald** quien tomó la decisión y que se trató de una vendeta por viejas diferencias. Nada más falso. No hubo conspiraciones, sino un error concreto del periodista".

En el lobby del **Miami Herald** ya limpiaron las manchas de sangre de Teele. Pero la discusión continúa allí, y aquí recién empieza.

TERRA -

http://www.terra.com.ar/pda/canales/cine/cin_99377.htm

LUEGO DEL ESCANDALO MEDIATICO

Sobreseen al cirujano plástico Ferriols en todas las causas en su contra

El cirujano plástico Alberto Ferriols, involucrado en un escándalo mediático con derivaciones judiciales por su presunta relación con un travesti, fue sobreseído en todas las causas en las que había sido denunciado ante la Justicia ordinaria.

Según la agencia DyN, Ferriols fue sobreseído en dos causas ante dos juzgados distintos, en tanto que una tercera y acaso la más importante, la que le entabló el travesti en cuestión, fue archivada hace casi un año porque el propio denunciante desistió de continuar adelante con la acusación.

El cirujano fue denunciado por los presuntos delitos de "lesiones y defraudación" por dos de sus ex pacientes ante el juzgado de instrucción número 36, a cargo del juez Jorge López, en las causas 59.895/04 y 65.045/04, pero en ambos casos fue sobreseído en primera instancia.

Esos expedientes son los únicos que aún permanecen abiertos, pues fueron apelados ante la Cámara del Crimen, que aún no se pronunció. También por lesiones, otra paciente denunció al cirujano plástico ante el juzgado de instrucción número 39, a cargo del magistrado Ernesto Botto, en la causa 60.435/04.

En ese expediente, también fue sobreseído y la resolución quedó firme, por lo que tiene fuerza de "cosa juzgada". Finalmente, el travesti identificado como "Celeste", quien aparecía en una cámara oculta en una relación amorosa con el profesional, lo denunció por el delito de "abuso deshonesto" ante el juzgado de instrucción número 49, a cargo del juez Facundo Cubas, en el expediente 59.551/04.

Después de efectuar la denuncia, el travesti, Mario Mignone, fue citado a ratificar la denuncia, paso ineludible para el inicio de una causa penal. Pero nunca

concurrió al juzgado a ratificar la denuncia, por lo que la causa fue cerrada y enviada al archivo.

El escándalo que involucró a Ferriols [estalló el 6 de octubre de 2004](#), cuando el cirujano plástico y su entonces esposa, la vedette Beatriz Salomón, fueron invitados al programa Punto Doc, que se emitía por América.

Allí, les fue exhibido parte de un video en el que el cirujano aparecía en situaciones comprometedoras con el travesti, quien presuntamente había concurrido a su consultorio para un implante de siliconas.

SIGMA – AGENCIA, MEDIOS Y NOTICIAS

Sección Noticias

<http://www.infosigma.com.ar/n01.asp?8758>

02/12/2005

Beatriz Salomón tuvo que ver el video de Ferriols en Tribunales y lo calificó de "vomitivo".

La actriz Beatriz Salomón concurrió a los Tribunales de la calle Lavalle para ver las imágenes donde el médico Alberto Ferriols tenía relaciones extramatrimoniales.

Antes de ingresar a los Tribunales, Salomón habló del tema. "Es un divorcio irremediable", dijo la vedette y agregó: "Hoy no vine acá por el caso de mis hijas sino por la conducta del señor Ferriols".

Muy acongojada por el conflicto que está viviendo con su ex marido, Beatriz volvió a hablar firme de su relación con el médico: "Yo me casé para toda la vida y Ferriols no me permitió eso", dijo a los medios.

Por su parte, su abogada, Ana Rosenfeld anticipó que se iba a ver el crudo del video en donde se puede observar "la conducta paralela" del señor Ferriols. A la salida de Tribunales, Beatriz dijo que fue "vomitivo" ver el video completo de su ex marido en una relación extramatrimonial y pidió que se le quite la patria potestad porque es algo "perverso".

Salomón agregó que a Ferriols "no le da la cara para venir porque él fue protagonista de esta película porno".

Además, dijo que la cuota alimentaria que el médico le está dando por sus hijas es menos dinero que el que tiene que darle y pide, a través de la justicia, el embargo de bienes. Al parecer, Ferriols aduce que no tiene plata y, según la actriz, él "fuma una caja de habanos cubanos por semana".

Viernes, 2 de diciembre de 2005

Ferriols vs. Salomón

En el marco de la causa en la que se tramita la disolución del matrimonio, el cirujano plástico Alberto Ferriols denunció a su ex Beatriz Salomón por presunto delito de "desobediencia judicial" por permitir que una revista publicara fotos de sus hijas adoptivas, pese a que una disposición de la justicia civil señala lo contrario.

Salomón será investigada luego de que el juez de Familia Ricardo Guiraldes pidió la intervención de la Justicia Penal ante una presentación efectuada por el ex cónyuge de la vedette sanjuanina, quien acompañó el ejemplar y copias de la publicación y expuso que Salomón habría incumplido con el mandato judicial que prohibía exponer ante los medios a las dos pequeñas. Guiraldes -a cargo de la causa civil que tomó estado público el año pasado, cuando una "cámara oculta" de Punto Doc habría registrado al cirujano junto a un travesti- consideró que los elementos aportados por Ferriols son suficientes como para dar intervención a la Justicia de instrucción penal. Y de esta manera pasó los antecedentes a ese fuero

para que se determine si Salomón es responsable o no por el delito del que se la acusa.

Tal como publica la última edición de la revista Paparazzi -donde hay una entrevista con la vedette- Beatriz Salomón confesó que desde que se separó no ha vuelto a hacer pareja y que Ferriols ve a sus hijas una vez por semana, con una visitadora social presente.

CRÓNICA.COM – Sección Espectáculos
<http://www.cronica.com.ar/article/articleview/1138494620/1/27>
29/1/2006

BEATRIZ SALOMON: "MI CORAZONCITO MURIO TRAGICAMENTE"



Beatriz nunca más volvió a ver a Ferriols.

Cuando pensamos en Beatriz Salomón se nos vienen recuerdos de aquellos años 80 donde brillaba junto al querido Alberto Olmedo en televisión y en cine.

El tiempo pasó y Beatriz sigue tan vigente como antes. No le fue nada fácil: el año pasado una cámara oculta del programa "Punto Doc" descubrió a su ex pareja en una situación comprometida con un travesti, que derivó en la ruptura final. Sin embargo no bajó la cabeza y siguió luchando. Aferrándose en el amor de sus hijas y de sus seres queridos, hace teatro en La Feliz y vive el día a día.

-Después de un 2005 muy duro, ¿cómo arrancó el 2006?

-Creo que muy bien y espero que siga así. En lo anímico, por suerte, tengo mi gran amor que son mis hijas Noelia y Betina. También están mi público, mi familia y los productores, que son los que hacen que mi vida siga para adelante.

-¿Cómo viene la temporada de "Humor en custodia"?

-Bien. Por suerte es una muy buena revista, muy glamorosa, para toda la familia. Transmite mucha alegría y cuenta con un hombre de gran trayectoria y profesionalidad como es Alberto Anchart, con el cual yo había tenido el gusto de trabajar en Villa Carlos Paz. Con la obra vamos a seguir hasta marzo. En ella hago un monólogo muy lindo y un cuadro musical con los bailarines que me acompañan.

-¿En que consistió tu puesta a punto para volver a hacer teatro?

-Mucha gimnasia, cama solar, cuidándome un poco con las comidas, lo de siempre. Para estar bien hay que comer comidas que no engorden y hacer mucho ejercicio, de otro modo no te podés subir al escenario.

-¿Qué te diferencia de las vedettes jóvenes?

-Las chicas de ahora son muy bonitas, tienen unos cuerpos muy esculturales, pero una vedette debe saber hacer reír al público, monologar, hacer bien un sketch y cuando baila tiene que ser sensual. Tal vez saben muy bien la coreografía, pero están con pánico porque les hacen hacer cosas muy arriesgadas. Quizás eso es lo que pasa con las chicas de ahora, por hacer todo muy técnico y muy elaborado pierden la frescura que debe tener una vedette en el escenario.

-¿Qué opinás de las que dicen ser las mejores?

-No me molesta, pero si yo fuera la número uno nunca lo diría, no se puede ser soberbia en la vida. No podés adjudicarte ser la mejor de todas, es imposible. Eso lo deciden el público, que es quien te elige, o la prensa.

-Ante las diferentes peleas que hubo con algunos elencos en Mar del Plata, ¿de qué manera perjudica tu espectáculo?

-Todas esas peleas generalmente son armadas, eso el público ya lo sabe y a esta altura del partido no le pueden vender ninguna verdura a la gente. Yo creo que cada uno maneja su carrera como quiere y como puede. Uno es artífice de su propio destino, yo lo manejo a mi forma.

-Si en algún momento te proponen armar un escándalo para levantar la obra, ¿qué harías?

-Me lo han propuesto diez millones de veces y nunca lo hice, eso es lo que me diferencia de todas las otras vedettes. Cada una es distinta, nadie es parecida ni a Beatriz Salomón, ni a Susana Giménez, ni a Moria Casán. Yo tengo lo mío.

-¿Por qué creés que los productores siguen confiando en vos?

-Porque tengo boleterías, porque corto entradas y porque nunca genero polémicas. También tengo personalidad, sigo vigente y glamorosa, me paro en un escenario y la gente se ríe conmigo y me aplauden. Eso lo puede lograr cualquiera pero lo difícil es mantenerlo durante mucho tiempo.

-¿Hay muchas chicas glamorosas en Mar del Plata?

-Hay muy pocas en La Feliz. Igual no te pienso dar un nombre porque yo soy "antillíos". Cada uno sabe cómo maneja su carrera. Yo creo que a mí me va bien haciendo lo mío.

-¿Te respetan en el ambiente?

-No me respetan, en realidad no respetan a nadie, no existen más los códigos de antes. Esto pasa porque se vive de otra manera, es lo que en este momento está de moda. Creo que a veces hay que adaptarse al presente; yo me adapto a esto pero tengo mis códigos, algo que pocos tienen.

-¿Desgasta la rutina?

-No, al contrario, me hace muy bien. Por suerte, aunque no tengo nada de tiempo, me pone bárbara esto porque en algún momento del día, cuando no estoy haciendo

nada y me quedo sola con mis pensamientos, empiezo a rebobinar la cinta de ciertas cosas que no quiero recordar.

-¿Volverías a hacer televisión?

-La verdad es que me encantaría volver otra vez a la pantalla a hacer aquellos programas con sketches, con cuadros musicales como los de antes, una especie de revista en televisión. Si no podría conducir algún programa para toda la familia.

-¿Cómo está tu corazón?

-Mi corazoncito murió trágicamente, no sé si para siempre ya que nada es para siempre. Ojo, con lo que tengo ahora me siento bien, no me hace falta nada.

-¿Volviste a ver a Alberto Ferriols?

-No, nunca más, para nada. No lo defendería jamás en ningún lado. Me defraudó en mi honestidad y en mi confianza, en haber apostado a un matrimonio para toda la vida. Creo que hice las cosas muy bien y si del otro lado me fallaron no es mi culpa.

-Si te mira a los ojos y te pide volver, ¿qué le responderías?

-No le daría la oportunidad ni siquiera de que esté cara a cara conmigo, me hace mucho daño verlo.

-¿Tiene relación con tus hijas?

-Sí, las ve bastante seguido.

-Cuando las va a visitar, ¿tenés algún contacto con él?

-No, ni lo pienso tener. El con su vida y yo con la mía. Creo que con el tiempo me voy a sentir un poco mejor ya que el año pasado fue terrible para mí.

-¿Cómo reaccionás cuando dicen que aprovechaste lo que pasó con tu ex pareja para conseguir más trabajo?

-Creo que están muy equivocados, de ninguna manera es así. Mucho antes de que esto sucediera tuve la propuesta teatral. El señor Funes, cuando estaba terminando una temporada anterior a ésta en la avenida Corrientes, ya me había propuesto el teatro.

-Después de todo el escándalo, ¿tus amigos del ambiente te dieron la espalda?

-No, por suerte tengo amigos excepcionales y muy incondicionales, como Roberto Piazza. No quiero olvidarme de nadie, pero tengo gente que es muy buena y me ha ayudado.

-¿Cómo vas a reaccionar cuando encuentres un nuevo amor?

-Aunque soy siempre agradable y simpática, por el momento de ahí no pasa. Igual voy a tener mucho más control en todo pero por el momento no tengo ganas de involucrarme con nadie. No quiero que me vuelvan a lastimar, tengo muchos miedos.

-¿Sos una mujer fuerte?

-Siempre fui una mujer muy dura pero creo que, a causa de lo que me pasó, tengo mucha más fuerza que antes.

-¿Por qué decidiste ir al living de Susana a contar tu problema?

-Porque sabía que no iba a usar el doble sentido, ni atacar con ninguna cosa rara que me pudiera lastimar mucho, ni meter una conversación telefónica en el medio de la entrevista. A mí esas cosas no me gustan. Algunos productores te dicen todo que sí y después vas al aire y te ponen cualquiera.

-Cuando tus hijas preguntan por qué no está su papá en casa, ¿qué les respondés?

-Nada, lo único que les digo es que ya lo van a ver.

Por Leo Arias/ Fotos: Pato Giacometto

DERF AGENCIA DE NOTICIAS

http://www.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=78284&ID_Seccion=33

8 de mayo de 2006 – Sección Nacionales.

CITAN A MEDIACIÓN A MIRTHA LEGRAND POR CALUMNIAS CONTRA FERRIOLS.

La actriz y conductora televisiva Mirtha Legrand fue citada a una “audiencia de mediación” en el marco de un reclamo por presuntos “daños y perjuicios” que impulsa el cirujano plástico Alberto Ferriols, indicaron fuentes judiciales.

La audiencia -en rigor, una instancia pre-judicial- tendrá lugar el 17 de agosto próximo, ante un mediador particular cuyo nombre no fue revelado. Según las fuentes, Ferriols inició la acción, que puede terminar o no en una causa judicial, a raíz de declaraciones que la periodista Miriam Lewin realizó en uno de los tradicionales almuerzos que conducía por TV la actriz.

En el contexto de la situación de Ferriols, captado por un programa de TV en una confusa situación de connotación sexual con un travesti, Lewin habría sido invitada a los almuerzos y allí habría contado detalles del episodio. Ferriols fue sobreseído en todas las causas penales que se derivaron de aquella emisión televisiva, y con esos fallos en la mano inició una contraofensiva contra periodistas y medios que, según considera, lo perjudicaron. Miriam Lewin ya fue querellada por Ferriols, al igual que otros periodistas y productoras.

En el caso de Mirtha Legrand, fue llamada a mediación junto con las autoridades de la productora Candilejas, presunta responsable de los tradicionales almuerzos.

La mediación es un paso previo al juicio, pues un abogado -que oficia de “amigable componedor”- intenta acercar a las partes para tratar que la situación por la que uno de ellos se sintió ofendido se subsane sin necesidad de llegar a los estrados judiciales

CLARÍN.COM – Sección Espectáculos

<http://www.servicios.clarin.com/notas/jsp/clarin/v8/notas/imprimir.jsp?pagid=1275834#>

22/9/2006

TELONES Y PANTALLAS.

A dos años de la cámara oculta, las batallas judiciales de Ferriols.

¿Se acuerdan de la cámara oculta al doctor Alberto Ferriols? Sí, la que le costó el matrimonio con Beatriz Salomón. En octubre se cumplen dos años de que fue emitida por el programa **Punto Doc** (América) y sus efectos continúan en el campo judicial. Aquel informe periodístico había denunciado que Ferriols canjeaba servicios por sexo y que tenía un quirófano ilegal. La investigación de la Justicia lo sobreescribió. El contraataque del cirujano contra los periodistas, iniciado en noviembre de 2004, sigue en pie. Sólo Daniel Tognetti —uno de los conductores de **Punto Doc**— quedó fuera de la demanda por daños y perjuicios. La causa continúa contra Miriam Lewin, la productora Cuatro Cabezas y el canal América. Por otra parte, esta semana hubo una audiencia de conciliación entre Salomón y Ferriols para tratar de modificar el régimen de visita a las niñas de la pareja y el monto de las cuotas alimentarias. Hasta ahora, Ferriols sólo puede ver a sus hijas dos horas por semana y con la presencia de un asistente social. Esto se debe a la medida cautelar dispuesta por el juez que interviene en el divorcio. La estrategia de Ferriols consiste en tratar de llegar a un acuerdo económico y flexibilizar así el régimen de visitas. Para destrabar la situación, Salomón pretendería una cuota mensual de 13 mil pesos, mientras que Ferriols, hoy, estaría aportando 4 mil.

Cultura

Publicado en la Ed. impresa: Cultura.

Sábado 23 de setiembre de 2006.

[Noticias](#) | [Archivo](#) | [Sábado 23 de setiembre de 2006](#) | [Cultura](#) | Nota

La situación de la libertad de prensa.

ADEPA advierte dificultades en el ejercicio del periodismo.

Dijo que el Gobierno confunde reiteradamente la crítica con la práctica opositora

La preocupación se extiende al bloqueo del acceso a la información, que también ejercen gobiernos provinciales.

Inquietan, además, condiciones económicas desfavorables.

"En la Argentina hay libertad de prensa. Sin embargo, debe advertirse que la actividad periodística se desarrolla con dificultades, a raíz de factores políticos y económicos."

Así lo expresó ayer la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), al aprobar el informe que refleja con tono crítico la situación de la prensa en el último año, durante la 44a. asamblea general ordinaria, que deliberó en San Nicolás.

Con la presidencia del doctor Gustavo Vittori (*El Litoral* , de Santa Fe), la entidad aprobó el informe elaborado por la Comisión de Libertad de Prensa e Información, encabezada por el doctor Pedro López Matheu (*Clarín*).

El pronunciamiento mantiene la visión crítica del documento del año último, cuando dijo que "la libertad de prensa no está exenta de riesgos", y extiende ahora su preocupación por actitudes observadas en los gobiernos provinciales.

Crítica y oposición.

"En las cimas del discurso oficial, el ejercicio de la crítica, que es consustancial a la existencia del periodismo, ha sido reiteradamente confundido con una práctica opositora", señala el documento aprobado ayer.

La institución traza, así, un cuadro complejo para el periodismo gráfico argentino. "El cuestionamiento -explícito o implícito- del papel que le cabe [al periodismo] como eficaz factor de control republicano se une a la desconsideración económica por parte de un gobierno cuyas medidas generan, como efecto secundario, condiciones desfavorables para el desempeño de la empresa periodística."

"Pero además -añade- el modelo de comunicación bloqueada que practica el gobierno nacional comienza a ser reproducido por algunos mandatarios provinciales y diversos intendentes, tendencia que empeora una situación en la que no han faltado -en ámbitos municipales- acciones intimidatorias e, incluso, alguna agresión física violenta."

Al mencionar la confusión del ejercicio de la crítica con una práctica opositora, ADEPA advierte sobre "un error de concepto". Señala que "la crítica abierta y decente, sin miedos ni cortapisas, es un nutriente indispensable para el cuerpo de la República y un factor que oxigena el cerebro del poder".

Y agrega que "no hay auditoría más amplia, sistemática, sostenida y veloz sobre las más diversas cuestiones de interés público que la que cotidianamente realiza el conjunto de los medios periodísticos en la extensa geografía del país".

La institución considera que "el carácter opositor que el Gobierno suele atribuir a quienes ejercen la crítica periodística es un error de encuadre, ya que si bien en determinadas circunstancias puede parecerse y aun coincidir con la que realizan fuerzas políticas de oposición, la diferencia decisiva radica en la finalidad que tienen una y otra".

Explica, así, que "la oposición se manifiesta en función de estrategias orientadas a la conquista del poder. El periodismo, en tanto, sólo pretende evitar o

prevenir los desbordes o desvíos a los que el poder tiende en cualquier tiempo y lugar".

Al respecto, agrega que los gobiernos nacional y provinciales "parecen no advertir estos matices y diferenciaciones, cerrándose en actitudes que perturban el normal funcionamiento de la prensa; afectan la información que tiene al ciudadano como destinatario y perjudican, por tanto, la calidad del debate público".

ADEPA afirma que "al bloquear canales de comunicación con el periodismo, se priva a la ciudadanía de material informativo o argumentativo al que debería acceder para formar criterios, definir opciones y tomar decisiones". Y añade: "El Presidente se dirige directamente al pueblo en un esquema que se caracteriza por su unidireccionalidad. Se desconoce la labor de una prensa preparada para preguntar y repreguntar, y por tanto, para exigir del mandatario respuestas precisas y fundamentadas sobre los temas y las acciones que plantean dudas".

Situación económica.

Tras señalar que comprenden la necesidad de expandir la producción exportable y de alentar la sustitución de importaciones para promover el trabajo nacional, las empresas periodísticas alertaron sobre las serias dificultades que la política cambiaria del gobierno -orientada a ganar competitividad mediante la sobrevaluación del dólar- provoca a diarios, periódicos y revistas.

ADEPA reafirma su voluntad permanente de establecer un diálogo institucional y advierte que el sector tiene "una porción muy significativa de sus costos atada a monedas duras como el dólar y el euro, porque la mayor parte de sus equipos de producción, repuestos e insumos no se fabrican en el país".

Y explica que las empresas periodísticas se muestran agobiadas por la presión fiscal derivada de la aplicación del IVA al precio de tapa, y en algunos casos, por el IVA a la publicidad. "La falta de respuesta a las medidas de atenuación

planteadas al Estado conspira contra la salud de los medios y contra los canales que efectivizan la libertad de prensa", señala la declaración aprobada ayer.

Link corto: <http://www.lanacion.com.ar/842876>

<http://ar.news.yahoo.com/051028/7/lozv.html>

Viernes 28 de octubre de 2006.

SOBRESEYERON AL CIRUJANO PLÁSTICO FERRIOLS EN TODAS LAS CAUSAS EN QUE FUE QUERELLADO.

BUENOS AIRES, oct 28 (DyN) - El cirujano plástico Alberto Ferriols, involucrado en un escándalo mediático con derivaciones judiciales por su presunta relación con un travesti, fue sobreseído en todas las causas en las que había sido denunciado ante la Justicia ordinaria.

Según un chequeo que efectuó DyN, Ferriols fue sobreseído en dos causas ante dos juzgados distintos, en tanto que una tercera y acaso la más importante, la que le entabló el travesti en cuestión, fue archivada hace casi un año porque el propio denunciante desistió de continuar adelante con la acusación.

Ferriols fue denunciado por los presuntos delitos de "lesiones y defraudación" por dos de sus ex pacientes ante el juzgado de instrucción número 36, a cargo del juez Jorge López, en las causas 59.895/04 y 65.045/04, pero en ambos casos fue sobreseído en primera instancia.

Esos expedientes son los únicos que aún permanecen abiertos, pues fueron apelados ante la Cámara del Crimen, que aún no se pronunció.

También por lesiones, otra paciente denunció al cirujano plástico ante el juzgado de instrucción número 39, a cargo del magistrado Ernesto Botto, en la causa 60.435/04.

En ese expediente, Ferriols también fue sobreseído y la resolución quedó firme, por lo que tiene fuerza de "cosa juzgada".

Finalmente, el travesti identificado como "Celeste", quien aparecía en una cámara oculta en una relación amorosa con el facultativo, lo denunció por el delito de "abuso deshonesto" ante el juzgado de instrucción número 49, a cargo del juez Facundo Cubas, en el expediente 59.551/04. Después de efectuar la denuncia, el travesti, Mario Mignone, fue citado a ratificar la denuncia, paso ineludible para el inicio de una causa penal. Pero nunca concurrió al juzgado a ratificar la denuncia, por lo que la causa fue cerrada y enviada al archivo.

El escándalo que involucró a Ferriols estalló el 6 de octubre de 2004, cuando el cirujano plástico y su entonces esposa, la vedette Beatriz Salomón, fueron invitados al programa Punto Doc, que se emitía por la señal de TV América 2.

Allí, les fue exhibido parte de un video en el que Ferriols aparecía en situaciones comprometedoras con el travesti Mignone, quien presuntamente había concurrido a su consultorio para un implante de siliconas.

DOM. 8 de octubre de 2006.

PERFIL.COM/Sociedad.

INTERNET COMO PUENTE A LA CENSURA.

Se presentó perfil.com con un debate sobre la Web, la libertad de prensa y la relación con los gobiernos.

Juan José Sebrelí, Mariano Grondona, Jorge Fontevicchia, Jorge Lanata y José "Pepe" Eliashev integraron la mesa y respondieron las preguntas del público. Fue en la sala Pablo Picasso, del Paseo La Plaza. Entre los disertantes hubo muchas coincidencias y, también, discrepancias.

CONFERENCIA SOBRE LIBERTAD DE PRENSA.

Ayer se realizó la presentación oficial del portal **perfil.com** en la sala Pablo Picasso del Paseo La Plaza. Allí, **Jorge Lanata, Mariano Grondona, José “Pepe” Eliashev, Juan José Sebrelli y Jorge Fontevecchia** debatieron sobre la libertad de prensa y la herramienta digital como un puente a la censura. Una vez finalizadas las exposiciones, hubo lugar a preguntas del público, compuesto en su mayoría por estudiantes de periodismo. También fueron invitados al evento quienes colaboran con el fideicomiso del **Diario Perfil**.

“Los dueños de los canales son más papistas que el Gobierno”, disparó **Lanata**, quien relató el episodio por el cual no está al aire en televisión abierta. También **dio a conocer un exhaustivo informe sobre los alcances de Internet en el país y su desarrollo**: dijo que desde la web se puede hacer un programa de televisión que alcance sin inconvenientes los diez puntos de rating, pero que no hay publicidad para solventarlo.

Eliashev, recién llegado de un viaje a Tucumán, aseguró que **su programa de radio fue excluido de la programación de *Radio Nacional* por una cuestión ideológica**, planteó que **la Web es una “democracia electrónica”** y, como una gran ventaja, aseguró: **“En Internet no hay control político”**.

Mariano Grondona se diferenció de sus colegas. Si bien no está marginado ni su programa sufrió censura alguna, admitió que le gustaría volver a su horario original de las diez de la noche. “Mi relación con el gobierno es óptima: no los llamo ni me llaman”, declaró, y generó sonrisas en la concurrencia.

Fuente: [LA NACIÓN](#)

Notas.

EL CASO DEL MEDICO ALBERTO FERRIOLS.

Batalla judicial por la cámara oculta a un cirujano plástico.

El abogado Mariano Cúneo Libarona, quien representa al cirujano plástico Alberto Ferriols, anunció que demandará penalmente a la productora Cuatro Cabezas, al canal América y a la periodista Miriam Lewin, por injurias y daño a la intimidad. La presentación se basa en la última emisión del programa Punto Doc, que incluyó imágenes comprometedoras del médico tomadas con cámara oculta.

XIII. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

XIII.1. GENERAL.

AGUILAR BONILLA, Oscar.

(Cita N° 7; 8; 12).

El impacto de los medios de comunicación en la opinión pública. Página

Web: www.monografias.com

<http://www.monografias.com/trabajos16/impacto-medioscomunicacion7/impacto-medios-comunicación.shtml>.

AZNAR, Hugo. (Cita N° 39; 40; 42; 43).
Comunicación responsable: Deontología y autorregulación de los medios.
Editorial Ariel. Barcelona. Año 1999. Cap. 1. p. 8, Cap. 1. p. 34, Cap. 3. p.
74, Cap. 6. p. 162.

BADENI, Gregorio.
La Doctrina de Real Malicia. Editorial Dunken. Buenos Aires. Año 2005.
184 páginas.

BADIA, Lluís. (Cita N° 10; 11; 13).
La opinión pública como problema. Apuntes para un estado de la cuestión.
Revista Voces y cultura. Madrid. Año 1996. (10). p. 66.

BOLADERAS CUCURELLA, Margarita. (Cita N° 16; 49).
La opinión pública en Habermas. En Anàlisi/ 26. Año 2001. pp. 51-70.
Página Web: www.bib.uab.es
<http://www.bib.uab.es/pub/analisi/02112175n26p51.pdf>

BREGLIA ARIAS, Omar. (Cita N° 56).
Código Penal. Comentado. 5° edición. Editorial Astrea. Colección Textos
Legales. Buenos Aires. Año 2006. Libro segundo. Título II, art. 109,
110 y 113. 624 páginas.

BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. (Cita N° 54).
La protección jurídica de la vida privada frente a la actividad del estado
y a las modernas técnicas de la información. Revista Anales, año XXXI,

segunda época. Editorial Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Buenos Aires. 22 de mayo de 1986. (24). p. 9.

CAMPS, Sibila y **PAZOS**, Luis. (Cita N° 82).

Justicia y televisión: la sociedad dicta sentencia. Perfil libros. Buenos Aires. Año 1999. p. 72.

CASTELLI, Sebastián y **SALVI**, Nicolás. (Cita N° 5; 66).

¿Vidas privadas-vidas públicas. Vidas paralelas? Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad de la Plata. Página Web: www.perio.unlp.edu.ar
http://perio.unlp.edu.ar/catedras_libres/UNESCO/articulos/vidas_publicas-vidas_privadas.doc

CASTRO, Jorge y **PETRAGLIA**, Ricardo.

El mercado en pocas manos. Oficios terrestres. (7/8) : 210-224. Agosto de 2000. Publicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social – Universidad Nacional de La Plata.

CATALDI AMATRIAIN, Roberto M.

Los informes científicos. Cómo elaborar tesis, monografías, artículos para publicar, etc. Lugar Editorial SA. Buenos Aires. Año 1998. 96 páginas.

CELA, Camilo José. (Cita N° 41).

Dodecálogo de deberes del periodista. Revista de los editores de los periódicos españoles AEDE. Madrid. Año 1991. p. 12.

CHARAUDEAU, Patrick; **MAINGUENEAU**, Dominique (bajo la dirección de).

Dictionnaire d'analyse du discours. Editorial Amorrortu. Buenos Aires. Año 2005. 668 páginas. (tr. española de Irene Agoff).

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(Cita N° 65; 74;

76).

(Pacto de San José de Costa Rica). Parte 1, capítulo II, artículos 13, inciso 1 y 14, incisos 1 y 2.

Página

Web:

www.apadeshi.org.ar

<http://www.apadeshi.org.ar/pactodecostarica.htm>

DE DIENHEIM BARRIGUETE, Cuauhtémoc M.

(Cita N° 52).

El Derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen. *Página del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán*. Banco de Conferencias Digitales. Página Web:

www.tribunalmmm.gob.mx

<http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/escjudver2001/txtconfed>

[ercuahutemoc.htm](http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/escjudver2001/txtconfed)

DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE DERECHOS HUMANOS.

(Cita N°

64). Office of the High Commissioner for Human Rights. Página Web:

www.unhchr.ch

<http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm>

DÍAZ, Esther.

La ciencia y el imaginario social. Editorial Biblos. Buenos Aires. Año 1996.

Cap. 1. pp.13 y 14.

DÍAZ, Esther.

Metodología de las ciencias sociales. Editorial Biblos. Buenos Aires. Año

1997. Cap. 4. p. 105.

DIJK, Teun A. van.

Discourse as structure and process. Editorial Gedisa SA. Barcelona.
Año 2000. Volumen 1. Cap. 1. pp. 21-65. (tr. española de Elena Marengo).

Eco, Umberto.

Come si fa una tesi di laurea. Editorial Gedisa SA. Barcelona. Año 1977.
267 páginas. (tr. española de Lucía Baranda y Alberto Clavería Ibáñez).

FAYT, Carlos S.

(Cita N° 67).

La corte suprema y sus 198 sentencias sobre comunicación y periodismo: estrategias de la prensa ante el riesgo de extinción. Los Leading-Cases” y su trascendencia. Editorial La Ley. Buenos Aires.
Año 2001. p. 163.

FONTCUBERTA, Mar de y BORRAT, Héctor.

Periódicos: sistemas complejos, narradores en interacción. La Crujía Ediciones. Buenos Aires. Año 2006. 360 páginas.

GUARIGLIA, Osvaldo.

(Cita N° 27; 33; 38).

Una ética para el siglo XXI. Ética y derechos humanos en un tiempo posmetafísico. Editorial Fondo de Cultura Económica SA. Buenos Aires.
Año 2002. Cap. 1. p. 7; Cap. 4. p.92; Cap. 6. p.145.

GUEDES, Mario Javier.

Doctrina de la Real Malicia. Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral. Página Web: www.fcjs.unl.edu.ar
http://www.fcjs.unl.edu.ar/materias/Derecho_Penal_II/publicaciones/honor_r_ealmalicia.htm

HABERMAS, Jürgen. (Cita N° 6).
Facticidad y validez. Editorial Trotta. Madrid. Año 1998. p. 440.

HUERGO, Jorge. (Cita N° 25).
Hegemonía: un concepto clave para entender la comunicación. Apunte de la cátedra de Opinión Pública. Universidad Nacional de La Plata. Año 2003.

INGENIEROS, José (Cita N°30)
Las fuerzas morales. Talleres Gráficos Argentinos. Buenos Aires. Año 1926. p. 128.

LANDI, Oscar. (Cita N° 84).
Landi: límite de lo privado. Cuando la cámara oculta es culpable. Diario Página 12. Sección Sociedad :16. Buenos Aires. 25 de mayo de 1996.

LORETI, Damián. (Cita N° 50; 75).
El derecho a la Información: relación entre medios, público y periodistas. Editorial Paidós. Buenos Aires. Año 1995. Serie Paidós Estudios de comunicación N° 3. pp. 107-108 y 119-120.

LORETI, Damián M. (Cita N° 61).
La difusión de información sobre funcionarios y personas de reconocimiento público en el marco del ejercicio de la libertad de informar. Facultad de Periodismo y Ciencias de la Comunicación. Universidad Nacional de La Plata. Página Web de Cátedras Libres: UNESCO- Libertad de Expresión. www.perio.unlp.edu.ar
http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras_libres/unesco/articulos/oficios_terrestres_Loreti.doc

MARTIN BARBERO, Jesús. (Cita N° 20).

De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía. Editorial GG Massmedia. México. Año 1991. pp.10 y ss.

MARTINEZ ALBERTOS, José Luis. (Cita N° 46).

El ocaso del periodismo. Editorial CIMS. Barcelona. Año 1997. Cap. 2.
p. 66.

MARTINEZ ALVAREZ, Eduardo Mario. (Cita N° 46).

El derecho a la imagen. Revista On- Line Juris Doctor. Año 1. (1). p. 1.
Página Web: www.jurisdoctor.adv.br
<http://www.jurisdoctor.adv.br/revista/rev-01/art13-01.htm>.

MARTINEZ PANDIANI, Gustavo.

Periodismo de investigación. Fuentes, técnicas e informes. Ugerman Editor. Buenos Aires. Año 2004. 224 páginas.

NOELLE-NEUMANN, Elisabeth. (Cita N° 9;

11).

La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social. Editorial Paidós. Barcelona. Año 1995. Serie Paidós Comunicación N° 62. 332 páginas.

PARODI, María Laura. (Cita N° 85).

La condena del "tercer ojo": la ética de la cámara oculta. Tesina de grado para la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social. Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Carrera de Ciencias de la Comunicación Social. (UBA). 1999. 85 páginas.

PEREZ GUILHOU, Dardo (prologuista). (Cita N° 60; 67; 68; 69).

Constitución de la Nación Argentina. Texto de 1853 con las reformas de 1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y 1994. 22° edición. Editorial Depalma. Buenos Aires. Año 1996. Primera parte. Cap. 1. Art.19, art. 14 y art. 32.
439 páginas.

PRAT, Gerardo. (Cita N° 36; 37; 48; 51; 59; 83).

Límites éticos y legales de la investigación con cámara oculta. Buenos Aires, mayo de 2000. Sala de prensa. Web para profesionales de la comunicación iberoamericanos. Año III. Volumen 2 (19). Página Web: www.saladeprensa.org
<http://www.saladeprensa.org/art130.htm>.

RAMONET, Ignacio.

La tiranía de la comunicación. Editorial Debate. Barcelona. Año 1998. 222 páginas. (tr. castellana de Antonio Albiñana).

RIVERA, JULIO CÉSAR.

WIÑANZKI, Miguel.

La noticia deseada. Leyendas y fantasmas de la opinión pública. Editorial Marea. Buenos Aires. Año 2004. 240 páginas.

WIÑANZKI, Miguel.

Puro periodismo. Editorial de Belgrano. Buenos Aires. Año 2000. 282 pag.

Revista electrónica

EJOURNAL: TEMAS DE LA DEMOCRACIA. Decisiones Trascendentales: "New York Times vs. Sullivan (1964). Washington. Volúmen 10. (1):1. Abril de 2005. Página Web: usinfo.state.gov
<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0405/ijds/decisions.htm>.

SALERNO, Marcelo Urbano; LAGOMARSINO, Carlos. (Cita N° 56).

Código Civil Argentino y Legislación complementaria. Editorial Heliasta. Buenos Aires. Año 1993. Libro II, Sección II, Título VIII. Art. 1071 bis. 1104 p.

SCHIFER, Claudio; PORTO, Ricardo; GOLDENBERG, Barr. (Cita N° 53).

Los riesgos jurídicos del periodismo. Editorial Asociación de Graduados en Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires. Diciembre de 1997. 172 páginas.

SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA (SIP). Conferencia judicial sobre libertad de prensa. Marriot Plaza Hotel. Buenos Aires. Año 2002.

XIII. 2. **CONGRESOS.**

(Cita N° 26; 29).
Jornadas Universitarias de Comunicación. (10; 11 y 12 de junio de 1997. Facultad de Diseño y Comunicación – Universidad de Palermo. Buenos Aires) Ética y moral en los medios de comunicación. Buenos Aires.

Congreso Internacional Derechos y Garantías en el Siglo XXI: El Derecho y El Nuevo Contexto Mundial. Soberanía, Autodeterminación y Derecho Internacional. Universalidad y Diversidad. (III Congreso. 8, 9 y 10 de septiembre de 2004. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires). Asociación de Abogados de Buenos Aires. Página Web:
www.aaba.org.ar
http://www.aaba.org.ar/bi210p24.htm#_ednref5

(Cita N° 89).
Asamblea general ordinaria de la Asociación de periodistas de la Argentina-ADEPA. (N° 44. 21 y 22 de septiembre de 2006. San Nicolás de los Arroyos. Buenos Aires) Informe de Comisión de libertad de prensa e información. Buenos Aires. 22 de septiembre de 2006.

XIII. 3. **LEYES.**

Ley 11723 modificada por Ley 25036. (Cita N° 57).
Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. Boletín Oficial N° 11799.
Buenos Aires. 30 de septiembre de 1933. Página Web del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (SECYT).
www.secyt.gov.ar
<http://www.secyt.gov.ar/11723.htm>

Ley 12908. (Cita N° 66).
Ratificación del Estatuto Profesional del Periodista. Boletín Oficial N° 1581.
Buenos Aires. 11 de julio de 1947. (66)

Ley 17132. (Cita N° 77).
Normas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de
colaboración. Boletín Oficial N° 21119. Buenos Aires. 31 de enero de
1967.
Página Web del Ministerio de Salud de la Nación
www.msal.gov.ar
http://www.msal.gov.ar/htm/site/Digesto_Rec_Hum_Salud/leyes/ley_17132.html

Ley 21.173.

Ley 24.198. (Cita N° 62).
Código Penal -- Modificación. Boletín Oficial N° 27652. Buenos Aires. 3 de
junio de 1993.

XIII. 4. PÁGINAS Web.

www.aaba.org.ar
http://www.aaba.org.ar/bi210p24.htm#_ednref5

www.apadeshi.org.ar
<http://www.apadeshi.org.ar/pactodecostarica.htm>

www.ar.news.yahoo.com
<http://ar.news.yahoo.com/051028/7/lozv.html>

www.bib.uab.es
<http://www.bib.uab.es/pub/analisi/02112175n26p51.pdf>

www.clarin.com

<http://www.clarin.com/diario/2006/09/22/espectaculos/c-01275834.htm>
<http://www.clarin.com/diario/2005/10/28/um/m-01079556.htm>
<http://www.clarin.com/diario/2005/08/12/sociedad/s-06401.htm>
<http://www.clarin.com/diario/2005/07/15/conexiones/t-1014537.htm>
<http://www.clarin.com/diario/2004/10/12/sociedad/s-03702.htm>
<http://old.clarin.com/diario/2004/10/13/sociedad/s-03201.htm>
<http://old.clarin.com/diario/2004/10/13/sociedad/s-03202.htm>

www.derf.com.ar

http://www.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=78284&ID_Seccion=33

www.diariodecuyo.com.ar

http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new_noticia.php?noticia_id=106994

www.eldia.com.ar

<http://www.eldia.com.ar/ediciones/20041014/espectaculos5.asp>

www.gacemail.com.ar

<http://www.gacemail.com.ar/Detalle.asp?NotaID=804>

<http://www.gacemail.com.ar/Detalle.asp?NotaID=798>

www.grupopayne.com.ar

<http://www.grupopayne.com.ar/archivo/04/0410/041013/etc.html>

www.jurisdoctor.adv.br

<http://www.jurisdoctor.adv.br/revista/rev-01/art13-01.htm>

www.lacapital.com.ar

http://www.lacapital.com.ar/2004/11/19/general/noticia_151336.shtml

www.lanacion.com.ar

<http://www.lanacion.com.ar/842876>

<http://www.lanacion.com.ar/691459>

<http://www.lanacion.com.ar/645008>

<http://www.lanacion.com.ar/644435>

<http://www.lanacion.com.ar/645639>

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=691459&high=Ferriols

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=652842&high=Ferriols

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=645639&high=Ferriols

http://buscador.lanacion.com.ar/archivo/indexSeccion.asp?sector_id=18&fecha=14/11/2004&publicacion_id=12437&categoria_id=494

http://buscador.lanacion.com.ar/Nota.asp?nota_id=698646&high=Ferriols&aplicacion_id=4

www.losandes.com.ar

http://www.losandes.com.ar/2005/0127/suplementos/findesemana/nota214500_1.htm

www.monografias.com

<http://www.monografias.com/trabajos16/impacto-medioscomunicacion7impacto-medios-comunicacion.shtml>

www.msal.gov.ar

http://www.msal.gov.ar/htm/site/Digesto_Rec_Hum_Salud/leyes/ley_17132.html

[www.pagina12.com.ar
42292-2004-10-14.html](http://www.pagina12.com.ar/42292-2004-10-14.html)

<http://www.pagina12.com.ar/diario/espectaculos/6-42292-2004-10-14.html>

www.perio.unlp.edu.ar

http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras_libres/unesco/articulos/vidas_publicasvidas_privadas.doc

http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras_libres/unesco/articulos/oficios_terrestres_Loretia.doc

www.periodismosocial.org.ar

http://www.periodismosocial.org.ar/enfoco_pdebate.cfm?at=32&hd=0&sd=126

www.saladeprensa.org

<http://www.saladeprensa.org/art130.htm>

www.secyt.gov.ar

<http://www.secyt.gov.ar/11723.htm>

www.semana.uol.com.ar

http://www.semana.uol.com.ar/edicion_0995/nota_tapa/nota_01.htm

www.terra.com.ar

<http://www.terra.com.ar/canales/tv/99/99377.html>

http://www.terra.com.ar/pda/canales/cine/cin_99377.htm

<http://www.terra.com.ar/canales/johnson/tv/99/99377.html>

www.tribunalmmm.gob.mx

<http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/EscJudVer2001/txtConfeDerCuahutemoc.htm>

www.unhchr.ch

<http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm>

usinfo.state.gov

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0405/ijds/decisions.htm>

Sullivan (63-72)// Poncetti, Campillay, Costa (71) // Sola (73) de donde salieron